

www.carloscoasio.com.ar  
CARLOS COSSIO

---

LA  
REFORMA UNIVERSITARIA

O  
EL PROBLEMA DE LA NUEVA GENERACIÓN

TESIS DOCTORAL  
PRESENTADA A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
DE BUENOS AIRES

---

SEGUNDA EDICIÓN  
OFICIALIZADA POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO  
DE LA CAPITAL FEDERAL

BUENOS AIRES  
CONCESIONARIO EXCLUSIVO : ESPASA-CALPE, S. A.

1927

Cosio

Carri

# LA REFORMA UNIVERSITARIA

o

EL PROBLEMA DE LA NUEVA GENERACIÓN



*El Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales resuelve :*

Anspiciar la publicación de la tesis del doctor Carlos Cossio, haciendo resaltar el hecho de que se trata de la primera que versa sobre la Reforma Universitaria; y considerarla oficialmente como incluida entre los documentos del movimiento universitario argentino, cuya edición está a cargo de la Comisión de estudio de la Reforma, de este Centro.

Buenos Aires, octubre 19 de 1927.

A. O'CONNELL,  
Presidente.

J. Fuentes Pondal,  
Secretario.

Es copia :

A. O'Connell.



CARLOS COSSIO

---

LA

# REFORMA UNIVERSITARIA

O

EL PROBLEMA DE LA NUEVA GENERACIÓN

TESIS DOCTORAL

PRESENTADA A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
DE BUENOS AIRES

---

SEGUNDA EDICIÓN

OFICIALIZADA POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO  
DE LA CAPITAL FEDERAL.

---

BUENOS AIRES

CONCESIONARIO EXCLUSIVO : ESPASA-CALPE, S. A.

---

1927



A handwritten mark or signature in the bottom right corner, consisting of several connected, slanted lines that resemble a stylized signature or a specific symbol.

QUE LOS NOMBRES

DE

PEDRO COSSIO y SARA ALURRALDE

QUE DEN EN ESTAS PÁGINAS

EN MÉRITO DEL EJEMPLO PERFECTO QUE ME DIERON

CON SUS VIDAS EJEMPLARES

A handwritten signature or mark in the bottom right corner, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name 'Cossio'.

Carri

## ADVERTENCIAS DE LA SEGUNDA EDICIÓN

---

Aparece la segunda edición de esta obra con un nuevo título adjuntado al primero y original. Esta innovación se debe a que se expresa así más claramente el doble sentido de mi intención. Amigos y enemigos he tenido que, por estar quizá algo alejados de los problemas universitarios, han llegado a la conclusión, después de leerla, que yo había hecho un ensayo de sociología argentina. Demás está decir que contaba con esta conclusión antes de comenzar la lectura.

Esto demuestra no sólo la desvinculación casi completa entre los problemas de la universidad y los de la nación, que estamos acostumbrados a ver, sino también que el simple título *La Reforma Universitaria* era, al par que indispensable dado el modo cómo quería tocar el asunto, obscuro para sugerirlo con suficiencia.

El título aclaratorio agregado ahora provoca de inmediato e intencionadamente, un doble pensamiento: en primer lugar, anuncia un estudio sobre la Nueva Generación, es decir, sobre el problema actual máximo de la sociedad argentina; en segundo lugar, dice también que la Reforma Universitaria (y con ella la reforma general de



nuestro sistema de educación) es un problema que a su vez interesa hoy a la Nueva Generación como su problema capital.

Si bien en su redacción totalmente rehecho, el sistema de ideas fundamentales que informa la primera edición (que era apenas un folleto), aparece intacto en esta segunda; aunque no se me escapa que todo lo que en aquélla hervía, en ésta se presenta cocido. No obstante, por la existencia de los grandes cambios en la forma, deseo explicar al lector, antes del comienzo, en qué consisten ellos.

El gran conflicto por que pasó la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, a principios de 1923, me hizo abandonar la idea que tenía de dedicar a la Nueva Universidad, un estudio que me llevara todo el tiempo que exigiera la magna naturaleza del asunto. La necesidad de robustecer doctrinariamente los altos intereses que peligraron en la antedicha crisis, me obligó a concretar mis reflexiones en palabras en el brevísimo plazo de cuarenta y seis días. Pruebas irremediables de esto fueron los numerosísimos errores tipográficos, a veces graves, de las segundas copias que, sin corregir, se dieron a la publicidad como primera edición.

Con todo, la premura del tiempo cobró otros tributos mayores. Muchas instituciones fundamentales quedaron sin un completo desenvolvimiento analítico; en algunos casos apenas si se llegó a un esbozo. Tal así lo relativo a la extensión universitaria, al seminario, a la doctrina por primera vez enunciada en el antiguo capítulo IV que considera a la Reforma Universitaria como parte de la Refor-



ma Social, y muchos otros puntos que una comparación entre ambas ediciones pone inmediatamente de relieve. Ahora que he pasado los cuatrocientos días en redactarla, cada parte lleva la proporción que le corresponde en la teoría.

El método de exposición aparece hoy completamente modificado; necesidades sistemáticas me han llevado a ello con evidentes ventajas lógicas y prácticas.

La primera edición se dividía en cuatro partes: *La Ideología* y *El Mecanismo* que se referían a la estática de la Reforma, y *El pasado histórico* y *La acción futura* que desarrollaban su genética. La primera parte era la exposición, en algunos capítulos, de lo abstracto, y en otros, de lo general de la interpretación por mí desenvuelta en el libro. La segunda parte exponía lo concreto teórico. Como se ve, empezando por lo más difícil, ambas desarrollaban sendas síntesis lógicas, conceptos e instituciones adonde había llegado la abstracción, presentándolos como los cánones ideales de algo que no se sabía aún cuál era su génesis, ni su grado de desarrollo actual, ni su mayor o menor vitalidad real como expresión de una inquietud colectiva, ni el análisis de esta inquietud, ni su perspectiva futura.

Las partes tercera y cuarta satisfacían a estas preguntas. El esquema no podía tener mayor apariencia lógica: lo abstracto y lo concreto; lo pasado y lo futuro. Pero era el caso que para la comprensión de esta lógica se necesitaba tener una suma de conocimientos sistemáticos y de sucesos de la vida universitaria que muchas personas no



poseían. De ahí la necesidad, para algunos, de una segunda lectura y a veces de una información preliminar.

Hoy presento el libro dividido en dos partes. Llamo a la primera *La Reforma práctica*, y en sus dos capítulos se responde a las cinco preguntas antes formuladas, es decir, se enfoca la realidad acaecida. La segunda parte denominada *La Reforma teórica*, trata de mostrar en esta realidad en desenvolvimiento, los caracteres donde se involucran las fuerzas directivas de la misma, así como su absoluta justificación, para que al dirigir la voluntad humana la evolución de esas fuerzas, pueda llegarse a las instituciones que las expresen plenamente, sin vacilaciones ni tardanzas.

Por último, antes de la primera parte, he separado y desenvuelto como un capítulo de introducción, los dos primeros capítulos y otros párrafos de la primera edición, que desenvolvían una interpretación idealista de la Historia, indispensable para comprender debidamente la doctrina de la Reforma Universitaria.

Que, en lo que resta, ninguna aclaración cabe, salvo la elemental de que una determinación más precisa y un análisis más detallado de las ideas generales de mi sistema, como ahora se ofrece, lo han llevado necesariamente a su plenitud.

Tucumán, 12 de julio de 1927.



## INTRODUCCIÓN

LOS FUNDAMENTOS DE LA SOCIOLOGÍA COMO ENSAYO  
DE UN IDEALISMO HISTÓRICO



Carri

## CAPÍTULO ÚNICO

### Los fundamentos de la sociología como ensayo de un idealismo histórico

- I. Insuficiencia del materialismo histórico. Concepto de la Historia. Evolución y revolución. Reforma. Las masas. El carácter. La novulgaridad. Las generaciones históricas. Costumbre y reacción. La tolerancia.  
II. La Reforma Universitaria como fenómeno histórico. Su crónica. Necesidad de una terminología y de una orientación.

#### I

Las sociedades sufren, con el transcurso del tiempo y en relación de causalidad, variaciones cada vez más profundas en su constitución. He aquí el primer principio de la Sociología.

Pero este principio de mutación, más que un principio de la vida social, es un principio de la vida en general y quizá de la naturaleza en general. Y no haber comprendido su generalidad es el error del positivismo, pese a la paradoja de ser su más alta personalidad quien aplicó, con mayor resonancia, el concepto de evolución al conjunto del saber.

Entendámonos: el positivismo debió haber inquirido el principio de conceptuación científica de cada ciencia particular, dentro del concepto general de evolución. Así se salvaba la individualidad de todas las ciencias, y, sólo así, el tal concepto adquiriría un carácter propiamente general.

Pero sabido es que el positivismo utilizó el principio en una conceptuación de ciencia natural, con lo que al par que pretendía reducir toda ciencia a ciencia natural, desconocía de hecho el carácter general del mismo, a pesar de su extensión



universal. Es Spencer quien concluye que se ha de hacer « la interpretación especial de los fenómenos de la vida, del espíritu y de la sociedad, por la materia, el movimiento y la fuerza » (1). Es Comte quien ve « que el carácter fundamental de la filosofía positiva es considerar todos los fenómenos como sujetos a leyes naturales invariables » (2) y que « la perfección del sistema positivo, hacia la cual tiende sin cesar, aunque es muy probable que no llegue jamás a ella, será poder representar todos los diversos fenómenos observables como casos particulares de un solo hecho general; como el de la gravitación, por ejemplo » (3).

Las consecuencias lamentables de tan errado punto de vista, en una interpretación de la Historia, por ejemplo, no tardaron en hacerse ver. Reducidos el derecho, la moral, la estética, la pedagogía, la historia, la filología, la religión y hasta la propia filosofía, al principio de conceptualización de la ciencia natural, no quedó nada de lo que propiamente constituye tales disciplinas. ¡ Extravío singular de ignorancia epistemológica, el sostener, por ejemplo, que se podía hacer ciencia natural sobre fenómenos religiosos, sin dejar escapar la religiosidad misma ! ¡ Agnosticismo formidable de ignorar que de arte hay que hablar artísticamente y de filosofía filosóficamente, sin que esto implique, por cierto, charlatanería o falta de rigor !

Así se pudo afirmar, por adeptos preclaros de la escuela, que « la religión de un pueblo ha sido, desde luego, el conjunto de principios metafísicos nacidos, en los hombres, de sus costumbres sociales prolongadas » (4), sin que se hayan planteado jamás, como problema, la posibilidad de tal génesis ni la probidad de tamaña conclusión. El hecho es, como dice Rickert, « que se advierte ahora con la mayor claridad cuán injustificados son esos ensayos de tratar la Historia exclusivamente como historia de la economía y luego como ciencia natural ». Y después agrega : « La llamada *concepción materialista de la historia*, que

(1) *Primeros principios*, tomo II, número 194, página 220.

(2) *Principios de filosofía positiva*, página 66.

(3) AUGUSTO COMTE, *Principios de filosofía positiva*, página 60.

(4) FELIX LE DANTEC, *L'égoïsme, base de toute société*, página 210.

constituye el extremo máximo de toda la dirección, es un ejemplo clásico (1).»

Efectivamente, la teoría del materialismo histórico es y pretende ser, el panorama acabado que da el positivismo de la Historia. El concepto comtiano de leyes naturales invariables está expresamente aceptado, por Marx, para la Historia. «No se trata del mayor o menor grado de desarrollo de los antagonismos sociales que surgen de las leyes naturales de la producción capitalista. Se trata de estas leyes mismas, de estas tendencias que obran y se imponen con una necesidad férrea (2).»

Elaboró así el materialismo histórico su grandioso intento de captar en leyes el finjo continuo de la vida cultural, intento que el propio Marx sintetizó de esta manera: «El modo determinado de producción y las relaciones de producción que siempre corresponden a él, en una palabra «la estructura económica» de la sociedad, es la base real sobre la cual se levanta el edificio jurídico y político, y a la cual corresponden determinadas formas de conciencia social; el modo de producción de la vida material domina en general el proceso de la vida social, política e intelectual (3).» Marx considera «el movimiento social como un proceso natural, gobernado por leyes que no sólo son independientes de la voluntad, de la conciencia y de la intención de los hombres, sino que, por el contrario, determinan esa voluntad, esa conciencia y esas intenciones... En una palabra, la vida económica nos ofrece un fenómeno análogo a la historia del desarrollo en los otros campos de la biología» (4).

Es cierto que esta forma pura de la teoría, que por ser lógica consigo misma constituye su forma extrema, ha sido atenuada, más tarde, por los teóricos del socialismo científico. Ya el factor económico determina sólo principalmente el desenvolvimiento social; pero no se observa entonces que tampoco es ya

(1) *Ciencia cultural y Ciencia natural*, página 117.

(2) CARLOS MARX, *El capital*, prefacio de la primera edición, página 6.

(3) MARX, *El capital*, página 55, nota.

(4) MARX, *El capital*, páginas 12 y 13, palabras de un crítico que Marx hace suyas.



materialismo, sino un eclecticismo que al reconocerse como tal reconoce su insuficiencia.

De cualquier manera, el positivismo lleva siempre a una conceptualización naturalista de la sociología, vale decir, a la formulación de leyes que rijan el desenvolvimiento histórico, en vez de buscar conceptos que nos ayuden a comprenderlo en su singularidad y continuidad. Con esto no se llega ni se puede llegar, como demuestra Rickert (1), a hacer Historia; los sucesos históricos se aplanan, hasta desaparecer, en las estadísticas; el advenir de lo singular en lo singular, por necesidad epistemológica, rebasa continuamente todo concepto de una ley general, con lo que, si se coloca en aquélla la historia, la forma de la ley no puede contenerla; y si se coloca en éste el intento, los materiales que se consigan únicamente pueden considerarse como elementos para las conclusiones históricas de relativa generalidad y ninguna personalidad. Es lo que sucede en el libro de Juan B. Justo, *Teoría y práctica de la historia*, donde nadie afirmará que ve la historia de algún pueblo de Occidente y donde tampoco se puede decir que haya algún concepto propio y adecuado de dicha ciencia.

No es el caso de refutar aquí, por milésima primera vez (2), la concepción materialista de la historia, que peca epistemológicamente y se contradice científicamente « exactamente en la medida en que quiere ser materialista, o cree serlo » (3). Cabe tan sólo tomar otra posición en sus lineamientos más generales.

Siempre sobre la conclusión de que « lento o impetuoso, encubierto o visible, el progreso histórico es continuo (4) » ¿ no cabe otra interpretación científica del advenir social, distinta de la concepción mecánica del materialismo, que coloque al derecho y a la economía, por ejemplo, en una relación que no sea la de la serie causal? ¿ Alguna concepción que se levante sobre la

(1) Obra citada.

(2) Es particularmente interesante A. LABRIOLA, *Karl Marx, l'Economiste, le Socialiste*, así como también las obras de CROCK, *Teoria e storia della storiografia* y *Materialismo storico ed economia marxistica*.

(3) PABLO NATORP, *Pedagogía social*, página 186.

(4) JUAN B. JUSTO, *Teoría y práctica de la historia*, página 2.

suprema verdad de Kant, que informa todo el espíritu de la *Crítica de la Razón práctica*, de «que no solamente conocemos la realidad por la inteligencia, sino que la *plasmamos* con la voluntad» (1) ?

A estar a la sabiduría de los Natorp, los Rickert, los Stammler, los Croce, los del Vecchio, el asunto parece definitivamente resuelto: basta para ello respetar los fueros del viejo problema de la irreducción de la calidad a la cantidad.

« Y si la historia contemporánea salta directamente de la vida, también directamente de la vida surge aquella historia que se suele llamar no contemporánea, porque es evidente que sólo un interés de la vida presente puede mover a indagar allí un hecho pasado; el cual, entonces, en cuanto se unifica con un interés de la vida presente, no responde a un interés pasado, sino presente: toda verdadera historia es historia contemporánea (2). »

« Además del concepto mecánico o estrictamente *físico* de la naturaleza, hay otro que podemos llamar *metafísico*, el cual no es menos válido ni menos necesario que el primero, porque se funda, como éste, en una función y actitud intrínseca de nuestra mente... Si en el aspecto cuantitativo perdura siempre inflexible el equilibrio entre el *prius* y el *posterius*, hay, sin embargo, en todo natural desenvolvimiento, un incremento cualitativo por el cual aquel equilibrio se rompe, y el segundo término *supera* al primero, poniéndose respecto a éste en una relación de fin a medio (3). »

•La totalidad de las actividades humanas consideradas desde el punto de vista económico, que para el materialismo histórico constituía toda la realidad, ha quedado reducida, para las doctrinas más modernas y fundamentadas, simplemente a materia de la vida social. « El doble error del marxismo, denunciado por Stammler, consistió en olvidar, por una parte, que la

(1) ALEJANDRO KORN, *Valoraciones*, agosto-septiembre de 1924, página 10, La Plata.

(2) BENEDETTO CROCE, *Teoria e storia della storiografia*, página 4.

(3) JORGE DEL VECCHIO, *El concepto de la Naturaleza y el principio del Derecho*, páginas 21 y 22.



ciencia social trata sólo de estados de conciencia, y por otra, que entre la cooperación económica y el derecho, no hay una sucesión mecánica, sino una de fin a medio. La relación en que están el derecho y la economía — insiste Stammler — es la que media entre la regla y lo regulado, no entre la causa y el efecto. Y Stammler restituye a la teoría de la vida social el área de la teleología arrebatada por el marxismo (1). »

Por su parte Natorp, apoyándose y aceptando en general las ideas stammlerianas, supera con harta eficacia y sobrada razón este punto de vista. No bastan economía y derecho para agotar el concepto de sociedad; hay que agregar la actividad educativa. El *impulso* vital, que genera toda la actividad económica, y la *voluntad*, que origina toda la regulación jurídica, han de ponerse en función con la *crítica* de la razón pura. Así como la economía y el derecho están en relación de materia y forma, el derecho (y su contenido) constituye a su vez una nueva materia para la forma final de la razón. No basta que el trabajo se regule para un fin cada vez; todos los fines han de ordenarse y tender, a su turno, hacia un último fin, hacia la última legalidad inalcanzable de la razón, hacia el bien absoluto, regulador y suprahistórico: el derecho ha de ser el derecho justo; no basta que sea una simple regulación de la economía, sino que que cada vez ha de ir llenando más y más la última exigencia de la moralidad. Y esta exigencia del nuevo ordenamiento, que no es susceptible ya de otra más ulterior regulación, porque es incondicionada y de distinta naturaleza que la meramente jurídica, sólo la razón, crítica y reflexiva, puede darla con la educación completa y permanente de la vida.

« Vivir significa ser activo, y la actividad pide, a causa de su propia salud, una obra en la cual ella se presente; esto le da la unidad de la dirección, de la cual también necesita para su salud, aunque no la tenga a la vista, como fin querido conscientemente y sólo le sea inmanente. La conciencia de la unidad del fin, con la subordinación asimismo consciente de los medios al fin, es, por el contrario, lo que constituye la vo-

(1) RAÚL ORGAZ, *El neokantismo y la filosofía social*, revista *Valoraciones*, páginas 26 y 27, agosto y septiembre de 1924.



luntad propiamente dicha, por tanto, la *regulación del trabajo*, una actividad que no se dirige directamente a la obra y a su producción, sino al trabajo que la produce y a las fuerzas impulsivas de este trabajo. Asimismo la actividad racional a su vez tiene como objeto inmediato la regulación de la voluntad como tal, a la cual, como *crítica* que constantemente la acompaña, se esfuerza en dar unidad general, y sólo por medio de ésta se relaciona con el trabajo que se ha de realizar en la obra misma, y mediante esto, finalmente, con la obra. »

« De este modo tiene que ocurrir por completo en la vida social. Habrá que hablar, por tanto, de una vida impulsiva social, como dirigida a una obra social, un trabajo social; en segundo lugar, de la regulación social de esta vida impulsiva mediante una voluntad social; finalmente de una actividad social de la razón crítica que se relaciona con esta regulación, que le muestra el camino, que tiende a su unidad última, conforme a ley. De estas piezas se constituirá una vida social en el sentido pleno de la palabra. Esta vida es conforme a este concepto: *comunidad de trabajo*, bajo *regulación volitiva* comunal, subordinada ésta a la *crítica* racional comunal. »

« En la vida social, como en la individual, el factor superior tiene con el inferior la relación de *forma a materia*. La materia de la regulación volitiva son, pues, los impulsos de trabajo; de la regulación social, los impulsos sociales de trabajo; materia de la crítica racional, las regulaciones volitivas de los impulsos de trabajo; de la crítica social, las regulaciones volitivas sociales (1). »

« Para el derecho en relación con la economía, esto ha realizado Stammler (en su obra *Economía y derecho*, libro III) con rigor fundamentado; también tiene que hacerse y con perfecto derecho, con respecto a la relación de la razón social y del derecho que adviene históricamente (2). »

« Sólo así adquiere completa verdad el principio del *monismo de la vida social* (de Stammler), esto es, el principio metódico de que los tres factores fundamentales de la vida social, lo mismo

(1) NATORP, *Pedagogía social*, página 156.

(2) NATORP, *Pedagogía social*, página 168.



que los de la vida individual, a los cuales corresponden exactamente, no son pensados como hallándose los unos junto a los otros de un modo externo, sino como lados que sólo se pueden distinguir en el concepto, como direcciones inseparablemente unidas de la vida (1). »

« La *economía social* presupone, en efecto, la *regulación social* según la determinación indudablemente exacta de Stammler (2). »

Y si bien « el derecho como derecho, esto es, fijado o fizable, es ciertamente heterónomo, para la justeza del derecho vale sólo y sin resistencia la medida de la autonomía, como en *Economía y derecho* (págs. 563 y sgts.) ha sido sentado claramente » (3), de donde fácilmente se concluye también que la regulación social presupone la crítica de la razón social: « La regulación social es mudable (necesidad derivada de su carácter normativo), y como la vida impulsiva no proporciona tampoco por sí sola ningún hilo conductor para su cambio, necesita la norma directiva de la razón práctica, y precisamente como razón social. Cada decisión volitiva social en particular, lo mismo que cada decisión volitiva del individuo, está condicionada y es, por tanto, con carácter objetivo. Mas cuando se trata de si ha de *decidir* así o de otra manera, se pregunta acerca de la medida por la cual ha de juzgarse la *validez* de la decisión. Esta medida sólo puede ser encontrada, a su vez, en una nueva unidad de los fundamentos de determinación, pero no en una unidad cualquiera meramente empírica que esté sujeta siempre de nuevo a la misma duda con respecto a su validez, sino sólo en aquella unidad última, en verdad sólo puramente formal, a la cual tiene que acomodarse en legalidad estricta *todo* el querer, y, con ello, toda la materia a regular de los impulsos humanos. La forma pura de la legalidad, por tanto, como fundamento de determinación exclusivo, normativo en última instancia, es lo que distingue el mandamiento de la razón práctica de la regla meramente empírica del limitado querer aislado. Su ley vale indistintamente

(1) NATORP, *Pedagogía social*, páginas 168 y 169.

(2) NATORP, *Pedagogía social*, página 176.

(3) NATORP, *Pedagogía social*, página 167.



para la regulación volitiva, tanto individual como social, pues se extiende conforme a su concepto sobre la vida humana en su totalidad, y, por tanto, debe también comprender la vida de comunidad en toda su extensión. Ciertamente que el querer moral mismo sigue siendo siempre individual, porque es autónomo; no descansa en su fuerza obligatoria, como la regla externa, heterónoma del derecho, en la unión recíproca, sobre la condición de una conducta correspondiente del prójimo; pero no por eso comprende menos, por su *contenido*, la vida social, y representa también su legislación dominante en último término (1). »

De este modo, y principalmente por lo dicho en el último párrafo, se comprende la necesidad de reintegrar el individuo a la sociología en todo verdadero concepto de la misma; reintegración tanto más necesaria cuanto que únicamente ella permite reunir en una síntesis superior el conjunto de las ciencias sociales especiales en una nueva ciencia cultural; reintegración tanto más indispensable, cuanto que sin ella vamos a parar como Wundt (2), a una comprensión de sociología como ciencia natural equivalente a la suma de las ciencias sociales y, por lo tanto, a rechazar su existencia. Bien se puede decir, entonces, que la reintegración del individuo a la sociología es el supuesto previo de toda doctrina idealista de la Historia que pretenda superar la concepción de Marx.

Y como esta reintegración no ha de ser sólo doblemente formal en la conceptualización, sino también material y real en el curso del advenir histórico, queda resuelta la cuestión fundamental de saber si las variaciones sociales se derivan de las condiciones económicas o si pueden obedecer, acaso, a la voluntad individual, en el sentido de que siempre y en todo momento ambas cosas se producen: la materia social de la economía ajustándose a la forma de la razón; lo que traducido al realismo ingenuo, equivale casi tanto como decir que no hay historia sin héroes, pero tampoco héroes sin multitudes; o, en otra expresión, que la evolución social, a diferencia de la evolución biológica, es una evolución inteligente. Alcanza así pleno

(1) NATORP, *Pedagogía social*, página 165.

(2) *Introducción a la filosofía*, tomo II, página 169.



sentido la bella frase del famoso discurso de Jaurés: « la historia, al mismo tiempo que es un fenómeno que se desarrolla según una ley mecánica, es una aspiración que se realiza según una ley ideal » (1).

Pero, así como de la continuidad material de la vida económica se desprende que la historia no puede detener su curso, llegándose con ello al primer principio mencionado al comienzo, se desprende también, con no menor evidencia, de la conformación racional, que el individuo dirige aquel decurso y lo acelera.

En qué medida ha ocurrido esto en la humanidad es la tarea de la Historia. Acá tratamos tan sólo de esbozar, en sus grandes lineamientos, su teoría, sobre las bases antes fundamentadas, teoría para la cual propongo la denominación de *idealismo histórico*.

También, en principio, queda resuelta con lo dicho la segunda antinomia histórica creada por el marxismo, y zanjada por él con infidencia a la Dialéctica que lo engendró: las variaciones sociales se operan de una manera ininterrumpida y gradual; las variaciones sociales se producen con interrupciones, como a saltos.

No es, por cierto, el *método* dialéctico en la Historia lo que está muerto de Hegel (2). Y aunque un ecléctico como Jhering no nos merece mucho respeto en cuanto filósofo, ha contribuido eficazmente a demostrar la realidad histórica de una superación (por fuerza sintética) de la referida antinomia en lo que se refiere a la regulación jurídica: el derecho, en perenne elaboración, se presenta no sólo con un desenvolvimiento paulatino, sino a veces también en períodos intensivos de formación violenta y precipitada. « El derecho, considerado en su desenvolvimiento histórico, nos presenta, pues, la imagen de la investigación y de la lucha (3). »

Y basta reparar que se trata de cambios en el derecho, es de-

(1) JEAN JAURÉS, *Pages choisies. L'idealisme de l'histoire*, página 373.

(2) HEGEL, *Filosofía del espíritu*, tomo II, párrafo 108 y siguientes, página 176. Para una breve exposición del método dialéctico en general, puede verse WUNDT, *Introducción a la filosofía*, tomo II, página 188.

(3) R. VON JHERING, *La lucha por el derecho*, página 13.

cir, en la regulación volitiva social, para comprender, según lo dicho más arriba, que ello implica cambios concordantes en la economía y en la crítica deontológica de la sociedad. Según esto es lícito afirmar que en breves períodos de la historia se puede progresar mucho más que en varios siglos, pero que nunca, por largos que hubieran sido estos siglos, se puede decir que la sociedad ha permanecido, siquiera un día, inmutable ante la eternidad.

Nada difícil, por cierto, resulta explicar *el cómo* de tal posibilidad. Taine (1) nos enseñó, hace algún tiempo ya, que no todos los caracteres de un organismo tienen la misma importancia; el carácter columna vertebral es más importante que el carácter ala; éste a su vez, más importante que el carácter patas, etc.; el grado de importancia de los caracteres se reconoce por la persistencia en mantenerse a través de las variaciones que motiva la evolución; un trastorno en un carácter es tanto más notable cuanto sea la importancia del mismo.

Estas consideraciones que Taine aplicó al Arte en forma todavía válidas en principio (pues se debe, por cierto, rectificar la escala de valores que el utilizó), son extensivas también a la sociedad: una reforma en la Constitución de un estado es un trastorno mucho mayor que una reforma en su Código civil en lo que es propiamente legislación civil; así como es menos que ésta, una reforma en el Código comercial o procesal. Se trata de caracteres de distinta importancia para la organización social.

Suponiendo por un momento, según esto, que la evolución de la materia social o evolución económica fuera una evolución meramente biológica, vale decir, no jurídica, tendríamos entonces que la forma biológica o natural de la materia económica que en el caso contrario estaría regulada por el derecho constitucional, persistiría, en las transformaciones sociales, durante mucho más tiempo que la forma biológica que comprendería a la materia del derecho civil. Pero como para fijar el grado de importancia de los caracteres sociales hay que considerar los tres facto-

(1) TAINÉ, *Filosofía del arte*, tomo IV, *Del ideal en el arte*, capítulo 2, página 21.



res del concepto de sociedad, no basta la hipótesis precedente meramente aclaratoria, sino que habrá que reparar a un tiempo, desde que están en íntima implicancia, en la mayor cantidad de la materia social, en la mayor persistencia de la forma jurídica y en el mayor valor del principio racional.

Estamos ya en condiciones de entender socialmente el concepto de *revolución*. Cuando por obra de la acción individual se altera un carácter importante de la organización social (tanto más importante cuanto más revolucionaria sea la revolución), sin la *natural* modificación preliminar de los caracteres subordinados correspondientes; cuando, a diferencia de la evolución biológica y en contra del error fundamental de Spencer (1), la evolución social deja el camino de las menores resistencias para tomar el de las mayores resistencias; cuando el individuo pone un último fin moral que *no estaba presupuesto* en la organización social, como nuevo principio regulador de la voluntad jurídica y, con ésta, de la actividad económica, entonces estamos ante una revolución social.

Cabe advertir, sin embargo, que teniendo la palabra revolución una acepción perfectamente determinada por el derecho político, y resultando esta acepción a veces amplia y otras estrecha para concordar con el concepto de revolución social, desde que hay revoluciones políticas que no son revoluciones sociales, así como revoluciones sociales que tampoco son revoluciones políticas, la expresión *reforma social* es harto más adecuada. Reformas sociales trajeron tanto el Renacimiento como la Revolución francesa; la revolución política puede haber sido y no haber sido hecha para la reforma social; la reforma social puede haber y no haber venido con la revolución política.

De ahí, indudablemente, dos tipos de reforma: la reforma revolucionaria y la reforma progresiva; ninguna de ellas, por cierto, debe confundirse con la evolución social. La evolución social es la modificación natural de la organización social por la alteración paulatina de sus caracteres, según el grado de importancia; en ella es la economía de la sociedad la que preside, en sentido formal, las modificaciones graduadas, y simultáneas por

(1) SPENCER, *Primeros principios*, tomo II, número 185, página 209.



otra parte, que se operan en la economía, el derecho y la moral. En la reforma revolucionaria, en cambio, es el derecho el que preside, en sentido formal, las modificaciones profundas, y también siempre simultáneas, que se operan en la economía, el derecho y la moral. Por último en la reforma progresiva, es la crítica moral la que preside, bien entendido que en sentido formal igualmente, las modificaciones profundas y siempre simultáneas, que se operan en la economía, el derecho y la moral.

De lo dicho se explica también que la reforma progresiva se presente en la historia como una onda difusiva, como una conquista de conciencias; que sea sin etapas internas, pues la voluntad del último fin, *que da personalidad a la revolución social*, está clara desde el comienzo y es su forma reguladora; de modo que su proceso histórico se reduce al número de individuos, cada vez mayor, que va reformando; la reforma progresiva es, por esto, una reforma moralmente autónoma en que la ley moral se va imponiendo por sí misma a cada componente de la sociedad; es, pues, la reforma de la libertad. En cambio la reforma revolucionaria se presenta con la revolución política; la circunstancia de que en ella el derecho preside formalmente las transformaciones simultáneas de economía, derecho y moral, hace que haya en ella dos etapas perfectamente claras, respecto a la consideración de su último fin moral: una primera etapa, que no hay inconveniente en llamar *instintiva o revolucionaria*, donde sólo es consciente en la masa social la regulación jurídica del nuevo estado de cosas, y, por consiguiente, la disconformidad con el régimen subvertido; y una segunda etapa, propiamente *reformadora o consciente*, donde pasa ya a primer plano la conciencia del último fin moral, que ha de regular y coordinar a su vez todas las ordenaciones jurídicas. La reforma revolucionaria es, pues, una reforma socialmente heterónoma en su primera etapa, que tiende a dominar, por la fuerza, desde su comienzo, todos los componentes de la sociedad, y donde los que hacen la revolución son los únicos autónomos. Es tan sólo en la segunda etapa, delimitada y asegurada la acción por la primera, cuando se inicia propiamente la conquista de las conciencias y la transformación de la heteronomía en autonomía. Por eso, mientras en la reforma progresiva el medio social



tiene una importancia de segundo orden, en la reforma revolucionaria la tiene capital: el cristianismo nació en un pueblo insignificante; en cambio la revolución de Lenin hubiera tenido otra trascendencia si se hubiera hecho en Costa Rica.

Pero en un concepto cultural de la sociología como el que estamos esbozando, donde se ha reintegrado a la sociedad el individuo, cabe aclarar un poco más el sentido histórico de tal reintegración. No todos los hombres juegan el mismo papel en la historia. Las masas tienen de natural una pesantez económica indiscutible; formadas por los mediocres, son ajenas a los valores. El mediocre, por definición, percibe de los valores el esqueleto, no el valor mismo; la palabra, no la idea (1). Las masas no pueden, por lo tanto, percibir la gradación en la importancia de los caracteres sociales, desde que esto implica aplicar una escala de valores. Las masas, por eso, nunca han hecho por sí solas una reforma revolucionaria, ni mucho menos una reforma progresiva, donde, desde el comienzo, no basta ver ya la diversa importancia de los caracteres, sino también un último valor incondicionado. Así la China, desde Lao Tse, Confucio y Mencio se aletargó en evolución natural hasta nuestros días.

Por otra parte, tampoco todos los hombres superiores juegan el mismo papel en la historia. Si la superioridad es el crear valores, algunos hay que los crean en su propia vida: en sus acciones, en su conducta. Otros los crean en objetos externos. En éstos (artistas, filósofos y sabios) lo importante para la sociedad no es, pues, su vida, sino los trabajos hechos; reconocen su grado superlativo en el genio; en cuanto al cómo actúan los valores creados en la historia, no es el caso de decir acá más de lo que se puede deducir de lo que llevamos escrito.

Los otros hombres superiores, llamados por un ilustre argentino, bastante impropriamente por cierto, genios de la voluntad, valen en sus vidas mismas para la sociedad, son sus intérpretes; la colectividad los sigue con fuerza irracional; son los reformadores; los que superan la evolución y hacen el progreso; los que

(1) Véase ampliamente analizado el punto en mi ensayo *Análisis de la vulgaridad*, en revista *Nosotros*, número 204, mayo de 1926.



vencen las mayores resistencias; los que tienen la voluntad del fin inflexible. A éstos me parece más apropiado llamarlos caracteres, en el sentido psicológico de la palabra. El carácter es el grado más alto de una personalidad en una valoración social, así como el genio es el último peldaño en una valoración individual.

Hay tres tipos de carácter: el Profeta, el Santo y el Héroe; pero, para cada uno de ellos, se dan cuatro grados, combinando la materia de los valores con la forma como se los crea en la vida. Un teórico de la moral y el derecho puede crear, indudablemente, en su obra, valores individuales que llegan a hacerse materia de valores sociales el día que la sociedad se organice de acuerdo con ellos. A su vez ya hemos dicho que la forma de los valores sociales es la conducta, es decir, las acciones humanas. Pero la moral de las acciones como acciones es la *tolerancia*, desde que es la única actitud que responde a las exigencias del imperativo categórico y puede ser elevada a la categoría de legislación universal; el intolerante, para realizar un fin santo o malvado, no repara en medios; la norma del rey de Prusia es su ley; para el tolerante, en cambio, el fin nunca justifica los medios.

De acuerdo con esto se pueden formular así los cuatro grados del carácter: el intolerante que realiza una concepción de valores sociales ajenos; el tolerante que realiza una concepción también ajena; el intolerante que realiza una concepción propia; y el tolerante que realiza igualmente una concepción propia. Robespierre realizando a Rosseau, Lutero a Cristo, Napoleón el grande realizándose a sí mismo, Buda a sí mismo.

Por último, para terminar con la determinación del carácter, hay que tener en cuenta qué caracteres de la organización social modifica con su vida inflexible; cuando éstos no son los de una reforma de máxima importancia, entonces su héroe, profeta o santo se llamará respectivamente caudillo, apóstol o patriarca. Y la acción del individuo en la historia se patentiza de nuevo con esto, porque si hay momentos de advenir impetuoso en la vida de los pueblos sin que haya un santo, un héroe o un profeta, no se podrá decir, ciertamente, que ha carecido de su patriarca, de su caudillo o de su apóstol.



Pero si la muchedumbre es agnóstica a los valores ¿no parecería, acaso, que el hombre superior debiera pasar sobre ella, como una nube, sin rozarla siquiera? Si tal, si no hubiese de por medio una tercera categoría de la personalidad, para la que he propuesto el nombre de *novulgaridad*, que ha pasado desapercibida hasta ahora por causa del afán de oponer el héroe a la multitud.

Hay una gran cantidad de espíritus que ni son mediocres, ni son superiores; son espíritus no vulgares. Son las personalidades que no tienen el don de crear valores, pero que tienen el de comprenderlos plenamente; se diferencian de los superiores en que son estériles y se diferencian de las masas en que comprenden todo; tienen la misma comprensión de los superiores y la misma esterilidad de las masas. «De este modo, en la realidad económica, comprenderán los valores solamente los no-vulgares; pero los valores comprendidos, identificadas, serán nuevas realidades de adaptación económica para los mediocres, ya que ellos perciben de los entes valorados, justamente lo que no es el valor. Les ha ocurrido algo como una filtración de los valores, quedándose sólo con el esqueleto ideológico o ritual; con las palabras, no con las ideas; es como si percibieran del movimiento sólo varias instantáneas cinematográficas, escapándoseles el movimiento mismo, que es el valor y sentido de tales instantáneas así ordenadas (1).» De lo que es capaz la novulgaridad, da su muestra perfecta el Japón contemporáneo, terrible caso de insuficiencia explicativa para el materialismo histórico, reformándose esencialmente en un cuarto de siglo sin una sola personalidad de primera magnitud, por obra exclusiva de la *comprensión* de los valores occidentales para regular con ellos su materia social.

La sociología contemporánea ha colocado el gozne sobre el que gira la Historia en la teoría de las generaciones históricas, que no alude para nada a las diferencias biológicas de edad, sino al conjunto de sensibilidades individuales consideradas como una totalidad, durante un número variable de décadas, en que todas las manifestaciones de la cultura humana, desde

(1) CARLOS COSSIO, *Análisis de la novulgaridad*, página 61.



la técnica industrial hasta la religión, se solidarizan internamente dentro de un estilo común en la vida. La interpretación de la historia de la literatura, por ejemplo, por medio de escuelas literarias que denuncian la afinidad de la sensibilidad de varias individualidades, sin perjuicio de las individualidades, da una idea clara de lo que es el estilo de vida común que denuncia una nueva generación histórica, pero proyectado ahora al complejo íntegro de la vida cultural colectiva considerado como una totalidad.

Y si la teoría de las generaciones históricas se hace hoy indispensable para interpretar debidamente la Historia, la novulgaridad viene a arrojar, también, gran luz sobre tal teoría de la que Spengler y Ortega y Gasset se han hecho sus portavoces en el mundo hispánico. Como he demostrado en el *Análisis de la novulgaridad*, una generación histórica no es, como dice el último, «un compromiso dinámico entre masa e individuo» (1); la masa, porque es a-valorativa, nada tiene que hacer con la generación; la generación descansa sobre la novulgaridad; conquistada la novulgaridad la reforma social se hace sola. Dice Spengler que las épocas que hacen época «pueden distinguirse también en anónimas y personales» (2), y, aunque sea inexacto que haya épocas tales completamente anónimas, según se vió, la parte de verdad que encierra esta afirmación sólo puede significar la mayor importancia relativa que adquiere la novulgaridad en los períodos históricos sin caracteres de máxima magnitud.

Se ha visto de la enseñanza de Natorp, que toda organización social requiere y supone un sistema cultural de vida que dé la forma última a la materia del desarrollo colectivo; sistema cultural que se tricotomiza, en última instancia, en valores teóricos, prácticos y estéticos.

Ahora bien, «un sistema filosófico, o simplificando aún más, una idea madre, es, potencialmente, susceptible de desarrollos en diversos sentidos; con esto quiero decir que una idea madre implica una serie de posibilidades futuras. Dentro del dominio

(1) JOSÉ ORTEGA Y GASSET, *El tema de nuestro tiempo*, página 20.

(2) *La decadencia de Occidente*, tomo I, página 226.



de las ideas, la realización de sus posibilidades está condicionada por el conjunto de ideas de cada época. Así, hay ideas que están ligadas en ramas genealógicas con otras, en perfecta gradación de parentesco directo y colateral; y hay otras ideas, las que llamé madres, que carecen de ascendentes; son ideas nucleares formadas por la síntesis del genio con elementos insuficientes tomados de otras genealogías ».

« Por cierto que las consideraciones que se acaban de hacer para los valores teóricos, deben hacerse también para los éticos y los estéticos; y de ese modo para la concepción cultural de la vida en su integridad. »

« Pues bien, llega un momento en que las posibilidades de una teoría, las consecuencias de una vida o la emoción de un estilo; es decir, llega un momento en que las posibilidades de una concepción de la vida no pueden realizarse porque el medio condicionador de los valores no permite ya tal realización; están agotadas las posibilidades realizables. Ocurre una especie de muerte del sistema vital por senectud valoradora. »

« Y es claro que la intranquilidad de estos momentos mortuorios; la violenta oscilación espiritual que produce el cambio de altitud vital, por la gradual fatiga o agotamiento de valoración, toma matices muy diferentes según la rapidez con que se opere este agotamiento, o según se haya operado primero en el horizonte ético, estético o teórico. »

« Y, según se desprende de lo dicho, como es la novulgaridad la que percibe el agotamiento de valoración; y como de la pasividad de percibir no puede pasar, se produce el gran desasosiego colectivo por la pérdida azorada de la validez de las miras de referencia; en resumidas cuentas, cuando una nueva generación entierra a otra, hasta el reconocimiento de los nuevos valores, siéntese una especie de desconcierto por desafinación. Una nueva generación histórica es, entonces, un nuevo sistema madre de valores culturales como concepción de la vida (1). »

Resta agregar tan sólo, y está implícito en lo dicho anteriormente, que los conceptos de costumbre y reacción son por igual *necesarios* en esta concepción idealista de la historia. La cos-

(1) CARLOS COSSIO, *Análisis de la novulgaridad*, página 63.



tumbre es la resistencia natural de la evolución; son « las menores resistencias » que están supuestas en toda variación; la costumbre es a la sociología lo que la herencia a la biología: una resistencia pasiva. La reforma social, en cambio, supone la resistencia activa que llamamos reacción; las mayores resistencias se producen de la misma manera que el progreso: por obra de la voluntad del carácter que, eso sí, esta vez valora con el sistema cultural vigente; por eso las reacciones, por personalidades que tengan, nunca pueden ser novedosas u originales; una reacción contra la costumbre resulta un contrasentido (no confundir la reacción contra las malas costumbres, que es una verdadera reforma en el sentido indicado). Una reforma en sí, como reforma o clase de desarrollo, es susceptible de una apreciación ética muy distinta de la que ofrece la costumbre como costumbre: la costumbre pura es atolerante; sólo la reforma es tolerante o intolerante.

Pero si, para interpretar la vida social, se ha de construir un *idealismo histórico*, donde el segundo término de esta frase exprese ya exactamente lo mismo que « materialismo histórico », no se ha de entender con ello el rechazo de tal punto de vista, sino, muy al contrario, como claramente se manifiesta, la exigencia indispensable de su superación sintética. No es poco, por cierto, lo que la sociología debe definitivamente al positivismo histórico: haberla elevado a la categoría de ciencia y haber revelado el aspecto económico de la vida social, sin el cual no habría historia posible.

Mas la superación sintética del nuevo punto de vista se pone claramente de manifiesto, cuando se independiza de la ingenua afirmación de Littré: « La obra de Comte, su descubrimiento capital, el que es la madre de todas las obras, es el haber comprendido cómo la filosofía podía someterse al método que siguen las ciencias positivas (1). » Ni la filosofía ni la ciencia cultural son susceptibles de tal sumisión sin perder su individualidad; al haberse puesto de relieve que la conducta humana no sólo tiene una importancia abstracta para la filosofía sino

(1) AUGUSTO COMTE, *Principios de filosofía positiva*, prólogo de Littré, página 39.



también un valor concreto para la sociedad, se ha aceptado la antinomia de libertad y necesidad, y se ha reintegrado el individuo a la sociedad, supuesto primero de todo idealismo histórico.

No se ha entender por esto, ciertamente, que todas las épocas de la historia tienen, proporcionalmente, la misma dosis de ideal; ni tampoco que todas lo han realizado del mismo modo. Ambos errores se derivan de confundir en la palabra idealismo, el sentido metafísico y el sentido moral; y llevan al absurdo de teorizarlo en un « idealismo experimental », como lo hizo Ingenieros en un exceso de terquedad (1). El primer error, práctico-material, que se refiere al contenido moral de una orientación reformadora, se evita y se explica al reconocer las orientaciones más o menos egoístas o altruistas, materialistas o idealistas, en los movimientos sociales; en las diferentes escalas de valores para arquitecturar la vida, según ocupen los grados supremos los valores de la materia o los valores del espíritu. El segundo error, práctico-formal, que se refiere a la forma moral de una orientación reformadora, se explica a su vez con lo dicho anteriormente sobre la tolerancia considerando las acciones como acciones: el tolerante será moral, será idealista; el intolerante al revés.

Sólo en el ingenuo idealismo experimental, tener ideales significó ser idealista. El idealismo histórico, metafísicamente, sólo implica un punto de vista gnoseológico en cuya virtud por materialista que fuere su orientación o intolerante que fuere su realización, la realidad social se ha de hacer gracias a la idea que la regula. Períodos históricos de lenta evolución o rápido progreso, períodos históricos de fanatismo o mansedumbre, de ideal ultraterreno o dionisiaco, todos, como hechos o realidades posibles, se someten a la explicación científica del idealismo histórico con sólo considerar el rol formal de su regulación jurídica y el aspecto director de un último imperativo.

Pero es justamente la exigencia nunca alcanzada y siempre realizada de un último imperativo, que para Natorp es la justicia, la que lleva a la *crítica racional* de dicha última finalidad. Mérito muy grande es el de Natorp (2) cuando demuestra que

(1) JOSÉ INGENIEROS, *Principios de psicología*, página 344.

(2) PABLO NATORP, *Pedagogía social*, página 70 y siguientes.



la moral de Kant no es meramente formal, como se ha entendido hasta ahora, sino que es necesariamente material también, pues deriva tal situación de la unidad formal de la conciencia y de la crítica racional que esta exigencia de unidad trae presupuesta, en la búsqueda de la última finalidad.

La actitud formal-teórica que implica el idealismo histórico, para la ciencia, se llena, por consiguiente, de un contenido práctico como orientación moral para el hombre. Y si la forma de esta orientación práctica ha de ser, *en consecuencia*, el perfeccionamiento (« Mediante esta determinación como unidad formal no material, se diferencia la Idea distintamente de todo sueño eudemonístico de un estado final cualquiera, un día asequible, de satisfacción completa y apaciguamiento de todo deseo, tal como lo han soñado las escatologías religiosas y las utopías socialistas » dice Natorp) (1), no es menos cierto que de él se deriva, por la crítica de la razón, una finalidad incondicionada que llena plenamente esta forma y que, si bien se manifiesta a cada paso, en la experiencia, como una orientación, nunca puede ser enteramente satisfecha justamente por la forma de perfeccionamiento de su necesidad. Haber colocado el perfeccionamiento sobre la perfección es la superación esencial que acusa el idealismo crítico de Natorp (2) sobre el idealismo dogmático de Platón (3).

Resulta, entonces, que no se ha de interpretar a Kant a la vieja usanza; no se ha de ver en *el contenido universal* de la ética kantiana tan sólo su forma, vacía como toda forma pura. La ética de Kant « está saturada de un generoso espíritu *social* y *democrático*. Todo el que cumple su deber obra moralmente sin distinción de clase o profesión, de sexo y de alcurnia, de aptitudes ingénitas o adquiridas. Aristóteles y Espinosa, por ejemplo, ponen el fin supremo del hombre en el conocimiento, mientras que Kant impone deberes que todos pueden cumplir. El valor moral de una persona no depende de su talento o de las empresas que realice, de su nacionalidad o de su posición social,

(1) PABLO NATORP, *Pedagogía social*, página 61.

(2) NATORP, *Pedagogía social*.

(3) PLATÓN, *La República*.



sino de sus cualidades puramente racionales y humanas. En esto radica la semejanza de la moral de Kant con la *cris-  
tiana* (1)». Y Natorp dice en un examen mucho más satisfactorio:  
« La ética cristiana es la que particularmente ha colocado en  
primera línea el concepto del amor. Y acaso es sólo una aparien-  
cia su conflicto con la justicia (2). »

Y se llega de este modo a redondear una concepción idealis-  
ta de filosofía de la Historia, que supera a la concepción econó-  
mica justamente en la medida en que reconoce la importancia de  
la economía. Como dice Sieveking « La Historia económica nos  
muestra la extraordinaria importancia de lo económico para la  
*integración de la cultura humana*. Más al mismo tiempo nos seña-  
la los límites de la importancia de dicho factor que, en definiti-  
va, no es sino *un medio* para la defensa y conquista de otros bie-  
nes más elevados (3) », conclusión exacta, aunque de no mucho  
rigor filosófico en la expresión: la materia económica ha de tomar  
una forma jurídica; las formas jurídicas, también en una regu-  
lación formal, han de orientarse hacia la última finalidad moral.

## II

La Reforma Universitaria es un fenómeno histórico en el de-  
senvolvimiento nacional; pero para el idealismo histórico no hay  
fenómeno que no sea al propio tiempo un problema histórico  
también.

Con esto se advierte ya la necesidad de estudiar, no sólo las  
causas que en rigurosa conexión fueron a parar en la crisis más  
grande de la universidad argentina; no sólo las consecuencias  
de tal crisis para la misma; sino también todas las relaciones  
generales mediatas o inmediatas que la colocan como la parte  
en el todo, respecto del concepto cultural que adviene históri-  
camente en la argentinidad y, por lo tanto, respecto del concep-

(1) OSVALDO KÜLPE, *Kant*, página 103.

(2) NATORP, *Pedagogía social*, página 151.

(3) O. NEURATH Y H. SIEVEKING, *Historia de la economía*, tomo I, pági-  
na 320.

to cultural de Occidente en cuanto la argentinidad aspira a ser directamente una de sus realizaciones históricas. De modo que al hacer el análisis de la actual ley universitaria argentina no nos podemos quedar en su forma jurídica, sino que hemos de ir, por un lado, hasta la materia social por ella regulada y, por otro, hasta la última finalidad social donde ella misma busca su regulación; de la misma manera que cuando analicemos la futura ley universitaria, se ha de ir desde la regulación jurídica a la materia regulada y a la última finalidad, común al concepto de argentinidad, donde ella también deberá buscar su regulación.

De este modo se patentiza, como no podía menos de serlo, que la Reforma de la universidad es una parte y supone la reforma integral de nuestro régimen educacional; reforma educacional que, si bien no puede ser materia de esta obra, ha de estar diseñada en sus aspectos más generales por la conexión deontológica con la Reforma Universitaria. Y se patentiza igualmente que la reforma educacional es una parte de la Reforma Social, en el sentido de orientar la actividad educativa del estado hacia el concepto de la vida propio del siglo XX, y de ordenar, en consecuencia, una regulación jurídico-educacional conforme al mismo, así como una materia social a educar que responda a ambas exigencias.

En cuanto a los aspectos del fenómeno universitario que derivan de su aparición histórica, su crónica por ejemplo, no pueden ser materia de esta obra sino en las perspectivas más generales que resulten indispensables para su interpretación, verbigracia la circunstancia fundamental de que la Reforma Universitaria se ha presentado como reforma revolucionaria. Y séanos tanto más permitida esta limitación de nuestra labor, cuanto que la Reforma Universitaria tiene su eximio historiador en Julio V. González (1) quien, con una completa información y una honradez a toda prueba, ha hecho la historia externa del primer período de la misma, siendo de esperar que lo haga también del segundo para saldar cuentas con el compromiso de hecho, que su obra le ha creado ante la opinión nacional.

(1) *La revolución universitaria.*



— 36 —

Después de lo últimamente dicho, queda ya plenamente justificada por sí sola la necesidad, así sea de un esbozo, de una filosofía de la historia como introducción a este estudio. Y esta necesidad que, como hemos dicho, resultaba indispensable para fijar el alcance del mismo, se evidencia nuevamente con el deseo de emplear una terminología inequívoca y con el de ir dando de antemano medios para localizar, en el mar de las desorientaciones, su orientación.



## PRIMERA PARTE

### LA REFORMA PRÁCTICA



Carri

## CAPÍTULO PRIMERO

### La Vieja Universidad

I. Sus instituciones. — II. Su función social. — III. Interpretación histórica de la ley Avellaneda. — IV. El fracaso de la Vieja Universidad. — V. Significación de la Universidad de Buenos Aires. — VI. Significación de la Universidad de Córdoba. — VII. Significación de la Universidad del Litoral. — VIII. Significación de la Universidad de La Plata. — IX. Significación de la Universidad de Tucumán.

#### I

##### SUS INSTITUCIONES

1916, año de la llegada de Ortega y Gasset a la pampa argentina. « Hay un tropel de potros sobre la pampa inmensa. » La Universidad está abierta; entremos a conocerla.

1. El señor rector está por trabajar en su despacho; el señor rector es el representante legal de la Universidad, lo que vale decir, su más alto funcionario administrativo; a él corresponden los lugares de honor en las solemnidades de la casa; es elegido por la Asamblea universitaria, dura cuatro años y puede ser reelecto. Reina un silencio absoluto que revela cuán lejos se encuentra de la estudiantina vocinglera y humorista. Vamos a hablarle, pero nos detiene el talante reposadísimo, casi quiquendonesco, de sus ademanes; ignoramos si la falta de prisa en comenzar su trabajo, se debe a que el tiempo le sobra o a la posibilidad de su reelección. A pesar de nuestra intromisión en su despacho, el señor rector no ha advertido la presen-



cia de nada nuevo en la Universidad, y aprovechamos, entonces, para proseguir nuestra visita sin pecar por descortesía.

2. Llegamos al Consejo Superior que está en sesión; se compone del rector, de los decanos de las Facultades y de dos delegados que éstas nombran. Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las Facultades; fija los derechos universitarios (entiéndase los impuestos universitarios) con la aprobación del ministro de Instrucción Pública, y dicta los reglamentos que sean convenientes y necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de los Establecimientos Universitarios; como se ve, en él está el gobierno y la autarquía de la Universidad. Se discute algo grave en el Consejo Superior: el decano de la Facultad de Medicina ha propuesto reunir los dos cursos de una materia, en uno solo, a desarrollar en un año. Después de un debate, un delegado de la Facultad de Filosofía pregunta a su colega de la de Medicina:

— ¿Qué opina el cuerpo de profesores?

— No sé..., ni se podría saber.

— Un profesor de la materia — tercia el decano — me ha manifestado, en conversación privada, que la modificación será conveniente.

— ¿Y los alumnos qué dicen?

— No hay necesidad de preguntarles — agrega.

— Y tampoco es obligación averiguar, ni en unos ni en otros, — utiliza un delegado jurista — desde que la ley universitaria no nos impone esta obligación, ni les da un derecho semejante.

Con esto se termina la discusión y la modificación resulta aprobada. Se entra a considerar, luego, la inclusión de una nueva asignatura en el plan de estudios jurídicos.

— ¿Qué opinan los profesores? — pregunta el decano de la Facultad de Medicina a su colega de la de Derecho.

— Con precisión no sé, porque no he hablado con todos; cuando el Consejo Directivo aprobó la inclusión, hubieron opiniones divergentes. Pero ayer tarde encontré en los Tribunales al doctor N. N., probable candidato a la nueva cátedra, y me expresó que la inclusión de esta materia era, ya, una necesidad dentro de las modernas orientaciones de los estudios jurídicos.

— 41 —

Aprobada la inclusión, se pasa luego a tratar cuestiones atinentes a las Facultades de Agronomía, Ingeniería, Ciencias Económicas y Filosofía, levantándose después la sesión.

A la verdad, nos ha llamado grandemente la atención la forma desarticulada y asintética de considerar los asuntos; pero mucho más nos ha sorprendido que, en este alto cuerpo donde tienen representación todas las Facultades, no se haya considerado una sola cuestión verdaderamente universitaria, por la universalidad de su contenido y por la generalidad de su estudio, en todo régimen de enseñanza superior.

3. Estamos ahora en presencia de la Asamblea Universitaria, que va a elegir el futuro rector. La Asamblea está formada por los componentes de todas las Facultades, parécenos haber leído en la ley. Con todo, advertimos una cantidad no muy numerosa de concurrentes, todos mayores de cuarenta años, a estar a las apariencias. Hay unanimidad — nos explica amablemente un portero. ¿Cómo — pensamos — acaso los estudiantes no ingresan a las Facultades? y comprendemos, entonces, que la ley universitaria y la vida no están en completa concordancia... Pero volvamos a la Asamblea; se ha producido la elección y ha resultado reelecto el actual rector.

4. Las Facultades son las instituciones para la enseñanza Superior. Las Facultades están compuestas de 15 miembros, número máximo permitido por la ley, y tienen como atribuciones propias todas las necesarias (técnicas, económicas, disciplinarias, etc.) para organizar ampliamente la enseñanza superior, aunque, es verdad, en las cuestiones importantes, por especializadas que fueren, bajo el control y revisión del Consejo Superior.

Entre todas sus atribuciones hay una que llama singularmente la atención, tanto por su importancia, cuanto por no estar sujeta a control: los 15 miembros que componen una Facultad nombran sus sucesores una vez terminado su período. Nombran también decanos, delegados componentes del Consejo Superior y, en la Asamblea Universitaria, rector de la Universidad. Como requisito para integrar una Facultad, la ley exige



uno solo. Tratándose de una función eminentemente directiva para la orientación de la enseñanza y gubernativa para la vida de la casa, se pensará, tal vez, que la ley exige una afinidad con los dirigidos y gobernados, que son los que, en el fondo, dirigen y gobiernan en realidad el rumbo cultural y científico de la Universidad, si ésta ha de ser una comunidad verdaderamente educativa y no una asociación heterónoma. Pero no es así; el único requisito legal es el de ser profesor titular.

La vida, más fuerte que la ley, ha bautizado estas instituciones, con el nombre de Consejos Directivos desde que, en los hechos, una Facultad excede, por los cuatro costados, a la materia social así regulada por la ley. Para ésta, es cierto, no hay casi nada más; pero ello sólo revela la insuficiencia de la ley.

5. La provisión de cátedras se hace en la forma siguiente — nos explica un profesor. — El Consejo Directivo vota una terna de candidatos que es pasada al Consejo Superior, y si éste la aprueba, es elevada al Poder Ejecutivo, para que designe de ella el profesor que desempeñará como titular la cátedra.

— La formación de la terna por el Consejo Directivo se hará probablemente por oposición.

— No señor, no es necesario; ¿no ve usted que los consejeros nombran a personas que ellos conocen?

— Bien, ¿pero si un aspirante a la cátedra no es conocido por los consejeros?

— ¡ Ah !, entonces es muy difícil que vaya en la terna.

— Y la designación por el Poder Ejecutivo ¿ a qué obedece ?  
¿ No sería suficiente que la hiciera el Consejo Superior ?

— Es que la autarquía de la Universidad no es completa.

— ¿ Pero no convendría, acaso, que lo fuera ?

— A la Universidad sí, pero al Presidente no.

— Pasando a otra cosa, ¿ qué trabajo tiene ahora el cuerpo de profesores ?

— Explíquese, que no lo entiendo.

— Qué labor común a todos los profesores; por ejemplo, ¿ qué hace la Academia ?

— ¡ Bah ! Esas cosas como proyectos son muy buenas, pero sólo sirven para aumentarnos el trabajo. Lo que en la Facultad

da resultado es lo práctico, lo que aprovecha a los estudiantes.  
¿ No quiere que vamos a escuchar una clase de mi asignatura ?

— ¿ Cómo, ahora, una clase de su asignatura ?

— Si, está dictando el profesor suplente.

— ¿ Y qué es eso de profesor suplente ? No recuerdo haber visto que la ley los mencione.

— Efectivamente; los suplentes son profesores nombrados por el Consejo Directivo para que nos ayuden a desempeñar la cátedra.

— ¿ Y... ?

— Esperan también — agregó con un run-run necesario para mostrar su ironía — que se produzca una vacante entre los titulares por si les toca ir en la terna.

6. Estamos en una clase. Los alumnos, en sendos bancos, charlan a media voz. Un celador toma la lista de asistentes. Llega el profesor, y el más completo silencio se hace en clase; un taquígrafo del Centro de Estudiantes apronta lápiz y papel. Comienza la peroración del profesor; según la importancia del tema, el énfasis sube o baja, la entonación se agrava o ablanda; llegamos a un momento de verdadera elocuencia; hasta los gestos responden a una pieza oratoria, perfecta y estudiada; si no estuviéramos en clase habría más de un aplauso. Estamos, sin duda, ante un buen profesor; el monólogo ha hilvanado magistralmente las diversas teorías y las posibles objeciones; la clase ya se termina: — Como ven, señores alumnos, el Código civil responde a esta última teoría.

Mas, a la salida de clase, escuchamos a un alumno, que se distinguió por su atención y por haber llevado un expediente, hacer esta consulta al catedrático:

— Señor, cómo se aplica la teoría en un caso como éste en que...

— Eso ya lo aprenderá cuando ejerza la profesión, mi amigo. Hasta mañana.

7. El secretario de la Facultad lleva ya, a una mesa examinadora, la lista de los alumnos que, por haber pagado la tasa denominada inscripción y por tener el porcentaje necesario de

asistencia a clase, están en condiciones de presentarse al examen ordinario de fin de año. El presidente de la mesa avisa, a los otros dos examinadores, los puntos del programa que quedarán excluidos del examen por no haber sido explicados durante el año. Primero un alumno, después otro y otro hasta concluir. Tal ha obtenido diez puntos, tal otro nueve, lo que es un perjuicio para el premio de honor, desde que hay quien le lleva, así, un cuarto de punto en el porcentaje total. Los más oscilan de dos a seis; y los reprobados... a esperar hasta marzo, época de gracia en que un segundo turno de exámenes les permitirá otra vez correr el albur del bolillero. — A la verdad que perder el año porque ninguna de las bolillas impares cayó del bolillero, es tener poca suerte — dicen unos.

Y el que sacó nueve protesta: — Si el premio de honor se da al mejor alumno...

— ¿Mejor en qué? — lo interrumpimos.

— Al que es más estudioso e inteligente.

— ¿Y está usted seguro que el bolillero mide, en forma más o menos exacta, la inteligencia y la contracción al estudio?

— De eso es de lo que me quejo.

— Ah!... coincidimos, coincidimos.

— Pero yo soy quien está reventado de verdad — dice uno de los reprobados.

— ¿Por qué?

— El año pasado debí aprobar esta materia, que es la única que debo de tercer año; había estudiado también ahora algunas de cuarto, que esperaba rendir pasado mañana, y este aplazo me viene a arruinar el programa.

— ¿Cómo?

— Sí, el título universitario no se obtiene aprobando tales y cuales asignaturas, sino aprobándolas en un orden determinado que las agrupa de a cuatro o de a cinco por año: si usted no aprueba todas las de un grupo, no puede pretender dar examen en las del grupo subsiguiente.

— Pero eso, además de ilógico, lo perjudica a usted.

— Que quiere, así son las cosas.

— Pero haga una solicitud, para que le concedan un permiso.

— 45 —

— No se puede; además, no conozco a nadie en el Consejo Directivo.

8. ¿Tenemos el gusto de hablar con el presidente del Centro de Estudiantes?

— Servidor de usted — nos contesta un joven.

— Desearía que me explique un poco el funcionamiento y finalidad del Centro.

— Con el mejor gusto. El Centro quiere tutelar los intereses universitarios de todos los estudiantes y despertar su solidaridad.

— ¿De modo que usted es mandatario, en cierto sentido, de todos los estudiantes de la Facultad?

— De todos no, solamente de los socios.

— ¿Son muchos los socios?

— Bastante, pero se puede asegurar que la mayoría de estudiantes es ajena al Centro.

— ¿A qué atribuye usted eso?

— Principalmente a que hay pocos intereses que defender, porque hay pocos derechos que ejercitar; con todo, en estos últimos años, la importancia del Centro va aumentando; esto sucede desde que el Centro se ha hecho editor de apuntes.

— Pero así se perjudica la enseñanza; todos los apuntes son pobrísimo y malos; a mí, como profesional, no me han podido ser útiles una sola oportunidad.

— Tal vez, pero en cambio sirven admirablemente para pasar en los exámenes, y usted sabe que, la mayoría, lo que busca es pasar y nada más.

— ¿Y qué hacen con los alumnos que no son socios?

— Se los trata de atraer u obligar a que se hagan; los socios tienen los apuntes a mitad de precio.

— ¿Y cómo despiertan la solidaridad entre los socios?

— Es una labor muy difícil y apenas estamos en los comienzos. Con todo, lo hacemos con la biblioteca del Centro, los cuadros deportivos universitarios y, principalmente, gestionando ante las autoridades de la Facultad lo que se pueda para favorecer en general o en particular la situación de los alumnos. Esto con un alcance muy limitado, pues usted sabe que toda concesión de las autoridades es a título gracioso.

9. Salimos de la Vieja Universidad pensando, pero no sabemos bien en qué. En la trompa de Eustaquio, con una evidente dirección faríngea, nos resuena aún la pomposa frase « tutelar los intereses de todos los estudiantes y despertar su solidaridad ». De pronto nos encontramos detenidos por una alta verja que rodea toda la Universidad, verja cuya presencia no notamos al entrar por un exceso de distracción. Y en tanto el portero va por las llaves le digo a mi compañero :

— Esta reja está hecha sin criterio estético de ningún género.

— Pero tiene, en cambio, una función práctica muy importante — me contesta. — Dice elocuentemente dónde termina la Universidad y dónde comienza la ciudad ; es el límite físico necesario entre dos cosas que nada tienen de común, como son la calle pública y el recinto de la casa...

Suenan los fierros y salimos ; es ya oración bien entrada ; el aire fresco resulta dócilmente agradable. Nos damos en la vereda con un albañil encorvado, buscando algo al parecer.

— Hacen el favor — nos dice en su jerga — de facilitarme un poco de luz para buscar la plumada que se me ha caído ?

Echo mano a mis fósforos y los siento inservibles de humedad. Mi acompañante frota inútilmente los suyos en la lija de su caja. — No puedo alumbrarlo, compañero ; mis fósforos están húmedos. Las paredes de este viejo edificio transpiran tanta agua que producen un estado higromético desfavorable para los fósforos : después de una larga visita me los ha puesto inservibles. Tal vez sea eso un nuevo método de seguros contra incendios. Tome la caja, quizá tenga mejor suerte que yo.

Y seguimos viaje.

10. Los planes de estudio de la Vieja Universidad están organizados de tal modo que se excluye de ellos toda asignatura que no contribuya directamente a la formación del profesional. Este concepto arquitecta toda la enseñanza universitaria argentina. Asignatura que no puede ser empleada técnicamente en la producción profesional es motivo de censura y se puede anunciar su segura eliminación. Tal así casos de extraordinaria excepcionalidad como la inclusión de Historia de la Filosofía en el plan de estudios jurídicos de la Universidad de Córdoba.



— 47 —

Aún las materias vinculadas a la especialidad por una división teórica de las ciencias, sufren una depresión por el susodicho concepto, cuando tal vinculación es de ciencia pura. Biología, por ejemplo, no está incluida en la enseñanza de la medicina.

Y, ahora con rigor absoluto, este concepto separa de tal modo las distintas profesiones entre sí, que no hay ni siquiera una sola asignatura común a todas las Facultades de una Universidad, ni menos a todas las universidades entre sí. La enseñanza universitaria está fragmentada en tantos pedazos como profesiones habilitan las universidades. La Vieja Universidad encuentra cumplido su fin, como órgano en el desenvolvimiento de la nación, con la formación del perfecto abogado, del perfecto médico, del perfecto agrónomo, del perfecto farmacéutico, etc., y el doctor en letras y filosofía va a parar, así, en el perfecto maestro de escuela.

## II

### SU FUNCIÓN SOCIAL

Tal era la Vieja Universidad; no había en ella nada más. Y ya con eso excedía enormemente, como materia social a regular, a la regulación jurídica establecida por nuestra ley número 1597 (1).

Es una cosa que sorprende grandemente la mala confección de esta ley universitaria, que se ocupa de reglamentar tan sólo la situación jurídica del Rector, la Asamblea, el Consejo Superior, los consejos directivos y la designación de los profesores titulares, dejando completamente de lado la función de los estudiantes (sin contar la gran cantidad de instituciones universitarias que ni siquiera menciona) que, al fin y al cabo, constituyen la materia más importante de la Universidad... « Como bien se ha dicho, la Universidad existe *por* y *para* los alumnos (2). »

(1) Véase el texto de esta ley, llamada también ley Avellaneda, así como el de la número 3271 que la complementa, en el apéndice I.

(2) RAFAEL BIELSA, *Derecho administrativo y legislación administrativa argentina*, tomo II, página 355, nota 54.

Ya hemos hecho notar, e insistimos por su capital importancia, que siendo la materia social a regular más extensa que la regulación de la ley, la vida impuso las regulaciones extralegales necesarias para que todo el contenido universitario adquiriera forma. De modo que todas las instituciones universitarias que se crearon al lado de la ley, tenían la plasticidad de lo que no necesita la sanción del Congreso para conformarse nuevamente, no sólo en la aparición y desaparición temporal, sino también en la aparición y desaparición espacial. Esto viene a explicar perfectamente por qué las universidades del país, ubicadas en regiones distintas, tenían por la influencia del medio, no sólo orientaciones diversas (lo que es completamente inevitable) sino hasta organizaciones diferentes.

Con todo, como dichas formas universitarias tendían sólo a completar la ley, y no a modificarla, se comprende que, bajo todas las diferencias de organización y orientación, existiera un substrato común, nuclear y básico en las universidades argentinas, capaz de reunir las bajo un único denominador. Y esta íntima y capital afinidad se notaba hasta entre las universidades organizadas por diferentes leyes, desde que éstas respondían, en última instancia, al temperamento de una misma comunidad sensiblemente en el mismo período de desarrollo. Y se puede todavía agregar, sin riesgo a equivocación, que entre todas las universidades hispanoamericanas había un más imperceptible y básico elemento común, como que todos los países de Ibero-América responden en parte a la misma civilización franco-colonial.

Volviendo a nuestra Vieja Universidad, y ateniéndonos metodológicamente a la tricotomía natorpiana, encontramos su característica económica en el hecho de distinguir, en la materia universitaria, entre personas a educar y prescindir de educar.

La Vieja Universidad admitía miembros del Estado que no se podían educar y, lo que es más, que no se debían educar. Lo primero comportaba un punto de vista financiero, en el sentido de que no se podían educar universitariamente sino los que pagaban la capitación universitaria; y lo segundo un punto de vista social para la Universidad, en el sentido de que ésta se cerraba



herméticamente para las masas no universitarias, formando un organismo educador sólo para los estudiantes.

El punto de vista financiero, que implicaba también un problema social, aunque para la organización constitucional, se reducía, universitariamente, con toda facilidad al otro punto de vista desde que los que no podían pagar la capitación, y por lo tanto no se podían educar, quedaban en la categoría de masa no universitaria y, por consiguiente, no se debían educar.

De modo que, en última instancia, la característica universitariamente económica de la Vieja Universidad estaba, propiamente, en la división que suponía entre personas a educar y personas a no educar, es decir, en ver como materia de la Universidad exclusivamente los alumnos (y sus complementos integrantes de profesores y autoridades) y de ninguna manera toda la colectividad. Así la Vieja Universidad no llegó a crear una sola institución extraestudiantil, ni aspiró jamás a dar alguna forma, universitariamente hablando, a las masas populares: la Vieja Universidad era un todo, aislado completamente de la sociedad en general.

A su vez la característica jurídica se encontraba en el hecho de estar organizada oligárquicamente. Los quince miembros del Consejo Directivo, que eran los que proponían las ternas de profesores titulares, formaban la asamblea, elegían rector y mandaban delegados componentes al Consejo Superior, eran los que designaban también sus sucesores. Quedaban así, profesores, estudiantes y aspirantes, con una incapacidad de derecho absoluta dentro de la Universidad y los quince consejeros con la suma del poder universitario en forma perpetua. De modo que, para los alumnos, el régimen oligárquico tenía la virtud de asignarles un rol menos que pasivo en el desenvolvimiento de la argentinidad en la Universidad; la participación de los alumnos en la obra de la Universidad era un mudo deslizamiento de año tras año, de curso tras curso; era sólo la presencia indispensable de estudiantes para poder hablar de la existencia de una enseñanza cualquiera; era el conjunto insustituible de examinandos, sin el cual no se justifica la existencia de una mesa examinadora; el alumno no participaba, en forma alguna, de los



problemas internos y externos de la Universidad ; el alma estudiantil no podía formar parte del alma universitaria.

Por último, la característica educativa u orientadora estaba en la formación profesional. La Vieja Universidad vió su última finalidad en la formación del profesional ; no aspiraba más que a entregar el diploma correspondiente. La Vieja Universidad era, pues, eminentemente *técnica* ; sus universitarios debían ser hombres que poseyeran el arte de emplear los conocimientos enseñados. Carecía por completo de toda preocupación de ciencia pura ; la ciencia no se enseñara sumariamente si no fuera también antecedente indispensable de la técnica. Comprender que la autodidáctica encierra la única verdadera educación, aun dentro del claustro, era una comprensión imposible para la Vieja Universidad, ya que el autodidacta no es simplemente un técnico. Así se explica que casi ninguno de nuestros grandes creadores — Ameghino, Lugones, Rojas para no citar sino a los contemporáneos — hayan pasado por la Universidad.

Y la conciencia de la finalidad puramente técnica de la Universidad ha sido uno de los tres o cuatro conceptos que verdaderamente han polarizado la opinión de estudiantes y profesores en la lucha por la Reforma : « La rectificación que corresponde hacer al señor consejero Díaz Arana consiste entonces en negar lo afirmado por él, de que se debe juzgar y administrar la cátedra con un concepto técnico o profesional (1). »

Y mucho más lejos estaba aún de comprender la alta posición directiva, dentro del espíritu de un pueblo, que es inherente a toda universidad. « Pero no sólo en el orden científico, sino en el político y social tienen las universidades un rol importantísimo. La Universidad, como una función de Estado en la vida espiritual del pueblo del cual es expresión superior de mentalidad y cultura, debe necesariamente realizar una acción social : desenvolver las fuerzas espirituales de la sociedad para su conservación y perfección. Y, presisamente, ese fin tan importante que a la Universidad se asigna, no se cumple debidamente en nuestro país (2). » « La mentalidad argentina, en tesis general,

(1) JULIO V. GONZÁLEZ, *La reforma universitaria*, tomo I, página 182.

(2) BIELSA, *Derecho administrativo*, página 332, nota 18.



no investiga, no es creadora; ella no actúa en el desenvolvimiento económico, político y social con la preparación y eficacia que sus energías materiales, pleróicas, de pueblo joven y de inmigración reclaman (1). »

Lejos estaba la Vieja Universidad de esta obra de educación social, lejos de recoger las necesidades y anhelos colectivos para extraer sus valores, y más lejos aún de volcar sobre las multitudes valores nuevos. La suprema tarea de valorar y enseñar a valorar no estaba en la última finalidad de la Vieja Universidad y, por eso, la ausencia de toda función directiva respecto de la masa no universitaria, ausencia tanto más palpable cuanto que hasta sobre los profesionales egresados perdía toda dirección científica consciente. Sólo la fuerza misma de la vida restablecía esta función directiva en un mínimo forzoso, con todos los inconvenientes de las formas jurídicas inconscientes, sin estabilidad legal y con la más completa falta de orientación crítica, con todas las mutilaciones y rengueras de un crecimiento espontáneo y contrahecho, que expresa una finalidad pero que no la conoce en forma reflexiva, y que por lo tanto no puede proponérsela como problema, es decir, como un contenido real y una crítica formal de dicha finalidad. Esta función directiva sólo existía, así, en realidad, para aquellos que sabiendo de la existencia de la Universidad, tenían la habilidad o el mérito de buscarla y encontrarla.

En una palabra, la Vieja Universidad en su desarrollo progresivo, rehuendo toda crítica racional de los valores culturales que se manifestaban en vida en el desenvolvimiento nacional, y aceptando como su última finalidad la técnica pura y simplemente, respondía en forma ortodoxa, en el fondo, al tipo de Universidad que teorizó Alberdi en el famoso capítulo XIII de las *Bases*, verdadero atentado contra toda pedagogía idealista. « Los ensayos de Rivadavía, en la instrucción secundaria, tenían el defecto de que las ciencias morales y filosóficas eran preferidas a las ciencias prácticas y de aplicación... La instrucción, para ser fecunda, ha de contraerse a ciencias y artes de aplicación, a cosas prácticas, a lenguas vivas, a conocimientos

(1) J. R. MANTILLA, *Régimen universitario*, página 28.



de utilidad material e inmediata... El plan de instrucción debe multiplicar las escuelas de comercio y de industrias, fundándolas en pueblos mercantiles (1) ».

### III

#### INTERPRETACIÓN HISTÓRICA DE LA LEY AVELLANEDA

« Un problema político no puede entenderse partiendo de la política misma ; hay muchos rasgos esenciales que actúan en las profundidades y que sólo se manifiestan en la esfera del arte y aún en la forma de pensamientos científicos y puramente filosóficos. »

Aparecen así « las relaciones que enlazan las formas de las artes plásticas con las de la guerra y la administración del Estado... la perfecta congruencia que se manifiesta en el estilo de la tragedia, de la técnica dinámica y de la actual circulación del dinero » (2), y, en suma, entre las manifestaciones más insignificantes de las costumbres y las más elevadas especulaciones religiosas.

Con un concepto morfológico de tal naturaleza, se puede ver claramente dibujado el espíritu o fin cultural que el pueblo argentino ha ido afirmando sucesivamente en su historia, con sólo saber apreciar la relación deontológica existente entre el pensamiento de sus grandes hombres y las formas con que se presentaba a la vida la argentinidad.

La Colonia representa así la Edad Media prolongada en América hasta la Revolución de Mayo. Todo lo colonial es medieval : la filosofía, la ciencia, la poesía, la arquitectura, el derecho, el comercio, las costumbres, etc., aunque como se comprende, una Edad Media adaptada a la barbarie americana. La Revolución de Mayo significa, entonces, al par que la caída de España, la caída del pensamiento escolástico y de la sensibilidad medieval ; la invasión bonapartista no llevó la revolución únicamente

(1) ALBERDI, *Bases*, páginas 53 y 54.

(2) SPENGLER, *La decadencia de Occidente*, tomo I, páginas 78 y 79.



a España, sino también a América y esto en una forma más profunda que la entendida corrientemente.

Toda la lucha por la independencia, en cambio, se unifica en una última forma con la sensibilidad del romanticismo; Santo Tomás es reemplazado por Rousseau. Sujeción de la inteligencia al sentimiento, culto del héroe, las masas en segundo plano, el carácter toma por materia social lo que debiera de ser su orientación *educativa*, la felicidad de los hombres está en las leyes, reinado de Utopía y traición constante de la realidad, he aquí nuestra lucha por la independencia. Moreno tiene el romanticismo revolucionario de un jacobino; Rivadavia el romanticismo reformador de un revolucionario; Echeverría el romanticismo dogmático de un reformador; y Rosas el romanticismo dictatorial de un dogmático, porque nuestro ciclo de la Independencia, que es un continuo alejamiento de la madre patria, no concluye, según suele decirse, el 9 de julio de 1816, sino el día de la batalla de Monte Caseros, como que no es un mero azar que la última intervención armada de Europa fuera rechazada por don Juan Manuel.

Por cuatro veces el romanticismo rectificó su puntería y por cuatro veces fracasó en la tentativa de constituirnos en un contrato social; esto es, por cuatro veces revolucionó nuestra vida jurídica, para la mejor realización de la misma finalidad moral. Nuestra lucha por la Independencia, como todo romanticismo social, ha sido el fracaso continuo de la novulgaridad, y como todo romanticismo filosófico, ha sido la incompreensión del problema de la libertad, en el sentido de ver simplemente en la necesidad una apariencia, o una antinomia susceptible de ser dominada por aquélla.

Con la caída de Rosas pasamos a otra constelación zodiacal: al positivismo. La batalla de Caseros es también así, el triunfo de Inglaterra sobre Francia en el Plata, pues, a pesar de la nacionalidad de Comte, el positivismo como tendencia es la filosofía propia de la raza anglosajona, no sólo por haberlo llevado Spencer a su plenitud, sino por toda su trayectoria histórica desde el naturalismo de Bacon y el utilitarismo de Hobbes, hasta el simplismo de Pearson y el pragmatismo de James.

Metafísicamente el positivismo se origina al resolver la ter-



cera antinomia de Kant (1) en forma contraria al romanticismo, en el sentido de ver en la libertad una apariencia susceptible de ser reducida a la necesidad, y así resulta plenamente aceptable, como definición, la frase de Littré: « La obra de Comte, su descubrimiento capital, el que es la madre de todas las obras, es el haber comprendido cómo la filosofía podía someterse al método que siguen las ciencias positivas; cosa que antes de él había sido imposible a todo el mundo. El que aplica este método a la filosofía es positivista, y, que lo diga o no, discípulo de Comte (2). »

Según esto, por ser el positivismo teórico la reducción de la ciencia cultural a ciencia natural; « la *historia* evolutiva o genética es ya una sociología; pero es necesario que ésta se convierta en una *historia natural* » (3), (vale decir, una teoría de las masas), ha de traducirse en el positivismo práctico como la elevación de las masas al primer plano; más aún, como la sumersión en las masas entendiendo que es el único modo de no apartarse de ellas. Primado de la inteligencia capaz de comprender el número, sobre el sentimiento, cualitativo por excelencia; riqueza de las masas, gobierno de las masas y orientación de las masas; la economía ya no es solo la materia social, sino también su orientación educativa desde que aquélla es la única realidad verdadera. « Las exigencias económicas e industriales de nuestra época y de la América del Sur deben servir de base de criterio para la reforma de nuestra legislación interior, como servirán para la concepción de su derecho constitucional », escribía Alberdi (4).

« Alberdi tuvo la gloria de poner su firma al pensamiento de toda una época », dice exactamente Ingenieros (5). Y agrega, transcribiendo palabras de Juan Agustín García escritas en 1911: « La concordancia entre sus conceptos y tendencias, y las

(1) *Critique de la raison pure*, tomo II, página 30.

(2) AUGUSTO COMTE, *Principios de filosofía positiva*, introducción de Littré, página 39.

(3) JOSÉ INGENIEROS, *Sociología argentina*, página 103.

(4) *Bascs*, capítulo XVI, página 79.

(5) *Sociología argentina*, página 331.



dominantes hoy en el país es tan perfecta, que se podría escribir la psicología social argentina contemporánea con solo el libro de las *Bases* (1).» Esta posición cartográfica que tiene Alberdi en la reforma social de 1853, se debe, indudablemente, a haber sido, entre los hombres de su época, el único teórico, el único sistemático, el único que se dedicó solo a pensar y a ser un hombre de ciencia; sus pensamientos hilvanados arquitectónicamente dejan ver por lo tanto, con claridad inigualada, formas mentales y supuestos filosóficos indispensables a toda ciencia social. Es, pues, allí donde se ha de buscar el espíritu de la organización nacional y la orientación cultural en que se ordenaba deontológicamente la argentinidad en esa época de su manifestación histórica.

«Alberdi considera el problema nacional resueltamente como un problema de economía (2).» Esta verdad, que coloca a Alberdi dentro del materialismo histórico según ya se ha hecho notar por la crítica, desborda copiosamente de las líneas y entrelíneas de su obra, particularmente de las *Bases* y del *Sistema económico*, que no son solamente sus obras maestras, sino también las de mayor influjo en la organización nacional. «La población y cuatro o seis puntos con ella relacionados es el grande objeto de la constitución (3).» «La población en todas partes, y esencialmente en América forma la substancia en torno de la cual se realizan y desenvuelven todos los fenómenos de la economía social (4).» «Es pues esencialmente económico el fin de la política constitucional y del gobierno en América. Así, en América, gobernar es poblar (5).» «La misión de la constitución es esencialmente económica (6).»

Y todos nuestros grandes caracteres de la organización na-

(1) *Sociología argentina*, página 369.

(2) ADOLFO POSADA, *Estudio preliminar*, página XVIII que figura como introducción a la selección de Obras de Alberdi, editadas con el título de *Organización de la Confederación Argentina*, por Pedro García y Cía.

(3) ALBERDI, *Bases*, página 181.

(4) ALBERDI, *Bases*, página 182.

(5) ALBERDI, *Bases*, página 183.

(6) ALBERDI, *Bases*, página 180.



cional no hicieron sino llevar a la vida este espíritu y modelar la realidad argentina con esta forma, como que el más grande de todos había planteado en el *Facundo* con bramido niagaresco, diez años antes que las *Bases*, el mismo problema económico que éstas resolvieron. Y el mismo Sarmiento no tuvo empacho en declarar en sus postrimerías su filiación positivista: «Bien rastrea usted las ideas evolucionistas de Spencer, que he proclamado abiertamente en materia social... Con Spencer me entiendo porque andamos el mismo camino (1).»

« Alberdi y Sarmiento, embravecidos de emulación, ponían la vista en los países anglosajones (2). » Hay que advertir, eso sí, aunque de paso, que cuando se habla del triunfo de Francia o Inglaterra en el Plata, se usa un lenguaje metafórico atendiendo más al genio propio de cada nación; no se trata de desconocer la influencia de Taine, por ejemplo, en nuestros pensadores, sino de poner en relieve la orientación de la argentinidad en las etapas de su desenvolvimiento: escolasticismo, romanticismo, positivismo; es decir, el hombre como fin en Dios, el hombre como fin en el individuo, el hombre como fin en la sociedad. Sólo dentro de dicho simbolismo puede comprenderse la forma absoluta y acertada que usó la generación de Caseros, para construir su grito de guerra: «El dilema es de hierro para la América del Sur: o latina exclusivamente y entonces esclava; o libre y entonces sajona, por la educación o el temperamento cuando menos (3).»

En cambio, es de suma importancia tener bien presente que es una orientación positivista la que preside el desenvolvimiento nacional, en forma ininterrumpida, desde Caseros hasta nuestros días, incluyendo en este ciclo la aparición del Partido Socialista argentino como una consecuencia natural contenida entre las posibilidades del sistema filosófico-social de las *Bases*.

La gran importancia intrínseca de esta última cuestión y el hecho de haber sido abordada en forma muy notable, y resuelta

(1) Frase transcrita por Ingenieros en *Sociología argentina*, página 393.

(2) INGENIEROS, *Sociología argentina*, página 337.

(3) ALBERDI, *Peregrinación de Luz del Día*, tercera parte, capítulo XV, obras completas editadas por la *Tribuna Nacional*, tomo VII, página 361.

en sentido contrario, por uno de los maestros indudables de la Nueva Generación, explicarán la necesidad de debatir ampliamente el asunto. El doctor Alejandro Korn (1) sintetiza su opinión en dos afirmaciones. Según una, « lo fundamental para Alberdi era crear la riqueza, y hoy quizá convenga pensar también en su distribución equitativa »; según otra, el socialismo argentino, que plantea el problema del reparto de la riqueza, y a pesar de « la aparente estrechez de su base teórica », representa una renovación filosóficamente idealista desde que se ha dado cuenta que el problema social más que económico, es un problema ético ». Pero ambas conclusiones importan un error. La primera, que es también una injusticia, porque Alberdi se ocupó larga y consecuentemente del reparto de la riqueza en los siete capítulos de la segunda parte de su *sistema económico y rentístico*; « reconociendo que la riqueza es un medio, no un fin, la Constitución argentina propende por el espíritu de sus disposiciones económicas, no tanto a que la riqueza pública sea grande, como bien distribuida, bien nivelada y repartida (2) ». La segunda porque, desde Marx hasta la fecha, todos los grandes pensadores del socialismo científico lo han planteado y desenvuelto sobre base positiva. « Para mí, lo ideal no es más que lo material, transpuesto e interpretado en la cabeza del hombre (3). » Y es tanto más sorprendente la afirmación de « la aparente » estrechez teórica del socialismo argentino, por un filósofo como el doctor Korn cuando insinúa una afinidad personal por la obra del doctor Justo, si se tiene presente que Justo proclama como la única filosofía « con vida y trascendencia », la filosofía del sentido común de las masas: « La filosofía del pueblo es el realismo ingenuo, el modo de ver intuitivo y vulgar que los filósofos desdeñan (4) »; y si se recuerda que el propio doctor Korn, con alusión bien directa, principia su obra fundamental con esta elegante frase, destinada a servir de

(1) *Nuevas bases*, en la revista *Valoraciones*, número 7, páginas 3 y siguientes.

(2) ALBERDI, *Sistema económico*, etc., página 131.

(3) MARX, *El Capital*, página 14.

(4) JUSTO, *Teoría y práctica de la historia*, página 473.



pasaporte a todos los verdaderos doctores de la Nueva Generación: « No escribo para quienes aún padecen de realismo ingenuo (1). »

El error de Korn deriva de la falta de una concepción adecuada de la sociología. Evidentemente que el problema del reparto de la riqueza, como propone el socialismo argentino, es una cuestión moral desde que *aspira* a una distribución más *justa* y es por consiguiente un *fin*; pero no se advierte que es la moral de la materia, una valoración económica, una exigencia alcanzable y biológica, por cuya razón así como la riqueza es el único medio, así también su reparto se torna el último y único fin. También Alberdi ha abordado el problema del reparto como una cuestión moral, y le caben, por lo tanto, las mismas consideraciones hechas a nuestro socialismo; éste comporta únicamente una alteración en la escala de valores, dentro de la misma valoración exclusivamente económica; una nueva forma *para el derecho*, dentro del mismo concepto material de la vida. El idealismo histórico como teoría social explica perfectamente esta situación si se tiene presente que el concepto de sociedad sólo se agota con una economía como materia social, con un derecho que le da forma y con una crítica moral que tiene a este derecho por contenido, es decir, que siempre en toda sociedad, ha de haber formalmente una moral que la regule; pero lo único que interesa para saber si el idealismo histórico da *practicamente* la regulación de dicha vida social, es, justamente, esa moral en su contenido según establezca sus valores de acuerdo a una metafísica idealista o no.

Así, el espíritu filosófico del socialismo argentino, de acuerdo con la demostración antecedente, ha sido visto mucho mejor por Ingenieros cuando dijo que « las ideas de Spencer han servido de guía conductora hacia la democracia social, a pesar de que ese autor, no llegando hasta las conclusiones de sus propias premisas, ha creído deber afirmarse como su adversario » (2).

(1) ALEJANDRO KORN, *La libertad creadora*, página 5.

(2) INGENIEROS, *Sociología argentina*, página 116.



Las leyes son productos de la época, afirma la dogmática de la pseudo ciencia positiva. Con un sentido algo menos usado que esta moneda corriente, para el caso concreto de la ley Avellaneda, esto es indudablemente exacto, desde que la ley Avellaneda sancionada en 1885 no fué una ley revolucionaria. Nuestra ley universitaria no hizo sino llevar a la universidad, en forma y espíritu, el mismo régimen de organización dado a la nación, depurado todavía en lo que la práctica de 1853 a 1885 había mostrado de inaplicable en la Constitución.

El régimen representativo republicano del artículo primero de la Constitución Nacional se había visto falseado desde el momento de su sanción y substituído por una oligarquía federal, consecuencia, sin duda, de la incapacidad popular para ejercer la democracia; las leyes electorales habían anidado, dentro de la Constitución democrática, en tal forma que se había llegado en los hechos a una completa substitución de régimen político.

De la misma manera, jurídicamente la ley Avellaneda consagró el régimen oligárquico en la constitución y gobierno de la Universidad; régimen que en la época de su sanción ya había terminado de formarse en el orden nacional y era vivido con un rigorismo de ley secular. Y es considerando este trasplante de espíritu cómo se ilumina la significación jurídica de la ley Avellaneda. Así se explica la conciencia con que, en el Congreso Argentino, se implantó el régimen oligárquico en la Universidad. El proyecto de ley aprobado por el Senado de la nación, en lo relativo a la base del régimen del gobierno de la Universidad, fué modificado por la cámara en la siguiente forma: « Artículo 1º, inciso 5º. En la composición de las Facultades entrará *a lo más* una tercera parte de los profesores... » Vuelto en revisión al Senado, éste insistió en su sanción anterior, que es la de nuestra ley, y que dice: « Artículo 1º, inciso 5º. En la composición de las Facultades entrará *a lo menos* una tercera parte de profesores... ». Solamente la organización imperativa del gobierno de las Facultades con la totalidad del cuerpo docente, podía significar una organización democrática, al menos para el profesorado. Pero la sanción legal, a pesar de haber excluído el extremismo oligárquico que auspiciaba la Cámara



baja, legitimó la oligarquía desde el instante que permitió la exclusión hasta de dos tercios del cuerpo docente. De hecho la Vieja Universidad se desarrolló dentro del mayor extremismo oligárquico, pues nunca, hasta el año 1918, la totalidad de los profesores, fué llamada a participar del gobierno universitario. La opinión del entonces secretario de la Facultad de Derecho, doctor Navarro Viola, que era también diputado al sancionarse la ley, de que « la idea de colocar a todos los profesores como miembros de la Facultad, es temeraria (1) », se mantuvo con rigor inflexible por la oligarquía docente. Ni que pensar entonces en una ingerencia estudiantil, a pesar del sutilísimo sofisma que usaba la oligarquía para defenderse, cuando afirmaba que con la totalidad de los profesores primarían los intereses del cuerpo sobre los educacionales y los del alumnado, siendo, en cambio, la organización oligárquica la que mejor podría vigilar los intereses de la institución. Es el caso que en pleno Senado el senador Avellaneda, defendiendo al fin de cuentas el sistema oligárquico, decía estas ambiguas frases: « La composición de las Facultades es verdaderamente el resorte principal de la vida universitaria. Dada a las Facultades, tal o cual composición, que pueda responder a ciertos principios de teoría, que fracasen en la práctica, es socabar por su base la vida misma universitaria » (2); y se advierte que estas palabras, más que para defender el tutelaje oligárquico de la Universidad, podían servir para aludir a la oligarquía política nacional, arraigada en un sistema legal teóricamente democrático.

Pero no sólo jurídicamente la ley Avellaneda fué un índice de su época; también lo fué en la materia que regula y en la orientación moral a que se acomoda. La Vieja Universidad, ya se vió, era eminentemente técnica; por ser profesional se hizo antiuniversitaria. Esto, en el fondo, no comportaba otra cosa que una absorbente y unilateral aplicación del gran principio económico de la división del trabajo. De modo que cuando la

(1) Citada del Diario de sesiones de la Cámara de Diputados por Julio V. González, en *La reforma universitaria*, tomo I, página 106.

(2) Diario de sesiones del Congreso nacional, Cámara de Senadores, sesión del 30 de mayo de 1885.



Vieja Universidad dividía a los habitantes del país en dos clases, una que se debía educar y otra que no se debía educar, seguía una lógica; la misma lógica económica que, en su organización legal la había llevado a consagrar también una división tan absoluta entre gobernantes y gobernados, que hacía imposible toda acción conjunta, funcional y sintética, realizada en forma autónoma, entre todos los componentes de la Universidad; como si fuera posible olvidar que la relación entre derecho y economía es la de continente a contenido, y que por lo tanto el desarrollo jurídico ha de seguir una lógica distinta del desarrollo económico, que obedezca solamente a sus propios principios para ser, en verdad, tal continente.

De la misma manera la orientación general de la Vieja Universidad resolvía la última finalidad de la educación como un problema económico, y en este sentido el problema se planteaba, en cada Facultad, en lo que se debía enseñar del saber humano y lo que no se debía enseñar, para dejar al estudiante completamente educado. Y olvidando que en todo profesional hay un hombre; viendo solamente en el hombre un factor para la producción de la riqueza, lo que *se debía* enseñar era tan sólo todo aquello que pudiera contribuir a perfeccionarlo en su carácter de engranaje o parte de la materia social, y lo que *no se debía* enseñar era todo lo que resultara inútil para esta finalidad: tanto la técnica de las otras profesiones, cuanto aquella suma de conocimientos que, dentro de una metafísica idealista, atienden no ya al hombre como parte de la materia social, sino como juez de su propia moralidad. Y según esto sólo al filósofo le era dado filosofar, desde que la de filósofo también debía ser una profesión; vale decir, que ni siquiera había una metafísica materialista que tratara de negar con un conocimiento propiamente universitario la existencia de *valores* críticoeducativos comunes, pues la Universidad había llegado a aceptar en absoluto la suprema paradoja de la filosofía positivista que afirmaba la destrucción de toda filosofía. A esto había llegado, en nuestra Universidad, la metafísica positivista contenida, muy a su pesar, en las propias negaciones de tal filosofía, y sólo así se explica que en el Uruguay, la organización legal más perfecta de la América latina y cumbre jurídica de una época, no haya



en su Universidad, Facultad de Filosofía que sirva siquiera para emitir filósofos de profesión.

Pero si la Vieja Universidad fué tan perfectamente el índice de su época, veamos ahora si estaba igualmente de acuerdo con la Constitución Nacional. Este acuerdo, como pudiera creerse, no se ha de buscar solamente en si la Universidad estaba legislada dentro de las facultades conferidas al Congreso por la Constitución, lo que indudablemente estaba (art. 67, inc. 16), sino también en si la Universidad respondía a los propósitos de organización nacional que la Constitución tuvo en vista. Y en este sentido el problema se complica y toma un carácter de relatividad; porque no es posible olvidar que los propósitos de una legislación constituyen precisamente la forma vulgar de la crítica moral que ella presupone. Así la valoración positiva de un hombre de la Vieja Generación afirmará que la ley Avellaneda, en sus líneas generales, respondía a los propósitos de la Constitución enumerados en su preámbulo y en su primera parte; pero un hombre de mentalidad verdaderamente moderna, un kantiano por ejemplo, podrá sostener con razón que la Vieja Universidad estaba en pugna con los fines de la Constitución, desde que no se puede asegurar los beneficios de la libertad para todos los que habiten el suelo argentino mientras no se asegure para cada hombre una educación filosófica. La magna demostración de la obra de Natorp, con cuyas ideas el autor no puede menos que identificarse, consiste en hacer ver que sin la crítica educativa no hay libertad. Si la libertad es el obrar, no determinado por una suma de factores empíricos, sino por el valor de poder erigir dicho obrar en un modo de obrar absolutamente universal, y si tal juicio práctico supone indispensablemente una *crítica racional o educativa* que dé forma a la vida jurídica, no se comprende cómo una ley que crea una clase de habitantes que *no se deben educar* pueda asegurar la libertad a todos los componentes de la nación. No se trata acá, por cierto, de la realización concreta de tal educación para el pueblo o siquiera para todos los no-vulgares, porque esto es una utopía de eterna solución, sino solamente de la *posibilidad* de dicha educación. No se trata tampoco de oponer al materialis-



no histórico otro dogmatismo que, frente a la afirmación de que sólo los ricos son libres de verdad, asegure que también lo son los pobres; sino de mostrar que, tanto la libertad económica como la jurídica, no pueden llegar a hacerse propiamente libertad *en la vida*, si falta la libertad moral desde que es tan poco libre quien cede a la necesidad como quien cede a su egoísmo o a sus vicios. Libertad económica, jurídica o ética son conceptos; sólo libertad en la vida puede ser una realidad, y para esto se necesita que lo económico, lo jurídico y lo ético, simultáneamente desde que están en relación de materia a forma, puedan presentarse en la acción «de tal modo, que la máxima de la voluntad pueda valer siempre, al mismo tiempo, como principio de una legislación universal» (1). Y siendo el Estado vida, para realizar la libertad, no se ha de contentar con que ella esté tan sólo escrita en sus leyes.

Únicamente en una Constitución como la nuestra, hecha con un criterio materialista de la Historia, se explica que todo lo relativo a la educación del hombre esté arrinconado tan en último lugar. Para la educación no tiene la Constitución Declaraciones, Derechos y Garantías, ya que hasta la mínima exigencia del artículo 5º, relativa a la instrucción primaria, está desvirtuada en la campaña argentina en forma tan inconcebible que los niños salen, por lo regular, de un segundo grado sin poder conocer las letras.

Esta obra, que aspira también a ser un antecedente de la futura Constitución, está escrita, como se habrá visto, con el espíritu de una nueva época. Por eso los hombres de la generación positivista estarán gradualmente disconformes con lo que se ha dicho en esta interpretación histórica de la ley Avellaneda, según concierna a demostrar que dicha ley es un fiel producto de su tiempo; según concierna a admitir que una época tenga forzosamente un sentido, y a desentrañar y precisar tal sentido en la época de la organización nacional; y según concierna a valorar este sentido con cánones universales y a dar una pauta para su superación. Pero no tratándose precisamente

(1) KANT, *Crítica de la razón práctica*, página 63.



en este lugar de plantear el asunto en forma polémica, quede tan sólo anotada esta gradual disconformidad, producto, seguramente, de dos concepciones completamente distintas de interpretar la historia.

#### IV

##### EL FRACASO DE LA VIEJA UNIVERSIDAD

La Vieja Universidad no ha conseguido formar una conciencia nacional, así hubiera sido siquiera en la forma de una conciencia común a toda la clase culta argentina.

Indudablemente que, en la realidad, la novulgaridad no coincide exactamente con la clase culta; hay no-vulgares de clases muy pobres que se encuentran fuera de ella, así como hay mediocres adinerados, aunque éstos, de hecho, tampoco integran la clase culta, a menos de incurrir en el error corriente de confundir clase capitalista con clase culta. Pero si la novulgaridad no coincide con la clase culta, por propio contenido debe y *puede* coincidir. Quiero decir con esto que el objeto propio de la enseñanza superior, tanto en la función técnica como en la cultural, está en la novulgaridad. El problema pedagógico primordial de la enseñanza secundaria es despertar la personalidad, vale decir, hacer comprender los valores; luego el Colegio Nacional ha de irradiar sobre todos los habitantes de la Nación buscando la transformación del mediocre en novulgar. Otra es la posición de la enseñanza superior cuyo problema es enseñar a valorar, tanto al profesional como al hombre si se repara que todo profesional es forzosamente un hombre, vale decir, que ha de enseñar a valorar tanto en la función técnica o personalidad espiritualizada para la lucha por la vida, como en la función cultural o personalidad espiritualizada para la vida ganada con esa lucha. La educación universitaria debe subvertir completamente el mundo histórico o formación cultural; de una avaloración o mera comprensión o referencia a valores, lleva a una valoración o establecimiento de valores; de un principio teórico a una actitud práctica; de un concepto objetivo a una actitud positiva o negativa; la valoración lleva a vivir



lo que se ha comprendido; la educación universitaria da así un concepto egocéntrico de la cultura; ya no son los bienes culturales los que determinan nuestra personalidad, sino, al revés, nuestra personalidad la que determina los bienes culturales todos; está por eso en la exaltación de la personalidad. La enseñanza superior no será tal hasta tanto no enseñe a valorar, vale decir, que debe enseñar, no una filosofía, pero sí a filosofar tanto en la técnica como en la vida. Pues bien, por propio contenido la mediocridad no puede valorar desde que es ajena a los valores; son los hombres no-vulgares, y con ellos los superiores, los únicos que pueden valorar; de ahí, que la Universidad deba enfocar a ellos solamente.

Hecha esta aclaración cabe sentar que en todo estado civilizado es lógico que, en general, gobiernen los más educados. En la República Argentina, por lo menos, ha sido y es un hecho el gobierno de una minoría culta sobre una enorme mayoría sin más cultura que la que puede adquirir, dentro de su pseudo-alfabetismo, por la convivencia. Es claro que no se ha de refutar este aserto con el ejemplo de individuos, los más cultos quizá, que han permanecido ajenos al gobierno; no nos referimos a una valoración de individuos aislados, sino solamente, en forma genérica, a grupos de individuos, organizados en clases políticas, donde el gobernante posee, con relación al gobernado, una cultura superior, es decir, una *cultura* universitaria en cierto sentido aunque personalmente no posea un título universitario, como sucede con los miembros del alto comercio o la gran industria, que, sin tener una profesión universitaria, tienen o deben tener una cultura universitaria; cultura universitaria que se ha de entender con toda la pobreza y limitación pedagógica con que se revela en un mal estudiante, pero que no por eso deja menos de expresar fielmente el grado medio de cultura universitaria que, como hecho social, es la cultura media de las clases políticamente superiores.

Imaginemos así una conversación entre egresados de todas las Facultades del país, sin incluir políticos, comerciantes o industriales para no llevar a un grado vergonzoso el fracaso de la Vieja Universidad, y preguntémosnos qué tema común de conversación, de interés general para la sociedad, les ha proporcio-



nado a esos universitarios la enseñanza superior. La ausencia de una educación propiamente universitaria que mire más al hombre, y con ello a la nación, que al profesional, coloca a los egresados del ejemplo en el caso de encontrar un tema común de conversación en el último accidente de aviación o en el próximo match de box. Cuando la autodidáctica familiar no llena el vacío, hay un abismo entre el espíritu de los profesionales de cada Facultad; cuando la autoeducación extrauniversitaria no llena el vacío, aun entre los profesionales de una misma profesión, hay el mismo abismo insalvable que impide la formación de una común conciencia superior. Cada profesional, en todos los momentos de su vida en que deja de actuar como profesional, se vuelve un mediocre si su inquietud personal no lo ha llevado a aprovechar sus ocios en un proceso de educación culta. La conversación de los egresados del ejemplo no podrá elevarse, tendrá que mantenerse al nivel rastrero del realismo ingenuo; como las grandes masas, verán en los deportes o el cinematógrafo por ejemplo un hecho y nada más. No se trata, por cierto, de poner para la novulgaridad, temas de conversación prefijados y amanerados, decadentes y ridículos por eso mismo, que suplanten las conversaciones populares. Mal puede pensar eso quien, como el autor, cree que el deporte está destinado a producir una revolución socialmente tan importante como la revolución industrial; además sólo la conversación espontánea puede ser conversación. Lo único que se quiere es que cuando el hombre culto hable de deporte, a diferencia del mediocre, vea en él, además de un hecho, un problema. Para formar una conciencia nacional es indispensable despertar una conciencia de la vida, y esto quiere decir simplemente que se ha de buscar en todas las acciones humanas una finalidad.

Demás está decir que las cosas pasan, en realidad, mucho peor. Junto con los profesionales están los comerciantes, políticos, industriales y demás habitantes que integran también la novulgaridad culta. A esto hay que agregar el escenario argentino con regiones de costumbres e intereses distintos, con comarcas desiertas y pobladas, con una enorme población que no puede leer, con multitudes desorientadas sin organización religiosa ni afinidad política. Y en este escenario, que hoy como en



1853 es un desierto, se dispersa la novulgaridad culta sin tener una emoción o una idea común que la reúna en una conciencia nacional a pesar del desierto, y que eduque a las multitudes a pesar de los intereses y costumbres diferentes. Estamos en una sociedad donde casi exclusivamente el derecho nos reúne en nación, vale decir, dependemos del hilo debilísimo de una forma vacía ya que no hay un sistema económico que ponga en armonía todos los intereses de producción y consumo del país, y ya que tampoco hay los elementos con que integrar una cultura pura que despierte la misma atención en la Quiaca y en Ushuaia y que se resuelva en una idéntica emoción. El país necesita que, por lo menos, el hombre culto de Formosa se sienta más próximo al de Santa Cruz que al del Chaco paraguayo; el país necesita que el escribano de registro de Andalgalá lea las revistas de ideas editadas en Buenos Aires; pero en esta obra la Vieja Universidad no ha colaborado en ninguna forma. Hoy como en 1853 el desierto sigue triunfando de una conciencia nacional, a pesar del ferrocarril y de la radiotelefonía; hoy como entonces triunfan de la argentinidad los exclusivismos lugareños a pesar de las escuelas, colegios y universidades. Cuando Alberdi planteó la lucha contra el desierto la planteó mal, al plantearla exclusivamente como un problema económico; el capítulo XIII de sus *Bases* olvidó completamente que la formación de una conciencia nacional es un problema supereconómico que constituye uno de los supuestos de la nacionalidad; ejemplos la Australia o el Canadá británicos. Tan enemiga del desierto y tan constitutiva de la argentinidad es una conciencia común de la vida como una completa industria nacional; una cultura común a todos los argentinos aproxima los habitantes del territorio tanto como el ferrocarril. Y si no se advierte que *el hombre* no estará cerca del hombre hasta tanto no se lo aproxime económica, jurídica y educativamente, en forma simultánea y en relación de contenido a continente, se fracasará siempre en el intento de constituir una nación. De ahí que en la República Argentina no haya una conciencia nacional, ni siquiera en su novulgaridad culta, a pesar de que los progresos económicos han superado las propias exigencias alberdianas. Los rieles y los micrófonos han suprimido las distancias, y con todo, a pesar



de ser el mismo molino harinero y el mismo derecho civil los de Buenos Aires y Córdoba, la Reforma Universitaria pudo notar a estas ciudades a setenta años de distancia midiéndolas por su conciencia culta, lo que es completamente inaceptable estando sólo a doce horas de ferrocarril.

Es que el capítulo XIII de las *Bases* no sólo ha dado una solución incompleta sino que ha planteado mal el mismo nudo de la cuestión. Alberdi, en el educando, sólo ha visto al profesional o factor de la vida técnica económica y no al hombre componente de una nación. De ahí que la educación sólo sirva *para* la producción de la riqueza; en él la economía regula al sistema educacional, cuando debe de ser la educación la regulación suprema de las actividades humanas, si queremos que la vida no sea para la riqueza sino la riqueza para la vida, desde que la educación es la forma suprema de la vida. La educación es la vida reflexiva, la vida consciente de sí misma. Alberdi ha puesto el problema educacional en el medio físico, cuando lo único que debe ponerse en este terreno es el problema económico; él esperaba por eso la formación de una conciencia nacional con la desaparición del desierto y por eso se explica también que, en las regiones donde la técnica ha hecho desaparecer el desierto suprimiendo la distancia, no ha aparecido, a pesar de ello, la añorada conciencia nacional. Es que el problema de la educación nacional no puede estar en el medio físico, sino en la inteligencia del hombre. El cultivo del suelo importará una transformación económica, pero sólo el cultivo del yo podrá importar una conciencia superior; el problema educacional no ha de incidir en el desierto santiagueño sino en la escuela, el colegio y la universidad. Si desde 1853 hasta la fecha se hubiera educado a todos nuestros universitarios dentro de un concepto cultural común parejo a la formación técnica, con toda seguridad que hoy estaríamos en otras condiciones en lo que se refiere a una unidad de civilización real y fundamental entre todos los componentes de la clase gobernante. Haber resultado impotente en la formación de una conciencia nacional es, pues, el gran fracaso de la Vieja Universidad.



Este fracaso, a los ojos de una mentalidad verdaderamente moderna, estaba supuesto en el régimen educacional argentino y principalmente en el régimen universitario.

La organización jurídica de la Vieja Universidad admitía la posibilidad de una oligarquía. Pero en los hechos no fué esto solo una mera posibilidad, sino una realidad constante; así se ha visto el caso en la más importante universidad argentina de ver girar alternativamente por el rectorado, durante veinte años, sólo a tres personas, todas ellas estrechamente vinculadas al círculo gobernante del país. En la formación de los Consejos Directivos y en la provisión de cátedras, el régimen oligárquico había llegado a extremos verdaderamente patológicos; se rechazaban pretendientes a cátedras por ser socialistas o se exonaban en masa varias decenas de profesores suplentes por haber solicitado del Consejo la designación de un titular que no era del círculo directivo. Conquista de la Reforma Universitaria es haber permitido llegar al decanato de una Facultad a un Korn, un Rojas y un Alberini, personas sin ninguna vinculación política.

El mal que se ha hecho a la Universidad argentina con este sistema de proveer las cátedras por compromisos y amistad no necesita, por cierto, ser ponderado en este lugar. Pero cabe notar también que no sólo la enseñanza sufría con la incapacidad de muchos profesores y se estancaba por el constante nombramiento como tales, de exponentes de una misma ideología, sino que se perdía por completo todo concepto de educación, en su sentido más verdadero, por la falta de cariño y dedicación del profesor para la casa. Más que intereses de familia, como alguien ha dicho, eran intereses políticos los que decidían las cuestiones universitarias; ser profesor de una universidad era, ante nada, la decoración más elegante a que podía aspirar una persona de figuración en la clase culta. Había también un pequeño sueldo y una pequeña obligación de asistir dos horas por semana a una Facultad, pero nada más. Casi nunca una contracción educadora del profesorado turbó su calma admirablemente decorativa, donde situó, por eso, sus cuarteles de invierno la política nacional.

De la misma manera el viejo régimen universitario, en lo que



se refiere a la materia social que regulaba, implicaba la prescindencia de una conciencia nacional como problema educacional. Enfocando la Vieja Universidad el círculo de estudiantes solamente, carecía de aptitud para auscultar cualquier problema que se desarrollara fuera de tal círculo aunque fuese un problema con aspectos esencialmente universitarios y aunque dicho problema fuera una necesidad o un anhelo verdaderamente nacional. Así se explica que el Partido Socialista argentino, máxima obra cívica de nuestras masas, naciera completamente al margen de las universidades, como que hasta el año 1918 la biblioteca de la Universidad de Córdoba por ejemplo, no tenía un solo libro de Morgan, Marx y Engels (1). Así se explica que la defensa antirrábica, y sólo después de muchos años de conocido el virus por la ciencia, se constituyera sin ninguna iniciativa por parte de alguna Facultad de medicina como tal. Por esto se puede afirmar, sin peligro de ser injusto, que el concepto económico de la organización de la Vieja Universidad, no sólo ha sido ajeno, sino que ha cerrado las posibilidades de hacer coincidir la novulgaridad con la clase culta; la Vieja Universidad ha sido una traba insalvable para la educación de la novulgaridad, y con ello ha impedido que la educación universitaria rindiera cuanto hubiera sido posible en la formación de la nación.

Por último, en lo que se refiere a la orientación educativa, no estaba menos ausente la formación de una conciencia nacional como finalidad, en la Vieja Universidad. Puesta su pupila en el grupo de estudiantes, así como se creó la inaptitud de recoger las necesidades y anhelos colectivos para extraer sus valores, así también se creó la incapacidad de volcar nuevos valores sobre la masa no-universitaria en sentido estricto, como que el kantismo llegó al Plata de viajero para las fiestas del Centenario. La suprema tarea de valorar y enseñar a valorar no estaba en la última finalidad de la Vieja Universidad, y por eso la ausencia de toda función directiva respecto de la masa que no se debía educar. La Vieja Universidad no existía para la Nación, sino sólo para los estudiantes y apenas en tanto en cuanto cada estu-

(1) *El conflicto universitario de Córdoba*, discurso del diputado J. B. Justo pronunciado el 20 de julio de 1918, página 29.



diante debía ser un técnico dentro de la economía nacional. Conforme al capítulo XIII de las *Bases* la Vieja Universidad solo ha dado técnicos, perfectos abogados, perfectos médicos, perfectos ingenieros, pero hasta ahora ningún sabio jurista, biólogo o matemático; nuestros creadores todos son productos de la antodidáctica. Y si alguna evidencia se necesitara para probar la incapacidad de la Vieja Universidad de volcar valores nuevos con que orientar el pensamiento argentino, baste el hecho antes apuntado de que, desde 1860, época en que Lange lanzó el grito de la vuelta a Kant, el acontecimiento más trascendental de Occidente es la renovación de la filosofía crítica, por las incalculables consecuencias que ha aportado para la ciencia natural, las ciencias sociales, la religión, la estética y la moral, como que se puede afirmar que no hay ningún pensador verdaderamente contemporáneo en Europa, que no tenga que tomar a Kant por punto de referencia para aproximarse o distanciarse; y bien, el criticismo ha llegado a nuestra novulgaridad, por boca de Ortega y Gasset, en el año 1916.

No es todo esto. La falta de conciencia de civilización ha repercutido en forma *específica* en el seno mismo de la Universidad. Siendo forzosamente todo técnico un hombre, y conformando la Universidad apenas la conducta técnica, la conducta humana aún en el ejercicio profesional, quedaba sin control ético alguno librada enteramente a la influencia externa. De ahí la inmoralidad profesional que en este país mercantilista ha ido tomando, en los últimos años, un auge insospechado. Inmoralidad en la función privada como en la pública; el médico que inventa enfermedades o el abogado que inventa pleitos, como el perito judicial que se cotiza o el ministro que justifica todos los atentados al orden constitucional que juró respetar, caso este último que, por la casi unanimidad con que ha ofrecido su complacencia a los gobernadores de provincia y por lo fundamental del punto de la organización nacional que corroe al llegar al seno mismo del gobierno, debería provocar alguna otra intranquilidad que la relativa a nuestra incultura, en los directores de la Nación que consideren el caso con toda la generalidad que tiene en la futura clase dirigente del país. « El abogado de hoy no es



algo muy distinto del comerciante o industrial con el cual se lo confunde desde no pocos aspectos, aunque parezca un poco descarnada y ruda la comparación (1).»

V

SIGNIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

La Universidad de Buenos Aires, como toda institución centenaria, es una institución plenamente desenvuelta y cuenta con vida propia en el más estricto significado. Ya no se la puede ver o interpretar a través de alguna gran personalidad que le dé su cuño; en este sentido es una Universidad anónima; absorbería cualquier personalidad por grande que fuera. Podrá y deberá tener siempre, sin duda, una orientación filosófica, pero esto en tanto sea un sistema objetivo de ideas; nunca como expresión subjetiva de un individuo que le preste su propia vida y que la oriente hasta en los detalles del más acentuado carácter personal. La Universidad de Buenos Aires ha alcanzado ya ese grado de perfección que la libera del progenitor, grado completamente indispensable para que una Universidad no sólo instruya a sus alumnos, sino también oriente a la sociedad en general de un modo real y efectivo. Sin universidad con vida propia, no existe una verdadera influencia actual de la universidad en la colectividad no universitaria; y de la Universidad de Buenos Aires podemos decir que ha jugado con personería propia en el escenario nacional, en la forma indicada en las páginas que preceden.

Se define así la Universidad de Buenos Aires en función con el medio. Colocada la Capital Federal sobre el gran estuario, en constante comunicación con Europa, enviando a diario su novulgaridad culta al extranjero, recibiendo masas fabulosas de inmigrantes, multiplicando su población en proporción increíble, Buenos Aires ha vivido unas décadas de verdadera vanguardia europea. Toda la mentalidad porteña, desde la organización nacional hasta fines del siglo, fué una mentalidad euro-

(1) BIELSA, *La antarquía de las universidades*, página 109, nota.



pea de las más avanzadas y sin motivos para envidiar a la no-vulgaridad de París o Londres : tenían los mismos maestros, pensaban y sentían del mismo modo, hacían las mismas cosas.

De esta manera el positivismo alberdiano se encontró en su propia casa, con sus fuentes propias. Por una admirable ironía del desenvolvimiento nacional Alberdi ha escrito más para Buenos Aires que para las provincias ; allí ha encontrado los discípulos que desarrollaron, en forma auténtica, su sistema. Todos los hombres superiores y no-vulgares de Buenos Aires durante esa época, y aun hoy en la Vieja Generación, se nutrieron del positivismo dominante en Europa y, lo que es muy importante, lo hicieron en forma directa, como europeos, sin un ambiente tradicional que contrarrestara tal formación porque, entre otras causas, el propio ambiente había variado con la inmigración, en forma suficiente como para hacer desaparecer la ciudad colonial, hasta el extremo de que se podría hablar de una última fundación de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo pasado. Ambiente éste de positivismo ilustrado cuya magna floración fué el congreso argentino, individualista hasta donde lo era la Europa coetánea, irreligioso, económicamente liberal y capitalista, gran trabajador de superficie, exótico a veces a fuer de ser principista. Y es ésta la significación de la Universidad de Buenos Aires, la universidad irreligiosa, la universidad individualista, la universidad antimetafísica, la universidad liberal, sierva de la técnica superficial y enamorada en serio del librecambio.

Hasta qué punto la Universidad de Buenos Aires respondía al más genuino alberdismo lo dice, no sólo el hecho *pedagógicamente capital* de la función social exclusivamente técnica teorizada en las *Bases* y aceptada con la existencia de Facultades de derecho, medicina, ingeniería, filosofía, agronomía y veterinaria, sino también el cúmulo de detalles de organización material que Alberdi facilitó a la Universidad. Así, por ejemplo, *todas* las observaciones que hizo sobre la enseñanza del derecho en Sud América (1) en « las materias legales propiamente dichas », y

(1) *Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado, etc.*, *Obras completas*, tomo III, página 343.

que en su época puntualizaron un abismo entre la universidad romántica y la universidad futura, fueron paulatinamente aceptadas por la Universidad de Buenos Aires hasta el extremo de parecer, todas ellas, a un estudiante anterior a la Reforma, triviales por lo familiares. Y el plan de estudios de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, vigente con anterioridad al año 1870 (1), no tiene más diferencia con el vigente hasta 1923 que la siguiente : cátedras de derecho canónico, medicina legal y legislación comparada (!) que no existían en el segundo a cambio de cátedra de finanzas, derecho rural y minero y legislación del trabajo que no existían en el primero y que en ese entonces, por lo menos la última, hubiera sido superabundante. Y el actual plan de estudios, vigente desde 1923 y sancionado a título reformador, agrega a estas tres cátedras, como toda diferencia, una de derecho público provincial y municipal y otra de derecho político cuyo significado no alcanzo a comprender existiendo cátedras de derecho constitucional y de filosofía del derecho.

La propia vida del positivismo lo mantenía en desenvolvimiento. Caseros estaba ya casi medio siglo atrás ; en lugar de repatriados sin arraigo, había intereses creados, es decir, una fuerza tradicionalista. La gravitación de Europa fué tan grande y la debilidad de América tan notoria que, agotada la ideología del positivismo capitalista, no se superó esta posición en forma autóctona sino en la forma común que Europa enseñó a Occidente. Nació así un positivismo proletarista que en la Unión Cívica Radical y en el Partido Socialista argentino encontró sus medios de expresión social. De los mismos supuestos fundamentales del alberdismo se sacaron dos concepciones jurídicas. La una, aceptada ya por el propio Alberdi, era la ideología del tradicionalismo liberal. La otra, que era su rectificación, afirmaba una solución de continuidad entre las premisas y las conclusiones de la primera, a veces en forma demasiado evidente como para entrar en más detalles. Ejemplo : la libertad de cultos defendida en las *Bases* tiene por única consecuencia lógica la separación

(1) *Revista de Ciencias jurídicas y sociales de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de La Plata*, año II, número 9, octubre de 1925, páginas 48 y 49.



del Estado y la Iglesia, como bien lo entendió Estrada, alberdiano y católico; esto no obstante la orientación positivo-capitalista ha defendido casi siempre la solución híbrida y ecléctica que consagra el artículo 2° de la Constitución nacional y el 3° del proyecto alberdiano, y ha sido, en cambio, el programa mínimo del Partido Socialista argentino el que se ha mantenido en rigurosa lógica con las *Bases*, como hacen notar sus políticos dirigentes cada vez que tienen oportunidad (1). Tómense asimismo los puntos del referido programa mínimo y se verá que, sin excepción casi, todos son susceptibles de ser sometidos a una prueba semejante.

Pero es el caso de advertir que la lucha entre las dos concepciones positivistas, a veces áspera, otras cordial, teatral siempre, era una lucha necesaria y hasta benéfica en el orden social de su acción. Lo lamentable fué embanderar a la universidad en dicha lucha; la universidad debió permanecer ajena a la contienda en cuanto ésta fuera una *acción social*; debía, eso sí, abrir sus puertas a todas las ideas, contraponerlas y organizar con su crítica una lucha de conceptos, pero nunca tomar partido en el duelo como acción. Sin embargo esto fué lo que ocurrió; el positivismo capitalista dueño de la universidad, cerró la casa a las nuevas ideas e impidió la entrada a sus portavoces, haciéndola tomar así una actitud en la acción y embarcándola en un estancamiento ideológico completo que hizo necesaria, desde fin del siglo, la Revolución Universitaria que estalló en 1918. Hay dos caminos para la reforma social, el progresivo y el revolucionario; pues bien, se puede afirmar que haber hecho tomar parte a la universidad en la lucha, en cuanto acción, que desencadenó la aparición casi simultánea de la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista argentino, es la causa determinante de la Revolución Universitaria; tal actitud la contenía en potencia y en forma bien revolucionaria desde que pretendía cerrar el paso a una difusión progresiva. ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Con qué contenido? A esto lo condicionaría el futuro, pero la razón de existencia no era por eso menos real.

(1) MARIO BRAVO, *El Estado y la Iglesia*, conferencia pronunciada en el teatro Alberdi de Tucumán el día 1° de mayo de 1925.



El hecho es que, por de pronto y en inmediatez afligente, vino el estancamiento de la Universidad de Buenos Aires; la osificación de su espíritu; la enseñanza cada vez más dogmática y más alejada de la realidad; la pérdida de las sugerencias de toda ideología nueva, porque la repetición de la misma consabida ciencia llevó a desgastar sus aristas originales hasta darle el brillo y la redondez de la piedra pulida; en la corteza del espíritu juvenil se hacía, así, un aplanamiento de superficies curvas, jamás una incisión que hiciera destilar la goma olorosa; la adaptación forzosa del fenómeno a la dogmática liberal llevaba a una deformación arcaica de la actualidad. Ya hemos dicho lo que significa la Universidad de Buenos Aires: magnífico desenvolvimiento del sistema vital que presupone el libro *Las Bases*, hasta la aparición de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista argentino; de ahí en adelante entancamiento dentro del positivismo capitalista. « La filosofía ha caminado mucho desde 1880 hasta el día. No fuera excesivo afirmar que en ese período ha vuelto a nacer y hoy, adulta, ve ante sí los más vastos y estrechados horizontes. Lo que me cuesta algún trabajo entender es que todavía en 1916 hubiese una cátedra de la Facultad de Filosofía de Buenos Aires donde se exponía con devota convicción la momia de Spencer (1). »

## VI

### SIGNIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDORA

La Universidad de Córdoba es la otra de nuestras dos universidades anónimas: se define pues por su medio. Como la de Buenos Aires ha tenido, por eso, no sólo una significación sino un rol extraestudiantil. Como aquélla, aunque salvando toda su personalidad, realiza en forma perfecta el tipo de la Vieja Universidad: la universidad alberdiana, exclusivamente técnica.

Córdoba ha sido desde siempre un centro de catolicismo. En

(1) J. ORTEGA Y GASSET, *Para dos revistas argentinas*, II, publicado en *La Nación* el 27 de abril de 1924.



ningún lugar de la República ha tenido ni tiene la religión popular una expresión más disciplinada, un ambiente más denso, una iglesia más tradicional, un clero más eficaz, una absorción más pontificia. Córdoba ha dado siempre la nota romana en el desenvolvimiento laico de la nación.

Con relación a la Buenos Aires de fines del siglo decimonono, Córdoba no puede decir que operara una renovación de su medio; la proporción entre europeos y argentinos casi no varía: la falta de empresas industriales le impide tener vida proletaria. El positivismo alberdiano, dentro del cual la férrea voluntad de un Sarmiento y un Roca y la convicción unánime de una época moldeaban la vida del país, se desenvuelve pues en otro ambiente. Hay en Córdoba una tradición ideológica católica y un medio secularmente orientado por ella. El medio casi no cambia, como que es en la proximidad del tercer censo cuando se inicia la transformación de Córdoba. La ideología no se roza con el pensamiento europeo; el positivismo ilustra a todas las provincias en forma refleja; los diarios metropolitanos, las primeras revistas de ideas y los discursos parlamentarios forman casi todo el material de lectura provinciano. Más que la persuasión positivista de Buenos Aires, hay en el resto del país una acción positivista que imprime el Estado.

De este modo el positivismo en Córdoba operó sobre la religión en forma principal; y así el positivismo, en Buenos Aires liberalismo en su origen, fué en Córdoba clericalismo. El clericalismo, considerado generalmente sólo en su exterioridad social, filosóficamente es una positivización del sentimiento religioso, un descenso paulatino de la altura mística del dogma en beneficio del rito. La religión positivizada no produce una elevación mística, repara más en el trabajo terreno; más que la proximidad de Dios, interesa la proximidad de la sociedad; más que a la individuación del espíritu en el éxtasis, atiende a la organización en iglesia; más que la comunidad en fraternidad de paz busca la comunidad en ejército de lucha. El clericalismo es esencialmente una inversión de los medios en fines y de los fines en medios: no son los fieles para Dios, sino Dios para los fieles; no el clero para la Iglesia sino la Iglesia para el clero; el rito no es símbolo del dogma, la reli-



gión no es expresión de la religiosidad, sino al revés, rito y religión son los términos absolutos. La religión ya no es una vida con todas sus intimidades imponderables, sino un horario con todas las cuantificaciones de su exterioridad. Todo ataque personal al clero es tomado como ataque a la religión, a pesar de que los mártires sólo encontraron en ello motivo de exaltación espiritual. Y es evidente que esta inversión de valores sólo se explica filosóficamente con una positivización de la religión, es decir, por el predominio de un criterio de ciencia natural para considerar la teórica y la práctica religiosas.

Es un error creer que Córdoba no ha vivido su siglo XIX; lo ha vivido y muy bien, como que él positivizó su vida religiosa. El clericalismo cordobés había alcanzado magnitudes insospechadas; una absorción social, política y educacional casi completa. Es unánime la opinión de los cronistas; el libro *La Revolución universitaria* de Julio González lo documenta bien; la famosa pastoral del obispo Bustos con motivo de la reforma revolucionaria lo demuestra con harta claridad y en forma auténtica (1). Córdoba no despierta bruscamente del coloniaje. Ha vivido muy bien su siglo XIX.

La Universidad de Córdoba significa así la universidad positivista, pero confesional; es la universidad clerical. Hasta que punto se había cerrado para las otras ideologías lo decía el hecho, antes denunciado, de que en 1918 su biblioteca no tuviera una sola obra de Marx, Engels, Morgan, Darwin, Haeckel, Huxley, Wallace, Thierry, Stammler, Menger (2). Hasta qué punto estaba absorbido el pensamiento universitario por la ideología dominante lo decían los textos oficiales de la cátedra de derecho público eclesiástico (única en las Facultades de derecho del país), uno de un obispo chileno donde se niega al Estado el derecho para conceder o denegar el exequatur a las bulas y donde se niega también al Estado, « el derecho de la instrucción primaria de los ciudadanos, pretendiendo que ésta

(1) JULIO V. GONZÁLEZ, *La Revolución universitaria*, página 107 y siguientes.

(2) J. B. JUSTO, *El conflicto universitario de Córdoba*, página 29.



— 79 —

es una función propia de la Iglesia » (1); y otro de un padre jesuita, autor también del texto oficial de economía política, donde hay capítulos que se titulan: « La libertad de conciencia con razón ha sido llamada por el Sumo Pontífice, delirio » y « La libertad de conciencia ha sido llamada con razón por el Sumo Pontífice, libertad de perdición ». El programa de filosofía del derecho, hecho también sobre el tratado de un obispo, estudiaba en su bolilla 16 los « deberes para con los siervos ». Hasta qué extremo estaba la universidad clericalizada y sirviendo los intereses del clero, lo dice esta teoría de derecho público consagrada en sus textos oficiales: « El Estado, aunque es distinto, está no obstante subordinado a la Iglesia, no puede separarse de ella por la pretendida libertad de conciencia y de culto, y está obligado a proteger a la Iglesia con sus leyes y a poner su espada material al servicio del reino de Dios y del orden espiritual (2). »

## VII

### SIGNIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL LITORAL

La Universidad del Litoral no tiene aún vida propia en el sentido anteriormente indicado; es obra del presidente Irigoyen. Fundada con posterioridad a la Revolución Universitaria, carece por completo de vinculación histórica con la Vieja Universidad, pero no vaya a creerse que carece por lo tanto de significación universitaria en la crisis pedagógica de nuestra enseñanza superior. Aún sin vinculación histórica y sin personalidad propiamente nacional en el desenvolvimiento culto del espíritu argentino, puede tener una significación histórica por la sola orientación de su función social actual. La Universidad del Litoral puede decirnos lo que fué su pasado por lo que todavía no es su presente.

A esto hay que agregar que toda interpretación de su actua-

(1) J. B. Justo, *El conflicto universitario de Córdoba*, página 13.

(2) J. B. Justo, *El conflicto universitario de Córdoba*, página 14.



lidad solamente es una interpretación relativa, a causa del período de transformación reformadora porque atraviesa nuestra Universidad en general. Carecemos de mojones pretéritos para orientarla; el punto de su presente no es susceptible de una localización segura, en el terreno de las ideas, porque se encuentra en movimiento. Es como encontrar la envergadura, en el vuelo de un ave desconocida, por la sola tensión de sus alas. Hasta tanto la Universidad del Litoral no se estabilice con la forma donde encuentre su personalidad, no se puede decir si la actual expresión de la misma, bastante próxima a la Vieja Universidad, es el punto de arranque o de terminación de la curva de su desarrollo. Con lo que se pone de relieve el carácter relativo de esta apreciación.

« Mientras el Consejo superior de la Universidad nacional del Litoral no dicte sus estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley respectiva, regirán para su organización y desenvolvimiento, los de la Universidad nacional de Buenos Aires, en lo que sean aplicables, con las modificaciones que formule el Poder Ejecutivo, para adaptarlos a las primeras necesidades de las Facultades a crearse » (art. 7º, de la ley n° 10.860, creando la Universidad del Litoral, 27-IX-1919).

Este solo hecho basta para afirmar que la Universidad del Litoral no es positivamente la Vieja Universidad. Pero tampoco es positivamente la Nueva Universidad. Acaso encontráramos la expresión adecuada diciendo que hoy todavía es negativamente la Vieja Universidad, como las de Buenos Aires y Córdoba.

Con este significado no se pretende desconocer ni su transformarse actual, ni las partes institucionales ya reformadas; la ingerencia estudiantil es una conquista capital; el sistema de estudio universitario se realiza allí en forma no igualada en el resto del país. Lo que se quiere señalar es únicamente la falta de un nuevo concepto sistemático, indispensable para dar realidad propia a toda institución que conforma jurídicamente un contenido social; la falta de plenitud consciente acerca de una nueva última finalidad que, al coordinar incondicionadamente todas sus formas de desarrollo, le dé su propio yo, hecho completamente necesario para que pueda ejercer sobre la sociedad



una función de dirección; la situación existente, dentro de la novedad de las reformas, da un principismo casi exclusivamente jurídico, no deontológico, de la Nueva Universidad, lo que es críticamente insostenible desde todos los puntos de vista y lo que lleva, entre otras consecuencias, a una falta de madurez institucional de los propios principios jurídicos, ocasionando una aspereza violenta en la marcha real de la Universidad.

Sólo resta agregar que, además de este significado universitario, ella tiene un alto significado político con su descentralización geográfica por el grado de eficacia administrativa que ello representa. La genial idea de repartir las Facultades de la Universidad entre cuatro ciudades situadas a seiscientos kilómetros, abriéndoles de este modo posibilidades universitarias, es una honda comprensión de los problemas argentinos, que ha de dar sus mejores frutos el día en que la Reforma Universitaria se consume con la cultura integral. Para la conciencia nacional a formarse, valdrá entonces la Universidad del Litoral por cuatro universidades.

## VIII

### SIGNIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

La Universidad de La Plata es una de las obras maestras de Joaquín V. González, de quien podemos decir que, en el ambiente unilateral de nuestro positivismo y a pesar de su participación importantísima en la obra de la Vieja Generación, es el único antecedente argentino de la nueva sensibilidad por el rigor de su labor científica, por la hondura de su comprensión religiosa, por el sentido artístico con que conformaba su pensamiento, por el trascendentalismo con que jugó su política, por el simbolismo de su valoración nativa, por el proletarismo de su concepción jurídica, por la inquietud humanista de su orientación educadora, por la tolerancia de su lucha espiritual y por la fruición estética con que vivió su vida. A no ser por su nihilismo filosófico, medio agnóstico y medio intuitivo, hubiera sido perfectamente un hombre de la Nueva Generación.



El pensamiento de González, guiado por el sistema alemán sobre la función de la novel Universidad, alcanzó realidad jurídica cinco años después de su fundación, cuando en 1909 hizo sancionar una ordenanza por el Consejo Superior, en cuya virtud no podía otorgarse diploma profesional sino después de haber cursado filosofía en la Facultad de Ciencias de la Educación, hoy de Humanidades. Esto era sencillamente plantear y resolver, con una década de anticipación a su planteamiento revolucionario, el problema de la conciencia nacional que, en última instancia, encierra y soluciona todos los otros problemas de la Nueva Universidad. Evidentemente esto no resolvía el problema en todas sus modalidades, pero ello era ya simple cuestión de evolución, de desarrollo inmanente de tal principio, de adaptación cada vez mayor a nuestra realidad argentina de tal punto de vista pedagógico. El hecho trascendental era que se daba a la Universidad una nueva función social, sacándola del rol puramente económico de formar nuestra aptitud técnica y llevándola a contribuir a la elaboración de una conciencia común en la novulgaridad profesional. Y con ello estábamos de verdad en los *comienzos* de una Nueva Universidad efectiva, *real*, viviente, que había superado *en acto* a la Vieja Universidad, punto adonde diez y ocho años después aun no hemos llegado.

Desgraciadamente González fué vencido por el positivismo, encarnado en profesores y gobernantes, al derogarse la ordenanza poco tiempo después de su sanción. La Universidad de La Plata dió así un salto atrás y fué una muestra más de nuestro tipo universitario. Pero paralelamente con esta retrogradación positivista, íbase formando su personalidad nacional. Esto quiso decir, en esa época, que los pocos gérmenes, aunque de segundo orden para definir un nuevo tipo universitario, que se habían salvado del concepto del fundador, se fueron reafirmando y desarrollando en la misma proporción que la Universidad platense iba adquiriendo personalidad. Así, en primer término, tiene el significado histórico de ser el primer anuncio orgánico de la insuficiencia de la Vieja Universidad y de ser la primera acción colectiva que intentara superarla, aunque absorbida más tarde por ella, significara sólo la evolución de sí misma. Y a pe-



sar de estar ya completamente positivizada, todos nos hemos cansado de oír decir que La Plata estaba destinada a ser una ciudad eminentemente universitaria, con lo que sobrepasaba el concepto universitario de los claustros de Buenos Aires y Córdoba.

En segundo lugar la substitución del plan de profesiones tradicionales por uno que contemplaba también horizontes hasta entonces tenidos a menos, como la agronomía y la veterinaria, y con ello un enfrentamiento áspero con la realidad, fué dando margen a su típica diferenciación de las dos Universidades tradicionales y hasta sugiriendo la crítica de sus métodos de enseñanza. Por último la gran idea de incorporar a la enseñanza el museo, el observatorio y otros gabinetes de experimentación, dejó también su semilla en el sentido de hacer ver que la función de la Universidad puede y debe ultrapasar el recinto donde tan bien encerrada se la tenía, e ir hacia la vida como ciencia orientadora de las necesidades universitarias de la colectividad, así fuese por lo menos en sus necesidades técnicas.

De modo que cuando la Revolución Universitaria de 1918 llegó con su aliento renovador a la Universidad de La Plata, se encontró con un tipo de la Vieja Universidad que, no sólo se regía por una ley distinta de la ley Avellaneda, sino que también tenía una vida distinta de la de Buenos Aires, su vecina geográfica. Pero, entiéndase bien, esta fisonomía personal en nada afectaba al tipo universitario. La Universidad de La Plata era una forma auténtica de la Vieja Universidad porque era exclusivamente técnica, porque su concepto matriz era un concepto económico de perfección profesional y no un concepto integral de restauración nacionalista. Mas fué justamente esa fisonomía particular la que permitió y permite a la Reforma Universitaria desarrollarse en ella de modo menos resistido que en las universidades tradicionales. Así en la actualidad, época en que comienza a jugar con vida propia en el escenario nacional y en que los últimos hilos que atan su personalidad se van cortando, vemos a la Universidad de La Plata no sólo con mayor asimilación de todas las modificaciones institucionales que la Reforma Universitaria llevó a las universidades tradicionales, sino también con cosas enteramente nuevas en éstas, como las



escuelas de pintura y música o el Congreso Universitario, y que por cierto son productos directos del espíritu de la Reforma según se verá a su tiempo. Pero con todo esto y a pesar de esto, no se crea que la Universidad de La Plata representa en el momento actual la Nueva Universidad. Con el mismo sentido que se afirmó para la Universidad del Litoral, se puede afirmar que la Universidad de La Plata también es negativamente la Vieja Universidad, aunque, es verdad, en un grado de proximidad bastante mayor al punto crítico donde el concepto universitario argentino, en plena evolución dinamogénica, puede implicar ya, así sea en forma potencial, el concepto de la Nueva Universidad. Este punto crítico lo representa la pequeña y modesta Universidad de Tucumán.

## IX

### SIGNIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN

La Universidad de Tucumán es obra del espíritu singular de Juan B. Terán. Carece todavía de vida propia en el país lo que lleva a desentrañar su significación a través del pensamiento director de su fundador. Juan B. Terán, por muchos conceptos, se afirma y se afirmará cada vez más como el sucesor de Joaquín V. González. Como éste, espíritu de una amplitud admirable; rico en las más variadas vetas del alma; sereno en el esfuerzo, sabe del equilibrio apolíneo; hombre de acción infatigable, conoce el valor creador de la voluntad. Tiene también la misma posición filosófica nihilista de González, medio intuitivo, medio agnóstico a lo Emerson, lo que lo lleva a llenar el territorio intermedio entre la vieja y la nueva época. González por su edad fué un anticipado, y por su época un absorbido por ella hasta donde puede serlo una personalidad de su talla. Terán es el hombre que ha nacido en su hora. Ningún pensador argentino representa como él, de modo tan multiforme y completo, el choque de fuerzas contrarias del momento actual, desde el gusto artístico hasta la concepción jurídica, desde la perspectiva pedagógica hasta la posición filosófica. Cuando se haga la historia



de las ideas argentinas y se quiera señalar la curva donde las direcciones divergentes de pasado y porvenir encuentren su continuidad, sin caer por completo ella misma en una y otra perspectiva, el nombre de Terán dará la pauta.

Así se encuentra la Universidad de Tucumán con el pie derecho en la Vieja Universidad y con el izquierdo en la Nueva. La Universidad de Tucumán es negativamente la Vieja Universidad y es también negativamente la Nueva Universidad. La inspiración que reconoce haber tomado de la fundación platense (1) sobrepasa, por varios aspectos, el grado de desarrollo alcanzado en La Plata por las nuevas instituciones universitarias, desde la incorporación de los museos como elementos de estudio, hasta la creación de una Escuela de pintura inaugurada en 1917 con seis años de anticipación a la de La Plata; desde la amplitud de horizontes para el estudio técnico universitario, con sus escuelas de maestros albañiles, carpinteros o fruticultores al lado de las de electrotécnica, farmacia o agrimensura, hasta la supresión de todo doctorado que tan mal ha llegado a oler en América; desde el alojamiento gratuito en la Casa del Estudiante para los alumnos pobres, hasta la organización admirable de la extensión universitaria que se hace en clases populares, por publicaciones, en diarios locales, por boletines y por correspondencia (!) donde se cuenta como alumnos regulares de contabilidad, desde hacen varios años, a personas que viven en las gobernaciones de Santa Cruz y Misiones. Por todo este desarrollo institucional la pequeña y modesta universidad del norte representa el mayor grado de evolución universitaria en nuestro país. El desenvolvimiento de su organización implica un concepto tan actual de la universidad que es, dentro de una línea evolutiva, el punto más alejado del modelo clásico de nuestra Vieja Universidad. Y por todas estas cosas se puede afirmar que la Universidad de Tucumán es negativamente la Vieja Universidad.

Pero junto con todo esto hay una idea de carácter revolucionario, en lo que se refiere a la función social de la universidad, que no encontramos en ningún otro órgano de enseñanza supe-

(1) JUAN B. TERÁN, *Una nueva universidad*, páginas 31 y 47.



rior del país antes de 1918. Me refiero al concepto nacionalista de su obra y al rudimentario atisbo de abordaje del problema de una conciencia argentina, es decir, al comienzo del abandono de una función social meramente técnica y económica y por lo tanto ahistórica, por otra ética, normativa histórica. « Estaría destinada a servir de eximio órgano del programa calurosamente expuesto por Ricardo Rojas y que él llama acertadamente de restauración nacionalista (1). » « He ahí otra fuerza que este país deberá alcanzar para triunfar: tener una filosofía. Pocas sociedades han carecido al grado de las latinas de América de una concepción filosófica, es decir de una manera íntima de mirar la vida, de dar normas a la conducta, de conducirse en frente del mundo y el destino (2). »

De más parece agregar que esto no pasa de ser un concepto teóricamente incipiente y prácticamente en gestación. Lo primero no sólo porque « la razón económica y científica es reconocida como fundamental al lado del sentido moral y nacionalista » (3), sino también por la poca madurez que ha alcanzado el concepto considerado en sus posibilidades ideológicas. Lo segundo porque no ha logrado aún hacerse carne o patentizarse en vida en la orientación cultural de la casa. Pero, a pesar de todo, la sola presencia del referido concepto en el pensamiento constitucional de la universidad afecta tan fundamentalmente a la función social de la Vieja Universidad, que justifica ver en la Universidad de Tucumán, aunque negativamente, la Nueva Universidad, y en el libro donde su fundador desenvuelve su teoría, en forma tan sugestiva, la más perfecta y profunda teorización de la Vieja Universidad, como el agotamiento lógico de sus principios constitutivos, el desarrollo posible de su acción social y la tolerancia revolucionaria de una nueva finalidad.

(1) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 32.

(2) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 157.

(3) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 56.



## CAPÍTULO SEGUNDO

### La Revolución Universitaria

I. El divorcio de las generaciones. — II. La nueva sensibilidad. — III. La Universidad y la Nueva Generación. — IV. El radicalismo. — V. La revolución rusa. — VI. La filosofía alemana. — VII. Desarrollo histórico de la Reforma Universitaria.

#### I

##### EL DIVORCIO DE LAS GENERACIONES

Nadie puede negar seriamente que la juventud argentina, en el momento actual, pasa por un estado de permanente inquietud tal como nuestros contemporáneos más viejos no tienen memoria alguna. Desde 1918 hasta el presente llevamos casi una década en la que los jóvenes más calificados del país no han hecho sino acentuar cada vez más el repudio al pasado, en cuanto pretendía ser presente como orientación. La nota irónica y la violenta se han sumado a la crítica, en la tarea de romper la continuidad ideológica que se ha mantenido desde la sanción de la Constitución de 1853.

Otro rasgo sorprendente de esta inquietud, además de su permanencia, es su generalidad. Todos los jóvenes, tanto de las derechas como de las izquierdas, se encuentran perturbados por este afán de movimiento dentro de sus corrientes ideológicas respectivas. Pero dicha generalidad se encuentra fraccionada por la mayor incoherencia. Con esto quiero decir que la inquietud de los jóvenes no se ha traducido aún en un acuerdo que los lleve a manifestar esa inquietud en un sistema de ideas o



en una acción común, si no total, por lo menos ponderable. Es más, varias corrientes puján y se chocan, a veces en tendencias apenas insinuadas, formando una complicada red de acciones y de reacciones al parecer verdaderamente caótica.

Sin embargo puede notarse con absoluta evidencia que mientras en unos esto es un afán de realización simplemente, en otros, es todo un afán de superación. Y es claro que lo último atrae mayormente la atención, no sólo porque se define por dicha causa como una revolución o acción social, siendo lo primero por lo tanto la reacción consecuente, sino también por el hecho histórico de que lo más granado de nuestra juventud ha tomado este partido.

Se colocan así estos jóvenes, como ya he dicho, en una áspera actitud de repudio para el pasado en cuanto pretende ser presente como orientación. No se trata, por cierto, de romper la continuidad histórica del desenvolvimiento nacional: equívoco imposible, desde que la comunidad de escenario arregla de tal modo los sucesos ocurridos en el mismo, que el futuro se encuentra condicionado por el pasado, aunque no determinado. Pero sí se ha de entender por tal repudio, el absoluto abandono de la orientación general que ha inspirado el desarrollo de la argentinidad en los últimos setenta años y la negación sistemática de sus hombres representativos como valores futuros. Es, con este único alcance posible, bien abismal por cierto, cómo ha de interpretarse el vendaval de negaciones, con que la juventud contemporánea trata de poner punto final a una ideología histórica. Cuál será la futura orientación filosófica, cuál el futuro estilo artístico, cuál el nuevo derecho, son cosas que se sabrán cuando transcurran, por lo menos, los setenta años que necesitó para periclitarse la semilla de 1852. Pero sí puede aceptarse como legítima, la afirmación hecha por Ricardo Rojas del advenimiento consumado de una nueva generación histórica en la vida argentina (1), es decir, del agotamiento casi completo de posibilidades realizables del sistema vital que está supuesto en todas las manifestaciones del desarrollo de la argentinidad, desde la batalla de Caseros hasta la fecha. Y la actual intran-

(1) *Revista inicial*, número 3, página 41.



quilidad espiritual, el desasosiego general que se origina tanto en la crítica institucional como artística, política como filosófica, económica como jurídica, ha de interpretarse substancialmente como la percepción del agotamiento del sistema vital hasta hoy imperante, por parte de la novulgaridad, impotente pero comprensiva; desasosiego que durará, a pesar de todos los postulados, hasta la aparición de nuevos valores que puedan entroncar con nuestro condicionamiento histórico y que encarnen en nuestra vida colectiva. Y solamente estas afirmaciones serán *los nuevos valores*.

II

LA NUEVA SENSIBILIDAD

El agotamiento de la sensibilidad positivista se consuma en la República Argentina primeramente como un agotamiento de la sensibilidad estética: Rubén Darío. Frente al romanticismo positivizado de un Oynela, Lugones representa el anticipo triunfal de una época todavía hoy futura. En todo orden de ideas, la República contemporánea no ha dado un hombre superior de personalidad más vigorosa que Lugones poeta. Esto explica el salto brusco, la revolución del sentimiento, la realización estética de una superación evidente sobre el gusto de la pasada generación. Porque es preciso darse cuenta ya de dos aspectos sociales del lugonismo en el desenvolvimiento del país.

Uno, es el rol en la formación de la argentinidad. Lugones está moldeando desde su aparición el nuevo gusto artístico nacional. El lugonismo está creando, al par que una nueva expresión de arte, la aptitud de *sentirlo* en la novulgaridad argentina, es decir, está conformando de especial manera un órgano cultural que ha de jugar en armonía con los otros en esa síntesis de valores que llamamos argentinidad.

Otro, es el hecho de que Lugones no tiene equivalentes en nuestro desarrollo jurídico o filosófico. En la *vida* de las sensibilidades práctica o teórica Irigoyen o Justo no representan lo que aquél en la vida de la sensibilidad estética. El radicalismo



y el socialismo representan una rectificación en la puntería del positivismo; el lugonismo en cambio es su perfecta superación estética. De modo que la revolución teórica y la práctica no han alcanzado aún el grado a que ha llegado la revolución estética; es más, mientras ésta se afirma ya con sus nuevos valores y con sus hombres de una nueva época, estamos en pleno hundimiento ideológico y en abierta lucha con los hombres de la época anterior, cuyo más alto representante es el doctor Justo; y apenas si notamos el comienzo del derrumbamiento práctico y estamos aún sumergidos en la antigua afirmación, cuya magna voluntad es Irigoyen. Lugones representa así la supresión del radicalismo y del socialismo en el desenvolvimiento estético de nuestra sensibilidad. La literatura a lo Zola nunca ha tenido vida verdaderamente autóctona entre nosotros. Su único representante, Groussac, no es argentino. En nuestro desenvolvimiento estético Lugones significa entonces la supresión del territorio intermedio de Balzac a Wilde.

Hay que tener presente, para apreciar debidamente el delicado momento social que nos retiene, que el agotamiento de un sistema vital es inmanente al mismo, depende sólo de sus posibilidades realizables; en tanto que la superación del sistema está supeditada a la aparición de nuevos valores. Así, no es Lugones quien ha muerto la vieja sensibilidad estética argentina; cuando él llegó ya estaba muerta o poco menos y hasta era inactual en nuestro propio país desde Darío. Lugones lo que hizo fué entroncar en la argentinidad la nueva sensibilidad estética creada por aquél, en una labor a su vez de verdadera creación. Así también, poco menos que muerto el positivismo en sus sensibilidades teórica y práctica con la realización de sus últimas posibilidades, primacía del programa mínimo sobre el programa máximo dentro del Partido Socialista y sanción de la ley electoral de 1912 respectivamente, se ha vuelto inactual desde 1916 con la venida de Ortega y Gasset y con la ascensión presidencial del radicalismo, para uno y otro caso. Estamos pues a la espera de los nuevos valores teóricos y prácticos. De dónde vendrán y quiénes lo afirmarán es el secreto de la vida futura ya que, hoy por hoy, en el orden nacional, no hay todavía una única ideología sistematizable o un solo movimiento colectivo que



agrupen, sensiblemente a la totalidad de los hombres nuevos, en la afirmación de valores teóricos o prácticos.

III

LA UNIVERSIDAD Y LA NUEVA GENERACIÓN

En un periódico de jóvenes disconformes con la Vieja Universidad, el estudiante Juan B. Terán escribía en 1900: « Nuestro objeto es otro: hacer constar solamente que la enseñanza superior es una ficción entre nosotros; no disciplina, no prepara, no fortifica, ha tomado el espíritu por un «órgano» y se ha propuesto colmarlo de artículos de códigos y montañas de guarismos, olvidando la sabia palabra de Fouillée: el ojo del astrónomo es más inmenso que el cielo y su admiración desinteresada más útil que sus descubrimientos mismos. » Y más adelante: « Esta «espiritualización» por la que abogamos consulta, además, el momento actual del proceso evolutivo, momento de internacionalismo evidente y nada hay como el cultivo desinteresado del espíritu para preparar y producir movimientos de generoso humanismo. Tarde ha hablado de las «bellas inutilidades necesarias» — devastada la selva se vió desbordar los ríos; — llamemos a estos estudios las bellas inutilidades indispensables (1). » Lo cierto es que la crítica universitaria, aunque sin una orientación fija y definida siempre, ha cumplido su misión cada vez de modo más organizada: los centros de estudiantes primero, después el Ateneo Universitario, el Colegio Novecentista, la Unión Universitaria, los núcleos Renovación. Córdoba libre, Insurrexit, Claridad, Concordia, Renovación (de La Plata), Inicial, La Nueva Argentina y la Unión Reformista. Unos y otros se han ido sucediendo, de modo que la crítica juvenil, antes y después de 1918, siempre tuvo su lugar de guarecimiento.

Pero esta ideología en fermentación sólo dos veces tomó

(1) *Una nueva universidad*, páginas 173 y 177, transcripción del periódico *Evolución educativa*.

cuerpo colectivo concretándose en acción universitaria. Una al finalizar el primer lustro del siglo, la que no alcanzó más significado que el de un hecho y el de un antecedente. Otra con la Revolución Universitaria de 1918, cuya primera época tiene su perfecta crónica en la importante obra de Julio González, *La Revolución Universitaria*.

Estudiantes poseídos de una decisión inquebrantable, posponiendo todo a la esperanza de una reforma general de la Universidad, llegando al sacrificio cuantas veces fué necesario, no titubearon en despertar odios y en arrear contra costumbres y tradiciones. En Córdoba, al grito de ¡ frailes no!, volaron por las ventanas de la Universidad todos los retratos mitrados o curiales, se asaltó el convento de los jesuitas, se tomó posesión por la fuerza de la casa universitaria, se derrumbaron estatuas, se extralimitaron todas las medidas de fuerza para hacer triunfar la revolución, y la población toda exteriorizó por boca de su obispo, fray Zenón Bustos, la humillación y el pánico. En Buenos Aires se vejaron a profesores, se apostrofaron de cuerpo presente a decanos, y la conquista violenta de la casa paró, como en Córdoba, sólo con la sumisión ante fuerzas sitiadoras del ejército. En La Plata las violencias llegaron, con el tiempo, a mancharse con la sangre de un compañero. Indudablemente que se cometieron excesos, algunos bien lamentables; pero era la revolución, era la inmoralidad en los medios de toda reforma revolucionaria. Condenar la Reforma Universitaria por estos extravíos equivale a condenar la Revolución francesa por el terror. Un concepto verdaderamente moderno de la historia, explica perfectamente las violencias de la Revolución Universitaria sin mengua de la Reforma y en armonía con ella a pesar de todo. Bastará para ello referir literalmente a la Reforma Universitaria palabras que Del Vecchio dedica a la Revolución francesa: « La complicada serie de acontecimientos, que se comprende bajo el nombre de la Revolución Universitaria, debe considerarse como un conflicto gigantesco entre las viejas y las nuevas fuerzas sociales. Es el esfuerzo para realizar un nuevo derecho, radicalmente diverso del que hasta entonces estaba vigente; es, por lo tanto, la lucha entre dos programas o sistemas políticos, no la realización de uno; y no se puede



considerar a la Reforma Universitaria como más responsable de la conflagración, que las ideas que informaban el antiguo régimen. Es imposible comprender la historia de la Revolución Universitaria, sin la de la contra-revolución, que se compenetra efectivamente con aquélla. Y las resistencias del pasado y las fuerzas exteriores contrarias no han concurrido menos a determinar el carácter del desorden, que las tendencias renovadoras y las aspiraciones a un porvenir diverso (1). »

« El sentido y valor de los principios de la Reforma Universitaria no deben medirse atendiendo a las contingencias de la época revolucionaria, que fueron la *resultante* de factores individuales y sociales muy heterogéneos, de los cuales muchos iban dirigidos precisamente a combatir aquellos principios; sino que más bien debe atenderse a la razón esencial e intrínseca de aquel movimiento histórico encaminado a reconstruir las bases de la institución. La lucha encendida al rededor de este objeto no es una emanación directa y *auténtica* de aquellos principios (que en parte fueron desconocidos por los mismos que se hacían partidarios de ellos), sino que representa su *combate* contra las oposiciones y resistencias que dificultaban su realización. La Reforma Universitaria es la fórmula de las exigencias que, no por sí, sino *en su choque con el estado de hecho* y con las tentativas para conservarlo, determinaron la Revolución Universitaria; y por lo tanto, aquélla no puede ser considerada como síntesis de ésta, en el sentido de que comprenda en sí todo el movimiento histórico, de modo que sea posible reducir a ella todos los hechos de aquel período.

« No son las vicisitudes empíricas lo que hace que la Revolución Universitaria se unifique idealmente con la Reforma Universitaria, sino su significado filosófico y racional. La idea de la Reforma Universitaria, verdaderamente constituye el principio hacia el cual iba orientándose — estimulada por la experiencia sufrida e ilustrada por la especulación — la nueva conciencia histórica; por eso aquélla se sobrepone a los diferentes y relativamente accidentales elementos del desorden, y tiende a constituir el eje de las futuras organizaciones, del

(1) DEL VECCIO, *Los derechos del hombre*, etc., páginas 52 y 53.



mismo modo que era la causa de que las pasadas fueran insostenibles. La Reforma Universitaria es la bandera de las nuevas exigencias, que ya aparecen sobre la escena histórica, y, por lo tanto, denota la meta y el programa de la Revolución Universitaria; y si en la serie de las vicisitudes fenoménicas solamente representa *uno* de los términos del conflicto, compendia en sí, sin embargo, toda la razón de éste, y le da aquel sello ideal por el cual señala un momento en la historia de la universidad argentina (1). »

Porque muy en verdad, junto con todos los excesos, se afirmó siempre, serena o violentamente, un repudio a la Vieja Universidad y una aspiración de reforma institucional. Y estos términos con toda la amplitud de su significado; no una que otra mejora en algún resorte desvencijado dentro del viejo espíritu universitario, sino un repudio completo de dicho espíritu y una aspiración de verdadera superación en el concepto institucional mismo. Y así aparece la Reforma Universitaria como la obra de una nueva generación histórica.

Pero además del carácter revolucionario con que se ha presentado históricamente, cabe también dejar sentado el carácter práctico que ha tenido y tiene todavía. La Reforma Universitaria no aparece propiamente como una afirmación ideológica, si por ideología hemos de entender estrictamente la posesión clara de un sistema de conceptos, es decir una posición teórica concreta en sí misma y en todos los órdenes de su desarrollo. Todo lo que ella ha pensado es superficial, vago, equívoco, elemental. Sus manifiestos y congresos son más palabras que pensamientos. Apenas llevan lo indispensable para denominar la acción, casi nunca para orientarla. Todo esto refiriéndolo, claro está, al movimiento mismo, a la novulgaridad revolucionaria, a los dirigentes que de verdad dirigían y eran la expresión individual de la estudiantina; y no a las dos o tres exposiciones personales de ideologías que nunca encarnaron en la acción de los reformistas y que cayeron en parte en la indiferencia. En cambio la Reforma Universitaria se presenta como una afirma-

(1) DEL VECCHIO, *Los derechos del hombre*, páginas 58 y 59. Los subrayados son del original.



ción práctica verdaderamente admirable. Es ante nada una conducta permanente de casi todos los estudiantes, una actitud absolutamente definida, una acción universitaria que constantemente se afirma como un claro repudio a la antigua realidad práctica en un desorientado movimiento de superación. Por eso la Reforma Universitaria es la primera afirmación práctica de la Nueva Generación.

Frente a la afirmación estética de la nueva sensibilidad, y a la ausencia de valores colectivos teóricos o prácticos de la misma, en el orden nacional, explicamos esta afirmación práctica en el orden universitario, por la triple circunstancia de existir en la Universidad con relación a la Nación, una novulgaridad culta más numerosa como materia social; una enorme proporción numérica de jóvenes, lo que hacía que en caso de recurrirse a la fuerza, se dispusiera también de la fuerza como forma jurídica; y un mecanismo institucional completamente insuficiente en cualquier concepto moderno de enseñanza superior, como finalidad común a reformar que coordinara en última instancia todas las acciones de los reformadores. En cuanto a la ausencia de nuevos valores teóricos colectivos, aun dentro de la Universidad, es un hecho que encuentra su explicación en la real deshonestedad proverbial de los estudiantes en la autodidáctica cultural, doblemente necesaria en los países que, como el nuestro, han hecho de la pedagogía una función exclusivamente técnico-económica.

Como parte que era en el sistema nacional imperante, el concepto universitario de la Vieja Universidad da muestras inequívocas de la inminencia de su agotamiento con la fundación de la Universidad de La Plata, la que, en el pensamiento de Joaquín González, debía traer un nuevo concepto universitario según se vio. Pero en los hechos la Universidad de La Plata, y después la de Tucumán, sólo extremaron el viejo concepto llevando, con los años, a la perfección la función técnico-económica del mismo. Mas, en realidad, esta perfección lograda, consumaba también de hecho el agotamiento del viejo concepto universitario. Así la Reforma Universitaria se hacía ya necesaria desde que el viejo concepto, llegado a su plenitud con la perfección de la enseñanza técnico-económica, se seguía mostrando



impotente para curar, en su esfera, la crisis general de valores por que pasaba el país, y que en última instancia era una crisis de nacionalismo según lo advirtió la mirada de águila de Ricardo Rojas el mismo año de 1909 en que, en el seno de la Universidad platense, el viejo concepto universitario derrotaba a la nueva concepción de González en forma definitiva.

La Revolución Universitaria que se justificaba a sí misma por la Reforma Universitaria se produjo en 1918. Pudo evidentemente haberse producido antes o después de ese año y otras hubieran sido entonces sus determinaciones. Corresponde por lo tanto estudiar por qué se determinó en ese preciso momento y cómo se desarrolló desde su aparición, atendiendo al contenido social, a la forma jurídica y a la deontología reguladora de dicho fenómeno histórico. Estos factores determinantes de la Reforma Universitaria son respectivamente el radicalismo argentino, la revolución rusa y el pensamiento alemán.

#### IV

##### EL RADICALISMO

Hay una concordancia racional entre las obras propias que el Partido Radical ha llevado a cabo en la Nación y en la Universidad. Y no podía ser de otra manera ya que la presidencia Irigoyen no es una continuación rectilínea de la anterior política, sino una rectificación capital. El radicalismo significa, en el desenvolvimiento práctico de la argentinidad, una rectificación en la puntería del positivismo análoga a las tres que hizo el romanticismo hasta la batalla de Caseros.

Hipólito Irigoyen es la mayor personalidad que ha producido el radicalismo y es, por lo tanto, quien principalmente ha influenciado en su destino. Carácter del cuarto grado, dentro del tipo heroico, Irigoyen es un caudillo en el alto sentido de la palabra. La fuerza de su voluntad superior es la columna vertebral del radicalismo; lo que explica su formación semiseccular y el triunfo definitivo. Identificar a Irigoyen con el radicalismo no es pues exageración. Y para un hombre de la Nueva Generación, Irigo-



yen representa todo lo que se debe políticamente negar, como paso dialéctico necesario hacia una superación sintética.

Más que una afirmación ideológica el radicalismo es una afirmación práctica de modo casi exclusivo. Luego hay que juzgarlo e interpretarlo por sus hechos antes que por sus palabras; en Irigoyen, más que sus documentos, interesa su acción. Y el concepto más importante que surge de la acción del radicalismo es la democratización de la vida cívica del país. Democracia es, quizá, la única idea que se ve en los teóricos radicales de la iniciación, como Del Valle o Alem. Democracia es la finalidad que se ve en todos los actos de Irigoyen. Democracia es lo que conquista su voluntad de hierro cuando impone la ley electoral de 1912 a los gobiernos adversarios. Democracia es la última finalidad de su presidencia, hasta el extremo que la muchedumbre ha llegado a entenderla como sinónimo de irigoyenismo. Y democracia es finalmente lo que, a mi manera de ver, explica en él el cisma a que ha llevado al Partido Radical, hecho éste que, por su general incomprensión y por la importancia que tiene para revelar la esencia doctrinaria del radicalismo, nos tomará una breve explicación: Llegado a la presidencia de la República, Irigoyen abandonó a la guardia vieja del radicalismo, compuesta de ideólogos a la usanza corriente, y se puso a gobernar con la chusma. La diferencia entre la guardia vieja e Irigoyen está en que aquélla es puramente teórica y éste tiene un sentido admirable de la acción. Así Irigoyen entendió en contra de ella que no se consumaba la democratización de la vida cívica argentina con la nueva forma jurídica electoral de 1912, sino que había que ir hasta la materia social regulada por ella, es decir, que sólo la práctica del gobierno por el pueblo democratizaría nuestra vida cívica. Y con ello Irigoyen no hacía sino aplicar con todo rigor lógico las conclusiones de Alberdi: « No hay sino un medio de crear el gobierno del país por el país, en que consiste la libertad (entendida a la inglesa o a la anglo-americana): ese medio consiste en poner al país en camino de adquirir la inteligencia y la costumbre de la libertad, y de educarse por sí propio en la práctica del gobierno de sí mismo (1). » De modo que

(1) *Peregrinación de Luz del día*, obras completas, tomo 7, página 356, XII.



si el radicalismo es esencialmente una afirmación práctica nacida para democratizar la vida cívica de la Nación, Alberdi entendería, con razón, que el más radical de los radicales es Hipólito Irigoyen. Así la guardia vieja del radicalismo ha entendido que conquistada la ley electoral, correspondía hacer un gobierno como los mejores del « régimen », en tanto que Irigoyen ha descendido hasta la materia social misma, por eso su obra cívica es una obra de renovación social y marca, en consecuencia, una etapa en el desarrollo de nuestro positivismo. Sólo resta agregar que Irigoyen ha realizado su obra con la más completa intolerancia; no ha reparado en medios para realizar sus fines; excepto la libertad de prensa, no ha respetado ni la Constitución, ni el sufragio, ni el trabajo del adversario, ni la administración. La personalidad humana fué vejada en los hechos y la inmoralidad en los medios de que hizo escuela ha venido a ser como el coronamiento necesario de la gran crisis ética porque atravesaba el país. Por eso se puede afirmar que si Irigoyen ha hecho tomar a la democracia argentina la conciencia de su fuerza, no la hizo tomar la conciencia de su deber.

Paralelamente la afirmación social teórica, en el orden nacional, correspondiente al concepto social-práctico del radicalismo, está representada por el Partido Socialista. Nada cuesta en efecto, demostrar la identidad conceptual existente entre el radicalismo y el socialismo argentino, en lo que ambos significan *realmente* en el desenvolvimiento de la argentinidad: Cuando Jaurés introdujo al socialismo la magna afirmación de la encíclica *De Rerum Novarum* de que junto con la « lucha de clases » existía la « cooperación de clases », lo que hizo en realidad fué plantear la desocialización del socialismo. Ingenieros estudia bien ese « período eminentemente crítico y positivo del socialismo, en que sus objetivos políticos se especifican y *concretan* en los titulados programas mínimos » (1). Nuestro Partido Socialista nació viendo en lontananza al programa máximo (socialismo de verdad, en sentido estricto) como un gigante de paso tardío, pero de marchar seguro. Hoy nadie se quiere acordar del dichoso

(1) *Sociología argentina*, página 206.



programa máximo; los mismos dirigentes lo ven ahora rubricados como un espantapájaros que tienen que cargar los días de procesión. Desde la Revolución rusa, programa máximo y mito son términos sinónimos para Occidente. Lo cierto es que nuestro socialismo, desde su nacimiento, y cada vez más firmemente, sólo ha influido con su programa mínimo en el cambio de nuestro concepto teórico de la Nación. Pero ya en 1904 el doctor Justo, la más fuerte personalidad del socialismo argentino, reconocía que si el proyecto de Código del trabajo se transformaba en ley, realizaría casi todo el programa mínimo del Partido, y «el casi podría omitirse sin mayor peligro para la verdad» (1). Y el diputado socialista Alfredo Palacios entendía que «la obra de su partido, a partir de la sanción del Código, consistiría en hacerlo cumplir y respetar» (2). Pero sucede que hoy el programa mínimo del Partido Socialista se encuentra realizado en su mayor parte, y que esta realización se ha conseguido por la acción legislativa radical tanto como socialista. Durante las elecciones de 1922 el Partido Radical publicaba en Buenos Aires un cartel de propaganda, a columna partida, conteniendo el programa mínimo del socialismo y la plataforma radical y eran completamente iguales. Así se demuestra que en los hechos, en lo que es *vida* nacional, socialismo y radicalismo responden exactamente al mismo concepto vital, por encima de las diferencias en el grado de perfección orgánica con que se han presentado en nuestra historia; el socialismo argentino es una afirmación principalmente teórica, compenetrada ya en el pensamiento nacional, que aporta la sistematización de un nuevo derecho para regular la materia social; y el radicalismo es una afirmación principalmente práctica que ha llevado a regular las acciones jurídicas dentro de dicha concepción.

Pero si con esta afirmación de la nacionalidad, en los órdenes teórico y práctico, se ha tocado la materia social y la forma jurídica, no se ha afectado para nada la última regulación moral que tiene a su vez al nuevo derecho como contenido. Respectivamente en los órdenes práctico y teórico, la diferencia entre régimen y

(1) INGENIEROS, *Sociología argentina*, página 269.

(2) INGENIEROS, *Sociología argentina*, página 267.



radicalismo y entre alberdismo en sentido estricto y socialismo, es sólo una diferencia de derecho, sólo una nueva forma dada a la materia social, tanto en lo político como en lo económico. La moral positivista, utilitaria, anti-idealista en sentido metafísico, continúa regulando el nuevo derecho. Los rasgos más decisivos de Irigoyen en su acción nacional no son susceptibles de una interpretación idealista: su intolerancia sistemática así lo define por sí sola, lo mismo que la negación cívica del valor absoluto de la personalidad humana; también la falta del respeto debido a la organización nacional y a la Constitución, por ejemplo, que no es precisamente dar a César lo que es de César. En cuanto al gesto de Ginebra, que pudiera dejarnos algunos escrúpulos, baste recordar que es un hecho externo a la formación de la nacionalidad y que es, por otra parte, la continuación de la política que nos hermanó con el Paraguay. Por otro lado, la regulación moral del derecho socialista en una ética positivista es algo tan notorio que huelga mayor comentario. De modo que cuando se ha afirmado que radicalismo y socialismo, en nuestro país, significan sólo una rectificación de puntería dentro del positivismo, ha sido teniendo en cuenta que sobre la misma suprema regulación ética, sólo han variado el contenido jurídico y no han aportado un nuevo concepto vital. Así, en una etapa de la vida argentina, los nombres de Irigoyen y Justo quedan en la misma relación que los de Urquiza y Alberdi, en lo que a práctica y teoría *del derecho* se refiere, porque Alberdi, además de un nuevo derecho, nos trajo una nueva deontología nacional claramente supuesta en cada línea de las *Bases*, y con ello una nueva época. Ni el socialismo ni el radicalismo son jurídicamente la continuación del alberdismo; por el contrario son su rectificación. Porque hay que entender bien que cuando se afirma que socialismo y radicalismo son el desarrollo del alberdismo, sólo nos referimos a la moral positivista que trajeron las *Bases*, a la suprema orientación reguladora que imprimieron a la vida argentina y respecto de la cual el nuevo derecho de socialismo y radicalismo se subordina, pretendiendo tan sólo realizarla con una perfección y plenitud no lograda por el derecho teórico y práctico del régimen.



Si algo nos hemos extendido para dejar sentada, en forma definitiva, la filiación positivista del radicalismo, es por la enorme trascendencia que esto tiene para hacer ver que, magüer el papel principalísimo que ha jugado Irigoyen en la Reforma Universitaria, ésta no es la radicalización de la Universidad como se la dicho. Cuando la Revolución Universitaria llegó a un grado tal de violencia que se evidenció la imposibilidad de un arreglo dentro del viejo estatuto, Irigoyen intervino la Universidad y legalizó la revolución. Fué el golpe de muerte de la Vieja Universidad. La sorpresa y el pánico cundieron entre los alberdianos ortodoxos que aún ocupaban una posición eminente dentro o fuera del claustro.

La obra de Irigoyen, de importancia verdaderamente decisiva en la historia universitaria, se concreta en dos *hechos* capitales: Primero, puso la fuerza del Estado a disposición de la Revolución, con lo que *cronológicamente* firmó la partida de defunción de la Vieja Universidad, aunque de hecho ella sobreviva agonizando hasta nuestros días. Segundo, democratizó la Universidad, terminando de una vez para siempre con la oligarquía institucional. Pero la obra del radicalismo no pasó de allí.

Afectó únicamente, como se ve, lo más dinámico de la materia universitaria a regular, pues su acción incidió sólo sobre profesores, alumnos y egresados, sin llegar á toda la novulgaridad argentina. En cambio, para el nuevo derecho universitario proyectó dar apenas un solo representante estudiantil no estudiantante, en el Consejo directivo; y para la deontología, la tecnificación de la Universidad se proyectó en tal extremo que de los estudios de abogacía por ejemplo, se suprimía filosofía del derecho (1). Si el radicalismo hubiera sacado de sí propio el nuevo concepto jurídico de la Universidad y si en éste se hubiera mantenido la vieja orientación ética, la Reforma Universitaria hubiera sido indiscutiblemente la radicalización de la Universidad. Pero la historia universitaria se ha desenvuelto superando el concepto radical en las fases jurídica y moral. De

(1) Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, agosto 2 de 1918, mensaje y proyecto de ley orgánica de la instrucción pública, página 1104, artículo 150, y 1100, artículo 133 respectivamente.

ahí que la obra del radicalismo en la Universidad sea relativamente menos importante que en la nación donde ha transvalorado no sólo la materia social, sino la forma jurídica también. En la Universidad, ya lo hemos dicho, la nueva forma jurídica no es un producto radical. La intervención jurídica del radicalismo en la Revolución Universitaria se limitó a la aceptación de una forma de derecho propuesta por los reformistas. Lo genuino del radicalismo en la Reforma se limita a la materia social de la Universidad y es el impulso primario de democratización, como lo evidencia claramente el haber puesto la fuerza del Estado a disposición de la Revolución Universitaria. Pero tanto en los decretos presidenciales legalizandó la revolución, como en el proyecto de ley universitaria del Ministerio de Instrucción Pública hay sólo una aceptación restringida, aunque franca, de la forma jurídica elaborada por los estudiantes revolucionarios y una absoluta pobreza de innovaciones en lo que a orientación pedagógica se refiere. La forma jurídica ha sido dada por la Revolución rusa y la orientación pedagógica por la filosofía alemana. Por esto la Reforma Universitaria es una manifestación de una nueva época y representa, dentro de la Universidad, la supresión del radicalismo y del socialismo en su desarrollo.

V

LA REVOLUCIÓN RUSA

La influencia de la Revolución rusa en la juventud argentina es algo que nadie osará negar dada la propia magnitud del suceso. Además del matiz sentimental con que tiñó a una época, que se sintió bolchevique siquiera algunas horas, ella enseñó a la Nueva Generación que entre economía y derecho, hay una relación vital. Acostumbrados a la enseñanza jurídica oficial que se limitaba a diseñar el esqueleto teórico o a huir por la abstracción escrita del derecho, jamás se pensó en la universidad argentina que el régimen económico no pudiera ser el que debía ser. En una palabra, la crítica de un régimen económico a la luz de un principio deontológico de justicia estaba imposi-

bilitada en la universidad por la vivisección completa que ella había hecho, entre derecho y economía, en su enseñanza jurídica. Y esto vino a encarnarse, así, en un poderosísimo factor dinámico de disconformidad con la enseñanza, aunque quepa reconocer que dicha disconformidad atacaba conjuntamente con el concepto abstracto de la Vieja Universidad, principalmente sólo el estado notorio de decadencia general en el rigor de los estudios a que había llegado la casa por esos años.

Además de esto la Revolución rusa suministró a los estudiantes el concepto revolucionario como el mejor para conseguir la Reforma de la Universidad. La Revolución rusa ocasionó, en parte principal, la Revolución Universitaria. La onda sentimental con que contagió a los jóvenes se corporizó así, en la historia universitaria, en la actitud romántica de revolución, llegándose hasta constituir sociedades, de gran eficacia en la actitud revolucionaria, con una última finalidad de revolución nacional. Pero esta influencia, según se dijo, es más importante para la historia de la Reforma Universitaria, que para su concepto lógico. En este sentido la Revolución rusa juega como factor verdaderamente esencial sólo en la forma jurídica de la Nueva Universidad.

La Revolución rusa ha dado el concepto orgánico de democracia funcional, o más exactamente, de representación funcional, sobre el que está constituida la Nueva Universidad. El derecho universitario que propusieron los revolucionarios de 1918, que sancionó el presidente Irigoyen y que estaba en vigencia en las escuelas de Rusia desde varios meses antes a nuestra Revolución Universitaria (1), es pura y sencillamente una democracia representativa funcional en la universidad, por cuanto da intervención en el gobierno universitario a todos los componentes de la institución y por cuanto, en vez del criterio numérico de representación que se limita a una proporcionalidad entre representantes y representados, se ha reconocido la existencia de funciones inequívocas dándoles un rol equivalente e independiente, y realizando la representación dentro de

(1) INGENIEROS, *La democracia funcional en Rusia*, en *Revista Claridad*, número 4, página 6, nota, Buenos Aires, 19 de marzo de 1920.



cada función. Podrá, sin duda, modificarse el sistema en sus detalles, en un proceso de perfeccionamiento institucional. Pero puede tenerse por definitivo que la forma jurídica de la Nueva Universidad conservará el principio esencial de la democracia funcional como una necesaria consecuencia de su concepto.

## VI

### LA FILOSOFÍA ALEMANA

Es verdad que en el primer lustro del siglo Coriolano Alberini habló, por primera vez en el río de la Plata, de Bergson; y que más tarde Alejandro Korn y él dictaron sus cátedras, en la Facultad de Filosofía, con orientación neokantiana ante el general asombro del positivismo dominante, desplegado en sistema con Ingenieros y representado en la autoridad directiva con un Matienzo o un Rivarola. Pero lo cierto es que sólo con la visita de Ortega y Gasset en 1916 el neokantismo adquirió significación nacional. La visita de Ortega y Gasset es un hecho trascendental en la historia de las ideas argentinas. Tuvo el mérito revolucionario de entusiasmar con la filosofía modernísima, no ya a un corto número de discípulos de aula, sino, literalmente, a toda la novulgaridad culta de la República. Ortega y Gasset despertó la personalidad de la Nueva Generación con un sistema filosófico absolutamente ajeno, hasta ese momento, al desarrollo de la nacionalidad. No nos referimos exclusivamente ni especialmente a sus ideas propias, de solidez bastante discutible, sino al hecho verdaderamente importante de haber desencadenado, sobre el habla española en general, un aluvión de nombres e ideas modernísimos y en cuyo mantenimiento sigue ocupando el principal papel. Por eso, advirtiendo lo que de convencional tiene toda fecha en historia, si hubiera que fijar año de nacimiento a la Nueva Generación en nuestro país, me parece indiscutible que él se determina por la visita del pensador español.

El atraso espiritual de nuestra novulgaridad en el año 1916 no tiene equivalente en la historia argentina. Toda la biblio-



grafía de nuestros pensadores se resentía del más crudo positivismo, para colmo de segunda mano. Hasta Rojas, destinado a plantear el problema teórico-práctico de la nueva época, nos habla de Taine y Menéndez Pelayo como de la tesis y antítesis cuya síntesis debe buscar una moderna metodología de la historia (1). Y es claro que esto significaba un atraso de cincuenta años respecto de la vuelta al kantismo consumada por Lange en 1866 con la *Historia del materialismo*, y de treinta años respecto a la plenitud de la metodología criticista de la historia lograda por Rickert en 1896 con la publicación de *Los límites de la concepción de la ciencia natural*. Todo era positivismo en nuestra bibliografía. La agitación neoescolástica autóctona llevada a cabo por el obispo don Miguel de Andrea no existía a la sazón, desde que, si bien se mira, entre nosotros ella es la respuesta que la Iglesia ha dado al neokantismo introducido por Ortega y Gasset. Frente al positivismo directamente spenceriano de Ingenieros, sólo el positivismo marxista de Justo hacía obra doctrinaria autóctona, con un vigor y eficacia muy superiores a la modernidad de su savia, como que el Partido Socialista se fundaba en Buenos Aires meses antes de la aparición del libro de Stammler, *Economía y derecho* (1896), que vino a derrumbar en forma definitiva, y desde entonces indiscutida, toda la teoría del materialismo histórico.

En efecto, cualquier conocedor de Historia de la filosofía, sabe cuán lejos está el pensamiento contemporáneo de tal punto de vista. A quienes no son especialistas, una breve ojeada a libros como los de Vorländer (2) o Messer (3), por ejemplo, revelará que el noventa por ciento de los pensadores originales contemporáneos están vinculados de algún modo esencial a Kant. Y en ello lo más fecundo y sólido es obra de las escuelas de Marburgo y Baden. El pensamiento actual es un resurgir del criticismo en todas las ramas del conocimiento humano y un extremar o un corregir a Kant en los muchos puntos en que el viejo maestro no permaneció fiel al método trascendental. Las

(1) *Historia de la literatura argentina*, 2ª edición, tomo I, página 16.

(2) *Historia de la filosofía*, tomo II, páginas 309 a 436.

(3) *La filosofía actual*.



razones lógicas de tal afianzamiento no son del caso exponerlas acá, pero sí puede asegurarse, tanto por ellas como por el magnífico renacimiento criticista, que la nueva época será trascendental.

Pues bien, la obra de Ortega y Gasset en el desenvolvimiento ideológico argentino, consiste en haber despertado la sensibilidad de la novulgaridad en esta corriente de pensamiento y en haber llevado a los jóvenes creadores a estudiar nuestros problemas a la luz de esta ideología verdaderamente nueva, con lo cual se cumple la condición lógica que supone toda nueva generación histórica. Y a medida que se desarrolle la necesidad de que la Reforma Universitaria se afirme también teóricamente, se ha de ir manifestando, por tal causa, como un movimiento esencialmente criticista.

Es cierto que en la Nación y en la Universidad son numerosos los discípulos del doctor Justo que entienden aún la Historia en la forma por éste teorizada y que, por consiguiente, si la Reforma Universitaria hubiérase manifestado primero como una afirmación teórica, el socialismo argentino no hubiera permanecido completamente ajeno a la misma como ha ocurrido. Es cierto también que, a medida que se vaya evidenciando la necesidad de su afirmación teórica, los discípulos del doctor Justo comenzarán a jugar un papel de importancia por el propio volumen de su talento personal. Pero no es menos cierto también que, ni la mayoría de la novulgaridad universitaria es marxista, ni tal ideología es ya la expresión de un pensamiento verdaderamente moderno. De ahí que resulte completamente inaceptable la opinión del doctor Alfredo L. Palacios de que, en substancia, la Reforma Universitaria debe significar la llegada del pensamiento de Alberdi a la Universidad para ser apurado en todas sus consecuencias (1). La Reforma Universitaria debe ser, por el contrario, la primera afirmación teórica y práctica, con proyecciones nacionales, de la argentinidad

(1) A. L. PALACIOS, *Los nuevos métodos*, capítulo I, número XXVI, página 51, edición de la *Revista de ciencias jurídicas y sociales*, octubre de 1925, de la Facultad de derecho de La Plata. La segunda edición de esta obra ha aparecido con el título de *La Universidad Nueva*.



expresándose con el pensamiento de la nueva época que es, en esencia, pensamiento alemán.

## VII

### DESARROLLO HISTÓRICO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

La Reforma Universitaria fué consagrada por el presidente Irigoyen en forma inconstitucional, desde que modificó por un simple decreto el sistema orgánico de la ley Avellaneda. No comparto, pues, la opinión del profesor Bielsa (1) que entiende que la nueva forma jurídica cabe dentro de la amplitud de la ley, pues, justamente en las ficciones del nuevo estatuto, ésta ha sido sencillamente derogada. Sin embargo, a pesar de su inconstitucionalidad, los enemigos de la Reforma no han conseguido su derogación, tal es lo que ella responde a una verdadera necesidad. « La anterior estratificación, que colocaba en planos inferiores, no sólo a los estudiantes respecto de los profesores sino a los mismos profesores suplentes respecto de los titulares es inconciliable con la simple idea de universidad, en donde hay intereses comunes, ideales comunes, acción conjunta y armónica (2). »

Sin embargo, la reacción ha sido poderosa y vibrante desde el comienzo. Entre profesores y alumnos, reformistas y reaccionarios han estado siempre frente a frente, por lo general en tendencias amorfas que, aunque no lograban siempre concretarse en dos únicos partidos universitarios, tenían en realidad una incompatibilidad en la sensibilidad interna. Los reformistas han afirmado siempre un criterio de superación universitaria, en tanto que los reaccionarios han afirmado un criterio de realización. Los reformistas han buscado una transformación absoluta y esencial de la Universidad; los reaccionarios han llegado, a lo más, a una mejora insubstancial de ciertas instituciones envejecidas. Los primeros han tocado su función social;

(1) *Derecho administrativo*, tomo II, página 355.

(2) *BIELSA*, lugar citado, nota 54.



los segundos no. La reacción ha tenido su fuerza más poderosa en el profesorado, cuya gran mayoría le pertenecía, lo que a la luz del idealismo histórico se explica por estar integrado por hombres de la pasada generación histórica. Los reaccionarios no han visto, en la Reforma Universitaria, una crisis de la Universidad, sino una crisis de la disciplina universitaria (1), lo que revela cuán lejos estaban los profesores de las inquietudes, anhelos, corrientes espirituales y autores extranjeros que trabajaban el alma de los jóvenes que ellos debían educar; distancia que se acusa documentalmente en el hecho de que los numerosos proyectos presentados a los Consejos Directivos por los representantes estudiantiles, buscando nuevas instituciones, traduciendo otras inquietudes, rara vez despertaban el interés de los profesores; el caso de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, por ejemplo, donde, salvo una excepción, ningún proyecto mereció la atención del Consejo (2). Y de la misma manera se explica el ambiente hostil con que juzga a la Reforma Universitaria la opinión pública adulta en general, de lo que da buena prueba el juicio emitido por una de las más prestigiosas empresas periodísticas del país, en el siguiente párrafo que interpreta el mal universitario y propone su remedio: « Los huelguistas solicitan la reapertura de la Universidad después de meses de huelga y al mismo tiempo exigen un estatuto que se sancione bajo la presión de su influencia. Esto es suficiente para medir el caos en que ha caído la Universidad y del cual saldrá únicamente con una reorganización concluyente que regule los estudios de acuerdo con un concepto riguroso de disciplina. Hace años que en la Universidad de Córdoba se vive en huelga y no se estudia. Y es indispensable que se vuelva al estudio y se anule al alumno como fuerza capaz de turbarlo o de rebajarlo (3). »

Lo cierto es que esta opinión es doblemente inaceptable. Primero, en cuanto no se da cuenta que habían llegado a ser repugnantes al espíritu de la época el aislamiento de la casa, su régi-

(1) Conf. con BIELSA, *La autarquía de las universidades*, página 16.

(2) JULIO V. GONZÁLEZ, *La Reforma universitaria*, página 289.

(3) Editorial del diario *La Nación*, de 10 de septiembre de 1924.



men jurídico y su subordinación absoluta a la formación del técnico, vale decir, que había una crisis del concepto universitario mismo. Segundo, en cuanto con parcialidad evidente atribuye a la Reforma toda la patología universitaria, cosa que, aún en este supuesto extremo, debería verse sólo como concomitante histórico propio de la Revolución, pero nunca como elemento esencial a la Reforma Universitaria misma.

Porque es preciso dejar sentado que la Reforma Universitaria, desde que rechaza el viejo concepto de universidad, pretende superar a la Vieja Universidad de los mejores tiempos, a la de los Alcorta o los Pirovano, y no sólo a la del período inmediato anterior al año 1918, en que, la institución completamente desquiciada, favorecía a profesores de una incompetencia notoria o perdía a tal extremo el sentido de la enseñanza que en una Facultad de ingeniería se llegó a dictar «química filosófica» porque todos los frascos del laboratorio estaban vacíos desde hacía años (1).

La patología universitaria existió con mucha anterioridad a la Revolución Universitaria. En el año 1898, el catedrático de Internacional Privado, doctor Estanislao Zeballos, hablaba de épocas en que «los exámenes eran más serios» y «de profunda crisis universitaria actual» (2). La patología universitaria, que es toda falla en la ética de la autoridad, del profesor o del estudiante, sólo tomó un giro particular con la Revolución Universitaria. Después que el presidente Irigoyen la legalizó, se formó una fuerte corriente de opinión que tendía a considerar la Reforma como la radicalización de la Universidad. Molinari, en Buenos Aires, Barros en Córdoba, Taborda en La Plata fueron el alma de este movimiento, en sí inobjetable en cuanto limitaba la Reforma a una nueva forma jurídica para la vida universitaria en todas sus manifestaciones, expresión jurídica que ha encontrado su teoría del aula en el libro *La universidad nueva*, de Alfredo Palacios. Por fortuna la tendencia reformista que entendía que la Reforma Universitaria debía ser una supe-

(1) JUSTO, *El conflicto universitario de Córdoba*.

(2) *Revista de derecho*, julio de 1898, citada por Terán, en *Una nueva universidad*, página 176.

ración de todo radicalismo universitario (en Córdoba, Valdés; en Buenos Aires, Korn Villafañe), concluyó por imponerse. Pero cuando el movimiento para radicalizar la Universidad alcanzó su auge, el presidente Irigoyen, dirigiéndolo con la misma inmundicia en los medios de acción con que ha afirmado toda su obra de democratización, cedió más de una vez a la imposición del comité, tanto en la entrega de cátedras a personas incompetentes, como en facilidades indebidas a los estudiantes. Han habido así algunos, profesores y estudiantes, que «se aprovecharon» de la Reforma, de igual manera que los reaccionarios, habiendo podido tener casi siempre dos tercios de votos en los Consejos Directivos, nunca coartaron, como autoridades, los abusos de que se quejaban como partes del organismo universitario. Pero aquella observación en nada afecta la validez conceptual teórica y práctica de la Reforma Universitaria como afirmación histórica. Aún los que «aprovechan» de ella son reformistas sin fingimiento. Pruébalo la espontaneidad de sus manifestaciones colectivas, la persistencia casi decenal del fenómeno, tanto más áspero cuanto más adversos le son los hechos, y la generalidad del mismo pasando de nuestras cinco universidades a toda la América española, maguer la hostilidad del medio ambiente. Por lo demás, sería el primer caso en la Historia de mentira o fingimiento colectivos. Todas las revoluciones son sinceras. Una crisis de disciplina que no fuera el ejercicio del derecho de revolución social, vale decir, la lucha por un nuevo derecho, nos llevaría a concluir en la existencia de una crisis de virtud moral; y con ello, junto a la pregunta — ¿cómo serán los estudiantes para que ocurran tamañas cosas? se paraleliza la pregunta: ¿cómo serán los profesores para que suceda lo sucedido? Con lo que la peor parte sacarían siempre los propios profesores reaccionarios, desde que la renovación anual de los alumnos alejaría de ellos la sospecha de ser el foco permanente de la crisis moral. Y, repito, lo sostenido no implica desconocer la patología universitaria que, como política nacional y principalmente como *electoralismo* universitario, ha creado cánceres de urgente extirpación.

Lo que se evidencia con lo dicho es que cualesquiera inmundicia o degeneración deben ser consideradas y censuradas en su



contingencia histórica y de ninguna manera en conexión conceptual con la Reforma Universitaria, la cual ofrece, como fenómeno y como problema, amplio campo de interpretación doctrinaria. Y de ello no puede salir el objeto de este estudio.

La Reforma Universitaria, lo hemos dicho ya varias veces, ha tenido un desarrollo de afirmación principalmente práctica y de reforma revolucionaria. Estos dos caracteres explican toda la fenomenología de su historia. Por lo primero, más que una controversia de ideas, ha sido una conducta. Por lo segundo, el nuevo derecho universitario, ha presidido, en sentido formal, las modificaciones simultáneas y coordinadas que sufría la materia universitaria, su forma jurídica y su última finalidad moral. Se explican así tanto el hecho de que los estudiantes, en los primeros años, sólo tuvieran conciencia suficientemente clara de la reforma jurídica, como el de que la disciplina cayera en formidable crisis y fuera negada de hecho por la revolución. Una crisis meramente disciplinaria se hubiera solucionado con el cambio de los hombres dirigentes, desde que, en correcto análisis, la indisciplina en sí encuentra en eso su causa y satisfacción. Pero que la crisis era del concepto universitario mismo lo revelan no sólo la persistencia, generalidad y espontaneidad del movimiento; no sólo el repudio del viejo concepto, principalmente entre los estudiantes, manifestado en la crítica constante e integral de la Vieja Universidad, sino también en las últimas finalidades morales de la afirmación reformista. Interpretando con ideas la afirmación práctica de la Reforma, ya que ello es necesario para exponerla y hacerla conocer, se puede afirmar que todo el movimiento reformista ha estado regulado, en última instancia, en su immanencia y en su trascendencia, por la doble finalidad estudiantil de hacer a la Universidad más suya y más social. Y esta afirmación puede jactarse de no ofrecer ninguna duda como fiel interpretación de la conducta reformadora, hasta el extremo de que no existe una sola manifestación de voluntad estudiantil, escrita o hablada, hecha con motivo de la Revolución Universitaria, que no las afirme con claridad. De qué modo y en qué sentido ella haría más suya y más social a la Universidad, quedaba librado, en su peculiar advenir histórico, a la forma de la afirmación teórica, es decir, a la aparición de una teoría de la Reforma Uni-



versitaria que tuviera una correspondencia tal con la afirmación práctica, que respondiera a las necesidades de la inteligencia tan vitalmente como aquella a las necesidades de la voluntad.

Nótase así una primera etapa en su desarrollo, de reforma revolucionaria en grado prominente, que dura hasta el año 1923, más o menos. Hasta esta fecha tuvo la Reforma, para las masas reformistas, una vida esotérica. La multitud revolucionaria, presidida formalmente en su movimiento por la afirmación jurídica, sólo tenía sentido más o menos claro del nuevo derecho universitario. Había conciencia de que la Reforma era más que eso, pero en forma completamente indeterminada. Y había también conciencia de esta indeterminación. No ser considerado como reformista era casi un agravio para un estudiante de 1918 y era esto una sanción formidable. La ausencia de teoría ética y aún jurídica sobre la Reforma llevaba, por aquella causa, a cerrar el movimiento en forma hermética y dogmática que se traducía por una especie de terror de opinar sobre el mismo. Podríamos decir que no había libertad de conciencia para la Reforma. Ser reformista significaba adhesión decidida, en cada caso concreto, a la acción de la masa de estudiantes.

No quiere esto decir, por cierto, que los primeros dirigentes carecieran de ideas. Las tenían, y bien claras. Quizá no las habían agotado en sus posibilidades. Ciertamente no las habían expuesto en forma sistemática. Seguramente se equivocaron más de una vez en la interpretación del fenómeno, no supieron ver todas las fuerzas que el momento histórico conjugaba en la afirmación práctica y más de una concepción de dirigente vino a ser prontamente superada por los hechos. Pero esto no quita, en modo alguno, la inteligencia de la dirección. Lleva, a lo más, a una sucesiva rectificación de la misma. Pero aquello, con todo, tampoco quita a la etapa revolucionaria su carácter esotérico para las masas estudiantiles y, en cierto sentido, coercitivo en la libertad de opinión.

En el año 1923, sin que sea esta fecha un límite absoluto, con las últimas huelgas verdaderamente violentas, comienza una visible y rápida transformación en el medio universitario. El libre examen de la Reforma Universitaria preside cada adhesión individual. La conciencia de su valoración, en la cual una mo-



esta parte le corresponde a la primera edición de esta obra, transforma en autonomía la heteronomía del movimiento. Se llega a la reforma de la libertad. Todo el mundo es reformista, pero cada uno tiene su reforma y la entiende a su manera. De la conquista de un hecho pasamos a la resolución de un problema. La Reforma comienza a presentarse también como una afirmación teórica. La afirmación práctica, jurídica y moral, busca la integración teórica ante la doble necesidad de satisfacer la crítica y la autocritica en forma absoluta. La finalidad moral preside, en sentido formal, las transformaciones del medio universitario, de su forma jurídica y de su orientación deontológica. El nuevo derecho universitario adquiere la conciencia de la necesidad de su regulación moral. La reforma revolucionaria comienza a transformarse en reforma progresiva.

Y conviene acá dejar bien establecido que el hecho de que en la primera etapa fuera el derecho universitario y en la segunda la moral universitaria los que han presidido el desarrollo del movimiento, tiene un alcance meramente formal respecto de su aparición histórica, sin ninguna mengua de una transformación jurídica, como hecho y como problema, que fuera materia de la nueva moral en el segundo caso, ni de una transformación moral, como hecho y como problema, que fuera forma del nuevo derecho en el primero. La Reforma Universitaria, como advenimiento histórico, en todo momento ha significado simultáneamente una nueva materia, un nuevo derecho y un nuevo último imperativo para la Universidad. Así hemos visto desde su comienzo, regular en última instancia todas sus manifestaciones, el doble anhelo de hacer a la Universidad más del estudiante y más social. Y esto no es un nuevo derecho universitario, sino una finalidad, es decir, una moral que regulaba como forma a todo el nuevo derecho universitario desde su aparición.

Indudablemente que dicha última finalidad, en su inmanencia como en su trascendencia, era susceptible de un desarrollo sistemático y completo. Cabían en ella, sin duda, matices. Pero esto no podía resolverse en definitiva hasta la afirmación teórica, con la dictadura del principio lógico de contradicción. Paralelamente cabían matices en la sistematización jurídica y hasta había quienes limitaban la Reforma a un nuevo derecho



universitario conservando la antigua última finalidad. De haber demorado tres años la venida de Ortega y Gasset probablemente la Reforma Universitaria hubiera sido la simple radicalización de la Universidad y la afirmación teórica se hubiera circunscrito a los límites de la interpretación socialista.

Pero acá es el caso de atenernos al momento histórico. Todo ser histórico es al propio tiempo un debe ser. Un hecho es también un advenir. No podemos, pues, en el desarrollo histórico de la Reforma, prescindir de los grandes factores de su condicionamiento formal y material. Es verdad que lo dicho es, poco más o menos, todo cuanto de esencial se puede decir al respecto, en cuanto fenómeno histórico. Pero esto no implica desconocer la gravitación real de los tres grandes factores antes señalados, en cuanto el fenómeno era un problema, en el momento de su advenimiento. Ni tampoco significa desconocerlos en la actualidad ni en el futuro. Muy al contrario el análisis del momento histórico nos muestra la razón vital que expresan los referidos factores, y ello debe darnos la correspondiente conciencia del momento, en el sentido de que mientras la Reforma Universitaria sea una afirmación en desarrollo, en consonancia con su época, la democratización universitaria se ha de conformar de modo funcional para la realización cada vez más completa de la filosofía alemana contemporánea, en lo que esta filosofía debe ser realizada por la Universidad.

Por eso si bien en Córdoba, por contingencias locales, nació el primer movimiento revolucionario, no es dable sostener que Córdoba originó la Reforma Universitaria. Así como hay un concepto unitario de la universidad argentina que se mantiene a mayor profundidad que las diferencias impuestas por las distintas leyes orgánicas o por las diversas costumbres, según se vió en el capítulo precedente, así también hay un desarrollo unitario de la Reforma por encima de todas las modalidades con que se ha presentado en cada universidad. La fórmula abstracta del grado alcanzado *en cada caso*, por este desarrollo unitario del nuevo concepto, ha sido dada al establecer el grado, mayor o menor, en que cada universidad sigue siendo negativamente la Vieja Universidad, partiendo, para ello, del supuesto de que el momento actual representara la fase postrera del mo-



vimiento. Pero en cuanto la conciencia del momento histórico nos muestra la vitalidad de los tres factores determinantes, vale decir, las posibilidades futuras de la Reforma Universitaria, dicho juicio adquiere un significado relativo que demuestra la validez general de la fórmula abstracta, en cuanto permite utilizarla nuevamente como piedra de toque, para revelarnos, en cada momento, el grado de desarrollo alcanzado realmente por el nuevo concepto. En cuanto a la aplicación e investigación concreta que ella debe suministrar, la dejamos librada al lector, para lo que le damos el término teórico absoluto de comparación, cuya exposición y fundamentación es la materia de los capítulos próximos. Que aquí, a este respecto, sólo resta insistir una vez más que los reformadores de la Universidad no tienen por qué hacer un movimiento retrospectivo, en el sentido de avanzar de espaldas al porvenir con la pupila fija en 1918, como quieren aquellos que opinan que el pensamiento de esa fecha encierra toda la Reforma en forma inmutable y revelada, o poco menos. El pensamiento de 1918 obedeció a las necesidades de su época, y en él, como en el de ahora, junto al impulso básico habían cientos de modalidades accesorias que constituían la ligazón de aquél con su momento. De modo que no es dogmatizar sobre 1918 lo que corresponde al verdadero reformista. Hay que desentrañar el sentido básico del 18 y reconocerlo como el sentido del momento actual, lo que sólo es dable conseguir poniéndose en el sistema de coordenadas determinantes de aquel entonces; es decir, siguiendo el ritmo conjugado de las grandes causas de su determinación. Y también hay que ultimar el desarrollo lógico de tal posición y tomarlo como meta, lo que a su vez sólo es dable conseguir con un sistema de conceptos que supere la realidad en una forma reguladora, para conservar la continuidad histórica. Solamente con estas cosas podremos concebir la *Idea* de la Reforma Universitaria.



Carri

## SEGUNDA PARTE

### LA REFORMA TEÓRICA



Carri

## CAPÍTULO PRIMERO

### La Nueva Universidad

I. La forma jurídica y la Nueva Universidad. — II. Los estudiantes. — III. Los profesores. — IV. Los egresados. — V. La docencia libre. — VI. El Consejo Directivo. — VII. El decano. — VIII. Organización del estudio universitario. — IX. La clase. — X. La forma de los programas. — XI. Los trabajos prácticos. — XII. Los exámenes. — XIII. La extensión universitaria. — XIV. Las academias. — XV. Las universidades libres. — XVI. El Consejo Superior. — XVII. El rector. — XVIII. Relación con el Poder público. — XIX. La publicidad. — XX. El Congreso universitario anual. — XXI. La función social. — XXII. La reforma educacional.

#### I

##### LA FORMA JURÍDICA Y LA NUEVA UNIVERSIDAD

La Reforma Universitaria tiene su materia social, su forma jurídica y su suprema regulación moral. Ocurre, empero, que la materia social en sí, sólo es asequible a la intuición inmediata. Ann el propio concepto genérico de materia social está elaborado sobre los datos de la experiencia, vale decir, sobre una materia conformada jurídicamente y sobre un derecho orientado hacia una finalidad. De toda materia social en sí, pues, sólo poseemos la intuición inmediata que es intuición de un impulso o tendencia (1). Así hemos visto, por ejemplo, que aunque el radicalismo sólo ha influido realmente en la materia social de la Nueva Universidad, esta influencia se ha presentado histórica-

(1) Consúltese NATORP, *Pedagogía social*, capítulo VII y siguientes, página 70.

mente con una forma jurídica y una regulación deontológica ajenas al concepto de radicalismo, pero dándole forma en su impulso revolucionario de hacer a la universidad más del estudiante y más de la sociedad.

En cambio, de las formas jurídica y moral podemos tener toda su teorética desde que, en el fondo, esto quiere decir forma en el problema del conocimiento. Pero estando determinada la naturaleza formal del derecho por una interferencia de las acciones nuestras con las ajenas que se resuelve en un *hacer* y un *impedir*, en tanto que la naturaleza formal de la moral está determinada por la interferencia de las acciones nuestras con las nuestras, que se resuelve en un *hacer* y un *omitir* (1), se deduce que la teorética de la finalidad moral de la Reforma Universitaria no puede formar parte del concepto teorético de la Nueva Universidad, desde que el de universidad es un concepto exclusivamente jurídico porque coordina en determinado sentido, como órgano o como organismo, las acciones de varias personas entre sí. Con todo, no quiere decir esto que la Nueva Universidad, considerada como institución práctica en la vida de la nación, vaya a permanecer ajena a la deontología de la Reforma. Reconocer que la teorética de la finalidad reformista tiene por asiento único la conciencia de cada persona y que, por lo tanto, la plena realización moral de la Reforma se hará sólo en la medida en que cada estudiante o profesor la lleve a cabo, no afecta, ni puede afectar en modo alguno, a la afirmación antedicha de que la Nueva Universidad, prácticamente, no puede permanecer ajena a la deontología reformista misma, ya que considerada ella prácticamente, o sea como un hecho *actuante* en la vida del país, los profesores y los estudiantes son partes necesarias de su concepto práctico y, por lo tanto, el imperativo moral, aunque viva sólo en la conciencia del individuo, necesariamente está en condiciones de regular en última instancia la forma jurídica de la Nueva Universidad.

Dentro del concepto práctico de universidad no se la puede concebir sin profesores ni alumnos. De modo que cuando se ha afirmado que la teorética de la finalidad moral de la Reforma

(1) DEL VECCHIO, *El concepto del derecho*, páginas 63 y 64.



Universitaria no puede formar parte del concepto teórico de la Nueva Universidad, sólo se entenderá que se ha reconocido el carácter exclusivamente institucional, vale decir, jurídico del concepto de universidad. Y esto, por cierto, tampoco implica desconocer que el concepto teórico de la Nueva Universidad necesita necesariamente regularse, con perfecta lógica, dentro de una correspondiente teoría moral que, por ser moral, excede el concepto de universidad. La teoría de la Nueva Universidad como forma jurídica, supone una materia universitaria y una finalidad moral, cosas tres que se fundamentarán en su oportunidad. Pero tratándose ahora de la Nueva Universidad solamente, debemos limitarnos a la exposición teórica de la parte jurídica de la Reforma Universitaria

Y aquí cabe advertir que el derecho universitario no se circunscribe a la reglamentación del gobierno y administración de la Universidad, de la misma manera que el derecho nacional no se limita al derecho político. El derecho universitario llega a toda conformación dada a la materia universitaria. Es derecho universitario toda regulación de acciones de dos personas que actúen en su carácter de partes integrantes de la Universidad, se llamen decano y portero o alumno y examinador. Vengan de una ley o de una ordenanza, la función universitaria de la clase o del seminario es tan derecho universitario como la elección del Consejo Directivo. De este modo la importancia esencial de los conceptos de disciplina y jerarquía surge en toda su magnitud, no bien se repara que, en sentido propio y amplio, ellos equivalen a la noción de derecho objetivo. Y esto dicho como nota al pasar que corrobora una vez más la afirmación sentada páginas más arriba de que la Reforma Universitaria no es una mera crisis de disciplina.

Antes de entrar a la exposición del nuevo derecho universitario sólo resta agregar que ni la enumeración de instituciones que viene a continuación, ni la arquitectura cuantitativa de cada una de ellas, pretenden traducir un hermetismo dogmático. La variación del número de componentes del Consejo Directivo, por ejemplo, o la muy posible aparición de nuevas instituciones universitarias, hoy desconocidas, no afectarán la existencia de la Reforma Universitaria, sino, al contrario, la seguirán reali-



zando siempre que se mantenga el criterio que preside la arquitectura numérica, en el primer caso, y en el segundo, en la medida en que la nueva institución fundamente su forma jurídica en consonancia con el derecho de la Nueva Universidad y su orientación moral en consonancia con la ideología de la Nueva Generación.

Por último, omitiremos también la exposición detallada de los antecedentes históricos que, para dos o tres instituciones de la Nueva Universidad, encontrarían sus raíces en la Vieja Universidad como la pujanza de necesidades no contenidas en el antiguo concepto. El carácter puramente teórico del presente capítulo así lo exige.

## II

### LOS ESTUDIANTES

1. *En la Nueva Universidad los estudiantes viven en la Casa del estudiante, y la enseñanza no les resulta económicamente onerosa bajo ningún pretexto.*

La enseñanza absolutamente gratuita es el gran fin del Estado ideal, ya económicamente, desde que el dominio de la naturaleza es más efectivo cuanto con más técnica se lo afronta; ya moralmente, desde que el hombre es tanto más libre cuanto más sabio. En las bibliotecas de la Nueva Universidad los estudiantes tienen los libros necesarios para estudiar. Toda clase de impuesto universitario queda suprimido. La Casa del estudiante da albergue y comida a todo estudiante que se arrime a su techo, desde que los estudiantes de la Nueva Universidad, a diferencia de los de la Vieja, son hombres al propio tiempo que estudiantes. Cuando aún no se habían edificado todos los pabellones de la Casa del estudiante tuvieron preferencia aquellos cuyas familias no estaban domiciliadas en la ciudad universitaria. Y el Estado toma íntegramente, como un deber y un derecho, la erogación financiera que reclama la Nueva Universidad, con la conciencia de que no hay diferencia esencial entre su vida y la vida de los ciudadanos.



2. *Para inscribirse como estudiante universitario basta haber aprobado los planes de enseñanza secundaria.*

La Nueva Universidad completa el desarrollo inmanente de un concepto pedagógico. Está en tan perfecta armonía con todo el sistema educacional de la Nación que no siente transiciones violentas con las demás partes. No necesita, pues, exámenes de ingreso y cursos complementarios para llenar vacíos o remendar imperfecciones. La sería cuestión de una limitación del número de profesionales, para la que se propuso un remedio artificial, vale decir, meramente legal, en pugna con el artículo 14 de la Constitución Nacional, queda resuelta en el único sentido admisible: en el sentido de la libertad. Sólo el gran número de deberes que la Nueva Universidad impone al estudiante y el completo disciplinamiento a que lo somete, pueden regular racionalmente el número de estudiantes.

3. *Los inscriptos en cada Facultad se organizan en un Centro de estudiantes, donde tienen representación proporcional todas las tendencias estudiantiles.*

La inscripción automática de los estudiantes en un Centro de estudiantes es esencial en la Nueva Universidad. Los estudiantes tienen en ella una participación legal; luego es indispensable que estén representativamente organizados para poder manifestar su voluntad en cada caso, de acuerdo con el propio régimen legal. Sostener que para ello basta la representación estudiantil en los Consejos Directivos, es caer en una confusión de conceptos. Los consejeros estudiantiles *representan* la voluntad estudiantil en cada acto de gobierno de una Facultad, pero *no expresan* dicha voluntad. Por preciso que sea el programa de acción unido al nombre de un consejero, en el momento de su elección, es indispensable que la voluntad de los estudiantes pueda expresarse, en forma auténtica, en cada caso no previsto en el mismo y aun en los previstos, para ratificarlos o rectificarlos. Confundir la representación de la voluntad estudiantil en el gobierno de la casa, que tienen los consejeros estudiantiles, con la expresión de dicha voluntad, es colocar a los alumnos bajo la tutela de sus propios representantes, lo que importa quebrar la lógica de la Reforma que lleva a los alumnos mismos



a participar activamente en la vida de la Universidad. No son los cuatro o cinco consejeros estudiantiles quienes pueden expresar la voluntad de la estudiantina. Sólo los propios estudiantes pueden hacerlo, pues para ello se necesita el codeo cotidiano y la experiencia diaria que provocan las clases, los horarios, los exámenes, la preparación de los profesores, la orientación doctrinaria y los cientos de otras circunstancias que constituyen la vida de la Universidad, y de lo que sólo se puede dar cuenta a lo estudiante quien la vive como estudiante.

Así resulta una necesidad la organización de los estudiantes en un Centro que sea el órgano jurídico de su voluntad. El Centro ha de estar, pues, integrado por *todos* los alumnos. Un Centro de una minoría es inmoral y antijurídico. La lógica de la institución sólo se salva en el único caso de que ningún estudiante quede excluido del Centro. Por eso, en la Nueva Universidad, la inscripción como alumno importa de hecho, por ello sólo, la inscripción en el Centro de estudiantes. Y por eso también, en su comisión directiva tienen representación proporcional todas las minorías. Por lo demás, cada estudiante vota por una lista completa y tiene, en ese acto eleccionario, tantos votos como materias aprobadas en su carrera.

*4. El Centro de estudiantes es completamente autónomo, jurídica y financieramente, en sus funciones estudiantiles. En sus funciones universitarias depende del Consejo Directivo, según reglamentación hecha por el Consejo Superior.*

El rol de parte que la Nueva Universidad da al estudiante, se trasunta en una compenetración real, legalmente organizada, con la vida íntegra de la Universidad. Pero esta aproximación, en consecuencia, atiende tanto al concepto funcional de la estudiantina en cuanto parte generadora de la Universidad, como al concepto integral de la función social de la Universidad en el cual la estudiantina es una de las varias partes, regidas y gobernadas por la autoridad de la institución. Del primer aspecto nos hemos estado ocupando, en forma general, ya que no entra en nuestros propósitos hacerlo de otro modo. Y en esa función lo esencial es la independencia absoluta del estudiante para sal-



var su concepto funcional en cuanto parte generadora de la universidad. Del segundo pasamos a hacerlo ahora.

Con ser aquella fundamental, el Centro tiene además otras funciones en la vida de la Universidad. En la Nueva Universidad el estudiante tiene más deberes para con la casa. En general, lo que en lenguaje financiero podrían denominarse *cargas universitarias*, pesan sobre los estudiantes. Cargas universitarias son los servicios prestados gratuitamente por los estudiantes en cumplimiento de los fines *pedagógicos* de la Universidad. Cursos de extensión, oficinas de estadística, la administración de la revista de la Universidad, por ejemplo, son cargas universitarias que desempeñan los estudiantes de la Nueva Universidad. El Centro de estudiantes organiza y hace ejecutar las cargas universitarias, bajo la inmediata dirección de las autoridades, desde que se trata de funciones eminentemente universitarias y no meramente estudiantiles.

Por todas estas razones, los reglamentos del Centro de estudiantes son revisados por el Consejo Directivo al solo objeto de desaprobar cualquier inobservancia expresa de la ley, y de aprobar la forma de rendir cuentas al propio Consejo sobre los fondos que otorga directamente al Centro el presupuesto universitario, sin que se trabe en modo alguno la completa independencia funcional estudiantil en cuanto parte generadora de la Universidad, independencia que se traduce como mínimo normal en libertad de huelga, libertad de federarse, libertad de la elección de sus consejeros y libertad de orientación. Por lo demás, la paradoja de la libertad y obediencia del Centro para las autoridades, se disuelve en cuanto se observa que el pueblo que obedece al gobierno, no deja de ser libre para elegirlo y para reunirse y asociarse. Sólo que en la Nueva Universidad la libertad de reunión está suplantada por la necesidad de reunión.

5. *Todo alumno que deje pasar dos años, desde la fecha de la aprobación de la última asignatura, sin aprobar cuatro materias, pierde su calidad de estudiante, quedando en las condiciones de un recién egresado de la enseñanza secundaria. En casos reglamentados de excepción la autoridad universitaria concede una prórroga por la mitad del tiempo.*



La lógica del Centro de estudiantes, hemos dicho, sólo se salva con la inclusión de todos los alumnos. Pero esto importa decir que tan necesario es que no falte uno solo, como que no haya de más ninguna persona que no sea estudiante. Ser estudiante significa en el caso estudiar. Dentro del concepto práctico de universidad, en la universidad como vida, ser estudiante es un acto de voluntad. No mera intención subjetiva, sino conducta objetiva. Estudiar no es un deseo interno, sino un constante hacer para aprehender conocimientos. Un hacer que, como todo verdadero hacer, sea un hacer intencionado. Toda acción, en realidad, es un proceso o desarrollo subjetivo objetivo (1). No un mero presentarse a examen, sino una aprobación del examen. Por eso son eliminados de la Nueva Universidad, sin ninguna contemplación, todos los inscriptos que no llegan a ser estudiantes. Darles cabida en una u otra forma es llevar a la casa un elemento de impureza teórica y práctica. Ya en la Vieja Universidad se notó la necesidad de eliminar a los falsos estudiantes con la célebre y, en cierto sentido, arbitraria ordenanza de los tres cerros.

6. La lucha por el reconocimiento en el derecho universitario del Centro de estudiantes ha sido penosísima, como que, bajo algún aspecto, implicaba el reconocimiento de toda la Reforma Universitaria. Así hubo toda una época en que la fuerza de los hechos llevó al reconocimiento de *facto* del Centro de estudiantes por parte de la Universidad. Al margen de una reglamentación estatutaria y con todas las deficiencias de la falta de imperio legal, las autoridades tropezaron primero y se amoldaron después, con los estudiantes organizados en corporación. Y cuando se llegó a su incorporación legal a la vida de la Universidad, la historia de la Reforma Universitaria entró en su fase definitiva.

(1) Véase DEL VICCHIO, *El concepto del derecho*, capítulo I.



### III

#### LOS PROFESORES

1. *Los profesores de cada Facultad se organizan en un Cuerpo de profesores donde tienen representación proporcional todas las tendencias docentes.*

2. *La autonomía funcional del Cuerpo de profesores es independiente de sus actividades pedagógicas. Sólo éstas están dirigidas por la autoridad directiva, dentro de la reglamentación que haga la autoridad superior.*

3. *El cargo de profesor es suficientemente rentado y coloca a todos los agraciados en un plano de perfecta igualdad.*

4. *Para ser profesor se necesita ser doctor y obtener la cátedra por oposición ante la academia.*

5. *El cargo de profesor es vitalicio. Su nombramiento y destitución se hacen por el Consejo Directivo, dentro de las condiciones preestablecidas por el Consejo Superior; y por éste únicamente para las materias universitarias.*

La organización de los profesores en un cuerpo docente, como órgano para expresar su voluntad, responde a las mismas exigencias que la organización de los estudiantes en un Centro. Se pueden hacer, pues, a su respecto las mismas consideraciones generales que se hicieron para el Centro de estudiantes, salvando, claro está, la peculiaridad funcional de uno y otro. Así la exigencia de la oposición para optar a una cátedra, por ejemplo, responde a una necesidad tan premiosa y absoluta para determinar el verdadero profesor, como la aprobación mínima de cuatro exámenes cada dos años para determinar el verdadero estudiante. Igualmente la exigencia del doctorado (honoris causa o por examen) es tan lógica, dentro del concepto doctoral de la Nueva Universidad, como la exigencia del bachillerato para ingresar al estudio superior. Así también no hay razón para que un profesor universitario gane menos que un juez.

El nombramiento de profesores es una de las cosas más deli-



cadras de la universidad. Cuando dos acreditan igual competencia en el concurso, cuando el vencedor tiene taras morales que lo inhabilitan para la docencia, cuando se presentan casos de incompatibilidad, etc. Por eso se justifica la designación por el Consejo Directivo, que es la autoridad más indicada para comprobar si el triunfador en el concurso llena todos los requisitos de elegibilidad y si satisface las exigencias de la cátedra. La reglamentación de dichos requisitos por el Consejo Superior encuentra su fundamento en la triple circunstancia de ser una reglamentación común a todas las Facultades, de ser el Consejo Superior el que reglamenta la ley y de ser una seria garantía para la designación, que el cuerpo que nombra los profesores no sea el que reglamente las condiciones de elegibilidad, fijadas por la ley. Y aquí me permito disentir con la opinión de Bielsa (1) quien entiende que, por virtud del artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional, los profesores de la Nueva Universidad no pueden ser nombrados directamente por ésta, sino por el Presidente de la Nación. Por de pronto tenemos que una aplicación absolutamente literal de tal precepto constitucional, como quiere Bielsa, nos llevaría a exigir igualmente que el Presidente de la Nación nombrara a los profesores suplentes, a los decanos y a los porteros de la Universidad: cosa que sin dificultad no sucede. Pero, en realidad, la verdadera situación constitucional sólo es tomada desde que se observa que el citado inciso 10 del artículo 86 sólo pone el nombramiento de los empleados de la *Administración* bajo la potestad presidencial. Y, a nuestro concepto, sólo con un criterio anticuado o pragmático de filosofía del derecho se puede entender que los profesores de la universidad, y en general los profesores de cualquier rama del régimen educacional, integran el concepto de *Administración*. Nos apoyamos en la *Pedagogía social* de Natorp. La *Administración* es el momento *jurídico* de la vida del Estado, y todo funcionario que la integre, por lo tanto, sólo puede hacerlo cumpliendo un rol jurídico. Si no se cumple un rol jurídico, aunque la ley lo diga, no se está en la *Administración*, porque el concepto de ésta es materia de la filosofía

(1) *La autarquía*, etc., página 36, nota y 62 nota.



del derecho y no del acierto o desacierto legal. Pero el rol jurídico se define por la coordinación objetiva de las acciones de una persona con otra, a diferencia de la coordinación subjetiva de las propias acciones que define a la moral, según la conceptualización definitiva de del Vecchio que ya hemos citado. Por eso es jurídica la función del Presidente de la República, de un juez o de un empleado de oficina que imponen objetivamente el cauce coordinatorio de las acciones de los miembros de la nación con el Estado o de aquéllos entre sí, cuando cumplen lo propio y específico de su función. No así la función específica del profesor, que no puede obligar a su alumno a que aprenda tales y cuales conceptos y orientaciones, pues su misión, *cuando enseña*, se reduce a ayudar el proceso autodidáctico que es en definitiva toda educación, para que el discípulo coordine subjetivamente sus propias acciones en un hacer y un omitir; y *cuando examina*, es exactamente el mismo su rol, pues la comprobación de la suficiencia o insuficiencia de un examinando no trata tampoco de la coordinación objetiva de la conducta de ambos, sino siempre de la coordinación subjetiva de la del alumno, y por eso sólo se resuelve con la *autónoma* superación de las pruebas de suficiencia por parte de éste. Solo lo que hace el momento jurídico de la vida del Estado constituye propiamente, pues, la Administración. Y toda la actividad educativa mira lisa y sencillamente a la actividad moral, la que ha de tomar al momento jurídico únicamente como medio con relación a un fin. Por eso nosotros vemos en nuestra Constitución, junto con aquella ausencia de declaraciones, derechos y garantías respecto de la educación en sí, esta otra ausencia respecto a la vida y formación de sus órganos. Y ante esta ausencia de disposiciones constitucionales creemos facultado al Congreso para legislar ampliamente sobre el nombramiento de catedráticos pagados por el Estado (art. 67, inc. 16); así como abrigamos la convicción de que la futura Constitución traerá los correspondientes capítulos para establecer las declaraciones, derechos y garantías de la educación del individuo; y para reglar la integración y vida de magisterio e institutos educacionales con independencia completa del poder administrativo, bajo la jerarquía suprema de la Nueva Universidad, de donde, en conse-



cuencia lógica, deben salir todos los maestros y profesores de todas las enseñanzas.

A este respecto sólo queda agregar que los llamados profesores suplentes no se conocen en la Nueva Universidad. Tuvieron razón de existencia mientras significaron una etapa para llegar a la docencia libre. Frente a la oligarquía cerrada del profesorado de la Vieja Universidad, fueron la primera brecha. Pero existiendo la docencia libre representan la quinta rueda del carro. Profesores que no son del todo profesores, a pesar de ejercer la docencia exactamente como los titulares, sólo sirven para crear complicaciones en la elección de autoridades y para romper indebidamente el equilibrio de la representación funcional del Consejo Directivo, dando al profesorado una representación doble de la que por función le corresponde. En la Nueva Universidad todos los profesores tienen la misma categoría, sin perjuicio de que existan varios para una sola asignatura, cuando la importancia de la misma impone cursos paralelos.

#### IV

##### LOS EGRESADOS

1. *Todos los egresados continúan, a perpetuidad, interviniendo en la vida y gobierno de la Universidad, para lo que envían sus correspondientes representantes.*

La Nueva Universidad entiende que, en cierto sentido, todo graduado continúa estudiando, es decir, influyendo en el rumbo cultural, científico y técnico de la sociedad, donde la Universidad tiene tan principal papel. De ahí que todos los egresados sean, en cierto modo, estudiantes. Es un fecundo modo de no romper jurídicamente la continuidad sin solución que va de la vida nacional a la Universidad. Los profesionales domiciliados fuera de la ciudad universitaria envían, cuando llega el caso de elegir representantes, sus votos por escrito, para lo cual existe un registro de firmas en la secretaría de la casa. Se crean así preocupaciones universitarias en la novulgaridad de las poblaciones más alejadas. Desde que, en honor de la vituperada po-



lítica, también cada hombre, quiera o no, representa un problema, el problema universitario cobra realidad latente en cada villorrio donde exista un egresado. Observación tanto más digna de tenerse en cuenta, cuanto que la política en la América española ha sido y es el gran factor colectivizador de las multitudes. Observación tanto más trascendente en estas tierras, cuanto que la función cultural alcanza en la Nueva Universidad toda la plenitud de un factor dinamogénico.

*2. A los efectos de la universalización de los egresados, la Universidad los reputa subscriptores y colaboradores natos de su revista y organiza congresos y concursos científicos en forma periódica.*

Disposiciones que se explican por sí mismas desde que tienden a que la calidad de estudiante que tienen los egresados se encauce por formas más controladas. Constituyen el mínimo de enseñanza y estímulo que la Universidad debe seguir dando a los ex alumnos. Como un impuesto universitario a las profesiones, bien justificable, se establece la suscripción obligatoria a la revista de la Universidad, por parte de los egresados, bajo sanción de no poder ejercer la profesión entretanto. La significación que puede alcanzar la revista con tal solución económica y con semejante fuerza expansiva, no podemos ni siquiera sospechar.

## V

### LA DOCENCIA LIBRE

*1. La cátedra universitaria es completamente libre para toda persona suficientemente competente. Esta competencia se presume « jure tantum » en los doctores de la Nueva Universidad.*

No sólo los profesores tienen algo que enseñar. Las nuevas ideas no siempre llegan primero a la Universidad, ni los nuevos problemas siempre se suscitan en ella con anterioridad. Abrir las aulas a todo aquel que tenga algo que enseñar, es llevar al máximo la capacidad educadora de una nación. Concentrar el estudio de todos los nuevos problemas, es llevar al máximo la



posibilidad de su solución. Discutir todas las nuevas ideas, es elevar a su grado superlativo el control racional que tiene toda acción sobre sí misma.

*2. Los docentes privados son suficientemente rentados y envían sus representantes al Consejo directivo en igual proporción que los egresados.*

Esta norma de la Nueva Universidad se justifica enteramente dentro de la nueva teoría de universidad. En su primer aspecto por razones pedagógicas derivadas de la libertad de enseñanza; en su segundo, por elementales razones de equidad; y en su tercero como caso especial de la representación funcional, sobre lo que hemos de volver más adelante. Llamo particularmente docente privado, al docente libre llamado a desempeñar una función por la autoridad del caso.

*3. Salvo contrato en contrario, y sin perjuicio de reiteraciones indefinidas, los docentes privados lo son por el término de un año.*

Diposición complementaria que se explica por sí sola en su doble fin de evitar favoritismos y allanar asperezas a la autoridad directiva.

## VI

### EL CONSEJO DIRECTIVO

*1. Los Consejos Directivos de las Facultades se componen de cinco consejeros elegidos por los profesores, cinco por los alumnos, tres por los docentes privados y tres por los egresados.*

La Universidad existe por y para los alumnos, pero también la Universidad existe por y para los profesores. Sólo no perdiendo de vista estas premisas axiomáticas e inmanentes al concepto de Universidad se puede solucionar el grave problema del gobierno de la Nueva Universidad.

Profesores y alumnos son elementos igualmente esenciales, en el concepto de Universidad, pero son también absolutamente inequivalentes e inconmensurables con una medida común, porque responden a funciones universitarias distintas. Y sabido es



que toda teoría funcional suplanta el criterio cuantitativo por el cualitativo. Por esto el problema que busca una *proporción racional* entre el número de representantes estudiantiles y docentes, es un problema fuera de lugar. Bastaría un consejero estudiantil para que la organización funcional tuviera un principio de existencia. Y ella no llega a su plenitud sino cuando el número de consejeros estudiantiles es igual al de los enviados por los profesores, desde que profesores y alumnos son elementos igualmente esenciales en el concepto de universidad.

De este modo se explica la parte de verdad y de error que cierta interpretación positivista de la Reforma Universitaria tuvo al respecto, afirmando que la relación de alumnos y profesores era la de obreros y patrones. Patrones y obreros son, ciertamente, dos funciones sociales distintas; y la verdad no pasa de allí, así como alcanza a cualquier otro ejemplo de funciones diferentes. Pero no se advierte que una se plantea en el campo de la Economía Política y otra de la Pedagogía, es decir, una está regulada por la producción de la riqueza y otra por el despertar de la personalidad. Para el patrón el obrero es un medio; para el profesor el alumno es un fin en sí. En un caso estamos en el mundo de la realidad, en el otro en el de los valores. De una relación vital pasamos a una supravital. De ahí que repugne al concepto científico de gremio hacerlo extensivo a la estudiantina.

La Nueva Universidad ha creado, además, otras funciones universitarias, aunque no de carácter esencial al concepto en sí; la docencia libre y la universitarización de los egresados; la reglamentación universitaria de todos los que pueden enseñar, para elevar a su máxima posibilidad la docencia; y la vinculación permanente del estudiante, para formar una conciencia universitaria nacional. Se justifica entonces que tengan sus representantes en la autoridad.

En cuanto a los números establecidos, susceptibles de variación, creemos que responden a las necesidades prácticas de la vida universitaria.

*2. En cada una de las representaciones que integran el Consejo Directivo, tienen representación proporcional todas las tendencias de la respectiva función universitaria.*



Esto, hace tiempo debidamente fundamentado por el derecho político, por la justicia inmanente de la personalidad de las minorías, es una reforma urgente en la historia universitaria, por cuanto, lo reducido del electorado y la facilidad de su sondeo, dieron auge, en el primitivo sistema de lista completa por simple mayoría, a la compra de votos de electores. Cuando de uno o dos votos depende la totalidad de una representación, nunca faltarán profesores y alumnos poco escrupulosos que cambien de opinión mediante condiciones.

*3. Los consejeros se eligen en comicios separados, por votación directa de los electores que concurren. A este efecto profesores, docentes privados y egresados tienen un voto. Los estudiantes, tantos votos como materias hubieren aprobado.*

La primer cláusula es la rigurosa aplicación de la inequiparabilidad de las distintas funciones universitarias. Sin ella la representación funcional corre grave peligro, como sucedió en los comienzos de la Reforma en que se formaba un comicio único, compuesto por los profesores titulares, igual número de suplentes e igual número de electores estudiantiles, que elegía todo el Consejo Directivo, y donde la unanimidad de estudiantes junto con la minoría de titulares y suplentes, arrebató la representación de los profesores a la mayoría de los mismos, haciendo desaparecer la democracia de la teoría funcional así viciada.

La segunda y tercera reconocen una situación bien real: la igualdad de profesores, docentes privados y egresados entre sí y el mayor derecho ganado por el estudiante que es más estudiante. Encuentran su fundamento en ideas anteriormente expuestas.

A fin de garantizar la concurrencia de los egresados, éstos pueden votar por correspondencia. Y entonces quizá la revista resulte insustituible para organizar las citaciones y demás diligencias.

*4. Para ser consejero de una Facultad no se exige otro requisito que la capacidad civil.*

Esto no es sino la aplicación rigurosa de la libertad de elección. Pretender restringir, como se ha querido, la libertad de



elección a componentes de la Universidad dentro de sus respectivas funciones, no tiene explicación suficiente. Pretender exigir que los consejeros estudiantiles, por ejemplo, deban ser forzosamente estudiantes, equivaldría, dentro de una democracia funcional, a que los representantes de los zapateros, fueran necesariamente zapateros, a título de que los zapateros, forzosamente estarían más capacitados para defender los *derechos* de los zapateros que otra persona, deslizándose el sofisma al olvidar que el conocimiento del *oficio* de zapatero no le proporciona el de los *derechos* de zapatero. Y podría ser, en verdad, el caso de repetir ¡ Zapatero, a tus zapatos !

El así constituido es el Consejo Directivo llamado simple, porque todos los consejeros componentes obedecen a un tipo único con igualdad de funciones. La refundición del alma estudiantil en el alma universitaria se hace en la constitución del Consejo Directivo y se resuelven los problemas por votación única.

Hay otro tipo de Consejo, llamado compuesto porque consta de dos cuerpos con funciones heterogéneas, que se piensa ensayar en la Nueva Universidad. En él la voluntad estudiantil se expresa en cada acto concreto y sólo concurren a formarlo las dos funciones esenciales de la Universidad : profesores y alumnos. Un primer cuerpo, integrado por representantes de los profesores, tiene la facultad de tomar las resoluciones de gobierno con entera exclusividad. Un segundo cuerpo, integrado por representantes de los estudiantes, se pronuncia en cada caso, a simple mayoría, vetando o no las resoluciones del primer cuerpo, que es su única facultad. Cada resolución es, así, el perfecto acuerdo de profesores y alumnos. Con una idea matriz sumamente avanzada e interesante, se lo estudia ahora sobre la conveniencia de facultar al primer cuerpo de imponer su resolución, en caso de veto insistiendo con dos tercios; o hacer dimitir la discrepancia por el Consejo Superior por igual número de votos; o dejar sin recurso el veto opuesto. Ciertamente que esta última solución es la que respeta en mayor grado la igualdad de la representación funcional, funcionalmente dividida también, con este sistema, en la autoridad gubernativa.



## VII

### EL DECANO

1. *El decano es elegido por el Consejo Directivo, por mayoría absoluta de votos. Para la primera votación, los electores pueden imponer a sus representantes un mandato imperativo. Desde la cuarta votación ésta se limitará a los dos nombres que hayan obtenido mayor número de sufragantes en la votación anterior. En caso de empate en la sexta votación, decidirá la suerte.*

El decano, que es consejero, componente del Consejo Superior y representante de la Facultad en su carácter de jefe administrativo, no es decano de profesores o alumnos, sino de la Facultad. Se explica entonces la primera exigencia que tiende a mantener el sistema funcional en su elección, en la misma medida que se realiza en el Consejo Directivo. La segunda exigencia elimina las críticas corrientes a la elección indirecta, absolutamente ineludible en un sistema funcional. Las restantes son de mero procedimiento.

La elección de decano por un Consejo Directivo compuesto se haría igualmente por una resolución del mismo, siendo entonces de aplicación sólo las dos primeras cláusulas de la norma precedente.

2. *En caso de afección, el Consejo Directivo nombrará fuera de su seno el reemplazante provisional o definitivo, según el caso, por el procedimiento de elección de decano.*

Disposición que se explica sola. Siendo el Consejo el que elige decano, un vicedecano permanente es la quinta rueda del carro. Y el procedimiento para nombrar el reemplazante, que será decano así sea provisionalmente, no tiene por qué cambiar.



### VIII

#### ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO UNIVERSITARIO

1. *Para rendir examen no hay limitaciones de cantidad u ordenamiento de asignaturas, salvo cuando se tratare de materias correlativas en que es preciso haber aprobado las antecedentes.*

La capacidad profesional no se adquiere aprobando cuatro materias por año, en un orden oficialmente establecido, hasta agotar el plan de estudios. Dicha capacidad se presume sólo con la aprobación de *todo* el plan de estudios. El orden que se siga y el número de aprobaciones anuales son cosas secundarias, muy a menudo teórica y prácticamente indiferentes. Ambas cosas deben librarse a la libertad de quien estudia, libertad que tiene su límite natural en la resultante de la capacidad del alumno y la seriedad del examen, para la cantidad de asignaturas, y en la prelación objetiva de las materias entre sí, para el orden a seguir. De ahí la limitación racional establecida en la última parte. Mal se justificaría rendir un tercer curso de derecho civil, sin haber aprobado los dos anteriores.

2. *Los alumnos se inscriben por materias, no pudiendo hacerlo en mayor número que el número de clases a que puedan concurrir. No se puede dar examen de ninguna materia sino seis meses después de la inscripción.*

Disposición que es consecuencia de la anterior, en cuanto rechaza la inscripción por cursos, propia de la Vieja Universidad. La limitación de la inscripción de las asignaturas, que ya la admite el sentido común como un hecho natural en cuanto rechaza la posibilidad de despacharse con seriedad, de un golpe, toda una carrera profesional, encuentra su fundamento lógico en la *posibilidad* de concurrir a *todas* las clases de las materias que se estudian. En principio todos los estudiantes deben concurrir a sus clases; la no asistencia, puesto que tiene una finalidad, debe ser un hecho *voluntario*. Luego la Universidad no puede permitir una inscripción superior al número de clases a



que es *posible* concurrir, porque ocasionaría un ausentismo involuntario y forzoso con serias consecuencias. Así existiendo tres horas diarias de clases con repetición periódica cada día por medio, serían seis el número máximo de clases a que sería posible concurrir, y seis por lo tanto el número posible de inscripción al mismo tiempo. Esto, por cierto, sin perjuicio del derecho de inscribirse nuevamente inmediatamente después de cada examen. O del derecho de renunciar a una inscripción y cambiarla por otra, en cuyo caso la primera se tendría por no sucedida para ningún efecto.

La segunda parte del artículo, verdadera aclaración de su espíritu y límite seguro de la anarquía, se justifica doblemente: en cuanto al examen, desde que remedia los exámenes improvisados, tendiendo en cambio a hacerlos actos premeditados; y en cuanto a la clase, como medida absolutamente necesaria para determinar el mínimo tolerable de asistencia.

*3. Las autoridades universitarias proveerán de oficio a una revisión periódica de los planes de estudio.*

Preciosa norma que contribuye a evitar el estancamiento y la rutina en las más fundamentales cuestiones pedagógicas y educacionales.

## IX

### LA CLASE

*1. Dentro de sus programas los profesores tienen la más completa libertad de exposición.*

Aplicación rigurosa del artículo 14 de la Constitución Nacional que conviene realzar en la ley universitaria. Algunas pocas veces el Estado, por medio de la autoridad universitaria, ha entendido que la libertad de enseñar de que habla la Constitución, existe en el resto del país, pero no dentro de una institución oficial, como si hubiera una verdad oficial. Así en las Facultades de ciencias sociales no se habla todavía de socialismo sino para exponer apresuradamente su concepto del valor económico. Y esto sólo desde que el Partido Socialista argenti-

no se sentó en el Congreso. Y en las mismas Facultades todavía no se expone la doctrina católica de la famosa encíclica porque nuestra enseñanza es laica !

*2. La asistencia a clase es completamente libre para los estudiantes. El profesor o docente que no reúna el mínimo tolerable de asistencia trimestral de alumnos inscriptos en una materia ocasiona una intervención de la autoridad directiva, la que tomará las medidas del caso, de acuerdo a lo siguiente :*

*Si el ausentismo se debiera a inmoralidad estudiantil fehacientemente comprobada, se castigará individualmente a los ausentistas, pudiéndose llegar hasta la exoneración de los mismos.*

*Si el ausentismo se debiera a insuficiencia actual en la preparación del profesor o docente, se procederá a su separación.*

*Si el ausentismo se debiera a insuficiencia didáctica u otra causa el Consejo Directivo arbitrará las medidas para su remedio.*

Es un hecho ancestralmente comprobado que los alumnos son los más indicados para apreciar la excelencia de una enseñanza, así como también para darse cuenta de su insuficiencia.

La razón salta a la vista en cuanto se advierte que tres, por lo menos, son las condiciones esenciales de la autoridad del profesor: honestidad intelectual en su preparación, vocación docente en su magisterio y moralidad en su vida, de las cuales solamente la primera se acredita en el concurso, y eso, como es natural, limitado a la época del concurso y no para diez o veinte años después. Sólo la clase puede apreciar la claridad, la dicción, la lógica, la metodología, el amor a la enseñanza, que integran la aptitud docente. Sólo la clase puede controlar permanentemente la honestidad intelectual. Y sólo la clase puede palpar los efectos de la inmoralidad de la vida de un hombre, en el magisterio que ejerce. De ahí que la oposición sólo acredita, en realidad, una aptitud presuntiva que debe afianzarse, en última instancia, sólo en función con la vocación docente; cosa que, como se ha visto, únicamente la clase puede hacerlo con seguro criterio. Cualquier apreciación individual de un estudiante, se encuentra suficientemente contrarrestada por el resto de la clase, en caso de no ser ecuaníme. Cualquier buena o mala impresión colectiva de un momento se encuentra



rectificada con la serie de clases, si no había en ella un fundamento objetivo. La clase como colectividad es el mejor juez de un profesor. La pluralidad de criterios en cada experiencia y la pluralidad de experiencias en cada curso completo, son dos circunstancias que le dan un grado de aptitud, para juzgar a un profesor, muy superior al del más competente de los jurados. La Nueva Universidad encuentra así en un hecho natural, que es el más exacto punto de toque, apoyo suficiente para el gran principio de la eliminación de los profesores incompetentes, principio correlativo a la duración vitalicia del cargo de profesor e inmanente al propio concepto de docencia en general.

Dentro de la bibliografía de la Reforma Universitaria, el control supremo de la clase para el profesor ha sido reconocido en forma expresa, por segunda vez, por Rafael Bielsa: « En efecto, siendo la cátedra, como es, una piedra de toque para los que aspiran a ella, todo procedimiento arbitrario o irregular en las designaciones, permite inmediatamente, ya sea ratificar, ya sea rectificar, ciertos conceptos relativos a las condiciones de los postulantes no confirmados por nombramiento de la autoridad competente. Y para ello nada mejor que el veredicto de los estudiantes (desde luego, no rentados, ni interesados...) pues que son los destinatarios finales de la enseñanza.

« Para el estudiante, en efecto, no pasan desapercibidos ni el grado de preparación científica del profesor, ni su honestidad intelectual (olvido de citas o fuentes, etc.), ni los recursos cuando los hay de que algunos suelen echar mano para salir del paso, cuando faltan las verdaderas nociones (1). » Sólo es de lamentar que el profesor Bielsa no haya ultimado las consecuencias del principio, proponiendo una forma jurídica que le hiciera dar un rendimiento aun respecto a los profesores ya designados por el Poder Ejecutivo.

Según esto la asistencia libre debe señalar matemáticamente la eficacia de la enseñanza, subjetivamente considerada, regulándose sobre un promedio mínimo de concurrentes, en un nú-

(1) *La antarquía de las universidades y otras cuestiones de política y docencia universitarias*, página 96.



mero determinado de clases que permita a un tiempo repetir las experiencias como para formar cómodo criterio y dar lugar a observar si el ausentismo se repite en el curso del año; de ahí la fijación trimestral del promedio de asistencia. La actividad de este control permanente crea, de este modo, causas de eliminación para los catedráticos que tengan sus aulas desiertas, por razón de su incompetencia, y causas de importantísima intervención del Consejo Directivo cuando aquel hecho se produjera por razones de otra índole.

Ciertamente que la fijación del mínimo tolerable de asistencia ofrece, a primera vista, dificultades insuperables en su determinación, en su fundamento y en su garantización. Las primeras, sin embargo, se reducen sencillamente a una simple cuestión de tacto o habilidad gubernativa, teniendo presente que el mínimo puede variar, en relación a cada materia y época del año. Y las dos últimas no son menos solubles en correcto análisis: el último fundamento de esta institución descansa, desde luego, en la conciencia moral de la clase como tal. Y el mínimo tolerable de asistencia se ha de regular precisamente por ese grupo de alumnos, que existe en toda clase, que por sobre todas las cosas sigue los dictados de conciencia y cumple con su deber sin reparar en las circunstancias adversas. De todas maneras esta mínima moralidad de la clase como clase, debe ser supuesta en forma apodíctica, porque, en caso contrario, el primer deber del Estado sería clausurar las universidades y olvidarse de la enseñanza superior.

A su vez la garantía jurídica de tal suposición se encuentra eficientemente establecida con dos instituciones, de las cuales una será considerada en párrafo aparte y otra radica en la facultad disciplinaria ilimitada del Consejo Directivo, para el caso de ausentismo por inmoralidad. De ahí que, en la asistencia libre, no quepa ver al aula como suprema autoridad de tal función universitaria. Por el contrario, la intervención del Consejo Directivo es en ella resorte esencial, como que da la norma coercitiva en cada momento. El Consejo Directivo constituye en ella la suprema regulación jurídica que opera por eso la síntesis funcional de las diversas fuerzas actuantes.



*3. La asistencia a la Facultad es obligatoria en las horas de estudio.*

La Vieja Universidad obligaba a concurrir a clase. La Nueva obliga a concurrir a la casa de estudios. Es que la libertad del estudiante no puede servirle para holgar bajo la cobija ante el frío matutino. Que esté en la Biblioteca, en un seminario, en alguna clase, no importa donde, pero que el estudiante esté en la Facultad. Ser estudiante significa, de algún modo, disciplinarse como parte en una comunidad de estudio. Hasta la trascendental función que pone en sus manos la asistencia libre a clase, corre peligro de fracasar, desde que ella debe ser el control consciente, la retirada voluntaria que el alumno hace de un aula, y no el olvido sonoliento de una traspasada. La libertad de asistir a clase dentro de la necesidad de asistir a la Facultad en la hora en que todo el mundo estudioso debe coordinar su esfuerzo, obliga al estudiante a ejercer en conciencia el supremo control que le confiere la asistencia libre y lo obliga a tomar su puesto haciendo uso de su libertad. Pero la asistencia libre como la libertad de no ir a la Facultad, es propiamente el *abandono* de tan eminente función, desde que un estudiante dormido en la mañana invernal no ejerce ningún rol de estudiante. En cierto sentido se pierde momentáneamente la calidad de estudiante, y no es la mente de la Reforma Universitaria que tamañas actitudes puedan tener una gran trascendencia dentro de la casa de estudios. Por eso la exacta interpretación de la asistencia libre justifica esta libertad dentro de la universidad, pero no fuera de ella.

*4. Todas las cátedras se dictan en cursos paralelos.*

Disposición que se justifica ampliamente, tanto desde el punto de vista didáctico por cuanto enfoca los mismos problemas desde varias perspectivas, cuanto desde el punto de vista estudiantil, ya que facilita el cumplimiento del control de la asistencia libre, sin perjuicio para el aprendizaje de la materia cuya inasistencia a clase se hace necesaria.



X

LA FORMA DE LOS PROGRAMAS

*Los profesores pasan al Consejo correspondiente los proyectos de programas. Todo programa está integrado por una bibliografía analítica.*

La primera parte se justifica como consecuencia de la libertad de exposición que tiene todo catedrático. Confeccionar la arquitectura de su curso es una atribución eminente sobre la que huelgan comentarios. La segunda parte es la porción que le toca a un alumno en un programa. El alumno necesita controlar al profesor, tener fuentes para su estudio y facilidad en el mismo. Para ello es indispensable una bibliografía analítica.

La síntesis de estas actividades, para la Reforma Universitaria, encuentra su fórmula en la guerra al apunte. Los programas deberían hacer imposible los apuntes. Los apuntes que en la profesión no sirven de nada y en la Universidad perjudican con su falta de concepto científico. Los apuntes « que engendran, por de pronto, cierto servilismo; *osifican* las facultades de abstracción y generalización que el estudio de obras serias y orgánicas supone..., los apuntes que acostumbran al estudiante al peor esfuerzo mnemotécnico » (1), los apuntes, en fin, que, como dice el profesor Bielsa, « nacieron y se fomentaron en el antiguo régimen de estudios, principalmente por el supersticioso respeto al *magister dixit* », emblemas los más perniciosos de la superficialidad charlatana del profesor y la holgazanería deshonestista del alumno. ¡Cuánto más ganaría la preparación del estudiante, si el programa estuviera hecho de tal modo que, de por sí, obligara a prepararlo sobre la base de una sola obra seria, y no leyéndose los resúmenes de varias decenas de obras, en apuntes que son tan malos que ni los propios profesores quieren

(1) RAFAEL BIELSA, *La antarquía de las universidades y otras cuestiones de política y docencia universitarias*, páginas 111 y 112.



con su firma apadrinarlos! Todo programa debería traer así una bolilla destinada a comentar una obra fundamental, que el profesor indicaría al comienzo de cada año.

## XI

### LOS ESTUDIOS PRÁCTICOS

1. *No se otorga ningún diploma profesional sin la previa aprobación de tantos estudios prácticos cuantos demande la naturaleza de la profesión.*

El estudio práctico es algo indispensable al estudio profesional, desde que casi es, él mismo, pura técnica. Hay más, el ejercicio de una profesión es, en riguroso análisis, un estudio práctico permanente y absoluto, desde que, desaparecida la dirección del profesor, toda la iniciativa y responsabilidad de la investigación recaen en el profesional que se enseña autodidácticamente. Por otra parte, todo conocimiento técnico es una aptitud de hacer, un actuar, un comportamiento práctico que no se aprende sino haciendo. « Modernamente se ha reforzado tan insistentemente el principio de que nuestros órganos se desarrollan según la medida en que han sido ejercitados », que toda la psicología de la educación « se basa sobre sus consecuencias » (1). Ciertamente que el conocimiento teórico respectivo iluminará dicho hacer con la luz de la conciencia y de la reflexión. Pero nunca los meros conceptos van a producir por sí propio el hacer. Por eso el estudio práctico es algo indispensable al estudio profesional aunque, desde luego, se adaptará a lo peculiar de cada profesión; y así, mientras en una Facultad de medicina se llamará « preparación histológica », en una de derecho se llamará « seminario ». No creyendo necesario insistir más en que el puro desenvolvimiento lógico de la idea de enseñanza *profesional*, contiene ya la idea de estudio práctico, hasta el extremo de ver aquí la causa de por qué algunas Facultades de la Vieja Universidad formaban sólo diplomados, y no pro-

(1) JAMES, *Principios de psicología*, tomo I, página 129.



fesionales, llamaremos la atención sobre dos caracteres muy importantes del mismo.

Uno es el rol esencialmente activo que asume en él el estudiante. En cierto sentido él es un elemento agente, y aun ingente que hace su autoenseñanza. En el estudio práctico el alumno tiene un rol insubstituible por el profesor. El profesor es sólo un alumno más sabio que guía e indica, pero que trabaja al mismo nivel que los discípulos. La investigación científica es hecha personalmente por el alumno en su radio de acción. La cooperación pasiva que el alumno ofrece al profesor, en la enseñanza teórica, se transforma acá en cooperación activa, y por lo tanto creadora. El estudio práctico es sólo un estudio donde hay una ingerencia de la personalidad del alumno en el acto mismo de estudiar y enseñar.

Otro es el carácter de obligatorio, derivado precisamente de su condición de práctico. La enseñanza práctica se hace o no se hace. La cooperación activa se presta o no se presta, en cuyo caso la enseñanza práctica ya no se hace. Por eso la obligatoriedad del estudio práctico, para el alumno, es razón de existencia y se fundamenta por las mismas causas que la obligatoriedad del estudio teórico para el profesor, donde es éste el agente activo en forma exclusiva.

*2. Los egresados de una Facultad no pueden ejercer independientemente su profesión sino después de dos años de práctica profesional. A este efecto las correspondientes oficinas técnicas del Estado suministran trabajo profesional a quienes lo solicitan. Las Facultades respectivas reglamentan el control de la práctica profesional.*

La finalidad del estudio práctico lleva necesariamente a esta exigencia, desde que ésta es, en realidad, estudio práctico en su más absoluto sentido. Sólo que ha desaparecido ya la *dirección* inmediata del profesor, para ser reemplazada por el *control*, más bien negativo que positivo, de otro profesional. Se llega así al verdadero coronamiento del estudio práctico por cuanto el alumno, libertado al fin del profesor, es su propio profesor; se impone a sí mismo la dirección de su estudio; da a todo el sello del trabajo propio; ha alcanzado, en suma, la plenitud de su



educación, desde que su colaboración en el estudio tiene un grado tal de actividad, que ha eliminado en la obra a toda otra personalidad distinta que la propia. Es su autoeducación y, por lo tanto, zona intermedia entre la profesión y la enseñanza, con caracteres de ellas dos. Por esto es que la segunda cláusula, que tiende a hacer posible la práctica profesional de los egresados sin vinculaciones en el cuerpo profesional, trasciende el puro concepto universitario y contribuye a solucionar un problema social, ajeno a la universidad en sí, cual es el pauperismo del principiante, foco sensible de la corruptela profesional. Y aquí es justo recordar que corresponde a la provincia de Córdoba, la primera realización de esta sana medida de política social, pues por norma establecida por su Banco provincial éste concede, a todo abogado recién egresado, un crédito suficiente para instalarse dándole al propio tiempo los asuntos judiciales de fácil tramitación, para hacerse pago del mismo con una parte de los honorarios. Todo, claro está, bajo el control eminente del abogado del Banco. Y demás está decir que esta medida es fácilmente extensible a toda profesión por parte de la Nación y de las provincias; así, al menos, la concibo la Nueva Universidad.

*3. La tesis es el único requisito que se exige para otorgar el título de doctor. Son condiciones para su admisibilidad tratar un tema de ciencia aplicada, salvo el caso de abordarse un tema teórico original, y haber dejado transcurrir por lo menos cinco años desde la obtención del diploma profesional. El tema es elegido por el egresado con absoluta libertad.*

El ilustre y hoy tan desprestigiado título de doctor debe significar una aptitud puramente científica y no la aprobación de un determinado plan de estudios. Aptitud que, ciertamente, presupone una erudición científica, pero que es independiente de tal erudición. Si, como es teóricamente necesario suponer, el profesional ha recibido ya la suma de erudición posible, se hace inexplicable la añadidura de un plan de estudios accesorio para doctorarse, desde que ningún plan de estudios puede garantizar una capacidad de *creación*. Y la aptitud científica no es otra cosa. La capacidad de creación sólo se acredita con la creación misma y no con el aprendiza-



je de nuevas nociones, por numerosas o profundas que sean.

La Vieja Universidad adjuntaba ambos planes de estudio. Pero ello no era sino consecuencia de otro error pedagógico mayor, cual fué el de hacer puros profesionales, buscando, con el plan del doctorado, dar la preparación doctrinaria de un hombre de ciencia. La Nueva Universidad, con el concepto pedagógico de integración funcional, a que ha llegado la filosofía contemporánea, no concibe que la preparación del verdadero profesional sea distinta de la del hombre de ciencia. Su egresado debe ser, así sea en una forma potencial, también un hombre de ciencia. Por eso rechaza la existencia de dos planes de estudios diferentes.

En cuanto a las condiciones de admisibilidad de las mismas no hacen sino responder a lo antes expuesto. La libertad de elección conferida al egresado se basa en que la ciencia, como toda creación, es un acto de completa espontaneidad. Se crea solamente jugando, es decir, con el exceso de energía que queda libre de las necesidades. La exigencia del plazo de un lustro durante el cual no se pueden presentar tesis, obedece al deseo de evitar, en lo posible, la presentación de trabajos carentes de madurez, hechos por personas que aún no han formado su criterio científico. Únicamente aquellos que acrediten su vocación científica con la constancia del trabajo están en condiciones de presentar tesis doctorales. Por último, la exigencia de temas de ciencia aplicada, salvo el caso de una teoría verdaderamente original, se explica teniendo presente que todo estudio práctico es, por definición, creación, de naturaleza análoga a la representación de un actor eximio o al diagnóstico de un médico eminente. Y tanto más se pone de relieve el carácter de creación del estudio práctico si se repara que, igual que la creación teórica, da la solución de un problema, de la vida en un caso y del pensamiento en otro. En ambos se posee algo que antes no existía, cual es, justamente, la solución encontrada.

A este respecto creo oportuno transcribir textualmente la motivación de la nota que acompañó al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, el autor de esta obra al presentar su solicitud de hacer tesis sobre un tema especial; que las consideraciones que se transcriben, aunque aderezadas para el sistema de



tesis vigente en la Facultad de Derecho en 1925, son extensibles a las otras Facultades del país regidas a la fecha por un sistema igual en lo esencial:

« El sistema de tesis que da *de antemano* temas exclusivamente *teóricos*, no permite a los trabajos realizados llenar la alta función que les está destinada, si se ha de vincular, como es necesario hacerlo, el sistema de tesis con la renovación profunda que sufre nuestra Universidad. »

« Coartada la libertad de elección y obligado el alumno a decidirse por un tema que siempre es absolutamente teórico, se lo obliga también a que su labor se trasunte en la copia de un autor, cuando no andan parejos honestidad intelectual y afán en doctorarse; o, en el caso contrario, a una *repetición resumida* de las opiniones de varios autores. Con lo que nace ya muerta la labor del estudiante, pues quien quiera informarse sobre el tema por éste tratado, recurre, como es lógico, a las fuentes mismas donde él se nutrió. Y es este sistema que no exige labor *creadora* al trabajo del alumno, el que ha convertido a las colecciones de tesis en general, en grandes necrópolis que no prestan ningún servicio a los estudiosos ni como colección de antecedentes. »

« Creo en cambio que dentro del espíritu de la Reforma Universitaria, la tesis debe ser la coronación del seminario; trabajo creador del alumno, teórico o práctico, pero que trasunte un esfuerzo y una investigación verdaderamente personales, de manera tal que los elementos de erudición estén con relación de medio a fin respecto de la inducción original que toda tesis debe alcanzar. »

« Así las tesis han de tener por objeto, principalmente, problemas prácticos, es decir, argentinos, pues los problemas teóricos sólo satisfacen las condiciones de esta crítica cuando implican una nueva doctrina verdaderamente original. »

« Creo que con un ejemplo puedo puntualizar más claramente todo lo que acabo de decir. Si al actual tema de tesis número 26, intitulado « Bases de una legislación cooperativa », le agregamos una frase y lo modificamos en Bases de una legislación cooperativa en los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo, hemos transformado un problema teórico, donde el alumno a lo sumo



daría una repetición resumida de las opiniones de ilustres autores, en un problema argentino donde, además de serle indispensable el mismo conocimiento teórico, va a poner su investigación personal en estadísticas, observaciones, encuestas, etc., sobre la realidad, que volverían al trabajo un antecedente precioso y quizá obligado para todo congresal o estadista que se dedicara a estudiarlo. Y si a esto se agrega un índice fichado de las tesis, que debería hacer la Facultad para acumular metódicamente los datos e investigaciones sobre nuestros problemas, veremos que la necrópolis se transformará, en el futuro, en un elemento de investigación y de gobierno cuyos alcances no podemos sospechar. »

« El actual sistema de tesis sólo exige del alumno un postrer esfuerzo de información estudiosa. Yo creo que esta información, después de cursado el plan de estudios, debe ser presupuesta, y que lo que cabe exigir es un rendimiento de esta información. »

« A esto se debe agregar que el nuevo sistema de organizar las tesis lleva al alumno a enfrentarse con una serie de elementos no propiamente jurídicos, pero que deben tenerse siempre en cuenta, como materia o como forma, en la vida del derecho, cuando éste ha de formular sus normas para una sociedad existente. Con lo que el nuevo sistema marca también un doble mejoramiento metódico sobre el actual, en cuanto a escuela jurídica, pues pone al alumno ante el derecho como es en la vida, y en cuanto este carácter integral, que es el espíritu de la Reforma Universitaria, debe derivarse, en el caso, del hecho de ser nuestra casa la Facultad de Ciencias Sociales (1). »

## XII

### LOS EXÁMENES

1. *Los alumnos que se encuentren en condiciones de hacerlo pueden pedir la reunión de las mesas examinadoras para dentro de los ocho días de presentada la solicitud.*

(1) Nota pasada en diciembre de 1925.



La condición era, según se recordará, inscribirse con un plazo de seis meses, por lo menos, en la materia cuyo examen se pretende dar. En este caso los exámenes son continuos; el alumno rinde su asignatura cuando lo solicita. Es claro el fundamento de esta institución. Si el estudio universitario está organizado por materias, y no por cursos rígidos, no se encuentra la razón para no tomarle examen cuando él afirma que ya domina la materia del caso. Si el fin inmediato de la Universidad es comprobar la existencia de una preparación profesional, no se comprende a qué título se puede demorar tal comprobación desde que el alumno ha manifestado su voluntad de someterse a la prueba reglamentaria; demora que sólo al alumno puede perjudicar. La Vieja Universidad señalaba turnos fijos de exámenes, invocando una razón de orden. Pero en dos aspectos fallaba el socorrido orden. Externamente, por cuanto el gran número de examinandos « asustaba » a la mesa examinadora, y, así, era frecuente que una mesa citada para la primera semana de diciembre, concluyera su tarea en la última de enero, después del veraneo de los profesores y de la completa desorganización de la vida del estudiante. E internamente, por cuanto después de doce o quince pruebas, la fatiga llevaba a la mesa examinadora a desquidar su seriedad de tribunal, fenómeno aprovechado por los malos estudiantes para dejarse pasar el primer llamado, con la esperanza de una prueba más indulgente. Todas estas cosas se acabaron con los exámenes continuos, así como también el inútil esquematismo de los dos turnos, cada uno con un par de llamadas, por cada época de exámenes.

*2. El tribunal examinador estará presidido por un académico no pudiendo integrarlo el profesor de la materia. Cada examinando puede recusar sin causa, una sola vez, a cualesquiera de los miembros del tribunal.*

Disposición que no necesita mayor comentario. En cuanto a la inclusión como presidente de un académico, porque es una garantía de seriedad de comprobada eficacia. En cuanto a la eliminación del profesor de la materia (teóricamente su inclusión no se apoya en ninguna razón de principio) porque es el único medio de acabar con el servilismo del alumno en clase, fomentado general-



mente por el profesor, así como es el único medio de prevenir también el servilismo del profesor en el examen, respecto de los alumnos que hayan concurrido a sus clases. Es pues complemento de la asistencia libre y de los cursos paralelos. Y en cuanto al derecho de recusación es un principio considerado por la doctrina moderna como anexo a todo concepto de juez derivado directamente del reconocimiento de personalidad en el individuo a quien se juzga. Así, en nuestro caso, se deriva del reconocimiento de personalidad en el examinando. El socorrido argumento de la necesidad del profesor en la mesa examinadora, invocando su carácter de especialista como si no hubiera otros especialistas en la Facultad, no ha servido sino para fomentar la patología universitaria. Por lo demás no pudiéndosele exigir al alumno una preparación de especialista, se comprende que cualquier profesor de verdad está en perfectas condiciones para examinarlo.

*3. El Consejo Directivo o el Consejo Superior, según se trate de asignaturas técnicas o universitarias, aprueban los programas sobre los que deben versar los exámenes.*

Disposición que tiene todos los contornos de una perogrullada a no mediar la práctica inexplicable e insostenible de un cercenamiento de los tópicos del programa no desarrollados por el profesor durante el año. Cercenamiento del que se previene al alumno para que *no estudie* esos tópicos, no obstante lo cual la mesa examinadora aprueba la preparación del examinando en *toda* la materia. Falacia que descansa en la ingenuidad de creer que es la explicación del profesor la que infunde la ciencia al estudiante o que sólo dicha explicación posee criterio de verdad.

*4. El examen consiste en una exposición elegida libremente por el alumno, seguida de una inquisición hecha por el tribunal sobre los tópicos que desee.*

El examen es de todo punto necesario. « Si no hay examen no hay comprobación, ni formal ni real, de la preparación o suficiencia del alumno (1). » « No conozco, ni se me ocurre si-

(1) BIELSA, *La autarquía*, etc., página 99.



quiera, un medio substitutivo del examen» (1), en la Universidad por lo menos. Todos los otros medios llamados supletorios, que se realizan durante el año, son siempre pruebas o exámenes parciales que sirven más como antecedentes que como un criterio total y definitivo.

Pero el sistema de examen por bolillas lo convierte en un juego de azar donde incitan al albur los pares y los nones, los mayores y los menores o las docenas que permita incluir el programa. «El régimen actual de exámenes universitarios merece ser reformado, substituyendo a la forma anacrónica de interrogaciones y calificaciones por asignaturas, una prueba oral amplia por grupos de materias afines afianzadas por los trabajos de laboratorios o las investigaciones del seminario (2).» No estamos del todo de acuerdo con esta resolución del Segundo Congreso Universitario, por cuanto cada asignatura tiene su razón de existencia lógicamente fundamentada. Pero creemos, eso sí, que el aporte de los trabajos prácticos y la integración ocasional de un examen con materias afines ya aprobadas, son sanas medidas en pro de la institución, por cuanto son valiosos elementos de juicio para apreciar la efectividad de la suficiencia sobre determinados conocimientos. Con todo, las innovaciones capitales en materia de examen se dirigen en otros sentidos. Primero, en la facultad ilimitada de preguntar conferida al tribunal, porque sólo de este modo se puede averiguar lo que el examinando sabe; y en verdad, esto no es sino algo supuesto como necesario en el puro concepto de mesa examinadora. Segundo, en la facultad concedida al examinando de desarrollar previamente un tópico de su elección, porque a juzgado y juez interesa conocer no sólo lo que aquél sabe, sino también qué grado de asimilación, de lógica, de construcción y de crítica posee el examinando; cosas que sólo se pueden apreciar bien en temas de un completo dominio. Y esto sólo puede indicar el alumno.

(1) BIELSA, *La autarquía*, etc., página 99.

(2) Segundo Congreso universitario anual, en *La Nación* del 14 de setiembre de 1924.



5. *La mesa examinadora se pronuncia simplemente por la aprobación o la reprobación. Los premios universitarios se conceden a las mejores tesis.*

En un examen siempre intervienen factores ajenos a un juicio de suficiencia: temperamento, habilidad, agentes patológicos, memoria, etc. De ahí que toda calificación no siempre sea el índice exacto, ni siquiera aproximado, de la preparación real en la asignatura del caso. Por otra parte, notoria es la acción disolvente, en la solidaridad estudiantil, del sistema de calificación. Cualquier cosa que se pueda hacer por ella, debe hacerse. Y en el caso, es mucho lo que se hace.

En cuanto a su consecuencia, la segunda cláusula, es igualmente explicable. Si los premios significan un estímulo científico, se ha de estimular la facultad científicamente más alta. Y ésta no es la honestidad del estudio, que se acredita en el examen, sino la potencia creadora, que supone una versación, y que se acredita en la tesis. «El sistema de conferir premio al alumno sobresaliente en los exámenes parciales es inconveniente; no tiene apoyo en razones de orden didáctico, ni científico, y aún diría, ni moral. Y no apelo a la experiencia, que me daría abundante y segura prueba, sino a razones de buenos principios (1).»

### XIII

#### LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. *La extensión universitaria está organizada con libertad de orientación, de realización y de extensión.*

«La extensión universitaria tendrá por objeto difundir los conocimientos de las ciencias, las letras y las artes en todas las clases sociales; fomentar la cultura en todas sus manifestaciones (2).» Si no puede haber una verdad oficial, ni debe haber una censura legal, según la noble doctrina de nuestra Constitución, la libertad de orientación en la extensión universitaria se

(1) BIELSA, *La autarquía, etc.*, página 100, nota.

(2) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 204.



fundamenta sin necesidad de mayor comentario, a pesar de cierta opinión contraria genuinamente latina.

Y para que esta libertad alcance verdadera plenitud, tampoco se han de poner trabas en la mayor o menor proporción que se le quiera dar, ni en las formas como pretenda realizarse: conferencias aisladas, cursos, lecturas, visitas a museos y galerías de arte, excursiones a lugares históricos o pintorescos, concursos, enseñanza por correspondencia, edición de boletines sanitarios, agrícolas, culturales, etc., y, en general, del modo que parezca más adecuado al propósito que se persiga.

De esta manera la extensión universitaria significa, para la Nueva Universidad, un poder expansivo anteriormente del todo desconocido. Se rompen los moldes de los programas, se franquean los límites del edificio y la acción educativa se desborda hacia los problemas más palpitantes y hacia los auditorios más alejados. La enseñanza queda siempre al día en un caso, y en el otro la dirección cultural de la Universidad se hace más universal. La fuerza de todas las soluciones se enfrenta, en la Universidad, con sus problemas pedagógicos, tal como ocurre en la realidad social. Y la Universidad se enfrenta con el hecho de todas las ignorancias, tal como ocurre en esa misma realidad social. Y así, en esa realidad, la Universidad juega *directamente* un rol verdaderamente nacional, no en el mero sentido geográfico, sino en el más alto de integralidad funcional.

*2. Adentro y afuera de la Universidad, la extensión universitaria se cumple por la docencia libre.*

Lo que no tiene más alcance que el de evitar un presupuesto imposible para esta función y el de asegurar su seriedad, según se vió al hablar de la docencia libre. Para que la extensión universitaria sea un máximo rendimiento de la capacidad educadora de la Universidad, ha de ser hecha sólo por la gente universitaria, que no es ciertamente la que vive del presupuesto de la casa, sino la que conforma jurídicamente sus actividades por el derecho universitario. Demás está agregar, según lo dicho, que la dirección eminente que detenta en consecuencia el Consejo Directivo, al controlar la competencia de los docentes privados, es una dirección meramente formal que



no afecta a la triple libertad con que se realiza la extensión universitaria.

3. *El Consejo directivo satisface todo pedido de extensión universitaria hecho por las asociaciones civiles.*

Hay en toda sociedad una demanda necesaria de cultura, desde la forma urgente de una orientación o iluminación en un caso concreto, hasta la más remota de simple sociabilidad cultural. Muchas son las instituciones que organizan cursos sobre temas oficialmente extrauniversitarios, o que lo harían si pudieran hacerlo. Y más aún son las que celebran, o celebrarían, sus más altos actos sociales con la culta forma de una conferencia. Hay allí, pues, auditorios preparados que la Universidad debe tratar de hacer suyos, en cierto sentido, si es que ha de tener en verdad la dirección del rumbo cultural y científico de la colectividad, como se desprende de su concepto, y si es que ha de rendir, por lo tanto, el máximo de su capacidad educadora.

« Las conferencias, las lecturas y los cursos se harán en la casa de la Universidad y, además, en las fábricas, centros de obreros o de empleados y otros sitios semejantes. La Universidad acudirá al llamado de las corporaciones que la soliciten (1). » Demás está aclarar que la ausencia de personería jurídica no es ningún inconveniente para el alcance de la extensión universitaria. A la Universidad lo único que le interesa es que la asociación tenga suficiente personalidad como para « tener » su auditorio.

Por otra parte, esta norma no debe ser interpretada en forma restrictiva, en el sentido de la ciudad universitaria. La Universidad envía conferencistas a todas las ciudades del país, para lo que el presupuesto universitario tiene el ítem respectivo. Naturalmente que el volumen del enviado está en correspondencia con el de la institución que lo solicita. De este modo la extensión universitaria excede *plenamente* a la Universidad, según el concepto que la define. Se remedia, dentro de lo posible, la ausencia de Universidad en las ciudades no universitarias y la orientación suprema del estudio superior puede incidir en cada

(1) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 204.

punto de la nación, para cumplir su alta misión deontológica con la eficacia máxima de los hechos.

*4. No se otorga ningún diploma a los estudiantes que no hayan hecho extensión universitaria.*

La plenitud de eficacia de la extensión universitaria no se logra con una posición pasiva en su iniciativa, sino solamente cuando la Universidad toma, al respecto, una posición activa. Basta para ello hacerla un deber del estudiante, cuya capacidad es cierta, porque si la capacidad para enseñar del egresado se presume porque ha estudiado, no existe razón alguna para no presuirla en quien estudia, que bien puede retribuir de este modo todo lo que hace el Estado por él. Además, y aquí está el fundamento pedagógico de su obligatoriedad, esto es un grado superlativo del estudio práctico: el estudiante no sólo debe aprender su técnica profesional, sino también antes de enseñar sus ideas desde un libro, ya virtualmente fuera de la Universidad, a expresarlas verbalmente y a saberlas exponer en forma tal que puedan ser *captadas* por el no universitario, es decir, debe aprender a enseñar, ya que todo egresado es un profesor o guía del que reclama sus servicios.

Sólo en este punto puede decirse que remata la educación del estudiante, pues la más alta y última manera de aprender es enseñar. Para el alumno es, así, la extensión universitaria un derecho y una obligación. Fundamentada como derecho en cuanto es miembro de la nación, y fundamentada como obligación en cuanto es remate de su estudio práctico intrauniversitario, sólo resta ahora hacer coincidir la demanda necesaria de cultura que hay en toda sociedad, con esta oferta obligatoria de cultura, en lo que interviene, como en todo acto de gobierno universitario, el Consejo Directivo, de acuerdo a la siguiente norma, que se fundamenta con lo dicho.

*5. Para el cumplimiento de las disposiciones precedentes, los estudiantes deben hacer conocer al Consejo Directivo el asunto que desean tratar; o en su defecto hacerse cargo de lo que aquél ordene.*

Donde si se deja la elección al estudiante en primer término,



obedece a la necesidad de respetar la eficacia de la enseñanza o de la otra labor de extensión escogida.

#### XIV

##### LAS ACADEMIAS

1. *Las academias son organismos autónomos puramente científicos, que se integran a sí mismos, obligados, para con la Facultad respectiva, a determinar la versación de los optantes a una cátedra, tomar los exámenes de tesis y presidir los tribunales examinadores.*

El carácter puramente científico de una academia está implícito en su definición. El gran Cardenal quería que cada académico fuera un inmortal. Las academias no tienen ninguna función *directamente* docente. Son cuerpos de sabios destinados a estudiar para la humanidad. De ahí su completa autonomía respecto a la Facultad. Esto explica la necesidad de que se integre a sí misma.

De este modo ellas vienen a ser los organismos indicados para decidir entre los oponentes a una cátedra y para aprobar los trabajos de tesis. Lo primero, porque para discernir el eminente rango de profesor sólo se encuentra en ellas juez que aleje toda sospecha y extirpe todo recando para garantizar la honestidad científica, tanto por su desvinculación de la política universitaria, cuanto porque, en las mismas condiciones, lo superior puede apreciar mejor a lo inferior, que no lo igual a lo igual. Lo segundo, porque si han de ser las tesis verdaderas obras de ciencia, nadie más dotado que las academias para la doble consagración específica y moral que una tal realización merece.

2. *La Academia eleva al Consejo Superior, para su aprobación, su presupuesto y reglamento general.*

Por lo demás no deben quedar desamparadas del Estado ni totalmente desvinculadas de la Universidad. Esto explica la norma precedente.



XV

LAS UNIVERSIDADES LIBRES

*Son condiciones para permitir el funcionamiento legal de las universidades libres : seguir íntegramente el plan de estudios de la Universidad nacional, bajo su control inmediato, y rendir las pruebas de suficiencia ante los tribunales de ésta.*

Lo que se justifica desde que se encuentra así el punto de conciliación entre la libertad de enseñar y aprender consagrada por la Constitución Nacional, y la función directiva que corresponde al Estado sobre sí mismo. Las universidades libres ejercen ampliamente su libertad con relación a los educandos, a su organización jurídica y a la orientación de la enseñanza, es decir, respecto de todos los factores de su concepto. Pero, desde que se desenvuelven en la Nación, no pueden menos que coadyuvar, con su libertad, al cumplimiento de los nuevos fines universitarios exigidos por la Nación para el propio desarrollo. Lo que se consigne con un plan de estudios mínimo y con un mínimo control de suficiencia iguales a los exigidos en las universidades nacionales.

XVI

EL CONSEJO SUPERIOR

1. *El Consejo Superior universitario se integra con el decano y dos delegados por cada Facultad, éstos elegidos directamente por cuatro años uno por los profesores y otro por los alumnos.*

Con sólo extremar en forma rigurosa el concepto de la representación funcional encontramos fundamento suficiente a la representación de profesores y alumnos en el Consejo Superior. La necesidad de no crear un órgano muy numeroso justifica la reducción a un representante de profesores y otro de alumnos, así como también la consideración exclusiva de las dos funciones universitarias madres.



Pero además de esta representación funcional, existe otra derivada de la índole general y sintética del Consejo Superior con relación a la Universidad. Cada Facultad tiene en su seno una representación igual y uniforme, ajena completamente al número de profesores, alumnos o asignaturas de las mismas. Esto, unido a la función de jefe y representante de su Facultad, justifica ampliamente la integración de la representación de cada Facultad, con el respectivo decano.

2. *Corresponde al Consejo Superior todo poder gubernativo, administrativo o pedagógico, directo o jerárquico que se refiera a la Universidad en general.*

3. *El Consejo Superior interviene individualmente a las Facultades : 1° a pedido de sus autoridades ; 2° de motu proprio o a pedido de elementos integrantes, sólo por causa de inobservancia de la ley o el estatuto.*

Disposiciones que se explican claramente, la primera desde que la Universidad no es una suma de Facultades, sino, muy al contrario, una actividad sintética que necesita dirección y gobierno ; actividad sintética de ordenamiento que es, en realidad, supuesto previo y fundamento de existencia de las diversas Facultades. La segunda como complemento de la primera, desde que en el fondo es su sanción jurídica.

## XVII

### EL RECTOR

*El rector es elegido por el Consejo Superior en forma semejante a los decanos por los Consejos directivos.*

Disposición que se fundamenta de modo idéntico a la elección de decanos. En cuanto a las atribuciones de rector y decano, se determinan, por la ley y el estatuto, de acuerdo a los principios generales que rigen las instituciones gobernadas por cuerpos colegiados presididos por un jefe administrativo.



## XVIII

### RELACIÓN CON EL PODER PÚBLICO

1. *Las Universidades nacionales o las Facultades se crean o reconocen por leyes especiales, rigiéndose, en las modalidades de su autarquía, por el régimen establecido en la ley orgánica universitaria.*

La creación o nacionalización de una Universidad o Facultad tiene tanta trascendencia social que se explica, sin mayor comentario, la exigencia de la formalidad máxima de una ley especial. En cuanto a su organización en conformidad con el tipo universitario nacional, se justifica rigurosamente si se repara que la función universitaria, tiene una finalidad precisa en la vida de la Nación: y que el tipo de universidad que mejor realiza tal finalidad, se ha formado obedeciendo a causas históricas y respondiendo a fundamentos lógicos, cada vez más actuales en su desenvolvimiento social.

2. *Ningún habitante de la Nación puede ejercer una profesión universitaria sino con título cuya validez haya sido establecida por una universidad nacional.*

*Las universidades libres que desean dar validez a sus títulos profesionales, someten a sus alumnos a todas las pruebas teóricas y prácticas de las universidades nacionales, bajo el control directo de las mismas.*

Sostener el monopolio de las instituciones universitarias por parte del Estado, es moral y legalmente imposible. Lo primero desde que la filosofía ha fundamentado la libertad de enseñar y aprender en el hecho de que la personalidad humana es un fin en sí. Lo segundo desde que el artículo 14 de la Constitución Nacional consagra dicha libertad, y desde que toda reglamentación no puede ser un cercenamiento o limitación de la misma, sino sólo un encauzamiento, es decir, *una regulación de acuerdo a una finalidad*. O dicho de otro modo, la reglamentación no puede coartar su libre desarrollo, sino únicamente fijar las bases



intrínsecas del mismo. O de otro modo aún, no se puede limitar el máximo de sus condiciones, sino solamente el mínimo de ellas suficiente para garantizar el cumplimiento de la finalidad del referido derecho.

Hacer, así, de las instituciones universitarias un monopolio de Estado, no es reglamentar la libertad de enseñar, sino trocársela en una libertad de enseñar sólo para el Estado, cuando la Constitución la garantiza para todo habitante. Con lo que ya no se regula el libre derecho de enseñar de acuerdo a su finalidad, en su aspecto individual.

Y, según lo dicho, se explica también la exigencia de obligar a los alumnos de las universidades libres a tomar, como mínimo, el plan de estudio de las universidades nacionales, y rendir sus exámenes en ellas, sólo como una reglamentación de la libertad de enseñar y aprender, por cuanto únicamente así se regula esta libertad de acuerdo a su finalidad social, determinada por el Estado con la misma autonomía con que el individuo determina su finalidad individual, siendo a este respecto el poder de policía, ejercido por él sobre toda competencia técnica, sólo un caso especial y no único de la finalidad social que el Estado prescribe a la libertad de aprender y enseñar.

*3. El Poder Ejecutivo aprueba los presupuestos de las universidades nacionales y controla la inversión de sus recursos públicos o privados de acuerdo a los mismos.*

Este control financiero ejercido *a priori* y *a posteriori* por el Poder Ejecutivo encuentra su fundamento legal en nuestro sistema constitucional, que ha hecho del Ejecutivo el poder administrador. Y su fundamento teórico en la bien probada doctrina que ha inspirado a su constitución. Por otra parte, el concepto de estado que la historia argentina ha enseñado a la Nación como el propio, no admite el tipo de universidad propiamente autónoma o sajona, sino sólo el de la universidad autárquica; de donde se concluye que el control puramente *administrativo* del Poder ejecutivo es un postulado de la Reforma Universitaria. La autonomía financiera de las universidades, como la plantea, por ejemplo, el proyecto Arce (23 de julio de 1924 a estudio de la Cámara de diputados) no ha sido nunca una verdadera afir-

nación de las masas estudiantiles. Así también lo reconoce Bielsa : « si se examina la opinión de no pocos profesores, sobre la cuestión universitaria, adviértese que lo que quieren es la autonomía financiera y, con razón, una retribución decorosa, al paso que a otros, y especialmente a los estudiantes, preocupa más la reforma didáctica y la reforma docente » (1).

4. *El Poder Ejecutivo aprueba igualmente los actos de derecho privado de las universidades que tienen por objeto la transferencia o gravamen real de sus bienes inmuebles o la transferencia de los bienes muebles que constituyen una universalidad.*

Medida que se deriva y fundamenta también en el régimen administrativo de nuestra Constitución. El Presidente de la República es el administrador general de los bienes nacionales. Y ello no podría ser así, si la Universidad pudiera desprenderse de un edificio, de un museo o de una biblioteca sin que el Presidente pudiera impedirlo o quedara responsable de tal acto. El valor económico y principalmente el específico de un edificio universitario y de los muebles que forman universalidad, hacen que su transferencia ultrapase el carácter de mera administración interna de la universidad, para tener una importancia verdaderamente nacional, por lo cual se justifica el control especial del Poder Ejecutivo.

5. *El Poder Ejecutivo aprueba o desaprueba, sin modificar, el estatuto universitario reglamentario de la ley orgánica de las universidades, propuesto por el Consejo Superior.*

Proposición que se fundamenta desde un triple punto de vista. Con relación a la Universidad, por cuanto el estatuto ha de tener la fuerza de la ley, es decir, dentro de él han de desenvolverse sus actividades todas las instituciones universitarias, incluso el Consejo Superior; lo que evidentemente no se cumpliría si éste por sí solo pudiera hacerlo o modificarlo. Con relación al Poder Ejecutivo, porque únicamente poniendo la iniciativa en el Consejo Superior puede salvarse la autarquía de la Universidad, que desaparecería en cuanto el Poder Ejecutivo

(1) BIELSA, *La autarquía*, etc., página 16.

podiera modificar por sí el texto del estatuto. Y con relación a la Nación, porque la Constitución encomienda al Presidente de la República el hacer cumplir las leyes, con lo que la aprobación del Poder Ejecutivo es un control preventivo de legalidad directamente derivado de aquel derecho.

*6. El Poder Ejecutivo, de oficio o a petición de parte, revoca o anula las resoluciones de las autoridades universitarias por causa de ilegalidad*

Proposición que por ser un control represivo de legalidad, se fundamenta por la misma razón últimamente expuesta en forma más notoria todavía.

*7. El Poder Ejecutivo interviene la Universidad: 1° a pedido del Consejo Superior; 2° de oficio o a petición de facultades integrantes, en los únicos casos de inobservancia directa de la ley o el estatuto, o de permitirse tal inobservancia a alguna Facultad.*

Control represivo de legalidad para los casos de singular gravedad y generalidad, que se fundamenta igualmente por lo expuesto más arriba.

Por último advertimos también que las relaciones entre la Nueva Universidad y el Estado han sido determinadas dentro del derecho constitucional vigente. Pues en la futura constitución, según se anticipó al hablar del nombramiento de profesores y se repetirá más adelante, la función educativa de la sociedad tendrá el máximo de independencia posible, dentro del concepto de unidad nacional, con respecto al poder administrador.

## XIX

### LA PUBLICIDAD

*El estatuto universitario reglamenta, en principio, en forma pública la vida y los actos de gobierno universitarios.*

Proposición que encuentra su fundamento en la ya clásica doctrina de toda organización representativa. La publicidad es el control y, si se quiere, la vinculación inmediata y perma-

nente entre representantes y representados. De ahí que, dado cualesquiera de ambos términos, ella resulte supuesta para el otro.

## XX

### EL CONGRESO UNIVERSITARIO ANUAL

*El Congreso universitario anual, formado por delegaciones de todas las universidades, además de la libertad indefinida de tratar temas relacionados con la misión de la universidad, tiene potestad para resolver todas las cuestiones relativas a la unidad de la educación filosófica entre las distintas universidades. A este respecto sólo tienen voto los rectores de cada universidad.*

El Congreso universitario anual es una de las creaciones más genuinas de la Nueva Universidad. Representaciones de todas las facultades y escuelas, de todas las universidades, se reúnen una vez al año, en sesiones especializadas, para votar ponencias del más variado y alto interés social. Cambios en la legislación, en la organización pedagógica o en la vida institucional; descubrimientos científicos o nuevas teorías artísticas; nuevas aplicaciones de la técnica y cientos de otros temas emanados del fondo mismo de la vida universitaria encuentran allí el medio adecuado para ver la luz del día. De más está ponderar lo que significan los votos del Congreso para la orientación deontológica que ejerce la Universidad en todos los campos del pensamiento.

Como fácilmente se advierte, la composición y organización del Congreso a este respecto varía de año en año, según el número y composición de delegaciones que hubieren de considerar temas, y según el número y clasificación de éstos. Por eso lo relativo a organización y funcionamiento de cada Congreso anual, dentro de la reglamentación general dictada por el propio Congreso, debe quedar librado a la Universidad que por turno le toque convocarlo.

Pero además de la función normativa que tiene el Congreso en la Nueva Universidad, según acabamos de ver, tiene otra eminentemente jurídica en el más estricto sentido, para cuyo



caso el Congreso se considera constituido únicamente por universidades, lo que hace que, sin perjuicio de la libertad de palabra de todo delegado, sólo tengan voto resolutivo los rectores en su carácter de representantes de cada Universidad.

Nos referimos a la potestad para legislar, con criterio uniforme respecto de todas las universidades, sobre el mínimo de enseñanza cultural obligatoria para todo estudiante universitario; sin lo cual, aunque cada universidad lograra por aparte la superación sintética de la universidad cultural y de la universidad técnica, el conjunto de universidades argentinas sistemáticamente consideradas, vale decir, el tipo universitario argentino, no lograría aún tal superación, desde que la síntesis no es la suma de los individuos; o sea que para aquella superación en el tipo universitario en general se necesita una columna vertebral absolutamente común que haga precisamente tal tipo; y sin lo cual cada universidad por aparte, desde el momento que realizara la síntesis de los tipos cultural y técnico *de distinta manera*, estaría con relación al nuevo tipo universitario en general, no como una superación sintética de aquellos dos, sino como una superación ecléctica, si cabe la palabra superación para una mezcla carente de criterio regulador. Y de todo esto pasamos ahora a tratar detenidamente.

## XXI

### LA FUNCIÓN SOCIAL

1. *La enseñanza técnica está reglamentada libremente por las autoridades de cada Facultad sobre la base del estudio práctico.*

2. *La enseñanza cultural lo está por el Consejo Superior sobre la base de las siguientes asignaturas: Régimen de la Instrucción Pública argentina, Gnosología general, Epistemología de las ciencias de la especialidad del caso, Ética formal, Estética formal, Filosofía de la Historia e Historia de la Filosofía.*

El concepto de función social es un concepto teleológico. Una función social, pues, se determina y regula por su finalidad. Según esto, decir que la universidad cumple una función



social, quiere decir que su acción incide, de algún modo, en el desenvolvimiento de la colectividad; siendo este «de algún modo» su finalidad reguladora. Y así por grandes y diversas que sean las transformaciones sufridas por una universidad, podemos afirmar que nos encontramos ante el mismo tipo universitario toda vez que no haya cambiado su función social. Porque la mayor o menor eficacia con que cumple esta función social, a estar a aquellos cambios, podrá variar ciertamente la intensidad de su acción, pero nunca el ángulo de incidencia colectiva. El mayor o menor empaldecimiento de su acción, en nada afecta a la *posición* de la universidad respecto de la sociedad. Nos encontramos siempre con la misma finalidad reguladora: siempre con el mismo criterio para apreciar su eficacia. De modo que aquellas variaciones que afectan sólo al mejor o peor cumplimiento de su función, pueden considerarse como la realización de las posibilidades realizables de un mismo tipo universitario, immanentes a su concepto y nada más. En cambio, la sola alteración de su función social lleva a regular por la nueva finalidad todo el sistema de su organización y las variaciones que él pueda sufrir, creando, por lo tanto, una nueva escala para apreciar la eficacia de su acción, aún para las mismas instituciones de su organización anterior. Así el problema práctico de cada universidad es responder a la siguiente pregunta: ¿En qué grado se consigue, con la actual organización universitaria, realizar el fin universitario? Quedando con ello sobreentendido, como es evidente, que la variación del último fin universitario puede trocar en deficiente una organización suficiente para la realización de la anterior finalidad. Y que, por lo tanto, pueden no coincidir las respuestas dadas dentro de dos tipos universitarios distintos, para un mismo caso concreto, desde que estas respuestas son ajenas entre sí, por estar sometidas a diferentes regulaciones. Así como también, en cambio, que mientras la finalidad reguladora permanezca inalterable, las variaciones de organización serán otras tantas tentativas de responder cada vez más satisfactoriamente a la pregunta anteriormente formulada, interpretándosela como el desarrollo inmanente del mismo concepto universitario realizándose en sus posibilidades realizables.



Desde el último año del siglo XI, época de la fundación de la primera universidad en Occidente, no han sido muchos los tipos universitarios diferentes, es decir, no han sido muy numerosas las maneras de resolver la relación entre universidad y sociedad. La universidad medieval fué una universidad *religiosa*. Aproximar el hombre a Dios era su última finalidad social. Respondía al concepto ético de que el hombre es *un fin en Dios*. Tendía a crear una conciencia teológica y era, por lo tanto, un órgano de ese Reino de los Cielos anunciado en el Evangelio para cuya realización se creó la Iglesia. El derecho que se enseñaba era el canónico; la filosofía que se exigía era aquella cuya cerviz estaba doblada por la teología. Esta función social universitaria perdura hasta la fundación de las universidades protestantes y jesuítas, que ocasiona la Reforma y Contrarreforma, y durante su imperio todo cambio en su organización tuvo que referirse necesariamente al grado de eficacia con que ella realizaba su finalidad. Su fórmula puede expresarse en *la vida para la religión* y para la exacta inteligencia de lo dicho, cabe agregar que al decir que el hombre era un fin en Dios, entendemos por ello que la persona humana encontraba su justificativo moral en un valor absoluto, antropocéntrico, exterior al mundo, tal como concibió a Dios la teodicea escolástica.

En el siglo de las Luces culmina la universidad *cultural*, que se extiende hasta la época en que la ciencia se subordina a la técnica, a comienzos del siglo XIX. Su última finalidad está en poner en armonía la razón humana con la vida y el cosmos. Respondía al concepto ético de que el hombre es *un fin en el mundo*. Tendía a crear una conciencia intelectual colectiva y era el órgano de un contrato social continuamente renovado. Aquellas horas volterianas de sobremesa con magnates, verdadera extensión universitaria de otra edad, donde se resolvían todas las inquietudes de los hombres de la época, tras dos horas de muelle conversación, constituyen el verdadero símbolo de la función social de la universidad cultural. De esa universidad que quiso hacer *la vida para la cultura*. Al decir que el hombre era un fin en el mundo se quiere decir que la persona humana encontraba su justificativo moral en la totalidad de las cosas exteriores, entre las cuales Dios estaba como una de tan-



tas; totalidad a la que solo en el carácter de tal se le asignaba el valor absoluto, necesario para responder a la pregunta de cual era el objeto y sentido de la vida humana.

La sensibilidad romántica, que hace del hombre *un fin en el individuo* y lleva a la vida para la felicidad como profusión de placer, no alcanzó a formar en plenitud un nuevo tipo universitario, pues solo le pertenece la universidad cultural con una educación transformaba en educación enteramente literaria. Al decir que el hombre es un fin en el individuo se quiere decir que el valor absoluto para justificar la persona humana, está afirmado en el propio individuo contingente, con todas sus peculiaridades personales, y que por lo tanto cada vida se justifica por si propia de distinta manera.

La Universidad *técnica*, que dura hasta nuestros días, tiene su finalidad social en el dominio de la naturaleza. Responde al concepto ético de que el hombre es *un fin en la sociedad*. El individuo es desalojado del primer plano y pasa a la categoría de medio. La materia social prima, por lo tanto, sobre su orientación y tiende, así, a satisfacer las urgencias de las masas llenando todas sus necesidades. Órgano de un régimen capitalista proletario, es la universidad de las especialidades donde ha desaparecido el estudio de la ciencia pura para hacer lugar al del virtuosismo de la técnica. No hay en ella una finalidad sintética para los componentes de una sociedad sino sólo una finalidad para la sociedad misma. Y sus componentes, separados entre sí y unidos sólo mediatamente por el Estado, se benefician con ella porque les proporciona el modo de luchar científicamente por la vida, desde que este es el único medio de acrecentar la riqueza pública, por cuanto, pese a todos los sofismas, la riqueza pública reposa sobre la riqueza privada. La Universidad técnica quiso hacer *la cultura para la vida* y por eso la cultura se transformó casi íntegramente en técnica. Al decir que el hombre es un fin en la sociedad queremos significar que la persona humana se justifica sólo en la medida en que la sociedad la justifica; lo humano sólo vale en tanto en cuanto vale para la colectividad de individuos; el término absoluto es la sociedad.

La nueva Universidad es *integral*. No se apoya inmediatamente en la universidad medieval, aunque reconoce que «la



noche de la historia» es una noche llena de luz interior. Así entiende que la Universidad cultural es la superación *directa* de la universidad religiosa, desde que aquélla no aceptó la sinonimia de religión y vida, reduciendo la religión solamente a parte de la cultura. A su vez reconoce que la Universidad técnica es la antítesis de la Universidad cultural. Junto a la lucha por la vida de aquélla, reconoce el goce de la vida de ésta. Sólo que a diferencia de las ociosas aristocracias del absolutismo, sabe que al goce de la vida se lo obtiene luchando. Y a diferencia de las inconscientes muchedumbres del capitalismo, sabe que a la lucha por la vida se la justifica gozando. La Nueva Universidad se plantea entonces el problema de la relación entre universidad y sociedad, como una superación de los conceptos de la Universidad cultural y de la técnica. Con lo que, siendo estas posiciones antitéticas, su problema se determina como una superación *sinéctica*, es decir, sin la eliminación de tesis ni antítesis. Por eso responde al concepto ético de que el hombre es *un fin en sí*, punto donde se concilia la antinomia de ser un fin en el mundo y un fin en la sociedad. Individuo y sociedad son reconocidos en mutua función con el concepto de nación; y su Estado es, no el ente pasivo de Spencer, sino uno lleno de un sentido activo, aunque meramente regulador o formal. Y por lo tanto, guiado por una finalidad; es decir, regulando a la nacionalidad ha de existir un nacionalismo. De este modo la técnica afirma su carácter necesario en cuanto ella encuentra su justificación absoluta sólo teniendo presente que únicamente por ella se consigue la fortaleza de la colectividad. Un pueblo de santos sería un pueblo esclavo por su miseria. Y también así se justifica la inquietud filosófica de armonizar la razón con la vida y el cosmos, con carácter igualmente necesario, desde que el nacionalismo como orientación deontológica que es, ha de alcanzar un concepto de justicia en el derecho, de valor absolutamente universal, lo que, ciertamente, significa un valor racional. Con lo que el nacionalismo será *una conciencia racional colectiva* que oriente permanentemente al derecho positivo por la senda del derecho justo. Al decir que el hombre es un fin en sí queremos significar que la persona humana encuentra el objeto y sentido de su existencia, esto es su justificativo moral, en lo que hay en



ella de valor racional o universal, con independencia de las notas personales de diferenciación. Lo racional de cada persona humana, común a todos los individuos y que hace su concepto, es el valor absoluto, que vale por consiguiente de por sí, tanto en la sociedad, como en el individuo y como en el mundo.

Pero al propio tiempo que el concepto de un nacionalismo racional o trascendental concilia el concepto del dominio de la naturaleza, como necesario para formar la nación, con el concepto de la armonía de la razón con el mundo y la vida, como necesario para formar el verdadero nacionalismo, se enfrenta con el problema de la coexistencia de las naciones, con lo que la Nueva Universidad viene a ser así, también, órgano de una paz perpetua entre los estados, pues lo racional no se detiene en las fronteras de un país, sino que alcanza los contornos mismos de la humanidad por virtud de su validez absolutamente universal. Así sale la fórmula de la Nueva Universidad como *la cultura para la vida culta* y puede sintetizarse su última finalidad en la formación de una nación por el derecho justo.

La Nueva Universidad acepta en principio, para el estudio profesional, el punto de vista de la Universidad técnica en su desarrollo actual y ha extremado rigurosamente dicho desarrollo con la creación revolucionaria de nuevos métodos de enseñanza. Pero junto con esto pone un cuerpo fijo de asignaturas culturales, que reputa indispensables para formar una conciencia culta en la clase universitaria de la Nación. Se satisface así la doble necesidad de dominio de la naturaleza para constituir una nación, y de formación de una conciencia colectiva para hacer racional aquella nacionalidad. Se concilian así los valores universitarios definitivos de las trabajadoras democracias del siglo XIX y de las cultas aristocracias del siglo XVIII.

Sólo resta recalcar de modo suficiente que no estamos, en modo alguno, ante un tipo de universidad ecléctico, término medio indeterminado de las universidades cultural y técnica, sino ante un nuevo tipo universitario verdaderamente sintético de ambas. Habría eclecticismo en caso de una unión *amorfa* de los dos conceptos de aquéllas. Lo que no es ciertamente nuestro caso, donde existe un nuevo y unitario concepto que pretende subsumir en sí a los dos anteriores, el cual se define por



la *obligatoriedad* y la *fijeza* de un cuerpo mínimo de asignaturas comunes a todas las universidades del país, que rompen toda mezcla amorfa de dos tipos universitarios distintos, y que sólo se explica por el concepto de nación. Y de la misma manera la educación técnica encuentra su nuevo fundamento también en el concepto de nación. La nación, pues, es el concepto regulador de la Nueva Universidad. Es decir, que la Nueva Universidad ha creado su propio concepto, diferente a todo otro concepto universitario, con lo que garantiza su independencia respecto de todo eclecticismo. Y con lo dicho encontramos ya la verdadera denominación de este cuarto tipo universitario, que hemos venido llamando universidad integral y universidad sintética, y que es, en su acepción absoluta, de *Universidad nacional*.

## XXII

### LA REFORMA EDUCACIONAL

Si la Nueva Universidad encuentra su concepto regulador en la idea de nación, esto se debe, en el fondo, más que a una creación intrauniversitaria, a un nuevo contenido de la idea de nación. A la luz de una nueva filosofía del derecho la idea de nación ha llegado a necesitar de todas las formaciones sociales para integrarse.

Por otra parte, la Nueva Universidad, según se ha visto, necesita estar en íntima armonía con el sistema educacional preuniversitario. Al fin y al cabo el régimen educacional superior no es sino una parte del régimen educacional. Esto quiere decir que la reforma general de la educación, sobre cuya necesidad no se discute ya, ha de regularse en última instancia, en todos sus diversos círculos educacionales, por el concepto de nación.

Y aunque insistamos por última vez, obedeciendo a razones metódicas, no abundaremos más respecto a la construcción jurídica que la Nueva Constitución debe dar a la actividad educativa, ya que ella ha sido expuesta en los conceptos jurídicos capitales y en su fundamentación más general, cuando hemos hablado de la designación del profesor universitario.



El objeto del presente libro obliga a circunscribirnos a aquellas fases generales de la reforma educacional que puedan interesar particularmente al nuevo régimen universitario. Holgamos, por lo tanto, referirnos a los problemas capitales de la enseñanza primaria: a su carácter de mera condición propedéutica, casi de hecho físico, sin ninguna finalidad pedagógica en sí, y a la absoluta necesidad de diferenciar, pedagógicamente, la escuela rural de la urbana. En cambio debemos fijar la nueva posición de la enseñanza secundaria, sobre cuyo fracaso general se ha llamado tan justamente la atención.

« La enseñanza secundaria del país no es tal. Hay una prueba concluyente de que no tiene la confianza de la sociedad y de que ella es insuficiente como tal enseñanza: y es el hecho de que sólo la siguen los que van a las universidades, es decir, que no es la enseñanza general que se busca solamente para saber y adiestrarse para la vida, sino un simple paso forzoso para las carreras liberales (1). » « Todo el sistema educacional es un gigantesco andamiaje levantado para construir la Universidad, sin interrupción, desde la escuela elemental hasta el doctorado. Si el obrero no llegaba hasta la última tabla movible del andamiaje había hecho en vano la penosa tarea y más le valiera no haberla comenzado (2). »

Si, como conceptos normativos, podemos decir que la finalidad pedagógica de la enseñanza secundaria está en despertar la personalidad, y la de la enseñanza superior en formarla, se desprende, del propio planteo, que la enseñanza secundaria ha de ser también, en algún grado, universitaria, y a la inversa, desde que despertar la personalidad implica también formarla, y formarla despertarla. Pero, de todos modos, el acento principal en la primera ha de ser para provocar su despertar y en la segunda su formación.

Según esto, y regulándose siempre en última instancia por el concepto de nación, la arquitectura general de la enseñanza secundaria se ha de formar en torno de un cuerpo de materias cultas, todo lo amplio cuanto sea posible, común para todos los

(1) TERÁN, *Una nueva universidad*, página 76.

(2) TERÁN, *Una nueva Universidad*, página 117.



estudiantes secundarios. La ciencia natural y la matemática, tan hipertrofiadas hoy en día, en la medida que sean necesarias para la cultura. Y junto a ellas las letras, la historia de las diversas artes, de las religiones, de la filosofía, de la ciencia, de la civilización, filología, gramática, etc. Educación culta que en tanto más integral fuere tanto mejor llenará su misión de despertar la personalidad. Y al rededor de ella, diversos estudios técnicos que, desde el segundo año en adelante, fueran habilitando a los alumnos libremente y diversamente inscritos, como chauffeurs, maestros albañiles, carpinteros, herreros, tenedores de libros, contadores, maestros de gimnasia, agrimensores, dactilógrafos, etc. Es decir, formando las personalidades despiertas en la medida de su radio de acción. De más parece agregar que la duración de la enseñanza técnica se establecería de acuerdo a las necesidades lógicas de cada profesión y que, en correspondencia, el plan de estudio cultural obligatorio se escalonaría de tal modo que estuvieran, en los primeros cursos, las materias de mayor importancia en la formación cultural, para salvar esta formación, dentro de lo posible, aun en aquellos alumnos que por la índole de su vocación, permanecieran menos tiempo en el Colegio nacional.

Sin necesidad de insistir en lo que significaría para el país una enseñanza secundaria con tal función dinamogénica, vemos que el nuevo colegio nacional, dentro de su esfera, afronta el problema de la educación de la sociedad a base técnica y de la formación de una conciencia culta común entre los técnicos de modo análogo a la Nueva Universidad. O mejor dicho, que el concepto de nación regula en forma semejante las dos enseñanzas. Con lo que se puede afirmar, no sólo una continuidad lógica entre una y otra, sino, principalmente, que el problema central de la reforma educacional, y, para este libro, de la Reforma Universitaria, es un problema *nacional*. Con lo que nos abocamos a determinar precisamente el sentido de esta palabra; lo que vale tanto como dar, en primer término, su fundamentación general con relación a la Nueva Universidad y después su fundamentación especial con relación a cada uno de los tres elementos de su concepto, materia sucesiva de los próximos cuatro capítulos.



## CAPÍTULO SEGUNDO

### La Restauración Nacionalista

I. Ricardo Rojas. — II. Nación, Nacionalidad, Nacionalismo. — III. El Nuevo Nacionalismo. — IV. La Reforma Universitaria como parte de la Reforma Social. — V. La Orden Nacional.

#### I

#### RICARDO ROJAS

Ricardo Rojas tiene para el año 1918 una significación sólo comparable a la de Sarmiento para el año 1853. No se trata aquí de equiparar los dotes literarios de uno y otro; ni la cosecha extraordinaria como hombre de acción del segundo, de que carece el primero. Tampoco se trata de recordar que Rojas está apenas cruzando el meridiano de su obra. Se trata únicamente de hacer resaltar que Sarmiento y Rojas, en lo que se refiere al planteamiento del problema central de dos generaciones históricas, y con independencia del rol desempeñado en el seno de la respectiva generación, están exactamente en el mismo lugar: ambos plantearon en su hora el problema de su época.

Fué efectivamente, en el *Facundo* (1845) donde se planteó por primera vez, como problema social, la cuestión del desierto. Con anterioridad a Sarmiento ningún estadista sudamericano se dió cuenta de que vivíamos en un desierto. Hasta *Facundo* el desierto fué un hecho físico; después de él fué el problema social por excelencia. Hasta entonces nadie había advertido que, en su alcance más amplio, desierto y sociedad son términos



excluyentes. Por eso tronó ; Barbarie o Civilización ! dando la fórmula del problema de su época y planteándolo por primera vez en su verdadero aspecto : el desierto. Es verdad que fué Alberdi en sus *Bases* quien dió la solución teórica del citado problema ; para ello le faltaba a Sarmiento preparación sociológica y filosófica. Pero la gloria de haber visto el problema social de su época y de haberlo planteado con precisión, le pertenece por completo. Y aunque no le pertenezca la respuesta, aquello lo convierte en el profeta de su generación.

Ricardo Rojas también ha planteado el problema central de otra época con su sugestivo libro *La Restauración Nacionalista* (1909). Rojas ha concatenado intuitivamente algunos de los problemas vitales de la nación argentina en el presente siglo : La restauración nacionalista, la argentinidad, eurindia. Pero le falta educación sociológica y filosófica para dar al propio tiempo las soluciones ; por eso Rojas tiene discípulos, pero no ha hecho escuela. Estamos, realmente, ante la urgencia desesperada de llegar a una restauración nacionalista para poder hacer una vida social que satisfaga los dictados de la razón. La restauración nacionalista es, hoy en día, la suprema regulación de todo movimiento cultural argentino, de modo igual que para la otra generación estuvo encerrada en la palabra civilización. Sólo que Rojas, con plantear en fórmula tan exacta la médula del problema, dista mucho de dar su solución teórica. Su obra termina proponiendo unas Bases para la restauración nacionalista, que se reducen a un nuevo plan de enseñanza secundaria enteramente análogo, en lo esencial, al vigente, como que no altera en lo más mínimo la función social de los colegios nacionales. Y es obvio que una distinta proporción de horario entre Botánica, Gramática o Historia no nos llevará a restaurar la nacionalidad. Rojas está bien cuando enfoca el problema diciendo que « la parte que nuestro mal sistema de educación haya tenido en la formación de tal ambiente (disgregación del sentimiento nacional), es grande, sin duda, pero no es exclusiva. Causas geográficas, étnicas y económicas han colaborado con ella » (1). Y pudo agregar también jurídicas y culturales. Pero se equivoca al llegar a sus conclu-

(1) *La restauración nacionalista*, páginas 190 y 191.



siones, como que la frase transcrita muestra evidentemente la contradicción de éstas, en cuanto plantea un problema que excede enormemente al radio del régimen educacional. Haber reducido el problema nacional a la enseñanza es el primer error fundamental de Rojas.

« No preconiza el autor de este libro una restauración de las costumbres ganchas que el *progreso* suprime por necesidades políticas y económicas, sino la restauración del espíritu indígena que la *civilización* debe salvar en todos los países por razones estéticas y religiosas (1). » Pero ¿cuál es el espíritu indígena si apenas poseemos de él un dibujo ornamental y una música sobre cuyo origen moruno o español hay tantas dudas ? « La historia de la cultura existe exclusivamente sobre la base de la acción orgánica combinada de la tradición física y de la tradición psíquica. » « La vida del espíritu sólo se continúa por herencia, por lo que un corte de la tradición tiene por consecuencia una verdadera muerte específica (2). » Luego si el espíritu nacional sólo se transmite por la historia, no podemos restaurar, ni siquiera evocar, el espíritu de una cultura que nos es desconocida y con la que rompimos toda vinculación histórica. De ahí que haber perdido de vista la universalidad de la ética, para colocarse en una ficción retrospectiva y local, sea el segundo error fundamental de Rojas. Si las nacionalidades, cada vez con mayor firmeza han de clavar las uñas en los factores locales, como necesaria exigencia para dominar la realidad, los nacionalismos, en cambio, cada vez han de tender más decididamente a una identidad universal, como exigencia igualmente necesaria para racionalizar la realidad.

El tercer error se evidencia también en el párrafo transcrito por cuanto reduce, harto violentamente, toda deontología nacionalista a razones estéticas y religiosas, como si no existieran en el concepto razones lógicas (económicas, jurídicas y morales) de importancia tan esencial como aquéllas. Haber hecho del nacionalismo un problema estético y religioso es, pues, el tercer error fundamental.

(1) ROJAS, *La restauración nacionalista*, página 199.

(2) CONDE H. KEYSERLING, *El mundo que nace*, páginas 68 y 132.



« La renovación que preconizo es, como he dicho, más de espíritu que de forma, y necesitará, por consiguiente, el concurso de conciencias convencidas y voluntades entusiastas (1). » Como si todo nuevo espíritu no comportara, necesariamente, una nueva forma tan distinta de la anterior como los espíritus entre sí. O, tomando las palabras de Rojas en un sentido menos literal y más filosófico, como si forma y espíritu no fueran, en realidad, términos sinónimos. Sólo para una interpretación sentimental bastan las conciencias convencidas y las voluntades entusiastas para crear la riqueza nacional, el derecho nacional y la moral nacional. Así, haber entendido la relación entre forma y contenido de modo sentimental, y no racional, es el cuarto error fundamental de la solución propuesta por Rojas al problema de la restauración nacionalista.

Pero, salvando el desacierto de la solución, Ricardo Rojas ha llenado la grandiosa misión histórica de descubrir el problema central de una nueva época en la vida argentina. La restauración nacionalista ha de ser el punto de incidencia de todo problema social. La restauración nacionalista ha de ser la orientación de todo movimiento colectivo. La restauración nacionalista ha de ser la medida de valoración para toda solución positiva. Punto presente en todas las perspectivas y punto actual en todos los momentos de la nueva época, ha de ejercer la suprema regulación formal que lo está encomendada, determinando cada punto sucesivo del advenir histórico por su unitario y exclusivo sistema de coordenadas.

## II

### NACIÓN, NACIONALIDAD Y NACIONALISMO

Se habla en esta época de nacionalismo como de una moneda corriente, a pesar de lo cual se infiltran, por dicho término, groseras confusiones de conceptos y bastardas falsificaciones que es absolutamente indispensable evitar, desde que se ha

(1) ROJAS. *La restauración nacionalista*. página 206.



colocado en una restauración nacionalista el eje de toda una época.

El concepto de nación es diferente de los de sociedad y Estado. Si sociedad, como concepto sociológico es la antítesis de individuo, nación es la síntesis de ambos. Nación es igual a sociedad más individuo. Es decir que al concepto de lo común se intraña el de lo específico. No sólo lo general regulándose de acuerdo a un total, sino también lo único regulándose según su unidad. Este es el sentido de *cultura* que es un fenómeno social, pero de lo individual y único. Como que el concepto de cultura es ajeno al de la sociedad en sí y al del individuo en sí, siendo en cambio inmanente al de nación. Nación es, pues, una unidad cuanti-cualitativa. Por eso quien dice nación, dice, al par que producción y consumo, arte y filosofía, todo como expresión de vida.

El de Estado, a su vez, es un concepto eminentemente jurídico. El Estado no es el pueblo en general sino el pueblo como organización de poder. Hay naciones no organizadas en Estado, como la judía; y hay estados compuestos por varias naciones, como el suizo. Y con esto llegamos a definir la nacionalidad como el concepto jurídico de la nación organizada en Estado. Y la famosa teoría de las nacionalidades, consistente sencillamente en esto, queda reducida así a su justo valor de concepto puramente jurídico y nada más.

Pero si el concepto de nación, que se refiere a un hecho vivo, concreto, tangible, ubicado en el espacio, se nos muestra como materia social y el de nacionalidad como su regulación jurídica, de carácter, no real, sino formal; el concepto de nacionalismo se ofrece, a su vez, como forma que toma a la nacionalidad como contenido a regular. Cuando se habla de un nuevo nacionalismo no se hace referencia para nada a la teoría de Mancini, como recelan sus custodios, sino que, muy por el contrario, todo nacionalismo presupone una nacionalidad sin abrir discusión a este último respecto. El nacionalismo, contra de lo que suele creerse, es un elemento *común e ideal* entre hombres que viven en sociedad. El nacionalismo, necesariamente, no es un término de diferenciación, sino de identificación entre los hombres. El nacionalismo, en abstracto, es sólo la regulación formal de la



nacionalidad; es sólo su interpretación, su orientación, su deontología. Todo nacionalismo es, pues, según esto, una teoría moral. Es decir que todo nacionalismo, necesariamente, es susceptible de una valoración filosófica idealista o materialista, trascendente o immanente. Así será un nacionalismo idealista, en estricto sentido metafísico, aquel que haga primar los principios racionales sobre su realidad material; es decir, aquel que determine su materia social por los principios universales de la justicia, que son universales precisamente por ser racionales. Luego el racionalismo nacional idealista, o simplemente idealista según se verá luego, en el derecho público, por ejemplo, es una afirmación ética universal hecha desde una situación local y particular como es la nación.

A la inversa, en el mismo estricto sentido metafísico, un nacionalismo positivista será aquel que haga primar su realidad material sobre los principios racionales; es decir, aquel que determine sus principios deontológicos de justicia por su materia social, la que por ser diferente en cada nación por razones geográficas, etnográficas, económicas, etc., hace tantos nacionalismos distintos como estados. Luego el nacionalismo racional positivista, o simplemente positivista, en el derecho público por ejemplo, es una afirmación ética local hecha para una situación local.

Por último un nacionalismo sentimental, y por lo tanto irracional, aparte la anterior valoración, sería un nacionalismo immanente que al alcanzar plenitud en el momento de ser en cada individuo un sentimiento original, es decir diferente, daría el tipo del nacionalismo anárquico y disolvente de sí mismo. Un nacionalismo tal que al lograr plenitud ya no sería más nacionalismo porque en vez de ser término de identificación, sería ya término de diferenciación. Por eso dijimos antes que como nacionalismo idealista queda subsistente únicamente el idealismo racional.

Lo dicho no quiere decir, a pesar de todo, que los conceptos independientes de nacionalidad y nacionalismo carezcan de relación. Puesto que el nacionalismo ha de conformar a la nacionalidad, ésta se ha de ajustar al acento de aquél. Lo que se quiere decir, con la independencia ya explicada de ambos con-



ceptos, e igualmente para la materia económica, es que la relación se ha de entender como de continente a contenido. Es decir, que al nacionalismo le es totalmente ajena la construcción y fundamentación de la nacionalidad y que, lejos de poder afectarla, la da como supuesto previo de su concepto. Pero, eso sí, la nacionalidad ha de acomodarse y someterse al fin que fundamenta el nacionalismo, desde que reconocer un fin al derecho es, en última instancia, aceptar una regulación moral de índole formal, dándose como contenido. Con lo que se ve la imposibilidad de afectar un concepto con el otro, a pesar de la relación absolutamente ineludible que tienen. Y con lo que, recordando que es análoga la relación entre economía y derecho, se puede comprender al fin la interdependencia de los conceptos de nación, nacionalidad y nacionalismo, a pesar de la completa independencia conceptual de lo intrínseco de cada uno de ellos. De modo que el de nación no se refiere exclusivamente a la materia económica de una sociedad con historia, el de nacionalidad a la parte jurídica y el de nacionalismo a la moral, sino que, por el contrario, los tres se implican y cada uno de ellos se refiere al total de elementos sociales, aunque de distinta manera. El de nación se integra con la materia social, el derecho y la deontología reguladora, pero ateniéndose a la materia social, a lo físicamente dado, que es el conjunto de individuos componentes de la misma. Y esto, porque individuos puros no existen. Desde que los reconocemos como nación, aunque nos refiramos a ellos solamente, los admitimos con una dominante cultural; es decir, con una regulación moral de una organización jurídica. Y de la misma manera los de nacionalidad y nacionalismo se integran, cada uno, con el total de los elementos sociales, aunque referidos a lo jurídico en el primer caso y a lo moral en el segundo. Con lo que se realza una vez más el acierto absoluto de la fórmula de Ricardo Rojas, cuyo calificativo no se refiere a la nación ni a la nacionalidad, en el sentido precisado anteriormente, sino al nacionalismo. Restauración nacionalista no es, en efecto, lo mismo que restauración nacional.



III

EL NUEVO NACIONALISMO

Las teorías comunista y anarquista cayeron en el error opuesto de considerar, respectivamente, sólo la sociedad y el individuo como lo único sociológicamente real. Para ellas, pues, el nacionalismo no pasaba de un mero concepto y la necesidad de su valoración filosófica era una necesidad puramente teórica. Pero para los que sabemos que la historia ha sido hecha desde siempre, con necesidad inmanente a su concepto, por naciones; para los que sabemos que, tanto el individuo puro como la sociedad pura, carecen y tienen que carecer de historia, el nacionalismo toma todos los caracteres de una realidad viviente que nos obliga a su valoración constante, en la justa medida en que nos reconocemos parte de un advenir histórico. De ahí que, de hecho, restauración nacionalista quiera decir la exigencia de un nuevo nacionalismo que oriente hacia nuevos fines al derecho positivo, el cual, por consiguiente, ha de conformar de nuevo modo la materia social para que aquellos fines entren en vías de su realización histórica, en la forma que esto es posible para toda vida moral.

De este modo, la cuestión más general que se plantea sobre la teoría del nuevo nacionalismo es la de saber si sus fines han de tener un fundamento racional o sentimental. Sobre lo que, a nuestra opinión, parece rigurosamente necesario pronunciarse en el primer sentido, como una necesidad inmanente a toda verdadera filosofía. Si filosofía es la *ciencia* que toma como objeto propio a las diversas manifestaciones de la razón humana, quedan desprovistos de valor *objetivo* todos aquellos sistemas que, con una contradicción inicial, pretenden desenvolverse racionalmente partiendo de un dato irracional (dogmatismo, sentimentalismo o intuicionismo). O dicho de otro modo, sistemas éstos que, al quitar a la filosofía la integridad lógica de su contenido, le quitan el carácter de ciencia y, por eso mismo, su validez necesaria. Lo que, por cierto, no implica en modo alguno



desconocer el factor irracional del arte y del sentimiento vividos y, de un modo más abstracto, de toda vida en general: ni mucho menos impide hacer en una estética científica, la arquitectura racional de esos procesos vitales, como da cuenta harto sobradamente la historia de la filosofía. Que en lo que el nuevo nacionalismo, como vida, exceda a su teoría, no tenemos para qué entrar, bastándonos la indicación general que ello se hará del mismo modo que todo fenómeno en general sobrepasa a su concepto.

Sentada así la posición de doctrina *científica* del nuevo nacionalismo, podemos elevarnos, sobre base firme, desde su materia social a sus últimas finalidades. Y puesto que toda materia social, por definición, ha de tener su fundamento biológico, ha de partirse con igual rigor, de las necesidades de conservación y procreación. Con lo que tenemos ya, como materia económica, los conceptos de *industria y familia*, ambos, no referidos a alguna forma jurídica históricamente dada, sino a una acepción más general que comprenda por igual a toda realización de las antedichas necesidades biológicas.

Regulando este contenido por formas jurídicas, tenemos establecido de este modo el objeto del derecho nacional en un *régimen industrial o económico* (acepción científica corriente para esta última palabra) y en un *régimen familiar* donde, en ambos, el derecho como forma reguladora ha de tender constantemente a la mejor satisfacción de las necesidades de la industria y la familia.

En lo que se refiere al régimen industrial, cabe a Alberdi la gloria de haber dado históricamente las grandes líneas de su solución. Como la creación de la riqueza será siempre indispensable para la vida de la nación, Alberdi permanecerá indispensable para la vida argentina. La substitución de Alberdi se justificará el día que se invente otro alberdismo más perfecto, con lo que en el fondo no salimos del alberdismo. Y no se ve la causa para abandonarlo por vía de ensayo. De ahí que Alberdi sea aún necesario para la República. Y lo será angustiosamente mientras Santiago del Estero sea un desierto inhabitado, mientras La Rioja y Catamarca se revuelvan en la más horrible pobreza, mientras la Patagonia no rinda a la civilización del navío a va-



por los tesoros de su entraña, mientras las tarifas ferroviarias sean mayores del interior a Buenos Aires que de Buenos Aires al interior, mientras el gran canal argentino no llene de puertos la Pampa desolada... Todo esto, como va dicho, en lo relativo al régimen simplemente industrial. Que en lo que se refiere a otros aspectos del concepto del nuevo nacionalismo, Alberdi debe ser completamente desalojado, según se verá más adelante. Con lo que de totalidad que él representa en el sistema ideológico del viejo nacionalismo, pasa a la posición de parte funcionalmente integrada con las demás. Es decir, que el nuevo nacionalismo se plantea como una superación sintética, donde uno de los términos será el alberdismo, ya que la síntesis no elimina ni la tesis ni la antítesis. Y esto es conveniente no olvidarlo porque desde que se ha planteado el problema de la revisión de Alberdi, no han faltado los que han entendido que se trataba nada menos que de su absoluta eliminación. De modo igual que aquellos que creen que tomar una actitud idealista significa cerrar los ojos a la realidad económica.

En cambio, en lo que toca al régimen familiar todo está por hacerse. El viejo nacionalismo ha desconocido la función *propia* de la familia, habiéndola legislado como un concepto *económico* completamente sometido al régimen industrial, y, en consecuencia, sólo en tanto en cuanto fuera útil para la creación de la riqueza. Nuestro Código civil y nuestros derechos administrativo y político, no hacen sino conspirar contra la necesidad de procreación. Y no sólo en un sentido exclusivamente biológico, sino también jurídico, moral, religioso y artístico, que todo eso es procrear. Y aquí justo es recordar, como punto de partida de toda una nueva literatura jurídica harto necesaria, el libro de Juan Carlos Rébora, *La familia*, que bien debe ser considerado como el símbolo de una nueva urgencia civil. El derecho de familia no se ha de organizar como régimen industrial, sino como régimen familiar.

Pero los dos regímenes jurídicos cuyo esquema se acaba de hacer en cuanto forma, pueden y deben ser considerados también como materia a regular por una suprema valuación moral.

Es decir que, el concepto de justicia, como imperativo de validez universal, ha de orientar la susodicha materia jurídica. En



este sentido, el derecho positivo relativo al *régimen industrial* del nuevo nacionalismo encuéntrase puntualizado, en gran parte, en lo que se da en llamar programa mínimo del Partido Socialista y que es, al par que la desocialización del socialismo, según anteriormente se hizo notar, la rectificación de puntería operada plenamente en la *vida* argentina por el positivismo dominante, con la llegada al poder del Partido Radical. Y en lo que se refiere al *régimen familiar*, se ha de crear, conjuntamente con él, su suprema regulación moral, para lo cual toda la historia de Occidente puede representarse como la lenta elaboración del concepto del amor.

De las dos funciones biológico-económicas universalmente conocidas, la de nutrición origina naturalmente los derechos individuales, desde que ella interesa más directamente al individuo; y la de procreación los derechos de la sociedad, por cuanto interesa más directamente a la especie. En la procreación, biológica y moralmente considerada, se concentran los derechos directos de la sociedad, porque la desaparición de la descendencia o de la tradición la afectan mortalmente, según se vió. Por otra parte, si la nación es la síntesis de sociedad más individuo, y si la aplicación *lógica* de este criterio sintético nos trae como fórmula general del régimen industrial la de *dar a los derechos individuales una función social*, la misma aplicación de aquel criterio nos traerá como fórmula general del régimen familiar, la de *dar a los derechos sociales una función individual*. Con lo que quedan establecidos, en su independencia y unidad, los grandes lineamientos de ambos regímenes, al propio tiempo que se deja ver el error fundamental, asintético y desintegrante, de la actual organización familiar como parte del régimen industrial y supeditada, por lo tanto, a su finalidad.

Por último, la suprema regulación moral, no considerada ya en sus modalidades, sino en su expresión abstracta y unitaria, ha de reconocer en su justa correspondencia la *totalidad* de las fuerzas morales. A diferencia de la teoría positivista que, dado sus supuestos filosóficos, no puede integrar su nacionalismo sino con los valores económicos, el nuevo nacionalismo se integrará, además, con los valores racionales y sentimentales. Así, junto a las necesidades materiales, el arte, la religión, la ciencia y la

filosofía han de constituir *la nueva conciencia* que busque en sí misma los nuevos conceptos reguladores del derecho, que sean susceptibles de ser erigidos racionalmente en norma de una ley universal.

Paralelamente el derecho privado, al derecho público que organiza a la nación en unidad sintética, se ha de regular por las mismas formas morales que salgan racionalmente, con validez universal, de la nueva conciencia. Con lo que se garantiza una completa armonía entre ambos. Y ha de tomar, igualmente, como punto de partida, el concepto de nación. Con lo que el nuevo nacionalismo rechaza por principio toda organización nacional sencillamente democrática, por cuanto la democracia es la expresión política de la sociedad, mas no del individuo. Y en esto la teoría funcional ofrece fundamentos bien aceptables, aunque no se la ha de arquitecturar sino tras una elaboración rigurosamente científica; como que, en rigor de verdad, tan funcional en el momento gubernativo de la vida de la nación, es la representación funcional teorizada por los primeros teóricos del soviétismo ruso, como la admirable organización de cámaras técnicas integrantes del parlamento de la república alemana.

Finalmente, la organización de la Nación en estado, trae, de hecho, la consideración de la multiplicidad de los estados; nueva materia social que es preciso ordenar jurídicamente y nuevo derecho que es igualmente necesario orientar de acuerdo a la misma última finalidad. Así, el nuevo nacionalismo concluye el desenvolvimiento de su concepto, en forma *necesaria*, con una Sociedad de las Naciones situada por *encima* de cada nación en particular, y donde éstas están representadas en forma proporcional a su importancia en la obra de la civilización. Es decir, que se rechaza la Sociedad de las naciones « democráticamente » organizada, como producto híbrido de dos ideas contradictorias (igualdad de hecho y desigualdad de hecho de cada estado) para encontrar su lógico acabamiento en una sociedad valoradamente organizada, así como es también una organización valorada la representación funcional en el derecho político nacional, aunque, tratándose de la Sociedad de las Naciones no sea el caso de hablar de funciones sociales en el sentido corriente.



Por último el concepto metafísico del nuevo nacionalismo se redondea con las siguientes consideraciones : el nuevo derecho, desde que es derecho justo, está sometido a la ley moral enunciada por Kant en la *Crítica de la razón práctica*. Pero como ésta es la ley universal de la libertad, el nuevo nacionalismo es la valoración jurídica de la libertad universal. Es decir que el nuevo nacionalismo tiene, como suprema finalidad, la realización de la libertad humana y para ello da, en un escala de valores, la forma del nuevo derecho. Afirmación que adquiere todo su significado recordando que libertad económica, libertad jurídica y libertad moral son puros conceptos, integrantes con igual necesidad de la libertad humana, que es la única libertad real. Y como el hombre puro no existe, se explican la organización jurídica de la nación y la orientación moral de la nacionalidad como necesaria para la realización de la libertad del hombre.

Desarrollado, así sea sumarísimamente, el concepto del nuevo nacionalismo, aparece como la mera consecuencia del reconocimiento de las fuerzas morales que están en la entraña de su idea. No es la antítesis del viejo nacionalismo, sino su superación  *sintética* . como se comprueba no sólo con el análisis de cada concepto, sino con la aceptación y apuramiento que hace el nuevo, del régimen industrial del primero, mostrando, en cambio, su contenido moral como característica. La relación que existe entre ambos es, pues, la de tesis a síntesis. Y como la síntesis implica la superación conjunta de tesis y antítesis, se explica de este modo la existencia de  *algunas*  proposiciones antitéticas entre ambos nacionalismos, fácilmente determinables por el análisis, como por ejemplo las siguientes :

*Viejo nacionalismo (tesis) :*

Nada existe sobre el Estado. (Consecuencia : política de la paz armada.)

*Nuevo nacionalismo (antítesis) :*

La Sociedad de las naciones existe sobre el Estado. (Consecuencia : política de la justicia internacional.)

En otras proporciones, en cambio, igualmente determinables por el análisis, se afirma lo mismo por ambos nacionalismos, co-

mo por ejemplo en la siguiente : producir es tecnificar. Y por último hay proposiciones eminentemente sintéticas, como por ejemplo la siguiente, que subsume dos proposiciones contrarias :

*Tesis* : Gobierno democrático.

*Antítesis* : Gobierno aristocrático (del cual sólo es un caso particular el monárquico).

*Síntesis* : Gobierno funcional.

Según esto el nuevo nacionalismo tiene que comenzar planteándose como la antítesis del viejo, para poder elevarse a una superación sintética de la oposición gracias a la nueva deontología. Lo que se ve claramente en el siguiente *esquema fundamental de todo nacionalismo* :

*Comunismo* :

La sociedad es fin de sí misma.

*Nacionalismo democrático o viejo nacionalismo* :

El individuo es medio para la sociedad que es fin.

*Nacionalismo funcional o nuevo nacionalismo* :

La sociedad es medio para el individuo que es fin.

*Anarquismo* :

El individuo es fin de sí mismo.

Respecto a los conceptos de comunismo y anarquismo, necesarios para determinar el de cualquier nacionalismo, ya se fundamentó la negación de su validez real al comienzo de este acápite, por cuanto parten respectivamente del dato inexacto de la sociedad pura y el individuo puro. « La comunidad no tiene vida alguna fuera de los individuos, así como, a la inversa, no existe una vida humana del individuo fuera de la comunidad humana y mediante participación en ella (1). » No es, pues, el caso de insistir más al propósito.

Pero es, naturalmente, el caso de afirmar que toda nuestra evolución nacionalista, desde 1853 hasta el presente, en cuanto es producto de la vieja sensibilidad, se ha hecho dentro de la fórmula del viejo nacionalismo como lo prueban el crecimiento puramente económico de la nación, el desarrollo simplemente

(1) NATORP, *Pedagogía social*, página 154.

democrático de nuestro derecho y el sentido anticultural de nuestra enseñanza. Es decir que, por todos lados, se ha venido afirmando el aspecto social, cuantitativo, común, material de la Nación, a costa del individual, cualitativo, único y espiritual. En la unión de sociedad más individuo, el conjunto de individuos se ha sentido formalmente regulado por el concepto de sociedad. Y, de paso, cabe sentar que la teoría liberal del estado no entra para nada en el planteo del nuevo nacionalismo, como que desde el Poder ejecutivo alberdiano de la constitución de 1853, carece de actualidad histórica en la vida argentina.

Pero el viejo nacionalismo más se logra en su contenido jurídico cuanto más democrática es su organización, desde que la democracia representa antes a la sociedad que al individuo. De ahí la plena justificación teórica del Partido Socialista y práctica del Partido Radical, en su lucha contra el *régimen*, desde que, a este respecto, en la vida política argentina, ellos pueden ser interpretados como las afirmaciones teórica y práctica de representar la mayoría de la sociedad y, por lo tanto, de ilegitimar el gobierno del partido tradicional. Interpretación que se confirma plenamente, en el campo de la doctrina, con la aceptación, más o menos completa, del programa mínimo del Partido Socialista por los partidos conservadores; y en el campo de la práctica, con los resultados de los escrutinios desde 1912 en adelante.

Volviendo a las fórmulas del esquema, como la sociedad carece de yo, afirmar que *el individuo es medio para la sociedad que es fin*, es absolutamente igual que afirmar que *el individuo es un fin en la sociedad*. Con lo que el viejo nacionalismo encuentra en esta frase el paso de transición entre su expresión abstracta y la multiplicidad de las aplicaciones concretas, al propio tiempo que evidencia el relativismo de su moral.

A la inversa para el nuevo nacionalismo, una deducción semejante nos lleva a expresar el principio de transición entre su fórmula abstracta y sus aplicaciones concretas de la siguiente manera : *la sociedad es un fin en el individuo*. Con lo que se pone, una vez más, de manifiesto que el acrecentamiento de la riqueza es justificable y necesario como elemento integrante para la realización de la libertad humana. Y tanto en esta fórmula, como



en la más abstracta de la cual deriva, de que *la sociedad es medio para el individuo que es fin*, se patentiza el valor absoluto de la moral del nuevo nacionalismo, desde que reconociéndose el valor absoluto de la personalidad humana, o, como dice Kant (1), la representación de lo que es fin para todos necesariamente es fin en sí mismo, se puede constituir un principio *objetivo* de la voluntad y, por lo tanto, puede servir de ley práctica universal.

Del esquema fundamental de todo nacionalismo, por un simple proceso lógico, pueden derivarse los principios generales correspondientes a todos los derechos individuales. A título de ejemplo ofrecemos las formas deontológicas del derecho de propiedad :

*Comunismo :*

Todo para todos.

*Viejo nacionalismo :*

Todo para algunos.

*Nuevo nacionalismo :*

Algo para todos.

*Anarquismo :*

Todo para cada uno.

La forma general dada a la deontología del viejo nacionalismo, en lo que toca al derecho de propiedad, se justifica ampliamente no bien se repara que democracia es, *de hecho*, como acto práctico, sinónimo de mayor número, y que en toda organización con pretensiones de democracia, el partido gobernante afirma ser el más numeroso. Es decir que el « mayor número », real o ficticio, que se identifica con la sociedad, será siempre « algunos » con relación a la sociedad en sí, desde el momento de tal identificación, lo que es, por otra parte, inherente a la democracia representativa. Y por lo tanto la totalidad, que es de verdad sólo la sociedad, estará siempre al servicio de aquellos « algunos ».

La justificación de la forma general deontológica del nuevo nacionalismo, dada al derecho de propiedad, se justifica así mismo con la simple recordación de que la libertad humana, cuyo

(1) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, página 78.



— 190 —

desenvolvimiento sociológico él es, se integra necesariamente con una materia económica, siendo, por lo tanto, necesario algún grado de propiedad *de hecho* para todo componente de la nación, grado que, seguramente, debe ser distinto entre el santo y el industrial, pero que es igualmente necesario para ambos ya que sólo en espíritus se puede teorizar la libertad real sin materia económica. Tal así los propios santos cuando, convertidos en mártires, sacrificaban la vida a la libertad. Grado que se ha de determinar de acuerdo a cada personalidad, es decir, en correspondencia con el trabajo de cada uno, como único medio de rendir, en su realización, el mayor beneficio a la nación.

#### IV

##### LA REFORMA UNIVERSITARIA COMO PARTE DE LA REFORMA SOCIAL

La Reforma Social queda diseñada, en su verdadero sentido, con la exigencia del nuevo nacionalismo. Para que la Reforma Universitaria pueda, pues, ser considerada como una parte de la Reforma Social, ha de derivar de aquél con rigor lógico absoluto. Es decir, ha de cumplir, en su materia social, la deontología de aquél, integrando, en algún modo, su escala de valores morales y su cuerpo jurídico-legal. Pero todos estos elementos, bien entendidos, referidos a la función social de la Universidad desde que sólo por ésta incide directamente en la vida nacional.

La tecnificación y la enseñanza cultural que suministra la Nueva Universidad, según se vió en el capítulo precedente, satisfacen ampliamente a la relación que debe haber entre su función social, y la materia económica y la deontología del Nuevo Nacionalismo respectivamente. Lo primero, porque la relación entre la preparación técnica y la producción, no es cosa de dudar después de la demostración histórica del siglo XIX. Y lo segundo, porque sólo una conciencia culta común está en condiciones de sacar los conceptos *integrales* de una suprema regulación por la autoaplicación de la ley moral, ya que conciencia culta quiere decir conciencia moral en su más lato sentido, y ya



que, por lo tanto, será más integral cuanto más culta. La psicología actual se reafirma cada vez más en aquello de que « fuera de lo que los asuntos requieren, las ideas adquiridas durante los veinticinco años primeros de la vida, son prácticamente las únicas ideas que tiene el hombre en el resto de ella. Ellos no pueden recibir nada nuevo. La curiosidad desinteresada ha desaparecido, las vías y canales mentales están ya trazados y el poder de asimilación perdido » (1). Con lo que se evidencia harto rotundamente la imposibilidad de separar la vida deontológica del Nuevo Nacionalismo y la educación universitaria, una vez aceptada la necesidad de una conciencia culta común para aquella vida deontológica.

Pero no podría decirse que la Reforma Universitaria es una parte de la Reforma Social hasta que no totalizara su incidencia en ésta con la realización jurídica correspondiente. Es decir, hasta que la Reforma Universitaria no suministrara por lo menos un derecho individual más, no podría considerársela parte de la Reforma Social, en sentido estricto, por mucho que influyera la técnica en la producción y por mucho que importara la existencia de una conciencia culta común para la existencia de una nueva deontología nacional.

Tal derecho individual está afirmado por la Reforma Universitaria al conferir a todos los habitantes de la nación el poder de exigir del Estado la instrucción voluntariamente escogida, en forma incondicionada. No se trata de la *libertad* de aprender consagrada por el artículo 14 de nuestra Constitución, sino de la educación misma como un derecho individual de la personalidad, semejante al derecho a la vida o al honor.

Así, derivado del cuadro fundamental de todo nacionalismo, este nuevo derecho se encuentra determinado de la siguiente manera, en el esquema fundamental de toda pedagogía :

*Comunismo :*

Todos en la conciencia colectiva.

*Viejo nacionalismo :*

Algunos en la conciencia colectiva.

(1) W. JAMES, *Principios de psicología*, tomo II, página 403.



*Nuevo nacionalismo :*

Cada uno en la conciencia colectiva.

*Anarquismo :*

Ninguno en la conciencia colectiva. (Cada uno en la conciencia de sí mismo.)

Estando el comunismo filosóficamente contenido en la proposición *la sociedad es fin de sí misma*, deriva de ésta la proposición particular relativa al derecho de educación por cuanto cada individuo es considerado en forma meramente cuantitativa y debe ocupar, por lo tanto, exactamente *la misma* posición social que los demás. Así las unidades componentes, que sumadas integran la conciencia colectiva, se regulan y supeditan por completo a la existencia del todo desde que, al ser consideradas en forma indiferenciada, pierden la personalidad y pasan a servir únicamente para la formación de un nuevo concepto, que es el del todo. En la conciencia colectiva, pues, cada individuo ocupa la misma posición o tiene el mismo valor que los restantes y debe reflejar, por lo tanto, como un microcosmos, el panorama total integrante. El vocablo *todos* usado en la proposición particular recalca suficientemente la forma indiferenciada y cuantitativa como tienen que valorarse los individuos en este caso. Por lo demás, el hecho de que nunca cada individuo refleja íntegramente como en un microcosmos, el panorama social; o dicho de otro modo, el hecho de que nunca intervengan en la existencia de la conciencia colectiva, todos los individuos en igual rango, se explica por aquello mismo que refutamos el comunismo: porque la sociedad pura es un mero concepto y no una realidad. Así toda su conceptualización tendrá una validez simplemente teórica y, por lo tanto, tendremos una nueva confirmación de su refutación cada vez que la realidad supere su teoría, como sucede ahora al determinar la forma jurídica general de la educación individual en relación con la conciencia colectiva.

Con la misma reflexión sobre la validez práctica del anarquismo, derivamos de su principio general, *el individuo es fin de sí mismo*, el principio particular relativo al derecho de educación que afirma que cada uno está sólo en la conciencia de sí mismo y que por lo tanto dice : *ninguno en la conciencia colectiva*,



por cuanto negándose la existencia de la sociedad y afirmándose sólo la existencia de individuos puros, no se puede admitir ninguna conciencia de aquello cuya existencia se ha negado, debiéndose afirmar, en cambio, una multiplicidad de conciencias aisladas. Que nunca tal ha ocurrido y que la conciencia colectiva, aunque en forma distinta de la teorizada por el comunismo, es un hecho, ya lo sabemos. Y sabemos también por qué lado fracasa la concepción anarquista.

De la proposición general del Viejo Nacionalismo, *el individuo es medio para la sociedad que es fin*, se deriva igualmente la proposición particular de la educación de la siguiente manera: la organización de representación democrática, implícita en el viejo nacionalismo según se vió, significa que « todos deciden sin ser en realidad todos » (1), o como dije más arriba, la « mayoría » real o ficticia que se identifica con la sociedad, será siempre « algunos » con relación a la sociedad en sí. Esta mayoría, pues, es lo único sustantivo en el concepto social, siendo las demás personas, y aún sus propios individuos aisladamente considerados, elementos adjetivos que juegan como medios para lo sustantivo social. Pero la sustantivación de esta mayoría en sociedad implica una conciencia social determinada también por dicha mayoría. Es decir que « algunos », con relación a la sociedad en sí, hacen y determinan la conciencia colectiva. Sólo la educación y cultura de esos « algunos », juegan en su existencia; los demás son elementos inexistentes. Se hace necesario, entonces, para la existencia de la conciencia colectiva, garantizar la educación y cultura de esos « algunos ». La educación de toda otra persona, que puede ciertamente ocurrir, es siempre teóricamente innecesaria, ya que la educación dada a cada grupo de técnicos, es siempre distinta de la de los otros grupos y nunca, por lo tanto, pueden integrar todos la conciencia colectiva. Tal la situación de la República Argentina, desde 1853 hasta la fecha, donde la multitud de gente pastora y no pastora es ajena a la conciencia nacional.

Finalmente de la proposición fundamental del Nuevo Nacionalismo, *la sociedad es medio para el individuo que es fin*, se deriva

(1) KANT, *La paz perpetua*, página 26.



la proposición particular de la educación : *cada uno en la conciencia colectiva*, porque, al par que se reconoce en ambas proposiciones la existencia del factor social, en un caso la sociedad y en otro la conciencia colectiva, se afirma el valor absoluto del individuo. La expresión « cada uno », en efecto, que usa la segunda proposición, recalca visiblemente el factor individual y cualitativo. Todos los individuos han de integrar entonces la conciencia colectiva, pero, a diferencia del comunismo, no todos la integran con el mismo rango, sino cada cual según su valor. La conciencia colectiva del nuevo nacionalismo descansa, así, sobre una valoración cualitativa, tridimensional en oposición a la planimétrica y cuantitativa del comunismo. Ésta estaba integrada por una suma de unidades indiferenciadas. Aquella por la síntesis de valores diversos. En cada componente de la nueva nacionalidad, ha madurado en educación lo que de propensión trae al mundo todo hombre ; hase abierto una perspectiva cósmica que nunca se dió ni nunca se repetirá ; hay un yo.

Cada una de las cuatro proposiciones del esquema fundamental de toda pedagogía, determina *formalmente* un tipo de enseñanza. Aplicadas al concepto de universidad y limitándonos metódicamente a los tres elementos cuya fundamentación especial se hace en los capítulos próximos, tenemos las siguientes formas de universidad, por medio de las cuales cada lector podrá apreciar hacia donde se orientan las distintas corrientes reformistas que se han dado históricamente en la Revolución Universitaria.

#### *La Universidad anarquista*

La materia social universitaria está integrada : en cuanto a los que reciben enseñanza, por todos los que deseen tomarla sin ninguna obligación u organización ; y en cuanto a los que la imparten, igualmente por todos los que deseen darle sin obligación ni organización.

El derecho universitario es la mera congregación de oyentes y docentes, sin ninguna jerarquía.

La finalidad moral de este tipo pedagógico (función social) es la educación de cada individuo como si existiera solo en el planeta.



### *La Universidad idealista*

La materia social universitaria está integrada : en cuanto a los que reciben enseñanza, por todos los habitantes de la nación que quieran hacerlo, entre los que por sus condiciones naturales sean aptos para una educación universitaria; y en cuanto a los que la imparten, por todos los que estén en iguales condiciones correspondientes.

El derecho universitario reconoce con igual rango, dentro de las funciones universitarias diferentes, la personalidad del profesor y la del alumno en todo acto de la vida de la universidad (clase, examen, extensión, trabajo práctico, gobierno, etc.).

La finalidad moral de este tipo pedagógico (función social) es educar en la creación de la nación, esto es, en la técnica de la explotación de la riqueza nacional como solución del problema individual de la lucha por la vida, y en la formación de una conciencia nacional como solución del problema individual del goce de la vida ganada con esa lucha. Naturalmente que el objeto concreto de cada enseñanza, toca a su contenido y no es motivo, por lo tanto, de ninguno de estos esquemas. Así, por ejemplo, para la formación de una conciencia nacional podrá abogarse por una educación filosófica, una humanista o una de generalidades científicas, pero esto es materia de discusión del último capítulo.

### *La Universidad positivista (Vieja Universidad)*

La materia social universitaria está integrada : en cuanto a los que reciben enseñanza, por el número de individuos de la clase gobernante que vayan a recibir la preparación técnica del caso; y en cuanto a los que la imparten, sólo por los técnicos aceptados por la universidad.

El derecho universitario sólo reconoce personalidad a los miembros del gobierno universitario. Alumnos y profesores son meros instrumentos del concepto técnico de la universidad, cuya relación con aquéllos está determinada exclusivamente por la oligarquía del gobierno universitario.



La finalidad moral de este tipo pedagógico (función social) es educar para la tecnificación como medio de aumentar la riqueza nacional.

#### *La Universidad radical*

Hemos dicho que el radicalismo es sólo una rectificación de puntería en nuestro anterior positivismo, esto es una nueva regulación jurídica de la materia social para cumplir mejor la misma finalidad. Una vez más comprobamos esto dentro de la universidad, si del proyecto general universitario del presidente Irigoyen y del perfeccionamiento conceptual a que lo han llevado en la Revolución Universitaria los que entienden que la Reforma Universitaria es la simple radicalización de la universidad, sacamos el siguiente esquema fundamental de la universidad radical :

La materia social universitaria está integrada : en cuanto a los que reciben enseñanza, por todos los habitantes de la nación que quieran hacerlo, entre los que por sus condiciones naturales sean aptos para una educación universitaria ; y en cuanto a los que la imparten, por todos los que estén en iguales condiciones correspondientes.

El derecho universitario reconoce con igual rango, dentro de las funciones universitarias diferentes, la personalidad del profesor y la del alumno en todo acto de la vida universitaria (clase, examen, extensión, gobierno, etc.).

La finalidad moral de este tipo pedagógico (función social) es educar para la tecnificación como medio de aumentar la riqueza nacional.

#### *La Universidad comunista*

La materia social universitaria está integrada : en cuanto a los que reciben enseñanza, por todos los miembros de la sociedad, con tendencia a reducirla sólo a los proletarios por ser la clase más numerosa, la única productora y la única que no está educada ; y en cuanto a los que la imparten, por todos los que deseen enseñar, con una tendencia correspondiente.

El derecho universitario reconoce personalidad a estudiantes, profesores y delegados de sindicatos obreros.



— 197 —

La finalidad moral de este tipo pedagógico (función social) es educar al proletario para que, alcanzando todos los miembros de la sociedad la misma posición la sociedad pueda reglarse como una unidad sin partes.

## V

### LA ORDEN NACIONAL

Se ha visto ya la amplitud y la hondura de la relación entre la Reforma Universitaria y la Reforma Social. Toda acción universitaria excederá, pues, los límites escuetos de la Universidad. La Revolución Universitaria en cuanto tal, tiene así sus fronteras naturales en las del concepto de nación. Esto obliga a aceptar que, tanto los estudiantes como los egresados, deben sentir el problema universitario como una actualidad extrauniversitaria. Todo argentino que puso su esfuerzo en el fogonazo inicial de 1918 debe tener el sentimiento de la existencia del problema de la Reforma Universitaria como parte de la Reforma Social y, por conexión necesaria de la parte con el todo, de la Reforma Social misma. La lógica de la vida les planteará hasta su solución, ambos problemas como motivos determinantes para decidirse por el « to be » o por el « not to be », en el borde de su acción ciudadana.

Siendo ello así, la lucha por la Reforma, lejos de concluir con la salida del claustro, se presenta después más complicada y trascendental. Y este hecho me lleva a proponer a la juventud de mi patria la organización de una Orden Nacional que cree, en un grandioso esfuerzo de voluntad colectiva, lo que en el futuro debe dar la Nueva Universidad : una conciencia culta común de donde saldrán alguna vez los nuevos imperativos históricos.

La Orden Nacional no será religiosa ni laica ; será una orden culta. Su existencia no se fundará sobre obediencia ni jerarquía alguna, sino exclusivamente sobre la comprensión común de una serie integral de problemas capitales. Más que una asociación será un ambiente. Ni programas ni jefes le harán cabeza. Los primeros madurarán *de su seno*, como las frutas, a su tiempo.



Los segundos vendrán, como los insectos a las flores, cuando se los necesite. Ni organización militante ni trato personal entre los cofrades serán necesarios para unir a sus componentes. Bastará la unidad de la conciencia culta. Es decir, los mismos problemas y la misma valoración respecto a su trascendencia; que en cuanto a la solución unitaria vendrá por añadidura cuando aquéllos se hagan vida, ya que la vida es unicidad. No planteará pues soluciones como imperativos categóricos, sino como imperativos hipotéticos. Planteará en cambio problemas y una sola valoración en cuanto a su importancia respectiva servirá de estrella fija para orientar la ruta de las naves sobre el océano nocturno: *mantener íntegra la personalidad humana creadora de la historia*. Será obra de una voluntad de poder aunque *espere* la luz del nuevo día. Será el esfuerzo de los individuos que adquieran una cultura que hoy falta. Será un ver problemas que no se veían. Será un no desdeñar ningún producto de la historia y un someterlos a una valoración tal que en modo alguno se amengüe la personalidad humana. La Orden Nacional será una libre autodidáctica colectiva, destinada a conocer todos los problemas que apareja el espíritu esotérico de la Nueva Generación, sobre la base de una educación de todos sus componentes, en la lectura de una bibliografía mínima obligatoria que encierre a aquel espíritu. La creación de una conciencia colectiva tal, eso será la Orden Nacional en su primera fase, amorfa, sin unidad de organización, pero no por eso menos creadora y sólo por eso con posibilidades para un inmediato principio de realización. Como que la puntualización de la mínima bibliografía obligatoria, punto de sedimentación de la primera fase, no necesita por ahora un congreso de iniciados que la sancione, sino basta que la proponga orgánicamente un hombre representativo, que sea públicamente discutida por los otros hombres representativos, y que sea anónimamente seguida por todos los hombres nuevos que deseen integrar la Orden Nacional.

Puede, ciertamente, vislumbrarse que del seno de la Orden Nacional, como su tercera fase, saldrá en el futuro uno de los partidos políticos con contenido social, inmanentes a todo verdadero concepto de república. Y puede también preverse que, antes de esto, cuando llegue el caso de una acción nacional de la



Nueva Generación, todavía apolítica pero ya colectiva, ella parirá un órgano de transición como segunda fase, con lugar también para todos aquellos que fueren tocados sólo sentimentalmente, de un modo exotérico, por el nuevo espíritu y que, por lo tanto, estén resueltos a defenderlo en los hechos. Entonces el punto central de su organización será una verdadera *iniciación*. Los no iniciados no pueden tener más que un rol en la acción. Los iniciados, en cambio, un rol en la volición. Así será exigencia inquebrantable, para garantizar su existencia y desenvolvimiento, que los congresos nacionales encargados de ir plasmando su programa de acción, se integren rigurosamente con hombres ya elevados autodidácticamente al nuevo plano cultural y poseedores, por lo tanto, del *espíritu esotérico* de la nueva época.

Porque este espíritu esotérico es algo que debe existir, y que indudablemente existe, sin que sea, en modo alguno, denominación de una vaguedad o enebrimiento de una oscuridad divinatoria. Desde siempre no todos los ojos pudieron soportar, de frente, el fuego de la luz. Que así es el espíritu esotérico de la nueva época, del cual, como en el mito platónico, sólo aparecen los resplandores en las mutaciones fenoménicas. El espíritu esotérico, como su nombre lo indica, informe e incorpóreo pero al mismo tiempo matriz necesaria de todas las gestaciones, es el ambiente cultural que sintetiza la familiaridad con ciertas ideas generales y la inquietud por ciertos problemas. Así, me parece absolutamente necesario para conseguirlo, una sólida cultura artística concerniente a todos los países de Occidente por lo menos, y en particular del nuestro, porque sólo leyendo, oyendo y viendo las obras maestras del Arte podemos llegar a comprender el *sentido* de las culturas; multiplicidad de aprendizaje necesaria para conservar la fuerza expansiva y universal de Occidente. Igualmente necesaria es la educación religiosa porque sólo una compenetración con las llamadas religiones reveladas puede dar el sentido de lo intemporal y absoluto, necesario para toda obra idealista. No menos necesaria una sólida preparación filosófica, absolutamente indispensable para *inteligir* lo que es cultura y postular una ética. Todo ello con referencia directa, es decir vital, a nuestro país. Así, a título de ejemplos, juzgo de ineludible rigor, conocer por esto a Alberdi,



piedra fundamental de la pasada generación; el tomismo, médula del conservadurismo católico, así fuere en un resumen auténtico como el del padre Hugon, u otro semejante, ya que el catolicismo ha sido y será una fuerza entre nosotros; la doctrina filosófica del positivismo, por las mismas razones también en sus grandes líneas, para lo cual son irremplazables las dos conferencias de Comte editadas en castellano con el nombre de *Principios de filosofía positiva*; en igual forma y por igual razón la teoría comentada del marxismo en exposiciones como las de Croce o Labriola; de Kant, los *Prolegómenos* y la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, por lo menos, además de resúmenes comentados, como planteo, hoy unánimemente reconocido, de la primera reflexión filosófica y como punto de partida de toda teoría moral propiamente moderna; la *Pedagogía social* de Natorp tantas veces citada en esta obra, como planteo general de toda ética criticista y donde a más se deslinda la deuda de Stammler para con aquél; la teoría jurídica de Stammler y del italiano Del Vecchio; los estudios de filosofía de la historia de Rickert y Croce; la *Decadencia de Occidente*, ya que, por encima de sus errores, da el sentido de lo histórico con fuerza nunca igualada; *El tema de nuestro tiempo*, piedra bautismal y también causa de herejía de la Nueva Generación; mucha Historia de la filosofía en obras que lleguen hasta nuestros días para unificar perspectivas. También como capítulo importantísimo, el conocimiento pleno de los pensadores argentinos, allí donde representan tendencias *vivas* en nuestro país, como *La Restauración nacionalista, Teoría y práctica de la historia*, Ingenieros, Navarro Monzó en *El problema religioso en la cultura latinoamericana*, Joaquín González en el prólogo de los *Cien poemas de Kabir*, Alberini, Korn, etc., y todas las obras de los pensadores de la Nueva Generación. Todo, naturalmente, aparte de la especialidad científica de cada cual. La síntesis de esta educación, sedimentada en cultura y criterio, eso es el espíritu esotérico de la Nueva Generación. Y la Orden Nacional su voluntaria producción por obra de una autodidáctica colectiva hasta el advenimiento de la Nueva Universidad. Sólo así se puede hablar, con pleno dominio, de los problemas sociales que entraña la Nueva Generación.

## CAPÍTULO TERCERO

### La fundamentación económica

- I. Alcance del concepto de lo económico. — II. La Nueva Universidad y la vulgaridad. — III. La Nueva Universidad y el proletariado. — IV. La Nueva Universidad y su magisterio.

#### I

##### ALCANCE DEL CONCEPTO DE LO ECONÓMICO

En el curso de esta obra se ha dado a la palabra económico, las más de las veces, el alcance natorpiano que ultrapasa grandemente su acepción vulgar. Ahora insistimos en dicha acepción que implica reconocer la amplitud extraordinaria que cobra el horizonte económico al enfocarlo con absoluta lógica y, por lo tanto, en toda la extensión de su verdad. Así, al dar la fundamentación económica de la Reforma Universitaria, ha de incidir la atención únicamente *en la materia social regulada por el concepto jurídico de universidad*, es decir, en el dato intuitivo que se ofrece como su contenido *real*; en la *obra de trabajo*, inherente a su concepto total, que es lo único espacial y corpóreo; en el *impulso humano y comunal* que produce tal obra universitaria, con prescindencia de la forma institucional, orgánica o dinámica, con que se presenta en acto.

Según esto la fundamentación económica de la Reforma Universitaria concreta su objeto en las *personas* (y cosas) que, socialmente organizadas por un concepto común, *viven* dando vida a eso que llamamos Universidad. Y dejando de lado la situación



— 202 —

de los empleados burocráticos, por su carácter accesorio, encontramos desdoblado nuestro problema en la extensión cuantitativa o material de las personas que reciben la enseñanza universitaria y de las que la suministran, ambas cosas en su sentido más amplio y real. Nada tiene que ver, pues, la fundamentación económica de la Reforma Universitaria con su interpretación económica. Esto último, como toda interpretación es una interpretación ética en sentido formal, aunque por su contenido se clasifique como una moral económica o utilitaria. Encontrará, por lo tanto, el lugar de su comentario en el último capítulo de este libro.

## II

### LA NUEVA UNIVERSIDAD Y LA NOVULGARIDAD

El último concepto que diferencia el sentido de la enseñanza secundaria, de la universitaria, ahora que se reconoce la continuidad de la función cultural de ambas, está en que la primera tiende a despertar la personalidad y la segunda a formarla. El colegio nacional debe despertar la conciencia del mundo de los valores; hacerlos comprender; debe ubicar y determinar la personalidad por la mera referencia al ambiente de valores circundantes; se concreta pues en un proceso de avaloración. La universidad, en cambio, debe provocar la creación de valores por la personalidad al vivir; debe enseñar a actuar creando valores; es un proceso de valoración. Y debe enseñar a valorar, tanto al profesional como al hombre si se repara que todo profesional es forzosamente un hombre, vale decir, que ha de enseñar a valorar tanto en la función técnica o personalidad espiritualizada para la lucha por la vida, como en la función cultural o personalidad espiritualizada para la vida ganada con esa lucha. La educación universitaria debe operar la subversión en el mundo de los valores, inherente al paso de una posición teórica a una actitud práctica que ella implica respecto a la enseñanza secundaria. Ella lleva de un concepto objetivo a una actitud positiva; la valoración lleva a vivir lo que se ha comprendido; ya no son los bienes culturales los que determinan



nuestra personalidad, sino, al revés, nuestra personalidad la que determina los bienes culturales todos. La enseñanza universitaria está, por eso, en la formación de la personalidad. La enseñanza superior no será tal hasta tanto no enseñe a valorar, vale decir que debe enseñar, no una filosofía, pero sí a filosofar tanto en la técnica como en la vida.

De lo dicho se deduce que la enseñanza secundaria debe comprender a *todos* los habitantes de la nación. Porque si personalidad quiere decir « comprensión de los valores », y « despertar la personalidad », ejercitar dicha comprensión, hay que suponer, sin necesidad de una demostración metafísica, perfectamente posible por lo demás (1), que todo ser humano viene al mundo con la comprensión para los valores. Ello está en la médula de la moderna pedagogía, que rechaza todo postulado tendiente a aseverar la adjunción al espíritu de algo externo al mismo, como sería el afirmar que la educación puede dar la aptitud de comprender, en vez del comprender mismo o ejercicio de la comprensión. Por esta suposición, pues, de que toda persona nace con personalidad, la enseñanza secundaria ha de abarcar a todos los habitantes de la nación para tratar de despertarla en cada caso. Y lejos de ser un argumento en contra el hecho de que la experiencia enseñe que no toda persona se muestra con personalidad, ha de ser esto un argumento a favor que evidencia la necesidad de aquel temperamento, ya que no hay, ni puede haber, ningún criterio *a priori* para determinar la existencia de personalidad. Muy al contrario, esto sólo se manifiesta experimentalmente después de que se ha conseguido tal despertar.

Con lo que el colegio nacional viene a cumplir, así, la función social de separar los mediocres de los no-vulgares, ya que no otra cosa que dar el concepto constitutivo de estas dos categorías de la personalidad, significa el dividir a los hombres con referencia al ejercicio de la comprensión de los valores.

En lo dicho están también los fundamentos de por qué la enseñanza universitaria no puede alcanzar a toda la nación. Ella

(1) Puede vérsela en el ensayo *Las categorías de la personalidad*, del autor.



tiene su materia social propia, como institución, en la novulgaridad. Si ella debe enseñar a valorar, y si novulgares son aquellos que tienen el ejercicio de la comprensión de los valores, la conclusión huelga. Por propio contenido la mediocridad es ajena a toda valoración.

Indudablemente que, en la realidad, la novulgaridad no coincide exactamente con la clase universitaria y ni siquiera con la clase culta, que *es en realidad clase universitaria*, magüer no haber pasado por claustro alguno. Hay novulgares de clases muy pobres que se encuentran fuera de ella, así como hay mediocres adinerados que, de hecho, tampoco integran la clase culta a menos de incurrir en el error corriente de confundir clase capitalista con clase culta. Pero si la novulgaridad no coincide con la clase universitaria, por propio contenido *debe y puede* coincidir. Por eso se organiza la Nueva Universidad en forma tal que puedan coincidir los límites de su materia social en lo que respecta a las personas que reciban su enseñanza, con los límites de la novulgaridad nacional. La absoluta gratuidad, que llega hasta a hacer desaparecer la preocupación por la subsistencia en el estudiante que estudia, la carencia de obstáculos pedagógicos y la independencia de conciencia que se le garantiza, permiten a todo novulgar tomar un asiento regular y definitivamente en las aulas de la Nueva Universidad. Y para aquellos que ya han abandonado la casa, o, que sin llegar a ella, deseen seguir formando su personalidad en algún particular, la extensión universitaria con sus instituciones derivadas sigue ofreciendo el medio de dar enseñanza superior a toda la novulgaridad de la nación, en la justa medida de sus necesidades.

Se ve, pues, que el criterio para determinar el alcance del concepto de la materia social universitaria, en lo que se refiere a quienes reciben su enseñanza, está dado por el concepto sociológico de novulgaridad. Y todo otro criterio para determinar aquel alcance, como el peculio personal grande o pequeño, la clase social alta o baja, el color político, la necesidad técnica, etc., es completamente irracional y, por lo tanto, lógicamente insostenible.



### III

#### LA NUEVA UNIVERSIDAD Y EL PROLETARIADO

Queda así *resuelta* en principio la relación entre la Nueva Universidad y el proletariado, problema que ha recibido frecuentemente una solución equivocada, a raíz de la interpretación falaz que se ha hecho respecto de su presentación histórica, en el curso de la génesis de la Nueva Universidad.

La Nueva Universidad nada tiene que ver con el proletariado, a no ser en la forma, bien indirecta, de que el problema proletario es de los de rango capital en la teoría del Nuevo Nacionalismo y es, por consiguiente, como la Reforma Universitaria, una parte de la Reforma Social, debiendo guardar con aquélla la armonía necesaria de las partes entre sí, inherente a toda pluralidad sistemática. Pero, lo repetimos, en forma directa ninguna relación existe entre la Reforma Universitaria y el proletariado. Ningún *problema* de la Nueva Universidad es el proletariado en sí ni tampoco la institución un simple medio de lucha para las reivindicaciones obreras. « En la Universidad no se soluciona el problema social. En ese sentido el camino a recorrer no se encuentra en la Universidad, está fuera de la Universidad. Los estudiantes que se sientan solidarios con la clase trabajadora deben confundirse en sus luchas y cooperar para el triunfo de sus ideales (1). »

No se trata, naturalmente, de negar la afirmación de una asimilación de los problemas económico-sociales de las masas por parte de la Nueva Universidad, así como tampoco de negar la conexión sistemática de la Reforma Universitaria con « un proceso evolutivo en el orden nacional » (2). Ambas cosas se han afirmado permanentemente en su aparición histórica y se continua-

(1) PEDRO A. VERDE TELLO, *El alcance social de la Reforma universitaria*, en *La Reforma universitaria*, publicaciones del Círculo médico argentino y Centro de estudiantes de medicina, tomo I, página 74.

(2) Manifiesto de la Federación universitaria de Córdoba, del 24 de enero de 1919.



rán afirmando en el futuro, desde que ellas no hacen sino plantear el *problema social* de la Reforma. Se trata acá, únicamente, de dar a dicho planteo una interpretación más científica : el problema social de la Reforma Universitaria no es un problema proletario, sino un problema cultural.

Tampoco se trata de desconocer que algunas veces, aunque poquisimas, los sindicatos obreros apoyaron en los hechos los alzamientos estudiantiles. Pero es el caso de afirmar que no bastan los hechos. También la Liga patriótica y los ateneos universitarios hanse vinculado en pro o en contra, a la Nueva Universidad en su aparición histórica. Además de los hechos se necesita un *criterio* que permita, al interpretarlos, discernir de entre ellos cuáles son los esenciales y cuáles no pasan de ser resultado de las simpatías del momento o de la conveniencia de unir fuerzas ante un objeto común meramente accidental, o de cualquier otra causa igualmente sin significación. Hasta que no hilvanemos los hechos con una estructura ideológica rigurosamente unitaria, no estamos en condiciones de interpretarlos; y demás parece decir que sólo los que entran en tal arquitectura revelan la realidad de lo acaecido. Así la ayuda prestada por el proletariado a la revolución cordobesa de 1918 no tiene ninguna vinculación esencial e interna con la Reforma Universitaria, por haber sido un accidental producto de circunstancias y de simpatía colectiva; cosa perfectamente reconocida en el considerando tercero del manifiesto del 12 de enero de 1919 dado por la Federación universitaria de Córdoba que dice : « Que esta Federación contó en su último movimiento con el apoyo de la clase obrera llegando a crear un vínculo íntimo de *compañerismo* y que es éste el instante de demostrarlo. »

Otro es el valor del siguiente hecho de la misma Federación cordobesa, registrado en el manifiesto del 24 de enero de 1919, y vivido también en diverso tono y forma por las otras federaciones : « El movimiento universitario argentino..., debe ser considerado como la *primera manifestación* de un proceso evolutivo en el orden nacional, dirigido a modificar (el susodicho proceso) fundamentalmente el estado de crisis, por así decir, por que atraviesa su organización social, económica, política e intelectual... » Esto es plantear el problema social de la Reforma



Universitaria. Pero este planteo no autoriza, en forma alguna, a resolverlo como problema proletario. Ni mucho menos aquel problema puede reconocer como su verdadera interpretación, la opinión nunca suficientemente fundamentada de que la Nueva Universidad « debe dirigirse exclusivamente a la clase proletaria, usando, como especial procedimiento a la Extensión Universitaria » y que « no hay otra forma de cumplir eficazmente con el fin básico de la universidad moderna por medio de la Extensión, que planteándola sobre la base de la cuestión social ». O de que la institución debe tener « representaciones *permanentes* de los sindicatos obreros para hacer oír su opinión y puntos de vista sobre las cuestiones sociales y económicas » (1). O cualquier otra proposición que tienda a convertir la universidad en un simple medio de lucha para las aspiraciones obreras, supeditado por completo a la acción sindical.

Todo esto es una simple confusión de conceptos en la interpretación del problema social universitario. El mismo autor de esta opinión reconoce (2) que los hombres de la revolución universitaria jamás hablaron al pueblo de anacrónicos regímenes universitarios, de ingerencia estudiantil o de docencia libre, sino sólo y siempre de barrer oligarquías, descubrir mentiras sociales, concluir con privilegios y demás. Lo que si bien sirve para explicar por qué el pueblo se reunía en torno de ellos, y para revelar una ideología en otro orden social, no explica, ni puede explicar, una relación entre la Reforma Universitaria y el proletariado por cuanto, en aquella forma, no se hablaba de los problemas esenciales, propios y constitutivos de la Reforma, como eran justamente los del nuevo gobierno universitario, la docencia libre, la asistencia libre, la cultura integral, etc.

Los hechos extraniversitarios refutan también la interpretación que comentamos. El proletariado ha guardado la mayor indiferencia sobre el nuevo concepto de universidad. No se sabe de un solo sindicato que haya incluido, como un objeto más de su acción social, alguna proposición relativa a la Universidad. Y

(1) JULIO V. GONZÁLEZ, *La Reforma universitaria*, tomo 1, páginas 153, 157 y 44.

(2) JULIO V. GONZÁLEZ, *La Reforma universitaria*, página 63 *in fine*.



no ha de ser esto por incapacidad de sus dirigentes, ya que el Partido Socialista argentino tampoco ha incluido, dentro o fuera de su programa, ninguna proposición de relación entre la Nueva Universidad y la reivindicación proletaria.

Y extremando los argumentos, pensemos cuando todo el proletariado se instale en la Universidad para mejor conocer sus derechos. Esto es lógico para el punto de partida. Pero es absurdo en sus consecuencias y en su posibilidad. En lo primero, porque nadie trabajaría en la producción nacional. Y en lo segundo, porque no estudian los que quieren, sino los que pueden. Es tan absurdo como asegurar que la Vieja Universidad dió cabida a la clase burguesa. Aquí, como allá, estudian los que pueden. Y la sola obra de la Nueva Universidad, en su materia social, es asegurar que *puedan poder todos los que pueden poder*. O dicho en nuestros términos, asegurar la llegada de la novulgaridad. Que éste es el único concepto que arquitectura en forma unitaria, *toda* la materia social de la universidad tal cual debe ser en su máximo rendimiento nacional. Concepto ajeno por completo a los de proletariado y burguesía.

Es que la correcta interpretación de los hechos históricos que plantean el problema social de la Reforma Universitaria, no es la que refutamos. La reivindicación proletaria, al propio tiempo que una lucha de clases, es un problema de derecho civil; al propio tiempo que una conducta colectiva, es una nueva ideología; al propio tiempo que una actitud del trabajo real, es una valoración moral de justicia. El segundo aspecto, que es un problema *cultural*, es el único que pertenece a la Reforma Universitaria. Ciertamente que la valoración cultural está necesariamente adentro de la lucha de clases o problema proletario. Pero esto quiere decir tan sólo que dicho problema cultural es también un problema argentino. Y es justamente por esto por lo que *ese problema cultural, como los otros*, debe ser también problema universitario, lo que se fundamentará debidamente más adelante. Podrá la universidad pronunciarse en una valoración positiva a su respecto, pero no podrá nunca por esta sola razón ser un instrumento *práctico* en la lucha que supone tal valoración. Y junto con este problema cultural, muchos otros igualmente sociales, supuestos como valoraciones en otras actitudes distin-



tas a la lucha de clases, integran, con igual legitimidad, el acervo de la Nueva Universidad. Tal así todos los que, como el proletario, se anudan en el nuevo nacionalismo para crear una conciencia nacional culta. Y sólo derivado del aspecto cultural de la lucha de clases, para contemplarla con fidelidad, se fundamenta la necesidad de llamar a la Universidad *cuantas veces se necesite*, a representaciones obreras y patronales, del mismo modo que a representaciones artísticas, cuando de problemas artísticos se trate, o representaciones religiosas, cuando de religiosos. Que estos representantes no pueden ir a imponer sus puntos de vista, pues tal cosa significaría tomar como instrumento a la Universidad para las respectivas actitudes, sino a suministrar datos al trabajo de la ciencia, que, para que pueda ser propiamente tal, debe observar *la integridad* del hecho que trata de valorar y juzgar. Así deben ir todas las ideas a la Universidad y así ella cumplirá su función en la medida en que tome como propios los problemas culturales de la nación. Y es por esto, en lo que a la materia social universitaria se refiere, que la novulgaridad satisface el concepto de la Nueva Universidad. Ni habría lógica en no extender el problema cultural universitario hasta los mismos límites que el problema cultural nacional, ni la hay en no extender su materia social hasta los mismos límites de la materia nacional, pues, según lo dicho, la nación universitaria acaba en la novulgaridad.

El problema social universitario, pues, no es un problema proletario sino cultural. Plantearlo en el primer sentido es confundir ideas que deben estar separadas y, por lo tanto, desnaturalizar la Reforma Universitaria quitándole su sentido propio y su conceptualización sistemática, e invadiendo otros campos distintos de la vida social, con independencia teórica y prácticamente fundamentable. Tanto valdría, si no, hacer a la Reforma Universitaria sinónimo de sindicalismo, por ejemplo. Que para la Nueva Universidad, el problema jurídico que plantea la lucha de clases, es un valor a valorar positiva o negativamente, y, por lo tanto, un módulo *discutible y variable*, supeditado a la previa determinación de un concepto de justicia social. En cambio, para el proletariado, el problema proletario consiste en la lucha real, siendo *indiscutible y dogmático* el módulo teórico que

la regla y que la hace precisamente un problema. Rigidez y dogmatismo anticientíficos para éste, pero vitales para aquélla. Desdoblamiento que permite, por lo anticientífico, negar toda relación directa entre la Nueva Universidad y el proletariado, y, por lo vital, afirmar la existencia del problema social de la lucha de clases. Lo que es evidenciar que el problema social de la Reforma Universitaria es un problema cultural y no un problema proletario.

#### IV

##### LA NUEVA UNIVERSIDAD Y SU MAGISTERIO

Si la función docente de la Universidad está en enseñar a valorar, todo aquel que enseñe una nueva valoración debe de ser docente en ella. No hay sofisma que pueda separar ambas premisas, ni agrupar ciertos valores como los únicos legítimos, partiendo simplemente de la primera proposición. Ni hay tampoco razón para ello, a no ser la institucional de la regularidad de los cursos y la financiera de que el Estado no puede pagar a todos los que pueden enseñar.

Pero ambas objeciones más que razones en sí, son razones institucionales. Se explican en un cierto tipo universitario; dependen de un determinado régimen jurídico. La Nueva Universidad, con la docencia libre y sus derivaciones, ha creado la institución necesaria para salvar ambas objeciones y realizar la coincidencia, verdaderamente ideal, de la capacidad para enseñar con la posibilidad de la enseñanza. Por eso en ella enseñan todos los que pueden hacerlo.

Por lo demás, como también reconoce Rafael Araya, «el absoluto derecho de aprender y la completa libertad de enseñar, en toda su amplitud, es función inalienable de todos los ciudadanos de una democracia» (1).

(1) *Espíritu de la universidad moderna*, página 80.



## CAPÍTULO CUARTO

### La fundamentación jurídica

I. Alcance del concepto de lo jurídico. — II. La ingerencia estudiantil.  
— III. Las funciones de la materia social universitaria. — IV. Los términos históricos del problema.

#### I

##### ALCANCE DEL CONCEPTO DE LO JURÍDICO

El derecho universitario, no como el antiguo fuero, sino como la organización institucional de eso que llamamos universidad, es algo de cuya existencia y necesidad no es dable dudar. El derecho universitario es el régimen jurídico de la universidad en cuya virtud la materia social o elemento humano asociado por y para el trabajo universitario, se conforma de algún modo ordenándose teleológicamente.

Según esto la ley y el estatuto que la reglamenta, con ser las principales fuentes del derecho universitario, están lejos de agotar su concepto. Caen también dentro de éste los reglamentos, ordenanzas y en general toda norma, escrita o no, que dé alguna forma al elemento humano integrante del concepto de universidad. Esto es, que organice de algún modo su materia social.



## II

### LA INGERENCIA ESTUDIANTIL

En este sentido ninguna expresión mejor que *ingerencia estudiantil* para expresar la esencia de todo el nuevo derecho universitario. Porque, efectivamente, no se trata de una mera participación, en la vida de la universidad, que puede ser pasiva; ni de una simple colaboración en concordancia de voluntades; sino de toda una fluctuación armónica y desarmonica; de una constante, áspera e impetuosa como la juventud misma, que carga de una tensión variable *todo* el nuevo derecho universitario, por cuanto es fuerza funcionalmente integrada al mecanismo, que ahora existe como tal en la medida que conserva su carácter de totalidad.

Ordinariamente se circunscribe la ingerencia estudiantil al gobierno de las Facultades. Pero esto revela una consideración parcial y asistemática del asunto. *Todas* las nuevas instituciones, *cada una en su función propia*, traducen la presencia del nuevo elemento institucional. La asistencia libre a clase, por ejemplo, es el mero reconocimiento de la voluntad estudiantil como integrante del concepto de clase, subordinada, desde luego, a una nueva última finalidad pedagógica; pero en cuanto institución simplemente, la asistencia libre es dicho reconocimiento y nada más. La inscripción obligatoria de los estudiantes en un centro, es la ingerencia misma en su forma más general. El examen, precedido de una exposición libremente hecha por el examinando, se conforma, de este modo, para percibir lo individual del estudiante reconociendo su personalidad. Hasta la misma docencia libre, que parecería interesar sólo a los profesores, permite al estudiante transformarse en profesor; lo que es organizar el antaño cerrado e intangible cuerpo docente, reconociendo la ingerencia estudiantil.

La observación metódica de *todas* las instituciones de la Nueva Universidad pone de relieve un alza del elemento estudiantil. Y más que un alza una verdadera aparición en la vida



jurídica de la casa de estudios. Frente al viejo régimen, donde al estudiante se anulaba con una incapacidad absoluta de derecho universitario (!), el nuevo consagra *el reconocimiento* de su personalidad universitaria. No se trata de una distinta proporción entre la intervención universitaria de profesores y alumnos, con respeto al viejo estatuto. Es más que una transposición de factores. Es una transvaloración en sentido cabal. Es una verdadera creación de un nuevo régimen, por cuanto se determina con un elemento que no registra ningún germen ni antecedente en el antiguo. Conceptualmente existe, pues, una diferencia *absoluta* entre uno y otro.

Un riguroso análisis sistemático demuestra que la clave de esta transvaloración está dada por el concepto de ingerencia. Éste es, pues, un concepto propiamente fundamental; las nuevas instituciones universitarias no se definen las unas con relación a las otras sino todas con relación a este concepto. Pero la ingerencia no pasa de ser un concepto orgánico. Esto es, ella sólo tiene existencia en el plano jurídico de la universidad. Carece de sentido no bien la referimos directamente a la materia universitaria o a su última finalidad pedagógica. Con esto se fundamenta suficientemente la afirmación de que, si bien la ingerencia no es toda la Reforma Universitaria, es en cambio toda la Reforma jurídicamente considerada. O dicho de otro modo es el fin jurídico de la Reforma Universitaria.

Pero no bien se ha determinado, por la observación sistemática, la generalidad del concepto de ingerencia, y por el análisis lógico, su carácter jurídico, ambas determinaciones nos colocan frente al problema del justificativo moral de la ingerencia misma. Salimos pues del plano de su existencia en la realidad de la vida social universitaria, para buscar el punto por donde se afirma como un valor universal (valor jurídico se entiende), y superhistórico por consiguiente.

La ingerencia estudiantil es simplemente el reconocimiento de la personalidad universitaria del estudiante. Y personalidad no quiere decir cosa con oídos. « La personalidad es la libertad de un ser racional (1). » Personalidad es vida determinándose

(1) KANT, *Crit. de la R. práct.*, páginas 167 y 168.

conscientemente. La ingerencia es el reconocimiento de que el alumno es un fin y no un medio. Por otra parte, se recordará, la finalidad específica de toda enseñanza superior es la formación de la personalidad. Pero sólo se puede dar forma a aquello cuya existencia se reconoce de antemano, como que la enseñanza secundaria está entre la primaria y la superior para despertar la personalidad que ésta presupone en sus fines educacionales. Por donde se evidencia la contradicción inmanente en toda valoración negativa de la ingerencia estudiantil en la vida universitaria, ya que ello sería negar jurídicamente, por un lado, la personalidad del estudiante que se reconoce, por otro, en toda la enseñanza universitaria, en cuanto ésta se define como universitaria.

Y la consonancia entre el concepto de universidad y la vida, es decir, la comprobación experimental de las anteriores afirmaciones, puede ser recogida, sin mengua de buscarla en toda la historia de Occidente, en el reconocimiento legal de personalidad cívica a todo argentino mayor de diez y ocho años, frente al promedio estadístico de la edad universitaria. Porque no es dable aceptar una menor trascendencia de los problemas políticos nacionales respecto de los problemas políticos universitarios (en sentido amplio), ni la desaparición de la personalidad del ciudadano por el solo hecho de ingresar a la universidad.

Fundamentada éticamente la ingerencia como el derecho del estudiante a participar de un modo activo en la vida de la universidad, toda refutación de índole empírica basada en alguna reglamentación desacertada o en algún vicio aparecido con el nuevo derecho, como el electoralismo por ejemplo, carece completamente de eficacia. Resbalará sin afectar la médula del fundamento, dado el carácter superhistórico de éste. O sea porque el conjunto de sus aplicaciones concretas no agota el conjunto de sus aplicaciones posibles.

Por último, el carácter jurídico de la ingerencia permite comprender la compatibilidad entre la igualdad moral de profesor y alumno, que ella crea, y la diversa situación de derecho entre uno y otro, que fluye de las diferentes funciones educacionales respectivas. La ingerencia estudiantil se alza como condición *sine qua non* para que el alumno pueda ser considerado univer-



— 215 —

sitariamente como un fin en sí y no como un medio para justificar la acción del profesor. Por ella, y sólo por ella, el alma estudiantil se refunde en el alma universitaria. Por ella, en las actividades comunes a profesor y alumno, se puede erigir la norma individual universitaria, en norma universal universitaria. Y por ella, en las actividades diferentes, puede formularse en ley la limitación de las libertades de uno y otro, de tal modo que ambas coexistan salvando sus notas diferenciales. Porque mal podría erigirse en universal una norma cuando no existe la posibilidad de tenerla; y esto es la ingerencia. Y peor pueden limitarse dos libertades, la una por la otra, cuando sólo se reconoce la existencia de una. Y aquí también la ingerencia. Con lo que salimos ya de su concepto puro, para llegar a la fundamentación de la teoría funcional.

### III

#### LAS FUNCIONES DE LA MATERIA SOCIAL UNIVERSITARIA

Por encima de todo sofisma, toda enseñanza, y la universitaria de consiguiente, se reduce a *enseñar* y *aprender*. Términos rigurosamente complementarios, pero no por eso menos irreducibles entre sí. Esta doble afirmación, cuya evidencia no es discutible, es el reconocimiento de la existencia de dos funciones sociales, por lo menos, en la vida de la universidad. Por donde se ve de paso también aquí, el error de circunscribir al gobierno de las Facultades, los problemas de la teoría funcional.

La irreductibilidad de una función a la otra, y viceversa, patentiza la desnaturalización que sufre toda educación no bien se subordina, artificialmente, un término a otro, creándose el primado del maestro o el primado del discípulo en el sistema pedagógico. Y la complementariedad absoluta de los mismos hace ver, con mayor fuerza aún, la imposibilidad de eliminar uno u otro como solución educacional del problema pedagógico.

Conservar sintéticamente las dos funciones educacionales es, pues, el único criterio sostenible de toda pedagogía. Pero no puede afirmarse tal cosa cuando una de las funciones ha sido



encerrada en un molde enteramente rígido, desde que siendo la educación, vida, ésta es por esencia plástica e inestable. El régimen institucional *más en la universidad donde cada alumno tiene personalidad*, debe de ser tan elástico, en su mecanismo interno, como sea necesario a las dos funciones educacionales para expresarse *libremente*, en la exacta medida de sus variaciones vitales. Así se conoce ahora por qué resultaron insuficientes a la Nueva Universidad, las instituciones de la Vieja. Esta crujió en su régimen pedagógico porque la rigidez de su mecanismo coartaba la libre manifestación de la función educacional residente en la estudiantina y creaba, por lo tanto, el primado del *magister*. La clase de asistencia obligatoria, por ejemplo, no dejaba ningún margen a la expresión de la libertad del alumno, en la medida en que tal clase resultara educativa. El viejo examen sólo se arquitecturaba en vista a la libertad del profesor para inquirir, sin advertir que tan indispensable como ello, para formar un verdadero criterio, era la libre expresión del examinando. Y sólo como un error al interpretar al respecto el nuevo criterio, se comprende la ordenanza de las dos bolillas, que cae en el primado del alumno, inhibiendo la libertad del profesor sin conseguir expresar la del alumno. El seminario y el estudio práctico son puros productos de la libertad de expresión del aprender en la Nueva Universidad. Y así, con un análisis bien fácil, vemos en cada una de las nuevas instituciones la pujanza del criterio pedagógico de *síntesis* funcional. Criterio que se afirma en toda la Reforma Universitaria y que es la columna vertebral de su pedagogía mucho más propiamente que los nuevos métodos, como que éstos se circunscriben al determinado aspecto de la enseñanza que llamamos investigación y para un determinado grupo de ciencias.

Al organizar el gobierno de la universidad como una representación funcional no se ha hecho, según esto, sino extender hasta esta zona, el criterio orgánico que la venía reorganizando desde abajo. Premisa, para ello, ha sido la afirmación de que el gobierno de un instituto pedagógico debe organizarse también de acuerdo a un criterio pedagógico. Premisa cuya demostración se resuelve con la sola reflexión sobre el rol e influencia de todo gobierno en la vida del ente gobernado. Premisa que afir-



ma suficientemente el inmanentismo de todo verdadero concepto de gobierno. Y premisa que, por último, evidencia una vez más el íntimo maridaje entre la ingerencia y las funciones universitarias, en el sentido de que si éstas son el reconocimiento de las personalidades que hacen la vida universitaria, aquélla es la expresión de tal reconocimiento. O de otro modo, si se reconocen a profesor y alumno como fines en sí, la ingerencia es el medio de tal reconocimiento.

También, como corolario, de la complementariedad del enseñar y el aprender, se hace una exigencia la igual representación, en el gobierno universitario, de ambas funciones.

La discusión motivada por la teoría funcional en la Nueva Universidad, no se ha planteado con la generalidad expuesta, y parece difícil que puedan sostenerse, en tal terreno, las viejas huestes. Encontrarían el insalvable bloque de la moderna ciencia de la educación. El debate, por lo menos hasta ahora, se ha circunscrito casi al plano del gobierno universitario. Los términos teóricos del problema han sido expuestos más arriba, con evidenciar la contradicción fundamental que hay entre presuponer personalidad a todo estudiante universitario, desde que se lo llama universitario, y desconocerla en la organización jurídica de la institución. Pero ¿son tan claros los términos históricos?

#### IV

##### LOS TÉRMINOS HISTÓRICOS DEL PROBLEMA

Todos los documentos de la Revolución Universitaria, sin ninguna excepción, han afirmado la ingerencia estudiantil en el gobierno, con rigor, constancia, claridad y acabamiento de concepto no igualados por ninguna otra institución. El carácter revolucionario más que progresivo del desarrollo de la Reforma, y el carácter jurídico más que pedagógico del gobierno de la universidad, explican suficientemente este hecho a estar a la doctrina del idealismo histórico.

Pero, a pesar de aquello, puede concebirse perfectamente un distinto régimen de gobierno para la Nueva Universidad. En



varias universidades alemanas los estudiantes han rechazado la participación gubernativa que se les ofrecía (1). Puede aceptarse muy bien un régimen gubernamental sin representación estudiantil *y sin que sufra por ello la función social de la Nueva Universidad*. Ciertamente que este régimen no satisfará ya totalmente las exigencias de la razón teórica y que se habrá roto así la integridad de un sistema, con el perjuicio inherente a toda mezcla de principios heterogéneos. Pero no por eso sería menos posible que quedara incólume la función social de la Nueva Universidad.

Mas esta posibilidad, que se ha dado históricamente en Alemania, no se ha dado en la República Argentina. Hubiérase necesitado, para ello, que el cuerpo docente respondiese al repertorio de ideas e inquietudes de una conciencia novecentista, a fin de que la materia social de la Nueva Universidad pudiese formarse deontológicamente en el siglo de su destino, y, por lo tanto, hacer converger la suma de sus actividades libremente desarrolladas, en la obra de restauración nacionalista que la define.

No es tal nuestro caso. Los documentos de la Revolución Universitaria han proclamado uniformemente, y con harta razón, que la juventud revolucionaria era portadora de una nueva ideología. El cuerpo docente de la universidad argentina, de modo casi unánime, está rezagado en un positivismo spenceriano. Desde allí ve la biología, el derecho, el arte, la religión, la sociedad. Júzguese cuán grotesca le parecerá tal perspectiva a un Natorp, un Rickert, un Croce o un Bergson. Aun el propio positivismo marxista es ajeno a la universidad. ¡Qué decir de la filosofía científica que viene, desde Cohen y Rickert, ininterrumpidamente dando cuenta de nuestros problemas en una formidable superación de cultura! Pero hablemos en fechas. El marxismo hizo carne en la ideología del mundo con la aparición de *El Capital*, año 1867: sesenta años de vejez para la docencia argentina. El criticismo trascendental hizo carne en el pensamiento universal con *La fundamentación de la ética por Kant*, de Cohen (1877). Y con la obra de Stammler, *Economía y dere*

(1) ANTONIO HERRERO, *Alfredo L. Palacios*, página 70.



*cho según la concepción materialista de la historia* (1896), desapareció para siempre la interpretación marxista de la vida: treinta y un años de muerte para la docencia argentina, encastillada aún en el fácil solaz de los *Primeros principios*. ¿Cómo admitir, entonces, que en ninguna forma y bajo ningún pretexto se elimine del gobierno universitario a la fuerza ideológica que representa presente y futuro a un tiempo? Los términos históricos del problema universitario *exigen* la presencia estudiantil en el gobierno de la Universidad, en nombre de esa restauración nacionalista, de la cual sólo los jóvenes propiamente tales pueden ser los intérpretes auténticos.



## CAPÍTULO QUINTO

### La fundamentación moral

I. Alcance del concepto de lo moral. — II. La cultura integral. — III. José Ingenieros. — IV. La Nueva Generación. — V. Kant y la Reforma Universitaria. — VI. La educación filosófica. — VII. Las interpretaciones históricas de la Reforma Universitaria. — VIII. Adolfo Korn Villafañe. — IX. José Arce. — X. El Grupo Concordia. — XI. La agrupación de izquierda del partido Unión Reformista. — XII. Antonio Herrero. — XIII. Alfredo L. Palacios. — XIV. Carlos Sánchez Viamonte. — XV. Rafael Bielsa. — XVI. Julio V. González. — XVII. José Bianco. — XVIII. Rafael Araya. — XIX. Conclusión.

#### I

##### ALCANCE DEL CONCEPTO DE LO MORAL

Toda pedagogía busca una finalidad por propia definición. Con esto se afirma apodícticamente la existencia de una moral en toda enseñanza. Pero siendo el imperativo moral de naturaleza absolutamente universal, no se concibe la compatibilidad lógica de dos morales diferentes, ni la existencia de una que pueda realizarse, en distintos órdenes de la vida social, de dos modos opuestos. Con lo que la moral universitaria, una vez *concretada* en postulados para poder ejercer su función reguladora específica, viene a reconocerse parte de la moral nacional y a converger, en absoluta unidad, con la última finalidad colectiva.

Más a su vez, con la existencia de una finalidad y una moral universitarias, se reconoce la existencia de un plano moral del



problema universitario, cuyas condiciones formales es necesario determinar, antes de concretar su contenido con ninguna valoración positiva, objeto de su deontología. Y en aquel sentido formal, constituye el aspecto moral de la Reforma Universitaria, todo pensamiento, de cualquier índole que fuere, susceptible de tomar como medio de realización algún mecanismo jurídico de la Nueva Universidad. Problemas científicos, económicos, estéticos, religiosos, históricos, etc., que encuentren en la materia jurídica universitaria el medio donde tomar forma, integran el plano moral de la Reforma. Estamos, pues, en un aspecto puramente mental del problema, en el punto de su autonomía; en el lugar donde se cumplirá la última finalidad reformista, en la medida en que cada yo *viva* la nueva ideología, consciente de su relación de sociedad universitaria con los de los otros.

Este sentido natorpiano que mantenemos para la definición concuerda totalmente con los datos de la observación, pues, en la realidad universitaria, pululan los estudiantes que viven la Reforma entendiéndola como el planteo universitario de problemas de todas aquellas categorías. Con lo que, para refutar la opinión que circunscribe el aspecto moral de la Reforma a determinados problemas económicos, juntamos, al argumento lógico sobre el verdadero alcance de toda moralidad, constantemente expuesto en esta obra, el argumento experimental de una observación desapasionada de la realidad, que la toma íntegramente tal como se manifiesta en la vida de la Nueva Universidad.

Desde luego esta delimitación formal de lo moral se presenta abigarrada, caótica, apta para desorientar y confundir por su fisonomía de semillero de todo. Pero esta objeción desaparece no bien se advierte que la deontología de la Reforma, es decir, la valoración positiva que saque de tal caos el conjunto de deberes universitarios, establece un orden en aquella masa abigarrada: jerarquiza los distintos problemas, despacha a los segundos planos a determinadas soluciones, puntualiza las relaciones mutuas y fija con un concepto unitario la susodicha multiplicidad, creando la perspectiva correspondiente a un punto de vista. Es decir, suministra un concepto de la vida universitaria.

Y en esta forma concreta es únicamente cómo toda moral es



real. Y, por lo tanto, cómo la Reforma Universitaria llega a su plena realización y logra su última finalidad. Los supuestos formales de una moral no tienen otro alcance que una necesidad metódica para su estudio cabal. Sólo una valoración positiva puede tomar como materia a una institución jurídica y ejercer, así, esa especie de necesaria atracción sobre el derecho, o esa suerte de aspiración inmanente en éste hacia lo más justo, en que consiste propiamente la relación de medio a fin que hay entre derecho y moral; y sin lo cual las sociedades humanas jurídicamente organizadas no podrían converger hacia la unidad en una última finalidad.

## II

### LA CULTURA INTEGRAL

« Los productos naturales son los que brotan libremente de la tierra. Los productos cultivados son los que el campo da, cuando el hombre lo ha labrado y sembrado. Según esto, es naturaleza el conjunto de lo nacido por sí, oriundo de sí y entregado a su propio crecimiento. Enfrente está la cultura, ya sea como lo producido directamente por un hombre actuando según fines *valorados*, ya sea, si la cosa existe de antes, como lo cultivado intencionadamente por el hombre, en atención a los *valores* que en ello residan (1). » Desde este punto de vista, la vida de una nación se ofrece como una multiplicidad de valores anudados en un concepto unitario. O dicho con frase equivalente, todo nacionalismo se ofrece como una multiplicidad de problemas integrales. Por lo menos la simple fenomenología histórica, libre de toda teoría interpretativa, nos muestra obras de arte, organizaciones religiosas, técnica para la producción, especulaciones científicas, mercados comerciales, y muchas otras cosas más, como integrantes de la cultura de la nación. Son cosas completamente aceptables y que no han sido *directamente* negadas por nadie.

Según esto, la conciencia nacional descansa *inmediatamente*

(1) RICKERT, *Ciencia cultural y ciencia natural*, página 22.



sobre la totalidad de los problemas culturales, *considerados como una totalidad* y no fragmentados en cada especialidad. De modo que no es dable afirmar la formación de una conciencia nacional, sobre la base de una única clase de valores, sin caer en la negación de aquella conciencia, que es tal sólo en la medida en que es una totalidad, y sin llegar, por lo tanto, al desconocimiento de los otros valores. Es lo que hace el marxismo y ésta es la razón por la que nos resulta inaceptable: el arte, la religión, la técnica, la ciencia, el derecho, etc., son, en el fondo, sólo problemas económicos. Luego bastan los valores económicos para crear la conciencia nacional. De ahí que el marxismo, ante la imposibilidad de negar directamente la fenomenología histórica no económica, viene a negarla indirectamente al negar los otros valores, y, con ello, a terminar en la imposibilidad de afrontar pedagógicamente el problema de la formación de una conciencia nacional.

La filosofía actual, desde todas las latitudes, ha lanzado sus dardos a tan bizarra interpretación. Cabe a Stammler, sin embargo, haber servido de enterrador en tan magno deceso. La modernísima creación de la llamada *filosofía de los valores*, es, a la par que el reconocimiento de una multiplicidad de valores, el reconocimiento unánime de la desaparición del materialismo histórico, fase última y hegemónica del positivismo del siglo XIX. Así, pues, autorizados por todos los «ismos» filosóficos del presente y apoyados en un concepto de superación de todo positivismo, podemos sentar esta conclusión capital: no es posible hablar de una conciencia nacional, sin reconocer la multiplicidad de los valores, y, por lo tanto, es imposible formarla pedagógicamente fuera de la base de una cultura integral.

Por razones semejantes nos resulta completamente inaceptable la opinión sustentada por Rojas en *La restauración nacionalista* (1), quien ve resuelto el problema de la conciencia nacional simplemente con una conciencia estética nacional. El punto de vista sentimental, no racional, de Rojas, para abordar este asunto, fué evidenciado en páginas anteriores, como la fuente de su error; holgamos por ello mayor comentario.

(1) Página 214.

Con mucha más trascendencia y vigor la cuestión ha sido planteada en nuestro país por Ortega y Gasset, en *El tema de nuestro tiempo*, bajo la apariencia de un total desplazamiento del problema hacia otro plano, para solucionar así los conflictos suscitados en la forma tradicional. Frente a la fórmula de *la vida para la cultura*, se coloca entonces la de *la cultura para la vida*. Esta descendencia ilegítima de Nietzsche, de tan fuerte acento pragmático, en el fondo sólo quiere repetir la maniobra marxista, cambiando únicamente los valores económicos por los biológicos, pues no otra cosa significa la afirmación de unos valores vitales de un rango superior a todos los valores culturales, en una ecuación en que éstos son reconocidos en su multiplicidad.

Pero la existencia de valores vitales resulta insostenible en una estricta filosofía de los valores. «El juicio de que la vida, como tal, tiene valor, e incluso el más alto valor, no es evidente. ¿Estimamos acaso todo lo viviente más que lo no viviente? ¡Piénsese en los ratones, chinches, pulgas. ¿Estimamos acaso en los hombres el «vegetar» como valioso? Lo que importa, pues, es la clase de vida. Y la vida misma no nos dice cuál sea la clase de vida efectivamente estimable».

«El vegetar puede adquirir valor mediante el placer, pero entonces lo estimado es el placer, no la vida como tal. Por lo demás, la valoración del placer no nos hace salir de las estimaciones puramente subjetivas. Pues cada individuo halla su placer y felicidad en distinto objeto.»

«Ahora bien: si el puro vivir es indiferente al valor, una elevación puramente cuantitativa de la vida — sin otro factor — no puede ser estimada como un valor objetivamente válido. Así, pues, no hay valores que sean sólo valores vitales. Decir que la vida es el sentido de la vida, es decir una frase sin sentido (1).»

Aun admitiendo que la cultura deba ser para la vida, cabe preguntar para qué vida. Con lo que el problema, lejos de resolverse, reaparece en los mismos términos con su multiplicidad de valores. Pero si la vida no es un valor, es en cambio la condición práctica *a priori* de todos los valores. «Si la vida no posee

(1) MESSER, *La filosofía actual*, página 132.

— 225 —

por sí ningún valor, adquiérela indirectamente, por cuanto es el supuesto o base para toda realización de bienes culturales (1).» Con lo que la síntesis *la vida para la cultura* no parece, a primera vista, satisfacer con la amplitud necesaria a la unidad paradójica de cultura y vida. Sólo un desarrollo sistemático permite superar la imagen quietista que sugiere, como si la cultura no tuviera por condición necesaria a la vida, y como si aquella fuera un ente extrínseco a ésta, al que hubiera que aproximarse exteriormente. Entendemos que la superación de ambas fórmulas sólo puede hacerse *filosóficamente* partiendo de la última, pero dándole el sentido dinámico de lo vital. Propongo para ello la siguiente expresión: *la vida para la cultura vivida*, entendiendo con ello interpretar de modo auténtico la filosofía rickertiana. Sólo así satisfacemos la tercera de aquellas libertades conceptuales con que se integra sintéticamente en la realidad, el hombre libre de la república universal.

Ni el materialismo histórico, ni el romántico sentimentalismo estético, ni el vitalismo sendo-nietzscheano pueden resolver el problema de nuestra conciencia nacional. Queda, pues, firme la conclusión anteriormente anticipada: es imposible hablar de una conciencia nacional, sin reconocer la multiplicidad de los valores, y, por lo tanto, no es posible formarla pedagógicamente fuera de la base de una cultura integral.

Estamos, entonces, en condiciones de proseguir. Pero al establecer la continuidad histórica entre presente y pasado, éste se nos ofrece como un paréntesis en el hilo de nuestras reflexiones.

### III

#### JOSÉ INGENIEROS

José Ingenieros es el resumen completo de nuestro pasado inmediato. El juicio definitivo de la Nueva Generación respecto a su personalidad, ha sido escrito por Homero Guglielmini con ocasión de su muerte: «Ingenieros ha prestado un servicio in-

(1) MESSER, *La filosofía actual*, página 133.

estimable a la cultura del país y particularmente a las nuevas generaciones: es autor de la síntesis más orgánica y sistemática que haya sido hecha entre nosotros de todo lo que hoy debe ser relegado y superado, y encarna en su personalidad la posición precisamente antagónica a la que el novel pensamiento asume. Hacía falta entre nosotros una formulación integral del positivismo y del naturalismo cientifista; Ingenieros la hizo. Esa ideología no puede ser interpretada hoy sino como el momento negativo de una evolución más alta; superación urgente en un país en cuyo mundo universitario el empirismo grueso y la sociología barata encuentran aún prosélitos asiduos.»

«En todo lo que piensan las nuevas generaciones — en el terreno intelectual, se entiende — va implícita una negación de la ideología que representaba Ingenieros: el ochocentismo doctrinario y agnóstico, con su adyacente metafísica, el materialismo. La verdadera ubicación de Ingenieros — ubicación verdadera e ideal, no contingente ubicación histórica — es la que lo sitúa al promediar el siglo pasado. Ingenieros, evidentemente, no ha leído a Kant (1).»

Desde luego que el alcance de estas palabras no se limita al contenido de la obra de Ingenieros, lleno, a veces, de cosas que hoy nos parecen ñoñerías, lugares comunes o perogrulladas. Hiere su orientación, su punto de vista, su posición filosófica para dar una interpretación de nuestra vida. Toda su descendencia espiritual en la exacta medida de su vinculación genealógica, ha de ser repudiada no bien pretenda dar la tabla de los nuevos valores, ya que Ingenieros ha tenido el volumen necesario para hacer escuela y discípulos a un tiempo. Su misión histórica no puede pasar hoy de una actualidad meramente dialéctica para llevarnos a una afirmación sintética superior. Actualidad dialéctica cuya importancia filosófica se reconoce ampliamente desde que se la ve como dialécticamente necesaria, y cuyo vigor social se admite sin reservas desde que todo un pasado se concreta allí en sistema. Por eso dijimos que ha hecho escuela y discípulos a un tiempo.

(1) H. GUGLIELMINI, *Ingenieros y la nueva generación*, número de homenaje de la revista *Nosotros*, diciembre de 1925, páginas 606, 614 y 615.

IV

LA NUEVA GENERACIÓN

«El sentimiento de argentinidad proclama en estos tiempos otros ideales que los de aquellos hombres de la Revolución de Mayo, soñadores de un porvenir que ya hemos alcanzado; gracias al cual nos es posible soñar a nuestro turno en un principio moral que, volcado en nuestra raza, la templará en las fuerzas de un eticismo superior (1).»

El movimiento de repudio a la ideología pasada es de realidad innegable. La juventud literalmente en masa — la juventud no vulgar, se entiende — lo proclama a todos los vientos. La pasada generación lo siente en todas partes y desde todas partes comienza a justificarse.

Pero la uniformidad ideológica no es tanta como la uniformidad práctica. No todos los que se reconocen como pertenecientes a la Nueva Generación la integran realmente, aunque prácticamente integren de verdad el movimiento de destrucción y renovación que ella implica. De modo que, a pesar de ser evidentemente partes de la fuerza histórica resultante, y ser, por lo tanto, con toda legitimidad, algo de la Nueva Generación *fenoméricamente* considerada, carecen de título para erigirse en la inteligencia de tal fuerza, quedando extraños, por consiguiente, a la orientación, dirección o forma del movimiento, cuya materia social es precisamente aquella fuerza. Es decir, que no son partes de la Nueva Generación en cuanto por ésta se entiende una nueva tabla de valores hacia la cual tiende una corriente histórica como a su fin. Y como en los nuevos valores va la vida misma de la Nueva Generación, corresponde desgajar las interpretaciones teóricas que no los traducen.

Una primera tendencia está constituida por los discípulos de Ingenieros. Lo corrige y rectifica, pero no lo niega. Da así una interpretación positivista de la actualidad histórica. No pertenece, pues a la Nueva Generación de modo esencial y cualita-

(1) ERNESTO LACLAU, *Filosofía política argentina*, página 46.



tivo, a pesar de su pertenencia cuantitativa y fenoménica. Cree que un ajuste de los resortes del sistema caduco, dará al país sus puntos de orientación espiritual. Entiende la continuidad histórica como una línea recta con el pasado, para lo cual tiene que colocarse de espaldas al porvenir y avanzar retrocediendo, con la pupila fija en los mojones pretéritos, para poder conservar la directriz. No comprende la continuidad de la curva. No entiende que la continuidad histórica se hace sola, como necesidad inmanente a la unidad de escenario. Su calidad de positivista la lleva a destruir la multiplicidad de los valores, por la negación directa o indirecta de los valores religiosos, morales, artísticos, jurídicos y culturales en general. En el binomio naturaleza y cultura, la ciencia sólo puede ser ciencia natural. Y toda la deontología social se apoya, así, en este punto. Su real participación fenoménica en el movimiento renovador de la Nueva Generación se explica perfectamente por lo que tiene de rectificación o superavit respecto a Ingenieros, y más todavía respecto a la actual conciencia nacional, bastante retrasada con relación a aquél, pero no por eso menos en la misma concepción filosófica. Si una determinada ideología es una recta en desarrollo, una Nueva Generación no es la prolongación de tal recta, sino un giro violento. La nueva ideología se desvía por lo menos en un cuadrante de la tradición. La Nueva Generación es una nueva ideología y por esto exige la negación integral de Ingenieros, cosa que no ha hecho aún esta tendencia. Ha sido ella, de este modo, denunciada ya varias veces como ajena a la Nueva Generación, con fundamentación semejante a la expuesta. Se le ha creado, entonces, el problema previo de su propia esencia, al cual aún no ha contestado a pesar de lo urgente de la situación. La refutación de los argumentos *sistemáticos* se le hace así una necesidad intelectual, igualmente sistemática, bajo pena de naufragar en el actual plano fenoménico, para colocarse a la par de lo más típico del tiempo pasado que hay en el momento presente. Y como a la Nueva Generación le va llegando el momento de abandonar las frases vagas de « nueva sensibilidad » y « nueva ideología » (que pueden cobijar también las más mínimas diferencias), para mostrar en concreto el contenido de ambas, la inminencia de



aquel naufragio no puede mostrarse más evidente. Llegará el momento en que el contenido concreto y puntualizado de las llamadas nuevas ideologías, permita ver, sin ninguna duda, cuáles son las nuevas de verdad en nuestra vida nacional. Porque limitarse a *extender* hasta los problemas proletarios los valores vigentes en otros órdenes de nuestra vida social, como es, poco más o menos, lo que hace esta tendencia, no es aportar ninguna ideología nueva, magister la modificación y rectificación de la organización social que aquello necesariamente significa. « Llamar al bolchevismo encarnación del pasado, sonará a paradoja si nos atenemos a sus protestas ultramodernistas. Pero ya, al pesar esas protestas, advertimos su falsedad (1). »

Una segunda tendencia entronca con el movimiento orientalista que cruza por Occidente, al cual nuestro país se ha mostrado sintomáticamente sensible. El problema filosófico está resuelto por la negación de la razón teórica, y, con ello, de la verdad científica como valor. La relación entre técnica y civilización carece de respuesta, porque la cuestión previa de la ciencia pura ha sido resuelta negativamente en la intrascendencia del apariencialismo del velo de Maya. La intuición tiene, así, un rol absoluto en la vida espiritual. De ahí que valores culturales netamente occidentales e irracionales a un tiempo, como el arte, queden, en esta concepción de la vida, transvalorados en un subjetivismo absoluto como una intuición pura. Afirmación estética sin precedente en la *historia* de Occidente donde el arte siempre ha exigido una validez objetiva, y sobre la cual es fácilmente demostrable que la primera diferencia *a priori* entre vida y arte es, precisamente, la exigencia de objetividad. De este modo, sin necesidad de considerar mayormente por nuestra parte el aborto disyuntivo de que todas las producciones artísticas son geniales, porque no hay medio objetivo de valorarlas, o carecen todas de trascendencia; y sin dejar de reconocer a un tiempo que nos encontramos ante una filosofía idealista y ante una concepción de la vida esencialmente distinta de la del positivismo, no podemos menos que dejar cons-

(1) L. STODDARD, *La rebeldía contra la civilización*, página 193.

tancia de nuestra total incredulidad sobre que allí esté la nueva tabla de valores. Reconocemos en ella el sentido de superación y la revaloración de la vida religiosa, como formas auténticas de la Nueva Generación; pero encontramos en el irracionalismo de su columna vertebral, la negación más honda de lo que es más genuinamente occidental y, por lo tanto, la imposibilidad más decisiva para dar puntos de referencia a *nuestra* vida. Lo que se dirá sobre el americanismo vale, así, en parte, para fundamentar la discrepancia radical con esta concepción de la vida, que, por lo demás, de puro evidente, no es acreedora a mayor dilucidación.

La corriente que se denomina a sí misma americanista cuenta con las ricas sugerencias del propio calificativo y parte de la afirmación de que del alma de América han de salir los supremos valores que regulen la vida de las naciones de su suelo. Tan gallarda concepción merece ser ampliamente discutida, no sólo por la simpatía que despierta en forma irreflexiva, sino principalmente porque se presta para que nuestro romántico sentimentalismo racial haga de ella un nuevo mito y anule los elementos justamente valederos que pueda encontrarle un análisis racional y crítico.

Un primer problema capital es el sentido del americanismo. El americanismo debe ser la deontología que regule el derecho de América; es, pues, una doctrina ética en sentido amplio. Y ya con esto se establece firmemente que el americanismo, como doctrina, no alude a una cultura *geográficamente* ubicada, aunque de hecho tenga que ser así desde que sea realidad, sino a una cultura *filosóficamente* determinada. También cabe recordar que el alma de una nación o del conjunto de naciones que integran una misma civilización, es precisamente su cultura en amplio sentido, es decir, la suma de valores que regulan su derecho, y con él, su materia social. Suma de valores reguladores que, por propio concepto, nunca se encuentra definitivamente conseguida en algún bien sino que, por el contrario, es la posibilidad continuada de reconocer un mismo estilo en los diversos bienes de una época entre sí, así como también con los de las épocas sucesivas, mientras la misma civilización subsista. La continuidad histórica se interpreta, de este modo,



como la existencia intrahistórica de ciertos fines, en presente realización temporal. Pero con estos elementos de juicio podemos afirmar que no existe una cultura americana. En efecto, la conquista cortó totalmente toda clase de continuidad cultural con lo que fué realmente una civilización americana. Economía, derecho, moral, ciencia, religión y arte, salvo la decoración arquitectónica y una música de dudosa autenticidad, nos son completamente desconocidos. La vida social del continente se europeizó por todos lados y, desde entonces, el alma de América fué un alma completamente occidental. La cultura de Europa se extendió hasta las tierras americanas, pero no por eso dejó de ser menos europea en un sentido de determinación filosófica. Así queda planteada la cuestión capital de todo americanismo dentro de un sistema deontológico regulador o reino de los fines, que debe rezumarse de una realidad histórica y que debe resolverse en las doctrinas generales de la ética, y no considerarse como mera convergencia de efectos contingentes. Doble exigencia la de la vida histórica pasada, presente o futura, pero histórica siempre del americanismo, y la de su fundamentación filosófica, o más exactamente deontológica, desde que se presenta como doctrina ética, que hacen, ambas, el punto de partida del problema americanista.

Ciertamente podría imaginarse un sistema de fines, radicalmente distinto de toda cultura conocida, que, por comenzar su vida histórica en América fuera filosóficamente como un segundo americanismo, completamente ajeno al precolombiano. Pero aparte de que no se ve la *posibilidad* histórica de tal ontogénesis, que implicaría cortar voluntariamente con *toda* tradición occidental, siempre habría de resolverse este sistema de fines en los principios generales de la ética y plantearse la cuestión concretamente de este modo: la economía, el derecho, la ciencia, el arte, la moral y la religión, que son los valores ordinariamente reconocidos como supremos, ¿valdrían y significarían, para la vida en el americanismo, lo mismo que valen y significan para un occidental? Las modernas investigaciones históricas han demostrado que lo que diferencia a un chino, de un hindú, un musulmán o un occidental es el distinto valor que se da a aquellos fines de la cultura y, por consiguiente, el



diferente rol que ellos juegan al formar y realizar la vida civilizada de los individuos y sociedades. La economía, por ejemplo vale lo mismo para un hindú y un europeo. Pues bien, todo americanismo deberá hacer intervenir los valores antes enumerados, en la formación de la vida civilizada, en forma distinta de como nos ha enseñado Europa, al darnos su concepto de cultura. Sin esta exigencia, es decir, mientras la religión, la moral, el arte, la ciencia, el derecho y la economía entren a formar nuestra vida con el rango e importancia que hoy lo hacen, seremos incuestionablemente europeos en suelo americano, y no existirá ninguna civilización americana auténtica.

Así se dilucidan los equívocos a que induce la palabra americanismo. En primer lugar se evidencia que occidentalismo no quiere decir estancamiento de los diversos valores, en una determinada orientación. Al contrario, el desarrollo indefinido de los valores hará cada vez más realizable el concepto de vida occidental, porque aquél atiende al contenido de los valores mismos y éste a la jerarquía o rango con que ellos integran esa totalidad sintética que llamamos vida civilizada. En segundo lugar se ve también que el occidentalismo no rehuye el estudio de los problemas americanos para darles *su* solución. No es el trasplante simple de lo que Europa piensa o hace. Al contrario, el concepto de ciencia que ha creado Europa exige partir de la realidad, con lo que los problemas políticos, económicos, jurídicos, artísticos, etc., que se planteen en América diferentemente que en Europa, serán resueltos diferentemente en razón, justamente, de las diferencias de la realidad en ambos casos, ya que sin atender a la realidad ningún problema se resuelve *científicamente* para la cultura occidental. Con lo que el americanismo, así circunscrito, no significa una nueva cultura, sino un conjunto de problemas particulares de América, donde las diversas ciencias encuentran motivo de un desarrollo natural, sin salir por eso del occidentalismo como cultura, ya que tales problemas miran sólo al contenido y desarrollo de los valores en sí, pero no al rango y arquitectura recíproca del que depende el concepto europeo de la vida. En tercer lugar se explica y justifica también que motivos regionales de América o bienes de sus culturas pretéritas, entren como nuevos aportes al con-



cepto occidental de la cultura, sin que cambiemos nuestra concepción de la vida y sin que sea necesario que su sola posesión nos suministre una nueva tabla de valores y una nueva cultura.

Y llegamos, así, a estar en condiciones de poder responder a la cuestión de la posibilidad del americanismo, como una nueva cultura para las naciones de América que se han formado en la cultura occidental. Si la ética ha de tener un valor *relativo* que se agote, como principio, en la resolución de cada caso particular de una discontinuidad histórica, que ofrece tantos principios distintos como casos concretos, entonces existe realmente un americanismo regulador del derecho de América, aunque como doctrina de circunstancia y oportunidad. El americanismo no puede pasar, así, de ser la solución del conjunto de problemas autóctonos, desarticulados en un vegetal azaroso sin ningún sistema de fines superhistóricos. Mas tal doctrina es especie del positivismo adonde ha ido a parar, con toda lógica, la primera tendencia de la Nueva Generación antes señalada, en la consideración de los problemas americanos. Y ella ha sido por ello insuperablemente calificada por Adolfo Korn Villafañe como una América Menor. Pero lo que interesa verdaderamente es la posibilidad de una América Mayor, o sea de un americanismo que no se agote como principio en la solución de los casos particulares, capaz, por consiguiente, de una continuidad histórica, por el valor *absoluto* de su doctrina y la fundamentación incondicionada de sus principios, en un sistema de fines superhistóricos, que han de encontrar su realización en la historia americana. Y en este sentido, en el de americanismo como un nuevo concepto de la vida, negamos firmemente su existencia. Y la negaremos, históricamente, hasta que se nos enseñe la posibilidad de cortar totalmente la tradición europea que nos civiliza, y filosóficamente, hasta que se llene la doble exigencia de mostrarnos en qué forma y con qué rango vienen los valores culturales a integrar el nuevo concepto de civilización y de probarnos que este nuevo concepto responde mejor que el occidental, a las exigencias de la razón. No nos basta la afirmación *dogmática*, y por lo tanto irracional en última instancia, de que están superadas y resueltas nuestras objeciones.



Con todo en esta tendencia americanista, donde « es difícil precisar la arquitectura del pensamiento, que se halla en estado de esbozo, pero que contiene rasgos suficientes para medir su ambición (1) », cabe reconocer como de la más alta autenticidad de la Nueva Generación la orientación idealista de su ética, el sentido de superación real y efectivo, la exigencia de partir de nuestra realidad para la solución de nuestros problemas y la incorporación de valores exclusivamente americanos como aportes a la cultura occidental.

Una cuarta tendencia, a la que bien le vendría la designación de nacionalista, reconoce su filiación europea y más precisamente alemana. Siembra de Ortega y Gasset y cosecha de Alejandro Korn y Coriolano Alberini, quienes se encuentran unificados dentro de una misma significación en la historia de las ideas argentinas, el primero con el carácter de un acontecimiento, y los otros con el de maestros, pues si en éstos la falta de verdadera creación filosófica les impide tener discípulos, en cambio su apostolado metodológico de verdadera filosofía les ha permitido formar escuela. Y sólo por esto esta tendencia ha podido hacerse eco del pensamiento filosófico contemporáneo. Filosofía de los valores, sistema cardíaco neokantiano al estilo de Marburgo, Baden u otras posiciones más independientes, constituyen los supuestos de su ideología. Plena vivencia del pensamiento europeo contemporáneo en lo que tiene de definitiva superación de todo positivismo, y, por lo tanto, imperio decisivo de la filosofía alemana actual que lo inspira en su casi totalidad. Hay, por eso mismo, una matización algo anárquica: desde el estricto racionalismo de un Stammler o un Messer hasta el vitalismo de un Spengler o un Scheler. Ciertamente que estas tendencias intuicionistas han de ceder, con el tiempo, por gravitación natural de la filosofía científica, que quiere decir razón, ya que, entre nosotros, buena parte de su prestigio inicial se debe a la salutación sonora del cascabel de plata de *El tema de nuestro tiempo*. Llegará, así, a hacerse más visible la dirección criticista que, en el fondo, es el sustentáculo básico del pensamiento alemán. Pero, de todas maneras, es ya com-

(1) JUAN B. TERÁN, *La salud de la América española*, página 13.



pletamente visible la orientación *europaea* de superación idealista a que aspira esta tendencia en su concepto de la vida. Se trata de acercarnos a Europa, no por sus problemas locales, sino por lo idealista y universal, en donde el positivismo europeo es sólo término necesario de la superación. Y con este criterio abordar nuestros problemas, partiendo de nuestra propia realidad, a fin de llegar a una forma de vida individual y social que, quizá, para Europa, le resulte de más dificultoso logro en razón, justamente, de las diferentes condiciones de su realidad histórica. Tendencia que, por último, siente asegurada la existencia y actualidad de su personalidad con sólo recordar las frases de José del Perojo: « La obra de Kant en la historia del pensamiento señala un período decisivo, que hace era y constituye toda una nueva evolución, tan grande como la griega y muy superior a la media y a la cartesiana. »

« Son sus principios nuevos y vastos horizontes que al espíritu humano se abren y los únicos que encajan perfectamente en nuestra presente cultura. Por eso es llamada la filosofía crítica la filosofía de nuestra civilización, de esta que puede llamarse civilización científica, y la que no puede tener otra base que aquélla, por más que en breves momentos y en determinados lugares parezca que el pensamiento trate de salirse de los moldes que le limitan (1) ».

Con estas cuatro tendencias consideramos agotada la realidad fenoménica de la Nueva Generación, ya que, de agregar otra neotomista, habría que reconocer su escaso volumen histórico, y por lo tanto una existencia más teórica que práctica, así como sentar también su extranjería cualitativa al espíritu de la Nueva Generación; cosa perfectamente comprensible en un sistema de ideas de ocho siglos de antigüedad, dogmáticamente cerrado en forma hermética en todos sus conceptos fundamentales. « La síntesis tomista, admirable en su época pero superada por todas partes, instrumento inutilizable para las investigaciones actuales, sigue siendo la ley de la Iglesia, hace retroceder al pensamiento católico hacia un pasado desaparecido.

(1) Introducción a la traducción de la *Crítica de la razón pura*, de Kant, página v.



El gran movimiento espiritual de nuestros días, el que realiza el progreso de la ciencia, se lleva a cabo fuera de la Iglesia. La vida pasa a su lado. Su intervención en los acontecimientos de los últimos años fué absolutamente insignificante, y nada prueba mejor su decadencia (1). »

Y por eso, del análisis fenoménico de la Nueva Generación, de la interpretación ideológica de sus diferentes tendencias y de la conexión histórica de las mismas, nos sentimos autorizados para afirmarla como un movimiento social metafísicamente idealista en su dirección, coincidiendo, así, con la afirmación de de mero espectador a que llega Laclau (2): « La nueva generación, la que podríamos llamar del año 1920, ha recogido el legado idealista de la nueva filosofía que surge, afirmando otros valores en la promesa de su vida política. » Afirmación reconocida como elemento dinamogénico de la Reforma Universitaria por una pupila tan intuitiva como la de Antonio Herrero: « Los ideales de la moderna generación encarnan las tendencias exteriores dominantes en el mundo y un impulso idealista como superación del positivismo ya agotado, mas sin desprenderse de éste enteramente (3). » Y saludada como una fuerza prospectiva por un talento tan equilibrado como el de Adolfo Korn Villafañe: « Compréndese bajo el nombre de la Nueva Argentina el ideal idealista de un grupo de juventud que ha imaginado para su patria una mejor forma de existencia, más bella que su existencia presente y anterior (4). »

Vemos y explicamos, de este modo, el actual giro del alma nacional. Quedan diseñadas las realizaciones del porvenir, sobre cuyas efectividades nada se puede adelantar, a no ser la inagotabilidad inmanente a toda doctrina absoluta y la necesaria madurez de las condiciones del medio, sin lo cual aquélla es una serie de concretas posibilidades fracasadas. No nos engañan, así, los esfuerzos fenoménicamente paralelos de las tendencias que

(1) RICARDO KREGLINGER, *La evolución religiosa de la humanidad*, página 161.

(2) *Filosofía política argentina*, página 46.

(3) ANTONIO HERRERO, *Alfredo L. Palacios*, página 73.

(4) *Incipit Vita Nova*, página 27.

se regulan por otros últimos principios. Treinta o cuarenta años serán suficientes para hacer desaparecer a aquellas personas que encarnan un positivismo atrasado respecto de su desarrollo actual. Sin tal mira de referencia desaparecerá también el espejismo de un alejamiento paralelo del mismo punto de partida, entre tendencias que son en realidad divergentes por el rumbo que han tomado. Y entonces veremos a muchos de los que hoy tejen juntos la historia, reconocerse herederos sumisos de la tradición y encontrarse en el futuro frente a frente, en lucha por dos distintos conceptos de la vida.

V

KANT Y LA REFORMA UNIVERSITARIA

La Reforma Universitaria ha sido convertida en hecho casi exclusivamente por la juventud, la que, alistada en falange en el terreno de los fenómenos, ha sabido aunar su esfuerzo para romper las resistencias que se oponían a su realización. El sello de la Nueva Generación rubrica todas sus construcciones circunstanciales o definitivas. No se trata aquí de negar la concurrencia de factores convergentes, anteriormente estudiados, sin los cuales no se habría podido producir dentro de nuestra condicionalidad histórica, y sin los cuales otra hubiera sido su determinación. Se trata simplemente de dejar claramente establecido que aquellos indispensables factores históricos de la Reforma Universitaria, no eran una realización en sí, por sí y para sí; sino que con ellos y por ellos *se realizaba* la Nueva Generación, entendiéndola por ésta un nuevo espíritu y una nueva concepción de la vida, en aquellos componentes de la nación que pueden dar nuevo carácter a la nacionalidad en su existencia histórica.

La deontología de la Reforma Universitaria queda sujeta, así, a la controversia ideológica planteada en el seno mismo de la Nueva Generación, con objeto de reducirla a sus términos auténticos, en un sistema perfectamente unitario. La gravitación natural de la filosofía científica llegará, acá, a las mismas conse-



cuencias de regulación deontológica, que en aquel otro campo más vasto de relaciones entre la Nueva Generación y el Nuevo Nacionalismo, guardando naturalmente las proporciones relativas a la localización del problema, sobre un punto que es sólo parte del sistema.

De este modo disintimos una vez más con Rojas (1) cuando sostiene que « la enseñanza universitaria, sin otra mira que la *investigación* de la verdad, debe preferir en sus estudios sociales los fenómenos argentinos ». Además, y sin perjuicio de la pura *investigación* científica y sin aludir a la formación profesional, la Nueva Universidad tiene otra finalidad no menos necesaria y trascendental, cual es coronar la obra pedagógica de la formación de una conciencia nacional. La Nueva Universidad no es un ente extrasocial; ni la ciencia, por libremente que busque la verdad, deja de ser producto cultural del hombre. La Nueva Universidad está umbilicalmente unida a la comunidad nacional, donde cumple una función social, y la ciencia libremente cultivada en ella en su contenido, es, en cuanto producto cultural, índice o característica común para insertar en grado parejo la especulación relativa a una conciencia social nacional, en todos aquellos hombres que integran también la nación, pero que se han diferenciado funcionalmente del resto por la característica del trabajo científico.

Por las mismas razones generales disintimos igualmente con la opinión de Palacios que circunscribe la Reforma Universitaria a una renovación de métodos, o que ve en esto su aspecto fundamental. Opinión sistemáticamente justificable sólo desde un punto de vista tan internamente afín al de la Vieja Universidad, que no altera de ningún modo su función social, limitándose a ver la Revolución Universitaria como una mera evolución didáctica. Ciertamente que esta opinión dista tanto de abrazar toda la fenomenología histórica, que hasta llega a dejar sin explicación la Reforma Universitaria en aquellas Facultades, como las de medicina o ciencias exactas, donde los métodos operaron su renovación varios lustros antes de la Reforma.

También con lo que se ha dicho precedentemente sobre las

(1) *La restauración nacionalista*, página 219.



corrientes ideológicas de la Nueva Generación, podemos aclarar y determinar el valor de la relación entre Kant y la Reforma Universitaria. Se ha dicho, con razón, que la Nueva Universidad no es el triunfo de ninguna escuela filosófica. Pero entender únicamente de este modo la relación entre Universidad y filosofía, es evidenciar que de la última no se tiene ni siquiera un concepto elemental. La Nueva Universidad es un conjunto de normas jurídicas que, en sí, no tienen ningún contacto con ninguna filosofía. Sólo que las normas jurídicas, en ninguna parte pueden existir en sí. Las normas jurídicas, desde que se hacen vida, existen éticamente reguladas; buscan un fin; tienden sin cesar a un «debe ser». Y esto es precisamente una filosofía. Desde que se reconoce que la Reforma Universitaria es vida, ya existe la relación general que hay entre vida y filosofía, téngase o no conciencia de ello; es decir, ya la vida es susceptible de ser interpretada y comprendida de acuerdo a un sistema de valores. Y aquél de entre éstos que deba ser tenido por verdadero, es un problema puramente filosófico, que limita el triunfo de una escuela sobre otra al campo de la pura filosofía, sin que tal triunfo pueda alterar el fenómeno vital en lo que ya es o ya ha sido.

Desde que se reconoce que la Reforma Universitaria es una nueva fuerza social *organizándose*, se admite, con la inherencia de todo lo jurídico, visible ya en dicho mero enunciado, que ella tiende constantemente a ciertos fines, los que, por propia definición, no son ni serán realidades, sino entes ideales reguladores de las formas reales en desarrollo. La realización de los fines no pasa de la realidad de una orientación o dirección. Pero toda ética es, precisamente, un sistema de fines; con lo que la relación entre la Reforma Universitaria y la filosofía, que no es de una reducción de aquélla a ésta, se afirma en la medida en que se reconoce como vida a la primera. Y así cuando se dice que la razón de ser (razón puramente teleológica) de la Reforma Universitaria, es el neokantismo contemporáneo, al par que se toma la existencia del movimiento con prescindencia del conjunto de sus razones causales, se afirma que su «debe ser» debe inspirarse en el concepto de la vida que dió la filosofía de Kant. Es decir, que ha sido, es, y será así cada vez más, deonto-



lógicamente interpretada, a medida que se acentúen los rasgos correspondientes; de modo que cuando ella agote su desenvolvimiento podrá vérsela, de extremo a extremo, como el desarrollo orgánico de ciertos fines implícitos en sus primeras manifestaciones fenoménicas. Que la Reforma Universitaria, desde su comienzo, puede ser interpretada de este modo, lo demuestra la presente obra. Que ella realmente *ha sido* eso, podrá decirse sólo en el futuro, cuando la realidad conclusa se muestre a sí misma. Ya que mientras la Reforma sea vida en formación, toda interpretación no pasa de hipótesis más o menos fundamentada. Así, fundamentarla como un movimiento neokantiano, excede el carácter de simple creencia personal en la misma medida que tales fundamentos tienen un valor objetivo. Y por eso se explica también que afirmarla como un movimiento neokantiano no quiere decir nada más, ni nada menos, que la Nueva Universidad se pone al servicio, como medio a fin, en la medida que le corresponda, del concepto de la vida elaborado por la filosofía contemporánea. Y esto es tanto más posible en la medida que el kantismo es, antes que una filosofía, un filosofar; « una actitud más que una teoría » (1). Por lo demás piénsese, por ejemplo, en la Universidad de Marburgo y en la generación salida de ella a fines del siglo pasado.

## VI

### LA EDUCACIÓN FILOSÓFICA

El criterio de Reforma Universitaria para la deontología de la misma, adonde estamos circunscritos ahora, ha de imperar inflexiblemente en todas sus realizaciones pasadas y futuras, en forma cada vez más clarificada, a medida que el propio movimiento alcance su madurez natural. Pero aquel imperio que no tolera excepciones, ha de ofrecer su fórmula imperativa rodeada de todas las garantías de una crítica racional, antes de dogmatizar su exigencia. Por donde la tal crítica se convierte así en

(1) Alejandro Korn, revista *Valoraciones*, número 2, página 12.



la última y más alta labor constructiva de la Reforma Universitaria.

La restauración nacionalista finca en la realización integral del Nuevo Nacionalismo. Pero a la universidad toca, en ello, principalmente, terminar la labor pedagógica de la formación de una conciencia nacional. Nuestra antigua pedagogía era, en cuanto a su función social, decididamente individualista; se agotaba en la formación del individuo aislado, quien, dentro de la división del trabajo, resolvía su aislamiento en técnica; técnica es aislamiento en la división del trabajo. La nueva pedagogía es más socialista; mira al individuo viviendo en medio de otros individuos y busca de solucionar los problemas que esto presenta en la vida: la nación es realidad básica; la nación que es conjunto de *individuos* unidos por un superconcepto. De este modo la restauración nacionalista se agota, *pedagógicamente*, con la formación de una conciencia nacional donde desaparezca el aislamiento de individuo a individuo. Y entiéndase que al decir *pedagógicamente* no aludimos a lo trascendente de la pedagogía, a las consecuencias técnicas de las diversas enseñanzas, a los diferentes objetivos propedéuticos de otros problemas sociales que más exactamente son partes de estos problemas (por ej.: educar al obrero para que su trabajo rinda más); sino a lo immanente de la misma, a lo que es resultado de la pedagogía en sí, de su estructura o sistema, con independencia de sus resultados educativos. En este sentido, repetimos, la restauración nacionalista se realiza, *pedagógicamente*, con la formación de una conciencia nacional. Las correspondientes realizaciones económicas, jurídicas, artísticas, religiosas, etc. son otros problemas ajenos a la función *directa* del régimen educacional. La pedagogía en sí no puede dar más que la formación de la conciencia nacional, desde que la Reforma Universitaria como parte de la Reforma Social (y en sus esferas igualmente la escuela y el colegio nacional) no puede alcanzar nada más que a lo que está en el concepto de universidad; tiene que ser una realización *en y por* la universidad, y no simplemente por la Universidad con desvinculación de los supuestos de su concepto, pues esto, aún en el caso de realizar reformas sociales, permanecería, por aquello, siempre ajeno a toda teoría de la Reforma Univer-



sitaria. Tal así la relación entre el número de profesionales y la exigencia profesional de la sociedad, o la relación entre la preparación técnica y la mejor producción desde el punto de vista de la economía nacional, que son otros tantos problemas aparte de política social.

Se dirá seguramente que la existencia de la conciencia nacional no depende de ninguna pedagogía y que ella existe como producto natural desde que hay sociedad. Efectivamente es así; pero esto, como objeción, implica confundir la existencia de la conciencia nacional, con su formación. Justamente la pedagogía no pretende injertar ni crear nada, sino sencillamente educar lo existente. De modo que la formación de la conciencia nacional parte precisamente de una conciencia existente por modo natural. Se trata sólo de educarla, vigorizarla, desarrollarla, formarla, hacerla más real en la medida que se la haga más consciente. Hay que transformar en acto todas sus posibilidades potenciales.

Pero la conciencia nacional está indisolublemente ligada a la totalidad de nuestros valores culturales considerados como una totalidad. Es inútil hablar de nuestra conciencia nacional sin la consideración funcional de nuestros problemas económicos, técnicos, artísticos, religiosos, jurídicos, políticos, etc. Retomamos, pues, el hilo de nuestro pensamiento en aquella afirmación anteriormente fundamentada, de que hablar de nuestra conciencia nacional presupone reconocer la totalidad de nuestros valores y, por lo tanto, que es imposible formarla pedagógicamente fuera de la base de una cultura integral.

Esta aserción adquiere el triple significado de ser, a un tiempo, una necesidad para la cultura occidental cuando se la ve en panorama desde afuera; un movimiento de equilibrio espiritual ya iniciado hasta en los propios países europeos de comunidad racial con el nuestro; y la última idea reguladora de la Nueva Universidad, por la que ésta se junta a aquel movimiento en vista de una finalidad trascendental de civilización.

Lo primero se encuentra certificado por la opinión de Tagore, quien, hoy en día, está habilitado para ello como nadie, ya que a su carácter de miembro de una cultura extraña a la de Occidente, reúne un conocimiento a fondo de la misma: « Lo que



quiero hacer comprender claramente es el hecho de que cuando, como en la época actual, las razas humanas han salido del círculo de su tradicional reserva para ponerse en contacto mutuo, la confianza en una ética universal y uniforme es lo único que puede evitar que la humanidad se disgregue y caiga, por lo tanto, en la barbarie o en la muerte. La última guerra, que congregó a un gran número de pueblos en su carnicería y cuyas consecuencias económicas y morales todavía enrarecen la atmósfera de gran parte del mundo, es solamente un signo de que en el progreso científico del Oeste, que ha hecho que el mundo sea físicamente casi un solo país, el cultivo de los ideales de la moral necesarios a las circunstancias ha sido pasado por alto, precipitadamente (1)».

Lo segundo, de metódica aplicación en las universidades germánicas desde hace años, según es notorio, ha tenido su consagración en Italia con la reforma Gentile y ha primado igualmente en Francia, según nos hizo saber Désiré Roustan : « La enseñanza utilitarista, los objetivos prácticos de la educación pública, la preocupación por las disciplinas técnicas, han perdido mucho terreno después de la guerra. Ha ocurrido todo lo contrario de lo que hubiera podido suponerse en cuanto la seguridad de un pueblo parecería apoyada sobre la superioridad de la fuerza material, la defensa técnica, la preponderancia del patriotismo utilitario, práctico. Pero todos los hombres de pensamiento han señalado la importancia que asumieron las fuerzas morales. El progreso material, los adelantos industriales, la vida material y económica, en fin, no son una finalidad sino un medio. Los más altos resultados de la cultura de un país surgen de un ambiente nacional propicio a los intereses idealistas. La reforma de la enseñanza realizada en estos últimos años en Francia se inspira en este orden de ideas. Se asocia, naturalmente, al propósito de la cultura intelectual y artística, la cultura del carácter. Asimismo, se tiene en cuenta la importancia de las ciencias, pero aún en este sentido prepondera la preocupación de las ciencias relacionadas con los estudios filosóficos. Toca a la edu-

(1) RABINDRANATH TAGORE, *Los nuevos tiempos*, diario *La Nación*, 26 de abril de 1925, Buenos Aires.



cación acentuar la conciencia de los deberes y responsabilidades del hombre respecto de los grupos a los cuales pertenece, y al mismo tiempo el idealismo de la moral. Es evidente que, a la larga, la más clara conciencia colectiva de la moral traerá la elevación del espíritu humano. El aporte de la experiencia, en este sentido, se observa en la vida política de los pueblos (1). » En el mismo sentido, entre nosotros, Joaquín González se hacía eco de estas ideas, expuestas ya en 1909 en la Universidad de La Plata, en una de sus últimas obras : « La educación prepara por esto el estado del alma colectiva para la democracia, por medio de la afinación de los sentidos espirituales en el diapason de la masa (2). »

Por último, la cultura integral como la última idea reguladora de la Nueva Universidad, en cuya virtud ésta se juntó y a veces se anticipó al movimiento pedagógico actual de Europa, en vista de una finalidad trascendental de civilización, ha sido también proclamada como inmanente a la Reforma Universitaria. Desde que apareció la primera edición de la presente obra (junio de 1923), que la expuso con tan firme ortodoxia (p. 142 : « mientras los planes de estudio no consagren el concepto de la cultura integral, la Universidad, reformada como institución, no habrá realizado todavía la Reforma Universitaria, por cuanto aún no estará incorporada como una parte a la Reforma Social), podemos verla anualmente afirmada desde diferentes latitudes :

En noviembre de 1923 el primer Congreso universitario anual, sección II, Humanidades y educación, aprobó la siguiente resolución, a propuesta de los profesores delegados Arrieta, Franceschi y Levene : « La Universidad no expedirá diploma profesional o doctoral sin previa comprobación de que el alumno hubiera cursado dos enseñanzas de las correspondientes al plan de estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (3). »

(1) Diario *La Nación*, 1° de abril de 1924.

(2) *Cien poemas de Kabir*, traducción del inglés, prólogo, página 46, 2ª edición.

(3) *Revista de filosofía*, directores J. Ingenieros y A. Ponce, año X, número 5, página 201.



El 8 de julio de 1924, el entonces decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de la Plata, doctor Enrique Mouchet, dijo en el discurso de colación de grados : « Mucha gloria es para nuestra Universidad la orientación experimental de sus estudios. Pero lo es más aún la nueva superestructura humanista que empieza a formarse por sobre las especialidades técnicas, dando carácter realmente universitario a su ambiente. La civilización requiere la técnica : pero la técnica no llena todas las necesidades de la civilización. De ahí que sea menester la enseñanza de las bellas letras, la filosofía, las artes bellas, la historia, las lenguas muertas, como medio de elevar al hombre de la técnica a la cultura superior. De ahí que la Universidad, si sólo se procura de la enseñanza técnica, sólo llena uno de sus propósitos : la preparación para las carreras liberales. Pero, con ello, no llena su más alta y noble finalidad : la cultura. El ideal es que todos los alumnos de nuestra universidad pasen por la Facultad de Humanidades (1). »

Julio Dillon, distinguido componente del Ateneo Universitario de Buenos Aires, en septiembre de 1924, envolvía la exigencia de la cultura integral con esta elegantísima frase : « Creemos que hay necesidad de renovar fundamentalmente la sensibilidad nacional, y, en lo que al problema universitario respecta, hay que luchar para contraponer, para anteponer, el concepto de sabiduría al concepto de saber. » Y a renglón seguido continuaba : « La sabiduría nos mantiene siempre en contacto con la entraña humana de los problemas y de las soluciones alcanzadas, es la fuerza renovadora, la fuerza paradójica, porque lleva en sí al mismo tiempo que la muerte del pasado, la vida del futuro (2). »

Otro elocuente estudioso de la Nueva Generación, Antonio Herrero, en su libro *Alfredo L. Palacios* (1925) (3) también ha

(1) *Revista de filosofía*, directores J. Ingenieros y A. Ponce. *Hacia la nueva Universidad*, por Enrique Mouchet, página 199, año X, número 5.

(2) *Revista Valoraciones*, tomo II, agosto-septiembre de 1924, La Plata, página 101, artículo La Reforma universitaria. Intentos de sistematización. Contenido de la Reforma.

(3) Páginas 63, 76 y 89.



reconocido, sin reticencias, la importancia capital de la cultura integral para la Reforma Universitaria : « Debe ser la misión de las universidades la de constituirse en organismo activo y viviente que con la base del conocimiento del pasado ausculte las palpitaciones del presente y elabore y difunda en cada época un conocimiento nuevo que responda a las tendencias y necesidades actuales, adelantándose al porvenir y convirtiendo a sus alumnos en elementos conscientes de renovación integral y progresiva. Serían, así, las universidades una síntesis social de todas las energías dirigentes y la culminación intelectual de las aspiraciones humanas de su época, a la vez que la avanzada del pensamiento en todos los órdenes, tanto del espíritu y la ciencia como de la organización social, constituyendo un elemento dinámico de progreso gradual sin convulsiones ni violencias. »

« Todas las enseñanzas actuales son, en la Universidad, estáticas ; sus ideales, si así se pueden denominar, individualistas y utilitarios. La inquietud intelectual, fuente del progreso humano, es en ella un concepto subversivo ; el espíritu, palabra herética ; la filosofía, un casillero de teorías acartonadas ; la ética, tema escolástico ; la historia y significado esotérico de las religiones, carece de importancia en absoluto y por lo mismo no entra en los programas. La personalidad humana, en fin, es una curiosa fantasía como la alquimia, indigna de merecer su docta atención. Resulta, pues, que la Universidad vive fuera del tiempo y del espacio ; puede otorgar toda clase de doctorados, pero no formar un hombre ; prepara al joven para ocupar un empleo o desempeñar una función, mas no le hace apto para la vida ; desarrolla la memoria y oblitera el espíritu : adiestra en retener y repetir, mas no despierta el deseo de la aventura intelectual, el libre juego del pensamiento ; mata la originalidad en favor del mimetismo ; anula la inteligencia en beneficio de los instintos devoradores y antisociales ; enseña la constitución de las moléculas y la historia de las dinastías faraónicas pero prescinde, en absoluto, de orientar la evolución espiritual del hombre y de ejercitarle para averiguar o precisar lo que debiera ser base del conocimiento : el sentido y objeto de la vida. »

« Cultura, los estudiantes, propiamente no reciben ninguna ; únicamente instrucción, e instrucción profesional, estática, uti-



litaria; sin noción de su responsabilidad social, de la psicología humana, del dinamismo y el ritmo evolutivo de los pueblos; de los valores morales, filosóficos y religiosos; de los ideales sociales, de las obras maestras del espíritu humano.»

También en el mismo año 1925, Carlos Astrada, espíritu de un valor muy alto, escribía en la revista *Sagitario* (1): «Si se preguntase hoy a los hombres de las capas instruidas bajo qué idea, en realidad, viven, la mayoría daría una contestación de especialista, según su profesión; raramente se oiría responder con una idea cultural que les dominase como hombres enteros y que dominase a todas las especializaciones.»

«Incapacidad de conquistar una idea común que unifique y vigorice dispersas actividades, que vincule entre sí, por la conciencia de la propia humanidad y de una finalidad integral, a los profesionales de la cultura; ausencia, en suma, de una síntesis vital, de un ideal humano orientador.»

El gran maestro del derecho administrativo argentino Rafael Bielsa, también ha reconocido en la Reforma Universitaria la inquietud por una cultura integral, como un fenómeno nuevo y director, en su libro, *La autarquía de las universidades*, año 1926 (2): «Si se examina la opinión de no pocos profesores, sobre la cuestión universitaria, adviértese que lo que quieren es la autonomía financiera y, con razón, una retribución decorosa, al paso que a otros, y especialmente a los estudiantes, preocupa más la reforma didáctica y la reforma docente.»

«En suma considero conveniente: ... 3° Orientar la acción universitaria de suerte que responda, por lo menos, a las exigencias de su doble carácter, a saber: el de cultivar la ciencia, las letras y las artes en su más elevada esfera, lo que hace de las universidades, facultades e institutos de estudios superiores, centros científicos y de general cultura; y, por otra parte, el fin complementario de formar o habilitar a los individuos aptos para que apliquen privativamente sus conocimientos especiales en la vida profesional.»

(1) Número 2, año I, agosto de 1925, página 200, artículo *La deshumanización de Occidente*.

(2) Páginas 16, 93, 102 y 113.



« Como se advierte en la orientación de los planes de enseñanza una tendencia que yo llamaría « utilitaria », por oposición a la esencialmente clasicista, creo oportuno renovar mi protesta por eso, y decir que tal tendencia o sistema fomenta en gran parte ese proletariado curial, que a su vez genera males sociales cuyas consecuencias no se sienten del todo aún. »

« Geny coloca la cuestión en el punto más elevado. Sin duda, dada la índole y finalidad de su trabajo, se ha limitado a trazar a grandes rasgos el plan que los grandes centros de enseñanza del derecho deben realizar, y especialmente la influencia de la cultura jurídica del abogado y del jurista en la solución de los grandes problemas político-sociales de la hora presente. Quiere, ante todo, una cultura integral y, en primer término, una *philosophie du droit*. La palabra de este maestro tan sabia y sincera debe ser oída como providencial. » Y es también Bielsa quien auspicia (1) acertadísimamente la inclusión, en los planes universitarios, de una asignatura autónoma que denomina *Régimen de la instrucción pública* y que cobra particular significación para la Nueva Universidad, no sólo por su alcance de pedagogía nacional, y por lo tanto de parte de una educación filosófica, sino por la conciencia de la unidad de la actividad educativa que daría al magisterio argentino que, según se vió, debe salir totalmente de la Nueva Universidad.

Por último, el alto espíritu de Homero Guglielmini afirma también la exigencia de una enseñanza integral, con estas palabras: « Substitución en los estudios de la vieja orientación materialista y positivista por una amplia orientación humanista y filosófica. Esta fórmula no interesa sino en las disciplinas que directamente se refieren a los problemas de la cultura, es decir, a las disciplinas que postulan valores espirituales (2). »

En realidad este problema de la educación integral fué planteado ya en el año 1915 por José Ingenieros en su monografía *La filosofía científica en la organización de las universidades*. Ciertamente que sólo en el año 1923 este problema se condensó dogmáticamente como postulado de la Reforma Universitaria,

(1) Obra citada, páginas 17 y siguientes.

(2) *Revista inicial*, número 10, mayo de 1926, página 6.



rezumándose de su fenomenología histórica, poniéndose como la satisfacción de sus exigencias educativas y expresándose en su literatura apologética. Pero la circunstancia de que, en el seno de la Reforma Universitaria, se hubiera creado recién en 1923 el problema de la cultura integral como su última exigencia, no quita a las ideas de Ingenieros nada de su valor. El hecho de que estas ideas fueran formuladas en completa desconexión con la Reforma, antes de poderse prever las modalidades y finalidades de su existencia histórica (y aun antes de preverse su existencia fenoménica, pues Ingenieros creía «sin duda, prácticamente imposible reorganizar fundamentalmente, por decreto, las universidades existentes, pues sus Facultades tienen intereses que nadie se atrevería a remover»)(1), si bien le suprimen todo carácter de interpretación, no le niegan su valor de antecedentes, ni le desconocen el sentido crítico de las mismas en la formación de la conciencia sobre la Vieja Universidad.

Dice Ingenieros: « Como resultado de la experiencia una sociedad adquiere en cada época *sistemas de ideas generales*, que influyen de una manera homogénea sobre el pensamiento colectivo y son aplicados a la solución de los problemas que más vitalmente le interesan. »

« Ese conjunto de ideas generales constituye su filosofía y presenta varios aspectos. En primer lugar es *un cuerpo de doctrinas*, en el que sintetizan las verdades fundadas en la experiencia; en segundo lugar es *un plan normativo*, que establece los medios de conducta individual y de acción social; en tercer lugar es *una provisión de ideales* que elabora futuros perfeccionamientos derivados de la experiencia actual. »

« La extensión de las doctrinas, normas e ideales que constituyen la filosofía de una sociedad, representa *la cultura social* de un pueblo. En las naciones civilizadas contemporáneas esa cultura tiende a organizarse en las universidades, que son instrumentos naturales de aplicación a los problemas vitales de la sociedad.

« Tal es la aspiración de toda universidad moderna; ser un instrumento de acción social. Pero es indudable que la organi-

(1) Obra citada, página 59.



zación total de casi todas las universidades (y especialmente de las hispanoamericanas) no llena ese objeto. »

« Quien dice cultura nueva, dice Nueva Universidad: con nuevos planes, con nuevos métodos, con nuevas aplicaciones. »

« En su casi totalidad, las universidades hispano americanas son inactuales por su espíritu y exóticas por su organización. Justo es reconocer que, en muchas de ellas, las Facultades que se destinan a la formación de profesionales están excelentemente organizadas y producen abogados, médicos, ingenieros, etc., cuya preparación es muy completa. Pero lo que ha desaparecido, al mismo tiempo que se han desenvuelto esas excelentes facultades, es la Universidad: actualmente no existe una organización de las escuelas especiales de acuerdo con un *sistema de ideas generales*. En la actualidad, la Universidad es un simple engranaje administrativo, parásito de las Facultades especiales. Creo innecesario insistir sobre la diferencia que existe entre una dirección moral y científica y un mecanismo administrativo y burocrático. »

« Con excepción de las relaciones administrativas, las Facultades especiales son autónomas de hecho. Cada Facultad aislada solamente llega a interesar por un aspecto particular de las cosas y de las ciencias, mirando un fragmento del saber total, un lado de la vida social, y siempre con el criterio incompleto del especialista o del profesional. Se desconoce el trabajo ajeno y no se sospecha la posibilidad de una colaboración. »

« Cuanto más se divide el trabajo, más necesario es conservar el espíritu de síntesis (1). »

Así, pues, los testimonios concordantes de la razón, al querer interpretar sistemáticamente la Reforma Universitaria, de los antecedentes nacionales críticos de nuestro régimen educativo superior y de la opinión surgida del seno del movimiento mismo, no dejan lugar a ninguna duda de que la deontología reformista se regula según un principio de cultura integral. El problema final queda transportado, de este modo, a la determinación de este principio regulador de cultura integral. Y aquí se patentiza una vez más, y en forma máxima, la negación que hace

(1) Obra citada, páginas 42, 44 y 45.



la Nueva Generación de José Ingenieros, quien resolvía la cuestión desde el punto de vista de una ideología completamente caduca.

«El desarrollo de las escuelas particulares ha muerto a la Vieja Universidad, pero no ha creado todavía la Universidad Nueva; la agrupación de altos estudios que se sigue llamando Universidad, no responde al sistema de ideas que era propio de la teología medieval, pero todavía no ha sido organizado de acuerdo con la filosofía científica moderna (1).» Según el mismo Ingenieros, esta filosofía, que él llama científica o moderna a veces, y otras, sencillamente, sistema de ideas generales, exige enseñar para dar una cultura integral, junto a las asignaturas técnicas de cada especialidad, un conjunto de materias llamadas por él *generales* e integrado por disciplinas físico matemáticas, biológicas y sociológicas. «La lógica, la moral y la estética son dominios especializados, dentro de la especie humana, cuyo conjunto es abarcado por la psicología (2).» Ésta a su vez parte de la fisiología y de la sociología. Así, «el doctorado en filosofía se obtendrá cursando las materias generales de las facultades de ciencias físico-matemáticas, jurídico-sociales y médico-biológicas» (3).

Como se ve, estamos en un crudo positivismo. Es decir, en un punto de vista que la filosofía verdaderamente científica, a cuyo amparo entiende él también necesario colocarse, ha relegado al olvido tras un análisis desquiciador: no es posible aceptar que la cultura integral esté pedagógicamente conseguida, con el estudio de las generalidades de las diversas ciencias, por la decisiva razón de que la síntesis no es lo mismo que la suma de todas las partes. Las generalidades de todas las ciencias son, apenas, las partes cuya síntesis es necesario hacer. La cultura integral es su conocimiento sintético, que no quiere decir resumido, amalgamado

(1) INGENIEROS, *La filosofía científica en la organización de las universidades*, página 46.

(2) INGENIEROS, *La filosofía científica en la organización de las universidades*, página 56.

(3) INGENIEROS, *La filosofía científica en la organización de las universidades*, página 62.

o cosa por el estilo. Y el criterio de síntesis no está dado en la mera juxtaposición sumada de las diversas partes. Semejante manera de ver sólo cabía en aquella paradójica filosofía que negaba la existencia de la filosofía como entidad autónoma y propia, reduciéndola a la suma de las generalidades que le prestaban las otras ciencias. Pero es cosa ya definitivamente establecida la existencia de la filosofía como una ciencia concreta y determinada y no como un conjunto de generalidades. No haciendo investigaciones semejantes a las de las otras ciencias, sobre hechos del mundo, sino tomando a las otras ciencias en sí como su objeto de investigación (1). Y por esto mismo la existencia de la filosofía está reconocida como la de la ciencia sintética, en el más estricto y propio sentido. De modo que no es con la suma de las ciencias particulares que lograremos tener una cultura integral, sino con una enseñanza filosófica.

Además, la vida es más que mera ciencia, en el sentido que el positivismo da a esta palabra. Los motivos de la lógica, la estética, la moral, el derecho, la historia, la religión, etc., no se reducen a la sociología como ciencia natural. Ésta apenas es un valor en el conjunto de valores irreductibles que constituyen la vida civilizada. Según la concepción de Ingenieros hay, así, un conjunto de valores que escaparían indebidamente a la formación del sistema de ideas generales de la cultura integral, cuando está en el propio concepto de ésta que todos los valores han de entrar en la síntesis cultural. Valores que, por otra parte, según un verdadero concepto de la filosofía, son otros tantos motivos de investigación para esta ciencia, la que, además de sintética, es por eso integral. «Cada día gana terreno la tendencia a considerar la Filosofía como una reflexión sistemática sobre la esencia y objetivos de la cultura (2).» El formidable problema de la socialización de la cultura, planteado tan enérgicamente por la Reforma Universitaria, en su verdadero sentido, no consiste en acentuar exclusivamente las llamadas cuestiones sociales, que son problemas económico-jurídicos de legislación industrial, sino en

(1) KUNO FISCHER, *Historia de los Orígenes de la filosofía crítica*, página 79.

(2) AUGUSTO MESSER, *Fundamentos filosóficos de la pedagogía*, página 11.



hacer la cultura más social; es decir, más comprensiva de todos los problemas que origina la vida en sociedad, los que están determinados por todos los valores culturales sin excepción. La socialización de la cultura, entendida en rigurosa lógica para la Universidad, no puede tener sino el sentido indicado, que se refiere a la deontología universitaria, y el del número de personas que puedan beneficiarse con ella, que se refiere a la materia social universitaria, cosa ya estudiada en un capítulo precedente. Entender la socialización de la cultura como el estudio de los problemas del capital y el trabajo, es ser víctima de la frase «cuestiones sociales» que el lenguaje común ha creado para tales problemas.

Por último, la teoría universitaria de Ingenieros sufre un tercer quebranto desde que se considera que la Universidad es parte de un sistema educacional. Ingenieros hace culturalmente innecesario el Colegio Nacional, pues éste también da, o por lo menos debe dar, aquellas generalidades de las diversas ciencias que, ciertamente, son supuestos indispensables de la síntesis filosófica. De modo que la enseñanza secundaria, cuya necesidad pedagógica tampoco se discute, no sólo hace superabundante la solución que Ingenieros proponía para la cultura integral, sino que evidencia la necesidad de *continuar* esta labor cultural, dando el criterio sintético de las diversas ciencias, en la enseñanza superior, si ésta ha de tener una unidad pedagógica con el resto del sistema educacional, y no ha de ser un conjunto de escuelas especializadas independientes.

Así, el problema de la enseñanza integral, cuya expresión sinónima de socialización de la cultura se presta a equívocos, se encuentra firmemente asentado sobre la necesidad de dar el criterio filosófico de síntesis de los diversos valores culturales; es decir, sobre la necesidad de hacer la enseñanza filosófica. *Pero la enseñanza sólo puede hacerse filosófica, en rigor, estudiando filosofía.* La madurez natural, el criterio adulto y otras expresiones semejantes, son verbalismos que no alcanzan a encubrir ni a suplir la enseñanza sistemática de la filosofía. Si se carece de un sistema filosófico no es posible equilibrar y ponderar los diversos valores, ni dejar de contradecirse ni, por consiguiente, llegar a un criterio de síntesis. El problema de la cultura inte-



gral se resuelve, de este modo, con el estudio de la filosofía sistemática: epistemología de las ciencias naturales y culturales, ética, estética e historia de la filosofía. Todo esto reposa también en el desarrollo fisiológico del hombre, según las más modernas conclusiones de la pedagogía: «Es indudable, ciertamente, que el verdadero filosofar está fuera de la madurez normal de la edad escolar (enseñanza secundaria) (1).» «Debe ser adquirido a la conclusión de la formación científica del entendimiento, para conseguir lo general de los problemas superiores y últimos de la formación humana, para la verdadera dirección de las cuestiones filosóficas y maneras de investigación. Ahora bien, si precisamente la filosofía sirve para extender sus preguntas y sus maneras de investigación propias, no sólo a un terreno especial sino a todas las esferas de la vida espiritual humana, debe la instrucción, por lo menos en sus disciplinas fundamentales, tender a ella y preparar al alumno para su estudio (2).»

«Si el problema general de la filosofía es afirmar la unidad central de la vida del espíritu frente a la necesaria articulación de las actividades espirituales, el trabajo de la educación necesita también manifiestamente, para conservar su unidad, descansar sobre un fundamento filosófico, más aún cuando en su progreso constante, correspondiendo a la especificación general del trabajo de la cultura, se hace preciso dividirla en muchas materias particulares (3).» «La característica de la formación científica, en su verdadero sentido, yace en la organización general del saber, en la conciencia determinada de la unidad y estructura del mundo científico, en la conciencia crítica y rigurosamente metódica. Ahora bien, esto rebasa el segundo grado de la educación (4).»

La cuestión de que la filosofía resulte indispensable para poder valorar y arquitecturar *unitariamente* los valores no científicos, no ha sido puesta en duda seriamente por nadie, razón por la cual omitiremos mayor comentario sobre este problema escolial del problema capital ya resuelto de la cultura integral.

(1) NATORP, *Curso de pedagogía*, página 115.

(2) NATORP, *Curso de pedagogía*, página 115.

(3) NATORP, *Curso de pedagogía*, página 114.

(4) NATORP, *Curso de pedagogía*, página 81.



Otra cosa sucedió para los valores científicos, a influjos del científicoismo positivista, pudiéndose notar aún fuertes rastros de tal manera de pensar, en todos aquellos hombres de ciencia que permanecen enclaustrados en la soberbia de un agnóstico dogmatismo gnoscológico, fruto exclusivo de su pereza y deshonestidad para avocarse al estudio de estos problemas, conexos con sus disciplinas de especialistas, pero ajenos a ellas en la especialidad. Y ante la necesidad que esto crea de evidenciar cómo toda ciencia, consciente o *inconscientemente*, se hace sobre supuestos filosóficos previos, no he de resumir la admirable exposición de ello que hace Kant en los *Prolegómenos* (1), para no alargar excesivamente el capítulo, sino que me contentaré con transcribir la opinión de un sabio de la talla de Thomson: «La misión de la ciencia es la descripción de los hechos, la de la Filosofía su interpretación. Hace mucha falta la *crítica* que ejerce la *Metafísica* funcionando como una *Lógica* sublime, que *comprueba* lo completo y consistente de las descripciones científicas, bien respecto a cómo son las cosas, o cómo han llegado a ser así. Por otra parte, la *Metafísica* no completa su sistema constructivo sin estudiar los elementos primarios que ofrece la Ciencia. La explicación científica de las cosas queda limitada por la naturaleza de sus descripciones. Solamente en *Mecánica* podemos decir la causa es igual al efecto, pues los términos de la descripción científica necesitan ser explicados, a su vez; los comienzos de donde parte la Ciencia *contienen mucho de pre-establecidos o dados*; los términos de las descripciones científicas son fórmulas conceptuales. La ciencia contribuye con ciertos elementos a la discusión de problemas donde necesariamente ha de encontrarse con la Filosofía y, por esto, debe adoptar, como ciencia, una posición agnóstica. La mayoría de las inteligencias estiman necesario recurrir a la teoría metafísica, y es mejor hacerlo así, de un modo franco y deliberado, que no inconscientemente y al azar (2).»

Finalmente, así se resuelve también la vieja disputa entre enseñanza clásica y positiva, que, por la forma de su plantea-

(1) Páginas 17 a 44.

(2) *Introducción a la Ciencia*, páginas 141 y 142.



miento, era irreductiblemente una antinomia de todo sistema educacional, sin reparar que la especialidad técnica, que es una posición personal respecto a un fin personal, no está en pugna con la cultura, que es una posición individual respecto a un medio social. Aquella, la enseñanza clásica, pretendiendo dar, por el estudio de las humanidades, la aptitud potencial o criterio para adaptar eficazmente la personalidad a cualquier técnica. Ésta, la positiva, con la pretensión paralela de dar una técnica determinada, con la enseñanza de las ciencias que sirvieran de propedéutica rigurosa a dicha técnica. No se puede negar cuán firmemente se ofrece al análisis el punto de partida de la última posición: la necesidad del estudio de las ciencias propedéuticas, para toda técnica actual. Pero tampoco se puede negar la firmeza del punto de llegada de la primera: la necesidad de tener un cuerpo de disciplinas común a todos los educandos para lograr formar un criterio que, precisamente por ser una aptitud potencial, no puede mirar a las diferencias individuales sino que debe de ser general para toda la nación. La enseñanza positiva parte de un criterio analítico; la clásica llega a uno sintético. La falacia de la primera está en suponer que la educación sólo debe cultivar las actividades económicas del hombre, dejando de lado el conjunto de actividades estéticas, morales, religiosas, científicas y jurídicas que, más allá de toda teoría, coexisten en la vida social, al lado de las económicas. A su vez, el error de la segunda radica en creer que, hoy en día, las humanidades pueden dar el criterio de síntesis que daban en otra hora, cuando el hombre era un fin en Dios: puesto que una actitud potencial para todas las técnicas es, de hecho, parte de un criterio sintético de la vida.

De modo, entonces, que aún suponiendo justificada la limitación del fin de la enseñanza a *aprender a producir*, como quiere la educación positiva, la proposición quiere decir, en realidad, *aprender a producir en sociedad*; con lo que ya se justifica ampliamente la exigencia de la enseñanza humanista de dar un criterio sintético. De modo que conseguimos la solución de la antinomia, si colocamos junto a las ciencias propedéuticas de la especialidad, y cuya presencia nos parece absolutamente indispensable, aquella disciplina sintética que en vez de ser



enteramente ajena a tales ciencias, cual el griego o la teología, las tome a ellas juntamente con las otras ciencias, como punto de partida de la síntesis. Y ésta es la labor de la epistemología y la metafísica dentro de la Filosofía.

Pero según nuestra manera de ver, la educación, más que enseñar a producir, debe *enseñar a vivir*, siendo aquello parte integrante de esto. El elemento dado del cual se parte, la vida, ha de ser respetado en su unidad de total; y la educación arquitecturarse de modo consiguiente. Pero como la Filosofía no se limita a Epistemología y Metafísica, sino que además lleva su criterio sintético a la moral, el derecho y la religión con la Ética; al arte con la Estética; y a la Historia con la Filosofía de la historia; es decir, a la totalidad de los valores de la cultura, se patentiza su posición única e indispensable para dar al educando el criterio de síntesis sin mengua de la enseñanza especializada, desde que se tomaría a ésta como punto de partida del filosofar. En nuestro siglo sólo la filosofía puede hacer obra humanista. Así la Nueva Universidad recupera la unidad propia que está etimológicamente anunciada en el vocablo, y concluye el concepto del sistema educacional argentino al fundirse íntimamente como parte de un todo, y al traducir inequívocamente la culminación de una única idea en desarrollo progresivo desde los primeros organismos pedagógicos.

Seguramente que a pesar de una semejante *forma* de los planes de estudio universitario, no se llegará todavía a crear una conciencia nacional *actual*, sino cuando la orientación de la enseñanza filosófica responda a la filosofía contemporánea: Y más aún, cuando los alumnos acepten tal orientación. Pero exigir tal doble atentado a la libertad de conciencia no puede entrar en una teoría *racional* de la Universidad, sino sólo confundiendo lo moral y lo jurídico de los planes de estudio. La orientación de la enseñanza misma es la forma suprema e incondicionada, que tiene por materia las disciplinas que se estudian; es, pues, un concepto moral que se resolverá libremente en un creer o un no creer en el seno de la conciencia, bajo pena de volverse una fuerza contraproducente para el progreso de la ciencia si se le quita aquel requisito de libertad, desde que así se la transforma en una forma condicionada; vale decir, se le



quita su carácter moral. En cambio, la especificación de las asignaturas de un programa, que es materia respecto de la orientación de tales asignaturas, es forma pedagógica frente del conjunto de las ciencias humanas; y se resuelve en un incluir o no incluir en el plan de estudios, según el criterio que regule tal construcción. El carácter jurídico de la composición de un plan de estudios queda así evidente; y corresponde, en consecuencia, al gobierno de la actividad educativa del Estado tomar una intervención al respecto, así como correspondía no hacerlo sobre el aspecto moral del mismo.

Y si la Reforma Universitaria, como toda labor educativa, no concluye sino mediante la autoaceptación del sistema ideológico que la informa, basta, en cambio, para su elaboración jurídica, con la imposición de la enseñanza filosófica como criterio de síntesis para sistematizar la división del trabajo. La enseñanza filosófica no dará, por sí sola, una conciencia cultural nacional. Pero es la materia cultural *indispensable* de dicha conciencia nacional. A ella le faltará únicamente la forma moral que puede dar sólo cada conciencia personal. Pero sin ella, éstas no serán más que formas irreales, vacías de sentido.

Objetivamente considerada, la Nueva Universidad llega así a la realización plena de su concepto. Es el órgano por excelencia de la conciencia nacional, en su sentido más profundo, ya que termina la formación de la personalidad de los ciudadanos, sin lo cual aquella conciencia no podría existir. De modo que la misma función social de la Nueva Universidad, que *para la sociedad se expresa* en la formación de la conciencia nacional, *se traduce para el individuo* en la terminación del proceso de formación de la personalidad con la enseñanza filosófica. Con esto el sistema educacional del Estado ha cumplido su misión, en lo que se refiere a la formación de la libertad ética del ciudadano. El derecho privado y el político suministran la libertad jurídica. Y, en el Nuevo Nacionalismo, la organización del trabajo asegura también la libertad económica. El ciudadano del nuevo Estado está en condiciones de ser un hombre libre. Y el nuevo Estado ha cumplido con ello su suprema finalidad; cosa que en forma no sistemática vislumbraba ya Alberdi, sin llegar a una solución real: « La libertad cuyos beneficios procura ase-



gurar la Constitución, no es la política exclusivamente, sino la libertad de todo género, tanto la civil como la religiosa, tanto la económica como la inteligente, pues de otro modo no la prometería a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino (1). »

El nuevo Estado, y con él la Nueva Universidad unitariamente sistematizada como una de sus partes, son así construcciones reguladas por la ley moral; vale decir, expresiones de justicia social. En cuanto vida, han de tender hacia ella como a la última finalidad. Sin pronunciarnos sobre la sinonimia entre la justicia y el amor cristiano que tocarían al contenido de la ética, basta detenernos en su forma. La moral de las acciones como acciones se llama Tolerancia, puesto que puede ser erigida en ley universal de la forma del actuar. Hay que ser entonces tolerantes hasta con los intolerantes. Tolerancia entre los pueblos, entre las clases sociales, entre los hombres: o dicho de una vez, tolerancia en las ideas. Llámese comunidad de obra, coexistencia o prescindencia, la Tolerancia debe dar siempre la forma de las acciones, y la fuerza no debe tener más alcance que para imponer la prescindencia, la cual es el nombre que aquélla toma para con los intolerantes. Y si en su carácter de la moral de las acciones como acciones, la Tolerancia es la forma de la vida sometida a la ley moral, de ello se desprende que el nuevo Estado, y con él la Nueva Universidad, han de tender, en la medida de sus naturalezas, a crear un ambiente social cuya suprema síntesis se exprese de aquella manera. Y mera conclusión de todas las ideas expuestas es, ahora, definir la Reforma Universitaria como *la parte de la reforma social a cumplirse en la Universidad, sobre la base de organizar la Novulgaridad con la forma jurídica de la ingerencia de los alumnos en la vida de la institución, en su carácter de portadores de una nueva deontología que afirma como principio fundamental la educación filosófica de la personalidad humana, entendiéndose que sólo de esta manera la Universidad cumple, en lo que le toca, el deber de crear, en el medio nacional y en el medio universal, el ambiente cuya síntesis suprema es la Tolerancia.*

(1) *Sistema económico y rentístico*, página 13.

## VII

### LAS INTERPRETACIONES HISTÓRICAS DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

No cabe en el plan de este libro hacer la crítica de la bibliografía reformista, ni, por lo tanto, polemizar directamente con nadie. Pero una valoración de las obras que han estudiado el problema de la universidad, hecha desde el punto de vista de la teoría que se afirma como la única auténtica, es, en cambio, utilísima medida si no consecuencia necesaria, desde que se reconoce en todas ellas el mismo amoroso y noble afán de crear la Nueva Universidad.

Razones obvias eliminan de esta valoración los estudios anteriores a la Revolución Universitaria (Ingenieros, Bunge, Terán, Nelson, etc.). Aunque casi todos aluden a la universidad futura, lo hacen como un deseo dialécticamente fundado y no como interpretación histórica de un fenómeno, sobre cuya existencia y aún sobre cuya posibilidad real carecieron totalmente de sentido. Obras que, si acaso antecedentes del pensamiento reformista, no pertenecen a éste de ninguna manera por la desvinculación con los hechos históricos. Ya sabemos que la Reforma Universitaria bebió en otras fuentes su ideología. De modo que siendo tan lejana e indirecta su relación con ella, valorarlos desde el punto de vista de su interpretación auténtica es trasmutar el intento en una crítica de sus ideas educacionales. Lo que es ajeno al fin que perseguimos.

También quedarán al margen los artículos de revista ocasionados por la Reforma Universitaria, aunque en muchísimos de ellos se encuentren pensamientos muy valederos, como en los de Mario Sáenz, Gregorio Bermann, Julio Dillon, Juan A. Villoldo, Agustín Pestalardo, Alfredo O'Connell, Homero Guglielmini, Pedro A. Verde Tello, Horacio Trejo, Píldes Dezeo y numerosos más, editados algunos por el Centro Estudiantes de Medicina de la Capital federal, bajo la dirección de Gabriel del



Mazo (1). Se trata en nuestra obra de una sistemática de la Reforma Universitaria, cosa que escapa a la naturaleza de una revista; en ésta es imposible presentar una fundamentación y un desarrollo; a lo más es dado mostrar un esbozo, lo que ha ocurrido una vez como excepción que se tendrá en cuenta más adelante. De hecho la bibliografía de revista se ha limitado a sugerir problemas, a analizar aspectos determinados del movimiento, a mantener viva la inquietud ideológica. Servicio magno en la historia de la revolución, pero ajeno a una valoración de su sistemática.

También creemos oportuno insistir en la independencia de significación entre las teorías de algunos comentadores de la Reforma Universitaria y el rol desempeñado por ellos en su historia como actores del drama. Una crónica del movimiento se llenaría, con justicia, de nombres que acá no han sido mencionados. Otras serían las figuras de los primeros planos y fuera injusto no recordar que entre éstas están las de Barros, Valdés y Martínez Paz en Córdoba, y las de Sánchez Viamonte, Korn Villafañe, González, Sanguinetti, del Mazo, Taborda, Molinari, Araujo, Palacios, Sáenz y Marota en el Plata.

Pero una teoría es una interpretación de hechos y por lo tanto siempre una apreciación subjetiva. Sin embargo valdrá objetivamente en la medida en que, dentro de un sistema cerrado, responda a la totalidad de problemas planteados por dichos hechos con la sola lógica de su principio sistemático. Puede haber y hay muchas teorías sobre la Reforma Universitaria, pero sólo valdrá como verdadera la que llene aquella exigencia, con independencia total de la actuación de su autor en los hechos mismos. Luego el argumento empirista que quiere ver signo de autenticidad en una teoría, por el rol de su autor en la sucesión de los acontecimientos, carece de todo valor. Lo que se comprueba también con la existencia de interpretaciones antipódicas salidas de figuras históricas de primer plano. De hecho este libro demuestra que la realidad fenomenológica de la Reforma Universitaria, y aún la acción de sus dirigentes, ha excedido gran-

(1) *La Reforma Universitaria*. Publicaciones del Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina.



demente el propio pensamiento de éstos. La Reforma Universitaria ha sido un « movimiento brusco y enérgico, destinado a producir contrariamente a tantas revoluciones, mucho más de lo que sospecharon sus dirigentes visibles » (1).

Aspiración puramente subjetiva y sentimental, y dificultad para apreciar la conexión y orientación general de los sucesos desde el seno de los mismos, habrán llevado a equivocar la conciencia directora respecto de la realidad. Pero ninguna teoría objetivamente valedera puede eludir la afirmación de una conexión unitaria entre la totalidad de los fenómenos históricos, desde su comienzo hasta su postrera proyección futura ; a menos que afirmara la inexistencia de la Reforma Universitaria como una nueva fuerza social. Y con aquel criterio nadie dejará de ver la insuficiencia de las interpretaciones existentes tanto por la falta de un criterio sistemático lógicamente fundamentado, como por el abundante margen de problemas históricos que quedan sin solución. Sin contradicción, pues, podemos desechar las teorías de la Reforma Universitaria expuestas por protagonistas de su historia, al propio tiempo que reconocemos la importancia del papel que ellos desempeñaron y expresamos la gratitud que les debe la Nueva Universidad.

## VIII

### ADOLFO KORN VILLAFANE

En 1920 aparece la primera sistemática de la Reforma Universitaria, en el *Incipit Vita Nova!* de Adolfo Korn Villafañe, que es, a nuestro juicio, lo más importante de la bibliografía reformista, porque el número de sus conceptos capitales firmes hace de relativo escaso valor las contradicciones sistemáticas. Sus fallas fundamentales, más que en el punto de vista general, están en las omisiones incurridas y en la insuficiencia

(1) ALFREDO O'CONNELL, *Anotaciones sobre la Reforma Universitaria*, en *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, página 124, año XLII, números 4 y 5, mayo de 1926.



para ubicar en el sistema conceptos verdaderamente centrales de la Reforma Universitaria.

En resumidas cuentas el *Incipit* es un eclecticismo de pensamientos opuestos que no han podido elevarse a un superior principio sintético. Allí está su fuerza y su debilidad. Ciertamente acentúa una tendencia de filosofía kantiana, que se encuentra invertida en la producción posterior del autor, pero no por eso deja de verse la antinomia irresuelta que lo inspira. El mayor mérito de esta obra es haber expuesto, por vez primera, la trascendencia nacional de la Reforma *en su verdadero sentido*: como una nueva ideología social destinada a suplantarse a las *Bases* alberdianas en su función de esqueleto mental de la argentinidad: « la Nueva Argentina es la conciencia nacional de 1920 » (pág. 28). « *Las Bases* es una síntesis acabada de la conciencia post-rosista de nuestra patria » (pág. 14). « La Reforma Universitaria es solamente un punto de arranque » (pág. 51). La idea corriente antes de la Reforma Universitaria, tan vigorosamente sistematizada por Juan Agustín García y José Ingenieros, de que el pensamiento de Alberdi expresa el de toda una época, es aceptada por Korn Villafañe y desenvuelta de un modo original como fundamento del significado social de la Reforma. Y el acierto de tal punto de vista es indiscutible.

También está muy claramente percibido el rol de la Nueva Generación cuando se afirma que « sólo los estudiantes pueden hacer la Nueva Universidad » (pág. 58), pues aunque el antagonismo no está expresamente planteado dentro de la teoría de las generaciones históricas, no deja de advertirse que a ello se refiere dado los términos irreductibles de su planteamiento.

Sin contar apreciaciones de carácter puramente personal, también se deslinda con acierto las relaciones entre la Nueva Generación y la Iglesia católica argentina, relativas al nuevo derecho, cuando para su última regulación se antepone la virtud cardinal de la Justicia, a la teológica de la Caridad (pág. 32).

Por último, como un cuarto acierto capital, débese señalar la exigencia de dar un contenido idealista a la nueva ideología: « Compréndese bajo el nombre de la Nueva Argentina el ideal idealista de un grupo de juventud que ha imaginado para su patria una mejor forma de existencia, más bella que su existen-

cia presente y anterior » (p. 27). Pero siendo muchas las clases de idealismos filosóficos, era urgente determinar más la noción. Y mientras por un lado se afirma que es « en filosofía un movimiento antipositivista, sobre la base del idealismo kantiano » (p. 38), por otro se dice que « idealistas son los que consideran que la personalidad humana es un valor supremo con relación a todos los otros valores humanos » (p. 36), sentándose con esto el carácter *relativo* de la ética, propio del positivismo, y abriéndose la posibilidad de crear valores más altos no humanos. Ya veremos más adelante adonde ha llevado al autor la preeminencia del último punto de vista. Por ahora confirmemos la afirmación de eclecticismo en los principios directores haciendo notar que, consecuentemente con la segunda afirmación, se atribuye al Partido Socialista argentino una acción social idealista con el positivismo de su ideología (p. 21); lo que en verdad sólo es confundir la acepción práctica con la metafísica del vocablo.

Por esta razón a pesar de aludir acertadamente a la conciencia nacional de 1852 y de 1920 como a los puntos de referencia necesarios de nuestra deontología histórica, no ve que es *la formación de dicha conciencia nacional la última finalidad* de la Reforma Universitaria. Y tampoco se puede ver, por consiguiente, que su último problema, del cual depende toda su regulación jurídica, está en la cultura integral, cosa a la que ni se hace referencia en el libro. Con lo que desaparece toda posibilidad de arquitecturarla sistemáticamente como parte de la Reforma Social. No es la formación de una simple « aristocracia intelectual y de la conducta » (p. 55) para contrarrestar « una desdichada corriente social que intenta fundar una aristocracia sobre la base de nombres y de fortunas », un fin directo de la Reforma Universitaria, sino formar una conciencia nacional de que aún carecemos. Lo primero es la floración de la ideología existente; lo segundo la adquisición, por el cultivo, de algo que no sólo no está en las posibilidades de dicha ideología, sino de algo que supone la completa substitución de la misma. Aquello se reduce a una pluralidad de individuos: esto incide en la Nación como unidad, afectando el total de la novulgaridad. Por eso, a pesar del acierto completo de los puntos de partida de la interpretación,

la relación sistemática entre la Reforma Universitaria con la Reforma Social, que sobre ellos debió elaborarse, no logró ser planteada en este libro póstumo de la Nueva Universidad.

También el nuevo derecho universitario, sobre el que se dan muchas notas de interés en el tercer capítulo, carece de elaboración sistemática, y, lo que es peor, acusa la ausencia de un principio director sometido a la regulación moral antes expuesta. Pues, si sólo los alumnos pueden crear la Nueva Universidad, como se dice con razón a página 58, no es explicable que su participación jurídica se limite a funciones meramente administrativas (p. 61) ni que la suprema autoridad de la casa esté en la asamblea de profesores (p. 57).

Igualmente consideramos un error de la mayor trascendencia la adhesión que se presta a la teoría de Rojas, consistente en dar al nacionalismo un puro contenido estético (p. 41). Ya anteriormente criticamos este punto de vista y demostramos que todo nacionalismo es una regulación ética. Ahora no queda sino evidenciar los extremos a que llega Korn Villafañe en su obra posterior.

En 1924 aparece *Aurora I*, edición ampliada de la tesis doctoral *Los derechos proletarios* (año 1922), que es la proyección nacional de las ideas del *Incipit*, pero donde el eclecticismo de las ideas madres, en su paso de transición hacia la otra ala, alcanza su punto de perfecto equilibrio. En el *Incipit* se combate la ética de la Iglesia con estas palabras : « La Iglesia tiene razón cuando afirma que toda ética debe ser objetiva ; pero también es verdad que nuestra conciencia es un valor objetivo, pues es independiente de nuestra voluntad (1). » En *Aurora* la posición de la Iglesia es ya tan legítima y sólida como la crítica : « Paralelamente a la Iglesia, que posee la facultad de distinguir como autoridad única e infalible entre el Bien y el Mal, Kant hace resaltar que todo ser humano, por el hecho de serlo, puede distinguir también, con ayuda de su libre conciencia, entre lo Bueno y lo Malo (2). » En el mismo libro (3) mientras por un lado se defi-

(1) Edición citada, página 33.

(2) Página 21.

(3) Página 55.



ne la actitud idealista como la facultad acordada al ser humano y al Estado de crear Justicia, Belleza y Libertad, por otro se la reduce jurídicamente a la siguiente proposición, cuyo pragmatismo es imposible ocultar : « Con relación a las ciencias jurídicas el idealismo no significa en manera alguna, la pueril utopía de suponer que la distancia entre el ideal idealista y la realidad positiva pueda ser suprimida fácilmente ; sino en una sensata y lírica convicción de que esa distancia puede ser acortada por la acción del Estado y del esfuerzo individual. » La índole de nuestra obra no nos permite exponer los reparos que nos suscita la interpretación que da *Aurora* para la historia nacional, el radicalismo y el socialismo. Pero sí debemos subrayar la superación del anterior concepto de la Reforma Universitaria cuando se dice (1), aunque muy de paso, que respecto de las luchas proletarias ella tiene únicamente el carácter de un combate ideológico. Así como también nuestra completa adhesión al esotérico sentido de la parábola que explica la Reforma Universitaria por el pasaje evangélico donde el niño Jesús imparte enseñanza a los doctores, parábola que juzgamos como la más hermosa y bella interpretación artística de la Reforma Universitaria.

En 1925 Korn Villafañe publica la *Matemática de la Personalidad* (2) que es la exposición en sistema abstracto de la filosofía de sus obras anteriores y donde el eclecticismo ideológico tiene ahora una acentuación antikantiana. La *Matemática de la Personalidad* es una teoría de la conducta que divide las acciones en dos clases : éticas y estéticas. Para las primeras el hombre no es un fin en sí, sino en Dios ; para las segundas es un fin en sí. Aquéllas constituyen la vida moral y éstas la artística. La moral, por consiguiente, consiste en el aniquilamiento de la personalidad para imitar la de una vida ejemplar que, para Occidente, es Jesús. El arte, a la inversa, es la exaltación de la personalidad. No hay moral sino en el comunismo ; no hay arte sino

(1) Páginas 60 y 59 respectivamente.

(2) En revista *Sagitario*, número 1, mayo-junio de 1925, páginas 16 y siguientes. En la revista *Paroeres*, año I, número 12 y año II, números 1 y 2 bajo el pseudónimo Gregor de Platata, publicó tres aplicaciones del principio general de la *Matemática de la Personalidad*.



en el anarquismo. Tal es el sistema bellamente expuesto en su concepción abstracta, algunos de cuyos rasgos capitales están ya en el *Incipit* (pág. 37) y en *Aurora* (pág. 47). Pero si según estos libros el nacionalismo es sólo una orientación estética (págs. 41 y 50 respectivamente), tenemos que aceptar un nacionalismo tan anárquico cuya plena realización consistiría nada menos que en ser distinto en cada componente de la misma nación: anarquismo que el autor trata de contrarrestar con un elemento ético común que llama idealismo y que lo define dentro de un dualismo, frente al monismo social sustentado por nosotros.

Por fortuna la *Matemática de la Personalidad* carece de una fundamentación rigurosa como para llevarnos a semejante callejón sin salida. Aparte de que no suministra un criterio para calificar a una acción, en forma absoluta, de ética o de estética; llega, en conclusión, a querer poner algunas acciones al margen de toda ética y libres de toda regulación, lo que es contradictorio con el concepto mismo de ética y paradójicamente tan imposible como la tentativa positivista de suprimir la Metafísica. Afirmar que puede haber acciones fuera de la moral, es decir carentes de una regulación universal, solo es evidenciar un eclecticismo indomable, pues con el fin de garantizar la existencia de una ética objetivamente válida para las acciones humanas, se cercena, en contradicción con el concepto, una parte de dichas acciones. Y esta transacción, en lugar de solucionar los problemas de la conducta humana, hace desaparecer el concepto idealista del deber ya que éste, de incondicionado, queda transformado en condicionado por la supeditación que se exige al mismo, respecto a la existencia o inexistencia del criterio que califica las acciones en éticas y estéticas.

Además si la moral consiste en imitar a una vida ejemplar, cabe preguntar a quien imitó ésta y por qué es ejemplar. Aplicando la propia teoría a esta vida, que es un supuesto necesario en ella, resulta que sólo es justificable estéticamente, puesto que en lo moral dicha persona obró inmoralmente porque a nadie imitó, aunque sus imitadores ya obran moralmente. Que para hacer vida moral sea necesario imitar a una vida ejemplar, sólo parece exacto en la medida en que uno es incapaz de hacer libremente una



vida moral propia ; es decir, en la medida en que uno no puede ser una vida ejemplar. Y aquí se ve que, existiendo históricamente varias vidas ejemplares con diferentes conceptos de la vida (el cristiano y el budista por ejemplo) si todas se califican como ejemplares es sólo por la común participación en una valoración objetiva, cosa que destruye los fundamentos pragmáticos de la *Matemática de la personalidad* y que retrotrae la discusión del problema de la moral al punto donde lo dejó Kant.

Excusamos al lector de otros argumentos, como el de la irreductibilidad, a dichas dos categorías, de la acción científica que es a un tiempo libre y objetiva; así como anunciamos el conocimiento indirecto que tenemos de la rectificación de algunos de estos puntos de vista, en busca de una coordinación más metódica, en una monografía presentada a la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, a fines de 1925. Pero insistimos una vez más en el significado extraordinario de Korn Villafañe, en algunas de sus ideas capitales, para una verdadera interpretación de la Reforma Universitaria. Hemos tratado sólo de valorar sus ideas sistemáticas y al refutar muchas de ellas, no hemos entendido negar el acierto de numerosísimos detalles de la construcción, ni desconocer la importancia de las sistemáticas restantes, entre las que, la de haber comprendido en la Reforma Universitaria un significado social que debería arquitecturarse dentro de una teoría *nacional*, es el único punto de partida posible para toda interpretación que la agote en su fenomenología histórica y en su aspiración ideal. Por eso Korn Villafañe es la introducción obligada de toda teoría de la Reforma Universitaria.

## IX

### EL GRUPO CONCORDIA

En el mes de marzo de 1923 el Grupo Concordia, primer núcleo nacido (en el seno del Ateneo Universitario) para estudiar la Reforma Universitaria, determinó su concepto de esta manera: « Definimos la Reforma Universitaria como la parte de la Reforma Social a cumplirse en la Universidad, sobre la base de



la ingerencia de los alumnos en el funcionamiento de la misma, con el carácter de portadores de una nueva ideología que afirma como principio básico el desarrollo integral de la personalidad humana en los sentidos ético, estético y científico, entendiéndolo que sólo de esta manera puede crearse, en el medio nacional y en el medio universal, un ambiente cuya síntesis suprema sea la tolerancia (1). »

Juan Antonio Villoldo, Adolfo Korn Villafañe y el autor de esta obra fueron las personas que redactaron en común esta definición. El presente libro en su primera edición, y más todavía en la segunda, es una superación de la misma que fundamenta debidamente sus conceptos capitales. Holgamos por ello todo comentario al respecto, remitiendo, por lo demás, a las páginas 189 y siguientes de la primera edición, al lector que se interese por conocer los detalles de la sesión de la comisión redactora.

## X

### JOSÉ ARCE

El 23 de julio de 1924, al año más o menos de que apareciera la primera edición de esta obra, el doctor José Arce, ex rector de la Universidad de Buenos Aires, presentó a la Cámara de diputados de la Nación un proyecto de ley sobre *Fondo permanente universitario* (2). El concepto director de este proyecto es dotar a la Universidad de un patrimonio propio, transformando así su autarquía institucional en una verdadera autonomía. La forma magistral como se resuelve el problema de la creación de una fuente propia de recursos que, por su aumento progresivo, llega a hacer innecesaria la subvención del Estado, se aprecia, más que en el proyecto de ley, en la exposición del diputado mocionante y no puede merecer sino el aplauso de todo universitario.

(1) CARLOS COZZIO, *El problema universitario*, página 1.

(2) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, julio 23 de 1924, número 20, páginas 983 a 993.



— 270 —

Juzgamos a tal proyecto ajeno e indiferente a la Reforma Universitaria, pues ésta funda su existencia en una nueva función social de la universidad; en tanto que la creación de un patrimonio universitario, por mucho que pudiera beneficiar su acción, no alteraría por sí la función social. El proyecto del doctor Arce resulta del mayor interés para el derecho administrativo y reaviva la clásica disputa sobre los tipos sajón, germano y francés de universidad, respecto a su independencia frente al gobierno. Pero dirigiéndose a otro problema distinto que la Reforma Universitaria, resulta para la teoría de ésta, de una completa indiferencia a pesar de sus innegables beneficios. Con razón ha podido decir Bielsa que « si se examina la opinión de no pocos profesores, sobre la cuestión universitaria, adviértese que lo que quieren es la autonomía financiera y, con razón, una retribución decorosa, al paso que a otros y especialmente a los estudiantes preocupa más la reforma didáctica y la reforma docente » (1).

## XI

### LA AGRUPACIÓN DE IZQUIERDA DEL PARTIDO UNIÓN REFORMISTA

En el número de julio-agosto de 1925 de la revista *Sagitario* (2), la Agrupación de Izquierda del partido Unión Reformista, núcleo surgido con fines análogos al Grupo Concordia, y cuyas cabezas dirigentes eran Héctor Raurich y Mariano Calvento, dió a publicidad el siguiente esquema para una teoría de la Reforma Universitaria:

#### « Definición social de la Reforma Universitaria

##### « I. — La crisis de la cultura contemporánea

« 1. El problema educacional no es sino una de las fases del problema social; por ello no puede ser solucionado aisladamente.

(1) *La antarquía de las universidades, etc.*, página 16.

(2) Páginas 262 a 264.

— 271 —

« 2. La cultura de toda sociedad es la expresión ideológica de los intereses de la clase dominante. La cultura en la sociedad actual es, por lo tanto, la expresión ideológica de los intereses de la clase capitalista.

« 3. La última guerra imperialista, rompiendo el equilibrio de la economía burguesa, ha puesto en crisis su cultura correlativa.

« 4. Esta crisis sólo puede superarse por el advenimiento de una cultura socialista.

« II. — Movimiento de Reforma educacional

« 5. El movimiento de reforma universitaria, expresión de esta crisis, es una reacción contra el sistema de universidad vigente.

« 6. Se ha comprobado que el movimiento reformista ha originado en su desarrollo un gran acercamiento entre los estudiantes y el proletariado — sobre las bases de intereses comunes — hasta llegar a asumir como en el Perú una faz netamente anti imperialista.

« 7. A medida que se agrava la crisis del capitalismo los intereses de la masa estudiantil y de los intelectuales en general tienden a confundirse con el proletariado.

« 8. Esto hace posible profundizar el movimiento, asignándole una finalidad político-social.

« 9. El movimiento de reforma estudiantil responde a necesidades concretas de la masa estudiantil que pueden expresarse en los postulados siguientes :

« a) Autonomía universitaria ;

« b) Participación de todos los factores concurrentes en la dirección y orientación de la misma ;

« c) Renovación de los métodos pedagógicos ;

« d) Socialización de la cultura ;

« e) Solidaridad permanente de la masa estudiantil con el proletariado en su carácter de fuerza reivindicadora.

« III. — Orientación de la agrupación

« De acuerdo con estos principios los propósitos cardinales de la agrupación son :

« 1° Crear en la Facultad una corriente de izquierda, dentro



del profesorado en los institutos y consolidar la ya existente en el movimiento estudiantil.

« 2° Asignar a los movimientos estudiantiles, siempre que sea posible, una finalidad social, vinculándose al movimiento proletario y anti imperialista.

« IV. — Programa de acción de la agrupación

« La agrupación adopta como programa de acción el que la corriente de izquierda representada por el grupo Spartacus dió al antiguo partido Unión Reformista, con las correcciones introducidas en él por el Partido Unión Reformista del Centro Izquierda. »

Los capítulos I y II son los que interesan a nuestro objeto. La inspiración ortodoxamente marxista del esquema resulta evidente; cábenle por lo tanto las objeciones hechas a tal orientación en el curso de esta obra. Así, por ejemplo, el problema educacional y el problema social son dos fases distintas del problema nacional. Por ello, para la solución de cualesquiera de ambos, es necesario elevarnos hasta el concepto de lo nacional a fin de evitar contradicciones entre las diferentes partes entre sí y poder resolver aisladamente cualesquiera de ellas, sin mengua de la armonía que debe reinar entre todas. Así también está lejos de haberse demostrado la afirmación 2 del capítulo I, ni la crisis de la cultura europea actual de la afirmación 3. En cuanto a la base 4, carente hasta de actualidad, no puede interpretarse sino como una aspiración personal de valor subjetivo, desde que no abona en su apoyo ni el núcleo central del pensamiento contemporáneo, ni los resultados de una experiencia satisfactoria en los países donde se tentó la aventura. Paralelamente, en el capítulo II, la base 5 presenta la Reforma Universitaria como expresión de la crisis de la cultura llamada capitalista mediante un raciocinio puramente verbal, explicación que nos parece aventurada e insuficiente desde que le señalamos á la Reforma un complejo de causas determinantes regulado por una deontología idealista, y, por lo tanto, como una reacción antipositivista. La base 6 afirma un hecho de cuya inexactitud dimos cuenta al fundamentar económicamente la Reforma Uni-



— 273 —

versitaria : ausencia de intereses comunes entre el proletariado y la estudiantina ; no basta verlos en una acción conjunta, que puede ser ocasional, sino que es preciso demostrar la necesidad de dicha unión. Así también la base 7 está en abierta oposición con el desarrollo histórico ulterior de la Reforma Universitaria, de notoria acentuación para el problema cultural como el problema propio. Por eso se ha podido en este libro, sin la posibilidad a que alude la base 8, dar al movimiento una finalidad social distinta de la que allí se considera como única posible para el mismo, lo que vale como refutación del esquema. Finalmente la base 9, que en su último punto revela al sectarismo militante del esquema, esboza un derecho universitario bastante completo, para cuya apreciación fuera menester verlo desenrollado en la unión lógica de cada parte y en el contenido de las mismas.

## XII

ANTONIO HERRERO

En el capítulo VIII del libro *Alfredo L. Palacios* (1), Antonio Herrero ha expuesto sobre la Reforma Universitaria, más que los puntos de vista de Palacios, según creía hacerlo, los propios puntos de vista. « La acción desarrollada por Palacios en sus cátedras contiene y entraña en sí todo el problema de la Reforma Universitaria » (pág. 62). Sin embargo la obra de dicho pensador sobre la Nueva Universidad, arquitectura la Reforma Universitaria sobre bases bien distintas de las que formula Herrero a renglón seguido.

El pensamiento de Herrero fluye con una elocuencia verdaderamente arrebatadora. Y esta concesión a la oratoria explica los defectos metódicos de la exposición, que, más que como una sistematización, se aparece como una brillante dispersión de ideas y sugerencias. Fuerza y debilidad indicadas en esto, pues si se puede decir que Herrero en su libro no aporta una sola idea original sobre la Reforma Universitaria, también se

(1) Páginas 59 a 90.



puede afirmar que pocas páginas consiguen, como las suyas, hacerla sentir en su vivencia.

No estamos de acuerdo cuando se afirma que « la juventud de la Reforma carecía de ideales propios y menos, en consecuencia, podía tener el carácter necesario para perseverar en su tarea » (pág. 75); la perseverancia está acreditada por los hechos de nueve años y los ideales por los documentos, aunque fuera desconocer la esencia de todo proceso histórico si exigiéramos al comienzo igual grado de conciencia que al final. Pero estamos de completo acuerdo en la adhesión (aunque indeterminada) al punto de vista sentado por Korn Villafañe de ver al movimiento como un impulso idealista de superación al positivismo « agotado, aunque sin desprenderse de éste enteramente » (pág. 73); en el reconocimiento que se hace de la ingenuidad estudiantil como un *principio* fundamental de la Reforma (pág. 71); en que esto significaba la emancipación de la juventud en la universidad (pág. 70); en que la Reforma plantea la exigencia de reformar el espíritu de la casa de estudios (pág. 74); en que esta exigencia se reduce al imperativo de la cultura integral (págs. 77 y 76); en que ha de cambiar su función social (pág. 76); y en que ha de desentrañar de la realidad social en su totalidad los problemas que le den vida como una parte del todo nacional (pág. 63), puntos de vista todos estos ampliamente afirmados en la primera edición de esta obra (1). Por último encontramos verdaderamente magnífica la parte que expone el proceso de fosilización de la Vieja Universidad y la obscura conciencia del mismo que constituye el abstracto del movimiento revolucionario (pág. 63 a 66).

### XIII

ALFREDO L. PALACIOS

En 1925, tomando todo un grueso número de la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de La

(1) Entre otras véase páginas 45, 51, 142, 54, 37 y 72, y 40 respectivamente.



Plata (1), con el título *Los nuevos métodos*, aparece la esperada obra de Palacios sobre la Reforma Universitaria, editada posteriormente en libro bajo la denominación de *La Universidad Nueva*.

La orientación e interpretación general está expuesta en el breve capítulo de Introducción. Un ortodoxo y rígido positivismo forma su columna vertebral. La única autoridad invocada es la de un sociólogo belga sin significación propia, comtiano con retoques evolucionistas, expresión típica de dicha escuela, sin originalidad y adherido a la concepción mecanicobiológica de la vida social; la obra invocada data de 1893. Ya Littré mucho antes de eso refería la esencia de tal escuela a haber comprendido que la filosofía podía someterse al método que siguen las ciencias positivas. Palacios no exige nada más para la Reforma Universitaria de las facultades de derecho; ella tendrá lugar « cuando todas las ciencias sociales, comprendidos, naturalmente, el derecho y la política, hayan adquirido de las ciencias antecedentes, las armas, es decir, los métodos positivos que dieron la victoria a sus hermanas » (pág. 3). Naturalmente que no se responde a la objeción que se plantea de plano: cuál es, entonces, el justificativo de la Reforma Universitaria en aquellas facultades que, como las de medicina o ingeniería, están en posesión de los métodos positivos desde hace muchísimos años.

Así, expresando el concepto de la Reforma Universitaria, se dice que ella « se ha concretado, debido a la ingerencia estudiantil, que es la garantía, en estos dos postulados: 1° Renovación de métodos en el sentido de que éstos se basen en la observación y el experimento, e impidan así el cultivo de la vulgaridad, la glorificación del lugar común y el verbalismo; 2° La afirmación y el propósito firme de seguir el ritmo de los problemas sociales, adaptando las universidades a las nuevas ideas y haciendo que las verdades puedan servir para aumentar el bienestar de los hombres » (pág. 1). Observamos, respecto de la ingerencia estudiantil, por lo demás entendida con un simple alcance de política universitaria, que no está afirmada

(1) Número 9, año II, octubre de 1925. Las citas se hacen sobre esta edición.



como un postulado fundamental; que está yuxtapuesta en forma artificial al resto del concepto, en mera calidad de garantía, sin explicar, como lo exige todo sistema, por qué es una garantía y cuál es la relación de necesidad con las otras afirmaciones. Por eso aparece allí la ingerencia estudiantil como un concepto en realidad ajeno a la Reforma Universitaria o, a lo sumo, como un vehículo histórico, de carácter accidental, para el advenimiento de los dos postulados que se afirman como básicos. Sólo así se explica, por una incompreensión del alcance de la ingerencia estudiantil, la afirmación de valorar a ésta en muchísimo menos que a la renovación de métodos (pág. 119), cuando dentro de un exacto concepto de la Reforma Universitaria es precisamente al revés, puesto que la ingerencia es la clave de todo el nuevo derecho universitario, dentro del cual es apenas una parte la organización de la clase y de la enseñanza. Ingerencia no sólo en el gobierno, sino también en la clase, en el examen, en la enseñanza y en la vida general de la universidad, eso es la Ingerencia estudiantil.

En lo que se acaba de decir quedan puntualizados los reparos que nos suscita el primer postulado de Palacios para una sistemática de la Reforma Universitaria, pues si la renovación de métodos se refiere a los métodos científicos, ésta es grave cuestión interna de cada ciencia ajena a la universidad; y si se refiere a los métodos pedagógicos, es una cuestión *derivada* en la Reforma Universitaria, que descansa en el principio fundamental de ingerencia, y que por sí sola ni justifica ni explica la existencia de *una* reforma universitaria común a todas las universidades argentinas. En cuanto al segundo postulado cabe señalar un paralogismo semejante, pues si la Reforma Universitaria da una nueva función social a la universidad, esto es cosa muy distinta a «seguir el ritmo de los problemas sociales», lo que, a su vez, *puede ser* una consecuencia — y no la más importante — de aquello, en el caso particular de una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El último capítulo de la obra desenvuelve sin equívocos el segundo postulado en la forma que lo acabamos de refutar. Todo el resto está dedicado al primero que es, en realidad, el nudo de la teoría de Palacios. Pero con esto toda la concepción

se ubica dentro de las ideas universitarias de Juan B. Terán (quien, por otra parte, posteriormente ha superado en algo su concepto), hasta el extremo de poder resumir con sus palabras el concepto universitario de Palacios: « Es tendencia moderna de la universidad constituirse en un hogar de investigaciones experimentales y positivas, registrando en su campo la repercusión natural de la revolución de métodos a que se reduce, en el fondo, la transformación científica del siglo pasado. Se ha consagrado a escrutar la realidad de los fenómenos en su laboratorio natural, ya se trate de ciencias físicas o sociales. También se ha democratizado su función y tendido a ser instrumento de progreso económico (1). »

Hay una identidad consubstancial entre la posición de la universidad alberdiana y la de Palacios. Alberdi clamaba contra « la instrucción papelista, verbalista, retórica y literaria que predominaba en América ». Palacios clama también hasta la monotonía contra el verbalismo: « métodos nuevos para desterrar el verbalismo que era la enfermedad de las Facultades de Derecho » (pág. 93). Y tan consciente está de esta posición que entiende que la Reforma Universitaria es la simple llegada del pensamiento de Alberdi a la universidad (pág. 51); lo que, al llamar a esto una novedad, sólo evidencia que Palacios no valora, en su significación, el acontecimiento Ortega y Gasset y la labor docente de Alejandro Korn y Coriolano Alberini, en la historia de las ideas argentinas.

Es cierto que está en el espíritu de sus páginas la afirmación de un derecho universitario completamente análogo al expuesto en la base 9 del esquema de la agrupación de Izquierda del Partido Unión Reformista; pero no es menos cierto que, en realidad, la teoría se apoya con fundamento sólo en la renovación de métodos y que todos los otros puntos escapan del sistema. La universidad técnica no cambia su función social; sólo perfecciona su tecnificación. La cultura integral, por ejemplo, a pesar del respeto con que se cita a Joaquín González y de la transcripción del voto del primer Congreso Universitario, no es percibida en su significación ni merece el menor comentario;

(1) *Una Nueva Universidad*, página 15.



sólo está a título de antecedente ilustrativo en el advenir histórico. El libro de Palacios, en resumen, significa sólo el intento de reducir la Reforma Universitaria a una nueva teoría del aula.

Por último, aparte de su significación, la enjundiosa obra abunda en digresiones sobre asuntos que poco conoce el autor, como aquella que afirma que « la filosofía se ha fraccionado en cuatro ciencias naturales : psicología, moral, lógica y estética » (pág. 149); o aquella sobre Platón y Aristóteles (pág. 10); o aquella donde se adhiere a la ingenua interpretación de Rousseau, que habla del contrato social como de un suceso históricamente acaecido (pág. 112); o aquella otra que quiero identificar la Nueva Generación con el Partido Socialista (pág. 70); o aquella otra que se presenta constantemente en la confusión del idealismo con tener ideales. Estas cosas perjudican el respeto que merece el libro y enturbian la visión de los verdaderos valores que encierra ; verdaderos numerosos valores que no sólo evidencian una vez más la eficacia extraordinaria de Palacios en su acción por la Reforma Universitaria, sino que también agotan acertadamente aspectos parciales de la misma, entre los cuales está en primer plano la nueva teoría del aula, de la que se puede decir, para honra de su autor, que si no es la teoría de la Reforma Universitaria, es la teoría del aula de la Nueva Universidad.

#### XIV

CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE

En 1926, Carlos Sánchez Viamonte dió a publicidad su libro *Del Taller Universitario*. En verdad, no se trata propiamente de una obra sobre la Nueva Universidad, sino de una recopilación de once conferencias, discursos y notas, de los cuales sólo seis se refieren a ella, y algunos sin mayor alcance que el de una narración de hechos puramente personales del autor. Esto explica suficientemente que el libro carezca de toda significación para una sistemática de la Reforma Universitaria. Fuera de la idea sugerida ya en el título, no encontramos ningún concepto cons-

tractivo. Y ella, naturalmente, sólo incide en la nueva teoría del aula con una expresión muy feliz. Por lo demás, hay en el libro suficientes elementos de juicio como para afirmar que el autor no reduce sólo a eso toda la Reforma Universitaria.

No ignoramos que llamar a Ingenieros «precursor y guía de la nueva generación americana (pág. 125)» es tomar una orientación. Así como también que la unión de los puntos de vista de Orgaz (pág. 134) y Kant (pág. 136) acusa una contradicción insalvable. Pero la bella invocación al último revela una actitud que urge subrayar y que, estando explícitamente planteada en diversas páginas, no titubeamos en aplaudir por la amplitud de espíritu con que el autor insta a la juventud a la acción: «La tarea que incumbe a nuestra generación es demasiado vasta y, sobre todo, demasiado compleja para que sea posible concretarla en rígidas formas prematuras, impregnadas con exceso de personalismo intelectual y de la coloración diferencial de particulares sentimientos (1).» «Debemos dirigirnos levantando la mirada y alzando el punto de mira, porque son lejanos e imprecisos todavía — aunque urge precisarlos — los propósitos comunes que nos vinculan y el programa de trabajo que habrá de solidarizarnos en la concepción y en la realización de la obra (2).» Así, la verdadera teoría de la Reforma Universitaria deberá explicar la totalidad de sus fenómenos históricos y abarcarla unitariamente en la multiplicidad de sus aspectos visuales. «El problema universitario es, en su esencia, el problema mismo de la cultura y, por ende, el problema social (3).» La exigencia de un concepto unitario sobre una multiplicidad de manifestaciones no puede, pues, ser suplantada por otra. Las distintas actitudes históricas deben quedar subsumidas en la verdadera interpretación, así sea en calidad de fragmentos. Esto podrá no contentar a todos, pero puede explicarlas a todas, que es lo que interesa.

(1) Página 135.

(2) Página 131. En igual sentido, páginas 109, 132 y 133.

(3) Página 131.



XV

RAFAEL BIELSA

También en 1926 apareció el libro *La Autarquía de las Universidades y otras cuestiones de política y docencia universitarias*, de Rafael Bielsa. Como sólo puede hacerlo un consumado y docto profesor, se estudian numerosos problemas del viejo y del nuevo derecho universitario. El equilibrio y firmeza del juicio jurídico es el rasgo que se observa en general sobre cada punto tratado. Pero, apresurámonos a manifestar, tampoco estamos ante una sistemática de la Reforma Universitaria y, por consiguiente, tampoco es un libro de significación para el movimiento mismo. Podría creerse lo contrario ante el título de un párrafo que sugiere una reducción del problema universitario a un simple problema de docencia (1), si el mismo libro, implícita y explícitamente, no nos asegurara de lo contrario: «A tres pueden reducirse las innovaciones introducidas por la reforma universitaria, que son: 1° los nuevos métodos de enseñanza (creación de seminarios, asistencia libre, extensión universitaria y régimen de exámenes); 2° la docencia libre y la rotación de profesores; y 3° la formación mixta, en cierto modo (representantes de profesores y alumnos), de los cuerpos directivos, en los cuales se admite la representación funcional (2).» Pero esto mismo sólo se refiere a las *innovaciones introducidas* y no a la Reforma Universitaria como concepto total. La Reforma como un debe ser no entra en los propósitos del autor. Quedan al margen muchas instituciones reformistas, el desenvolvimiento histórico del problema y, lo que es esencial, un principio arquitecturador y regulador del total, sin lo cual no hay ni puede haber una perspectiva y una trascendencia social que coloquen a la Nueva Universidad como algo vivo en el seno de la nación.

En este sentido, por ser quien es el autor, no debemos pasar por alto, sin embargo, que no se pronuncia sobre la Reforma

(1) Pagina 77.

(2) Página 21.



Universitaria como una simple crisis de disciplina, sino como una verdadera y real crisis del viejo concepto universitario argentino. Lo que es útil hacer constar en plena lucha por el advenimiento de la Nueva Universidad ya que, en cegada actitud, otra es la opinión corriente del profesorado en general.

## XVI

JULIO V. GONZÁLEZ

Con dos obras ha contribuido Julio V. González al estudio del asunto que tratamos, las que señalan cuán hondamente ha variado de punto de vista en la idea general. En 1922 apareció *La Revolución Universitaria*, la que, si bien tiene por objeto principal hacer la crónica histórica del movimiento en Córdoba, dedica un corto capítulo al contenido sistemático del mismo. Ya se han expuesto las razones que impiden ponderar debidamente, en este lugar, los méritos de la crónica histórica, máxime cuando a ellos hemos aludido en otra oportunidad. Así, debemos considerar aquí únicamente las ideas sistemáticas.

El contenido jurídico de la Reforma — que González llama impropriamente la faz exclusivamente universitaria, ya que no son menos exclusivas a su concepto la deontología y la materia social universitarias — está bien comprendido en la interpretación general, aunque sumamente restringido en su alcance real. Redúcelo, en efecto, a tres puntos: «1° participación de los alumnos en las asambleas eleccionarias de las facultades y de la Universidad, en igual proporción que los profesores y suplentes; 2° periodicidad de la cátedra; y 3° docencia libre (1).» Si se tiene en cuenta la existencia, a esa fecha, de una bibliografía que daba ya mayor amplitud al nuevo derecho universitario, el acierto y el desacierto del prolijo historiador se explican: lo primero, en cuanto al punto de vista general, por el desarrollo histórico del movimiento universitario que fué formalmente presidido por los valores jurídicos, dado su carácter

(1) Página 85



revolucionario, según hemos establecido al comienzo; y lo segundo, en cuanto a la limitación indebida de la construcción, por la falta de reducción, a un único principio jurídico, de todo el nuevo derecho universitario, principio que debería servir a éste como una fuerza arquitectónica que atendiera, más que a sus realidades, a sus posibilidades.

Más grave es la situación creada a la deontología reformista, o, como dice González con igual impropiedad en la expresión, al ideal extra-universitario, pues estamos ante una completa equivocación del punto de vista. La Reforma Universitaria se define así como «la consecuencia final de un largo y oculto proceso social, producido por el encuentro y la lucha entre las viejas y las nuevas generaciones, entre la mentalidad tradicional y la mentalidad moderna, y específicamente entre el catolicismo y el liberalismo» (1). La Reforma Universitaria era «un movimiento liberal, anticlerical o anticatólico» (2). Desde luego que, según esto, quedan al margen de la explicación y, lo que es peor, sin justificación posible, los movimientos revolucionarios de las universidades liberales del país, como las dos del río de la Plata. Y basta esto solo para declarar absolutamente inaceptable la interpretación de González. Pero ella es error derivado de una primacía de la crónica sobre la historia. La historia debe interpretarse según fines y sólo así se explica ella como el perenne advenimiento de la justicia. Las causas ocasionales no tienen otro carácter que el de hechos para arquitecturar finalidades. Luego el error de González está en identificar la mentalidad moderna con el liberalismo y la mentalidad antigua con el catolicismo, pues, allí donde la mentalidad antigua fuera liberal, se produciría igualmente el movimiento reformador, como se produjo, en la medida en que hubiera finalidades comunes no contenidas en tales términos. En Córdoba era ciertamente clerical la vieja mentalidad y contra ello descargaría sus armas la Nueva Generación; pero eso no pasaba de una causa ocasional del conflicto, insuficiente, necesariamente, para erigirse en finalidad de una Reforma Universitaria, porque ésta, por de-

(1) Página 86.

(2) Página 87.



finición, implicaba una transvaloración del concepto universitario, y el clericalismo, en sí, es ajeno a todo concepto universitario en sí. Cualesquiera que fuesen las causas ocasionales, en tanto subsistiese la exigencia de transmutar el concepto universitario, la Reforma Universitaria era una necesidad histórica y en su carácter de fin se colocaba por encima de los sucesos. Así ocurrió históricamente también en las restantes universidades. Con la interpretación de González la Reforma adquiría, a lo más, una trascendencia en la provincia de Córdoba, pero nunca una trascendencia social y menos en el sentido dado a esta expresión en la presente obra. «Ni aún en sus comienzos fué pues la Reforma, como afirma González, una revuelta de estudiantes», dice el panegirista de su obra capital (1).

Naturalmente que esto contrastaba con la teoría del *Incipit Vita Nova!*, anterior en dos años a la *Revolución Universitaria*, el libro de Korn Villafañe donde la exigencia de vincular la Nueva Universidad con la nación tomando como punto central de la construcción la conciencia nacional de 1920, está expresamente sostenida. Pero González rectificó pronto sus puntos de vista, tratando de satisfacer las exigencias apuntadas.

Ya en dos artículos medulares publicados en 1924, en el diario *La Nación* (2), él afirma definitivamente la necesidad de interpretar la obra futura de la vida argentina por la teoría de las generaciones históricas, asentando a ésta sobre la conciencia nacional: «Las generaciones se explican en la historia refiriéndolas al grado de desarrollo en que se encuentre la conciencia colectiva en el momento de su actuación.» No deja de prevenirnos González la parcialidad militante de su juicio, como cabe a un hombre de acción: «Si al crítico contemporáneo comenzamos por presumirlo animado de un espíritu prevenido, es porque las corrientes ideológicas en medio de las cuales habrá de emplazar sus miras, acusan un ritmo fuerte y acelerado, a punto de no permitir una posición de equidistancia o neutralidad.» Aunque no es éste el lugar para apreciar tales artícu-

(1) GREGORIO BERGMANN, en revista *Nosotros*, número 215, abril de 1927, página 113, comentario al libro *La Reforma Universitaria*.

(2) 19 de junio y 19 de julio.

los, no podemos omitir dos observaciones atinentes: Por una parte la completa desvirtuación de las ideas de Ortega y Gasset, con las cuales expresamente se desea empalmar, ya que el vitalismo pragmático de éste se ubica claramente dentro de la filosofía de los valores y se regula, por lo tanto, de acuerdo a fines; con lo que no es posible confundir ni conciliar la metafísica mecánico-biológica, de tinte spenceriano, que desenvuelve González cuando « ausculta el fenómeno argentino haciendo uso de una interpretación biológica de la realidad histórica ». Por otra, si la aparición de nuevas generaciones se refiere al cambio de conciencia social, no es posible determinarlas por la forma extrínseca de su acción, como hace González, sino por el agotamiento del sistema de ideas generales imperante en una época dada, ya que una misma conciencia social no es otra cosa que el conjunto de posibilidades de un sistema vital de tal naturaleza. Al menos, naturalmente, de darle un contenido ontológico a la forma misma, como el célebre proceso dialéctico hegeliano, lo que no merece discusión. Así los tres estadios (genésico, orgánico y reconstructivo) que, según González, determinan la existencia de generaciones históricas, exigen demostrar la necesidad absoluta de su sucesión, para que puedan de verdad determinar la existencia de las generaciones y adquirir la teoría un valor universal. De lo contrario podrá servir a lo sumo, para describir apenas nuestro pasado histórico, dentro de una metafísica positivista que desconoce la individualidad del proceso histórico, y que desconoce igualmente que los sistemas de ideas generales puestos como fines en la arquitecturación de cada época, permiten concebir la historia como un libre advenir que no se contradice con el causalismo de los hechos acaecidos.

Dentro de su nuevo punto de vista publica en 1927 su magna obra *La Reforma Universitaria*. En realidad sólo el libro I del primer tomo tiene valor sistemático, trayendo el resto estudios dispersos sobre detalles de la Nueva Universidad, la actuación del autor en su cargo de consejero en la Facultad de Derecho de Buenos Aires y al frente de la Federación Universitaria Argentina, y algunos ensayos enteramente ajenos a la Reforma Universitaria. No hemos de volver a insistir aquí sobre conceptos fundamentales completamente equivocados, rela-

tivos a la función social de la universidad, como el de las relaciones entre ésta y el proletariado que, según González, debe resolverse en una completa sumisión de aquélla a la lucha reivindicadora de éste, porque al considerar tales problemas tomamos ya nuestro punto de vista (cap. III). Pero hemos de abordar las otras ideas sistemáticas.

« La guerra europea, la revolución rusa y el radicalismo caracterizaron el momento en que se presentaba la Nueva Generación (1). » No comprendemos la relación *directa* entre la guerra europea y la Nueva Universidad. La guerra europea es un hecho de consecuencias artísticas, religiosas, políticas, económicas, etc., que pone a prueba toda una ideología al manifestarse como su propia coronación. Por eso alude mejor a las relaciones indirectas que pueda tener con la universidad, la frase *antiguo concepto de la vida*; pero esto, en vez de causa, es el punto a superar por la Nueva Universidad. En cuanto al radicalismo y a la revolución rusa, fueron también señalados como causas determinantes de la Reforma Universitaria en la primera edición de esta obra. Y la ausencia de valoración de la filosofía alemana, por parte de González, explica la necesidad en que cae de tomar de la revolución rusa, no sólo los valores jurídicos, sino también los morales, para construir su deontología.

Tampoco estamos de acuerdo con la significación restringida que se da al concepto fundamental de ingerencia, no sólo en la arquitectónica de la institución al no verlo como el concepto generador de los nuevos métodos, la asistencia libre, el nuevo examen, etc., sino principalmente en su significación sistemática: « Se encontrará aquí repetido con deliberada insistencia que la reforma del estatuto es un medio y no un fin; un expediente arbitrado por la Nueva Generación para imponer su ideología, sirviéndose de la ingerencia estudiantil, en la orientación de los estudios en la universidad. » (2) Se acusa últimamente entre los reformistas una peligrosa tendencia a disminuir la importancia trascendental del concepto básico de ingerencia. La ingerencia estudiantil es el *fin jurídico* de la Reforma Universitaria, como

(1) Tomo I, página 51.

(2) Tomo I, página 13.



que ella ha dado personalidad al estudiante dentro de la universidad; y es precisamente su carácter de jurídico lo que le permite ser *medio* en la realización de su propia deontología.

Como idea central de su sistemática González toma la ósmosis y enlósmosis que debe haber entre universidad y sociedad, tomando de ésta los problemas y devolviéndole las soluciones; idea comparada en la anterior edición de esta obra con la cadena de doble movimiento que usan los albañiles para hacer llegar la argamasa hasta la parte superior de las construcciones (1). Con calificación insuperable González llama a tales movimientos socialización y exclaustación de la cultura respectivamente (2). Pero la reducción de la sistemática a estos dos fenómenos ciertamente fundamentales, es sólo consecuencia de una actitud más general, que gravita en contra de dicha sistematización aún dentro de la teoría de aquellos fenómenos. En efecto, la orientación positivista de González le hace ver los problemas económicos del proletariado como los únicos problemas de la sociedad, y por eso la socialización de la cultura o movimiento de la sociedad hacia la universidad, se afirma « exclusivamente sobre la cuestión social. Si está planteado fuera de estos términos es inútil e inocuo » (3). Y a la recíproca la exclaustación de la cultura o movimiento de la universidad hacia la sociedad, se planteará exclusivamente reducida a la clase proletaria (4). El error fundamental de estos puntos de vista y la superación de sus dificultades es, en realidad, el objeto de toda posible teoría de la Nueva Universidad y, por lo tanto, evitamos mayor comentario ya que ello significa decir que son tema necesario del presente libro. Sólo una adecuada concepción de las relaciones entre vida y filosofía, y en consecuencia de la cultura integral, nos podrá llevar a la solución del problema; concepción de que se resiente la obra de González, como constantemente lo denuncia el firme desdén por toda filosofía y la confusión de diferentes acepciones de conceptos filosóficos que

(1) Página 40 de la primera edición.

(2) Página 44.

(3) Páginas 155 y 153.

(4) Página 153.



— 287 —

una rigurosa técnica de tal ciencia indudablemente evitaría.

Por lo demás, los méritos de la obra son numerosos y ponderables hasta el extremo de poderse afirmar que no hay ninguna otra que la iguale en la fuerza con que trata de imponer su orientación; y esto tal vez por la rígida conciencia de su unilateralidad. La fase *política* de la ingerencia estudiantil está entendida con exacta amplitud. Lo poco que se dice de la renovación de métodos, los premios, los exámenes semestrales, etc., es de sumo valor. El largo capítulo sobre la extensión universitaria, salvando lo relativo a orientación y a materia social universitaria que prácticamente la haría instrumento exclusivo de las facultades de derecho, es lo más completo que se ha escrito al respecto y tiene valor inapreciable como fuente de antecedentes. Y el párrafo donde se alude a la asistencia libre es lo más eficaz y verdadero que al propósito se ha dicho en toda la lucha por la Reforma.

## XVII

JOSÉ BIANCO

También en 1927, con posterioridad a la obra que acabamos de examinar, José Bianco publica su extenso libro *La Doctrina Radical*, al que se podría aplicar el hábil distinguo que traen las *Meditaciones del Quijote*, entre obras difíciles y obras oscuras, en este último sentido. Se reafirman en ella, en el capítulo dedicado a la Enseñanza Pública, ideas expresadas por el autor en otras oportunidades. Para nuestro objeto sólo haremos resaltar que, según Bianco «la reforma universitaria, planteada, iniciada y resuelta por el presidente Irigoyen, entraña en su desenvolvimiento ulterior, la síntesis nominativa que plasma la doctrina radical» (1). Ya objetamos, en un capítulo anterior, este punto de vista parcial, bien alejado del alma juvenil, ante cuya inconsistencia eludiremos mayor comentario. Y fuera de ello el autor no suministra ningún otro concepto sistemático porque «sin duda la síntesis no concreta todavía la fórmula que

(1) Página 367.

simboliza la concepción ideológica en la trama social » (1). Toda la presente obra contribuye, en contra, a fundamentar nuestra divergencia con tal punto de vista.

Por lo demás, repite algunos conceptos corrientes desde los primeros manifiestos revolucionarios: « La enseñanza universitaria, por encima de todas las cuestiones concretas y definidas de las ciencias, debe formar hombres, con la amplitud que comporta el vocablo, para que en el estudio de los fenómenos sociales cumplan con los deberes que emergen del propio significado en el radio en que desenvuelven sus actividades. La juventud egresada de las aulas es, por derecho de conquista, la clase dirigente de la sociedad. En tal concepto orienta la evolución histórica (2). »

## XVIII

RAFAEL ARAYA

Por último, también en el año 1927, el decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Litoral, doctor Rafael Araya, publica su obra *Espíritu de la Universidad Moderna*.

Como el propio título claramente lo dice no se refiere para nada al derecho universitario, y, por lo tanto, no trata de la Nueva Universidad en sí, aunque el último capítulo sea la transcripción de la reglamentación adoptada por la Facultad de Medicina de Rosario, en lo relativo a *finés de la Universidad*, a propuesta del propio Araya.

Pero es el caso que la obra de Araya no sólo es ajena a la Nueva Universidad, sino que también carece de significación arquitectónica para la Reforma Universitaria, porque, efectivamente, a pesar del título, hay dos hechos capitales en ella que fundamentan nuestra afirmación.

Uno, es la total desvinculación histórica con la universidad argentina. A pesar de dos o tres referencias accidentales, se ve que no entra en los propósitos del autor interpretar y orientar

(1) Página 369.

(2) Página 373.

el movimiento universitario argentino. No se estudian nuestros antecedentes, ni se analiza nuestra actualidad social universitaria desde ningún aspecto. Las corrientes históricas universitarias quedan al margen de la obra que consideramos. Sus factores gestativos no llegan al campo visual elegido por el autor. La crítica de esa realidad que llamamos universidad argentina no se la ve por ningún lado en forma sistemática. Falta el proceso metódico que dé a esta obra el sello de una ideología viva. Ella está en situación semejante a las obras de aquellos pedagogos argentinos que criticaron el sistema de la Vieja Universidad, pero sin ninguna conexión directa con la Reforma Universitaria, tal como hace ver más arriba el párrafo VII. Ella es así sólo una exposición de ideas educacionales sobre la enseñanza superior. Por eso carece de significación arquitectónica para la Nueva Universidad, ya que ésta ha de salir de la Reforma Universitaria o no ha de salir de ninguna parte.

Otro, es la ausencia de contenido jurídico, no ya respecto a la mera construcción de la Nueva Universidad, sino como materia de la orientación moral. La obra trae muchas páginas del mayor interés como orientación y aspiración, pero no es constructiva porque no corporiza nada. Plantea muchos problemas, pero no resuelve ninguno; por eso aparece como vaga y poco concreta. Por ejemplo, se defiende ardientemente el principio de la cultura integral, pero no se propone ninguna manera definida para dar vida a tal principio, y por lo tanto no se hace la crítica histórica de su fualidad dentro de un plan de estudios determinado, único modo de verlo con un carácter de realidad. Todo esto es falta de contenido jurídico en la construcción; es decir orientaciones puras como continentes huecos o formas vacías y, por lo tanto, sin posibilidad de ser vida: el principio de la cultura integral, por ejemplo, no puede ser vida hasta que no se concrete en una educación filosófica, una educación humanista u otro contenido semejante, aparte, claro está, de la crítica abstracta tendiente a demostrar cuál de tales contenidos sirve mejor de medio para aquel fin.

Todo lo dicho va sin mengua, según nos complacemos en repetirlo, de los numerosos aciertos de orientación general. Muchos problemas importantes de universidad y profesionalismo,



universidad y ciencia, universidad y cultura general, y universidad y profesorado secundario están felizmente planteados en sendos capítulos, tanto que no podemos menos que hacer nuestro el juicio de que nuestra enseñanza se desenvuelve privando « a los niños y a los jóvenes de la oportunidad de formar su espíritu, desarrollando sus potencias intelectuales por igual, de modo que las materias cuyo estudio aborden y analicen las lleven por la gimnasia mental bien ordenada y dirigida a adquirir *aptitudes más bien que conocimientos* » (1).

## XIX

### CONCLUSIÓN

I. El concepto de la Reforma Universitaria que arquitectura la primera edición de esta obra, se expresa literalmente con nuestra actual terminología, de la siguiente manera: La Reforma Universitaria es la parte de la Reforma Social a cumplirse en la universidad, con la forma jurídica de la ingerencia de los alumnos en la vida de la misma, en el carácter de portadores de una nueva deontología que afirma como principio fundamental el desarrollo integral de la personalidad humana en los sentidos ético, estético y científico, entendiendo que sólo de esta manera puede crearse, en el medio nacional y en el medio universal, un ambiente cuya síntesis suprema sea la Tolerancia.

Una vez determinada la crisis universitaria, no como crisis de disciplina sino como crisis del propio concepto, toda la tarea de la Reforma se concreta a buscar y fundamentar el nuevo que haya de substituirlo. Naturalmente que todo nuevo concepto cuya pretensión llegue hasta una fundamentación verdaderamente efectiva, debe respetar del modo más riguroso la integridad de los hechos, como satisfacer todas las exigencias de la razón; doble condición que técnicamente se denomina sistema. Así, pues, se puede afirmar, de modo terminante, que la crisis del concepto universitario sólo puede resolverse sistemáticamente, es decir,

(1) *Espíritu de la Universidad Moderna*, página 46.



por la sujeción de toda la fenomenología a un conjunto de ideas internamente conexas que sirvan de ley a los fenómenos.

Con este criterio hemos abordado el problema universitario y, respondiendo ampliamente a tales exigencias, hemos dado solución a la crisis del propio concepto, o dicho de otra manera, hemos formulado la ley de la Reforma Universitaria. Formulación tomada de la serie completa de los sucesos históricos pero que, justamente por su carácter de ley, no se detiene en la pluralidad de hechos acaecidos sino que llega a la totalidad posible, excede la historia irremisiblemente sucedida, se reconoce como el impulso de toda vida para su porvenir y se autodetermina como un « debe ser » en una finalidad reguladora.

Un estudio más prolijo y una determinación más metódica de lo que fué posible hacer en la primera edición de esta obra, nos han permitido precisar más el nuevo concepto universitario hasta el punto de entenderlo hoy como su expresión definitiva. Sin la debida referencia a la materia social universitaria todo concepto queda trunco, aunque implícita esté dicha referencia en su relación con la Reforma Social, principalmente por el nuevo derecho individual que en ésta tomará forma. Asimismo la educación filosófica de la personalidad humana no sólo presupone el desarrollo integral de la misma en los sentidos ético, estético y científico, sino que además da un criterio sintético por medio del cual aquéllos se arquitecturan en la personalidad y sin el cual no están todavía reducidos a unidad.

Entendemos pues que, aparte de la elemental lealtad que se debe todo escritor, no hemos hecho sino ser lógicos con nosotros mismos al haber concretado el nuevo concepto universitario, en la forma consignada títulos más arriba: La Reforma Universitaria es la parte de la Reforma Social a cumplirse en la universidad, sobre la base de organizar la novulgaridad con la forma jurídica de la ingerencia de los alumnos en la vida de la institución, en su carácter de portadores de una nueva deontología que afirma como principio fundamental la educación filosófica de la personalidad humana, entendiendo que sólo de esta manera la universidad cumple, en lo que le toca, el deber de crear, en el medio nacional y en el medio universal, el ambiente cuya síntesis suprema es la Tolerancia.



II. Desde los viejos tiempos en que la filosofía postuló la existencia de un derecho natural, está afirmado en todo concepto jurídico un sentido vital que bien puede estimarse como uno de los constitutivos de la idea de civilización. Cabe sin embargo a la moderna escuela de Marburgo, con su teoría del derecho como forma de los factores económicos y, a un tiempo, como materia de una suprema forma moral, la gloria de haber llevado a plenitud aquella afirmación y, con ello, de haber puesto directamente sobre la conciencia de todos los hombres del porvenir, la trágica responsabilidad y el sublime poderío de semejante gnosis. El derecho no es puramente la ley; el derecho es necesariamente vida y si no nada es sino abstracción vacía. En estos terribles límites se moverá la futura conciencia social y cada paso en la legislación será precedido de un desentrañamiento exhaustivo de todas las relaciones que tuviere con la vida donde hubiere de cumplir su rol. La suprema justicia que orienta los destinos de la humanidad se cumplirá, así, en las reformas progresivas, con una seguridad sólo comparable a la que pone el orador perfecto cuando duplica su pensamiento en palabra, y en las reformas revolucionarias, con una firmeza digna de los crímenes premeditados.

No es de extrañar, entonces, que el estudio del nuevo derecho universitario nos haya llevado hasta sus relaciones con las fuerzas económicas y morales, que, conjuntamente con las jurídicas, integran la vida social. La idea de que nuestro derecho universitario es necesariamente vida en el seno de la nación, ha presidido constantemente la formación de esta obra. La formulación de la nueva ley universitaria nos ha exigido enfrentarnos con todas sus relaciones vitales. Y esto, por las conexiones intrínsecas de los diversos aspectos de un único conglomerado vivo, nos permite ofrecer nuestras conclusiones, no solamente a la juventud empeñada en reformar la universidad, sino también a todos los habitantes de la nación que se hallan interesados en su vida jurídica. La función social universitaria está tan ligada con la vida social, que cualquier cambio fundamental que afecte, no ya a la organización de la universidad sino a su función social misma, es un cambio que afecta directamente a la sociedad entera.



En la gran columna de silencio y de ideas en marcha puja una nueva fuerza. Sopla una nueva brisa sobre la pampa inmensa. Desde la enorme cerviz de la montaña se percibe un cambio de frente en los enjambres que luchan en el llano. Aquella cósmica finitud que impone a los sistemas de ideas generales la ley de su caducidad es, en la hora presente, la inexorable aliada del espíritu nuevo. Cada época tiene, así, su espíritu categórico por donde su libertad se expresa. El de la nuestra ya se revela en aquella ideología sistemática que, surgiendo de las cenizas de la gran filosofía alemana, comenzó su propia creación en el último tercio del pasado siglo, con olímpica independencia del favor que le prestaran las multitudes o los gobernantes. Cual en la leyenda perfecta, el ave fénix se apronta ya a batir alegremente los aires con sus alas de púrpura y de oro. Por encima de todas las actitudes, más allá de todas las contingencias, el espíritu categórico de nuestra época inspirará todas sus creaciones definitivas.

En un mito de hermosura completa, Platon (1) ha dado a la posteridad, el drama de toda lucha creadora: Dos corceles arrastran el carro donde va el cochero, perfecto en su desnudez de atleta. Uno es blanco, esbelto, dócil a la rienda; el otro es negro, fornido, rebelde aún al látigo. Todos nuestros contrarios, todas nuestras oposiciones están simbolizados en ellos. Y el cochero, que es la inteligencia que sabe ver la unidad en la diversidad y mantener el equilibrio de fuerzas opuestas sin desfallecer, a pesar de todo va radiante en la frenética carrera, en pos del objeto digno de amor que supo penetrar su alma de entusiasmo, porque el brazo seguro y la rienda fuerte le permiten poner, al servicio de su espíritu, la suma de energías disparadas. El verdadero camino no se separará como una tangente de su ruta, en la pradera florida; y la anhelada meta no será un fantasma fugitivo sobre el horizonte.

Que, en nuestra historia, cumpla así su destino la Nueva Generación.

(1) *Phèdre*, página 119.



Carri

## APÉNDICE

A handwritten signature or mark in the bottom right corner, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name 'Cossio'.

Carri

I

**Ley Avellaneda (N° 1597)**

(Julio 3 de 1885)

Art. 1°. — El Poder Ejecutivo ordenará que los Consejos Superiores de las Universidades de Córdoba y Buenos Aires, dicten sus Estatutos en cada una de estas Universidades, subordinándose a las reglas siguientes :

1° La Universidad se compondrá de un Rector, elegido por la Asamblea Universitaria, el cual durará cuatro años, pudiendo ser reelecto, de un Consejo Superior y de las Facultades que actualmente funcionan, o que fuesen creadas por las leyes posteriores. La Asamblea Universitaria es formada por los miembros de todas las Facultades ;

2° El Rector es el representante de la Universidad ; preside las Sesiones de la Asamblea y del Consejo y ejecuta sus resoluciones. Corresponde asimismo al Rector, el puesto de honor en todos aquellos actos de solemnidad que las Facultades celebren.

3° El Consejo Superior se compone : del Rector, de los Decanos de las Facultades y de dos delegados que éstas nombren ;

Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las Facultades ; fija los derechos Universitarios con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública ; formula el proyecto de presupuesto para la Universidad ; y dicta los reglamentos que sean convenientes y necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de los Establecimientos Universitarios ;



4ª Cada Facultad ejercerá la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus institutos respectivos, proyectará los planes de estudios y dará los certificados de exámenes, en virtud de los cuales la Universidad expedirá, exclusivamente, los diplomas de las respectivas profesiones científicas; aprobará o reformará los programas de estudios presentados por los profesores; dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido designados para sus gastos, rindiendo una cuenta anual al Consejo Superior, y fijará las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que ingresen a sus aulas;

5ª En la composición de las Facultades, entrará a lo menos una tercera parte de los profesores que dirigen sus aulas, correspondiendo a la Facultad respectiva el nombramiento de todos los miembros titulares.

Todas las Facultades tendrán un número igual de miembros, que no podrá exceder de quince;

6ª Las cátedras vacantes serán llenadas en la forma siguiente: la Facultad respectiva votará una terna de candidatos que será pasada al Consejo Superior, y si éste la aprobare, será elevada al Poder Ejecutivo, quien designará de ella al profesor que deba ocupar la cátedra;

7ª Los derechos universitarios que se perciban, constituirán el « fondo universitario », con excepción de la parte que el Consejo Superior asigne, con la aprobación del Ministerio, para sus gastos y para los de las Facultades.

Anualmente se dará cuenta al Congreso de la existencia e inversión de estos fondos.

Art. 2º. — Los estatutos dictados por los Consejos Superiores con arreglo a las bases anteriores, serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. — La destitución de los profesores se hará por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las Facultades respectivas.

Art. 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— 299 —

**Ley N° 3271**

(2 de octubre de 1895)

**Art. 1°.** — Declárase incorporado a la Ley de 3 de julio de 1885, que fija las reglas a que deben subordinarse los Estatutos de las Universidades Nacionales, el siguiente artículo.

« Las Facultades recibirán exámenes en las épocas oficiales que fijen sus reglamentos, a los estudiantes regulares o libres que lo soliciten, y del número de materias sobre que pretendan someterse a prueba, debiendo observarse para estas pruebas el orden indicado en los reglamentos respectivos. »

**Art. 2°.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



II

**Proyecto de ley universitaria enviado como parte del proyecto de ley orgánica educacional, al Congreso de la Nación, por el Gobierno Federal, el 31 de julio de 1918 (1).**

CAPÍTULO III

*Gobierno y Régimen de las Universidades*

Art. 146. — Cada Universidad se compodrá de un Rector o Presidente, de un Consejo Superior, de una asamblea universitaria y de las Facultades correspondientes.

Art. 147. — El Rector o Presidente durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser reelegido sino con intervalo de un período. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

El Rector o Presidente es el representante de la Universidad en todos sus actos. Preside la asamblea universitaria y el Consejo Superior y ejecuta sus resoluciones.

Art. 148. — El Consejo Superior se forma del Rector o Presidente, de los decanos de las Facultades y de un delegado por cada una de éstas, elegido por el cuerpo de profesores de la misma.

Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las facultades, con excepción de las que se reservan a la asamblea universitaria. Aprueba o devuelve las ternas para profesores titulares que las Facultades elevan ; fija los derechos universitarios con la aprobación del Ministerio de Ins-

(1) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, agosto 2 de 1918, 32ª reunión, continuación de la 23ª sesión ordinaria ; página 1104.



trucción Pública; formula los proyectos de presupuesto; dicta los reglamentos para el régimen de los estudios y disciplina de los establecimientos universitarios y aprueba o devuelve observados los reglamentos y ordenanzas que dicten las Facultades y los nombramientos que aquéllas hagan de profesores suplentes y adjuntos.

Le corresponde, en concurrencia con el Rector o Presidente, el gobierno didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad, la resolución sobre la creación de nuevos ramos o dependencias universitarias y prestigiar el intercambio de profesores universitarios, dentro y fuera del país.

Art. 149. — La asamblea universitaria se formará de todos los profesores titulares, suplentes, adjuntos y extraordinarios que dictasen o estuviesen autorizados para dictar cursos en la Universidad.

La asamblea universitaria elige al Rector o Presidente de la Universidad, interviene en grado de apelación en las resoluciones sobre pedido de remoción de los profesores; en asuntos graves de disciplina o que afecten la integridad de la corporación y en cuestiones de especial interés científico o didáctico.

Art. 150. — Cada Facultad se compone de un decano, un consejo directivo y una asamblea de profesores con las atribuciones que determinen los estatutos.

El Decano, el Consejo y el delegado al Consejo superior serán elegidos por la asamblea de profesores titulares, suplentes y adjuntos.

Los Consejos Directivos estarán formados por seis miembros; tres profesores titulares, un profesor suplente y un graduado en la Facultad, profesor o no, elegidos por la asamblea respectiva, y uno graduado en la Facultad, profesor o no, como representante de los estudiantes elegidos por éstos.

Las Facultades serán presididas por su decano, quien presidirá además el Consejo Directivo y la asamblea de profesores.

Los decanos serán elegidos por el término de tres años y no podrán ser reelectos sino con intervalo de un período.

Los consejeros durarán tres años en sus funciones y se renovarían por terceras partes cada año, no pudiendo ser reelectos sino con intervalos de un período.



Art. 151. — Las autoridades de cada Facultad ejercen la jurisdicción disciplinaria, redactan sus reglamentos y consideran los programas de enseñanza presentados por los profesores, disponen de los fondos que les hayan sido asignados para sus gastos, rindiendo cuenta anualmente y fijan las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que deben ingresar a sus aulas.

Art. 152. — Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de candidatos, elevada por los Consejos de las Facultades al Consejo Superior. Acompañarán a la terna una mención de los títulos, méritos y antecedentes de cada candidato.

Art. 153. — La remoción de los profesores titulares se resolverá por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Superior.

Art. 154. — Las Universidades dictarán sus estatutos de acuerdo con las bases establecidas por esta ley, debiendo someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 155. — Cada Universidad elevará anualmente al Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, una memoria sobre la obra realizada y el estado de la enseñanza.

Art. 156. — Las Universidades podrán crear nuevos ramos, nuevas dependencias o especialidades profesionales, las que no podrán funcionar como tales ni constituir consejos ni autoridades propias, si no obtienen la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Podrán asimismo autorizar cursos libres relacionados con su enseñanza, reglamentando la libre docencia en forma que puedan darse, mediante ella, cursos similares a los oficiales con derecho para los estudiantes de seguirlos en lugar de éstos.

Art. 157. — Las Universidades como personas jurídicas podrán adquirir bienes y administrarlos, pero no podrán enajenarlos sin especial consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 158. — Todas las asambleas y cuerpos colegiados creados por esta ley, para funcionar válidamente necesitan la mitad más uno del total de sus miembros. Las votaciones siempre serán públicas.

Art. 159. — Los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad, con excepción

303 —

del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante sus mandatos hasta dos años después.

Art. 160. — Las Universidades se costearán : con el subsidio que se determina anualmente en la ley de Presupuesto, con sus rentas propias, con los derechos que se fijen, con los demás recursos destinados al tesoro de las Universidades por leyes especiales y por las donaciones que hicieren los particulares o corporaciones.

Cada Universidad formulará anualmente su proyecto de presupuesto y de derechos arancelarios elevándolos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Los sobrantes que resultaren de los presupuestos quedarán en propiedad de las respectivas Universidades, que podrán aplicarlos para la creación de rentas propias, para la ampliación de edificios o laboratorios, o para gastos que se originen por nuevos estudios.



### III

#### Proyecto de ley universitaria que propone el autor dentro de la Constitución Nacional vigente

Art. 1°. — El derecho universitario se reglamenta de acuerdo a la presente ley para toda universidad argentina.

Art. 2°. — Cada Universidad se compone de las Facultades que la integren, la Academia, el Consejo Superior Universitario y el Rector.

Art. 3°. — Las Facultades son los institutos donde se practica la enseñanza superior. Están formadas por estudiantes, egresados de la propia Facultad, profesores, docentes libres, un Consejo Directivo y un Decano.

Art. 4°. — Los estudiantes se organizan de acuerdo a las siguientes normas :

- a) Gratuidad absoluta de la enseñanza;
- b) Domicilio en la casa del estudiante;
- c) Inscripción con la sola aprobación de los planes de enseñanza secundaria;
- d) Organización en un centro de estudiantes, con representación proporcional de todas las orientaciones estudiantiles, supeditado al Consejo Directivo en las funciones universitarias según lo reglamente el Consejo Superior, pero no en las puramente estudiantiles;
- e) Aprobación mínima de cuatro asignaturas en el tiempo de dos años, a contar desde la última asignatura aprobada, bajo pena de perder la calidad de estudiante. El Consejo Superior reglamentará los casos de excepción.

Art. 5°. — Los profesores se organizan de acuerdo a las siguientes normas :

- a) Formación del cuerpo de profesores, con representación



— 305 —

proporcional de todas las tendencias docentes, con autonomía similar al centro de estudiantes;

- b) Igualdad de todos los profesores;
- c) Obtención de la cátedra por oposición teniendo título de doctor;
- d) Perpetuidad del cargo;
- e) Nombramiento y destitución por el Consejo Directivo, dentro de las condiciones fijadas por el Consejo Superior para las materias técnicas; y por éste exclusivamente para las materias universitarias.

Art. 6°. — Los egresados continúan interviniendo en la vida y gobierno de la universidad, con derecho a concurrir a sus congresos y concursos, y a colaborar en su revista. La suscripción a la revista se determinará por su precio de costo, y a todo egresado que no la abone, el Consejo Superior podrá retirarle, hasta tanto, el ejercicio profesional.

Art. 7°. — La docencia libre tiene carácter absoluto dentro de estas normas :

- a) Presunción de competencia a favor de todo doctor de la universidad;
- b) Acreditación de competencia para los otros docentes libres, reglamentada por el Consejo Directivo;
- c) Salvo contrato en contrario, duración anual en el cargo para los docentes privados.

Art. 8°. — Los Consejos Directivos se componen de cinco representantes de los profesores, cinco de los estudiantes, tres de los docentes privados y tres de los egresados, todos no reelegibles sino pasando un período. Cada representación guarda la correspondiente proporcionalidad de todas las tendencias de los representados. Para ser consejero no se exige otro requisito que la capacidad civil.

Art. 9°. — Los consejeros se eligen por cuatro años en comicios separados, por votación directa de los electores que concurren; personalmente cuando se trata de profesores, estudiantes y docentes privados, y por escrito cuando se trata de egresados. A los efectos de la elección los profesores, docentes privados y egresados tienen un voto. Los estudiantes tantos votos como asignaturas aprobadas.



Art. 10. — Son atribuciones de los Consejos Directivos, las que les acuerde el estatuto reglamentario de la presente ley, teniendo presente la completa autonomía que ocupan respecto de la enseñanza técnica, la jurisdicción en segunda instancia del Consejo Superior para las cuestiones contenciosas y la incumbencia exclusiva de éste sobre la educación filosófica.

Art. 11. — El Decano, que no es reelegible sino pasando un período, es elegido por cuatro años por el Consejo Directivo, por mayoría absoluta de votos. Para la primera votación, los electores pueden imponer a sus representantes un mandato imperativo. Desde la cuarta votación ésta se limitará a los dos nombres que hayan obtenido mayor número de sufragantes en la votación precedente. En caso de empate en la sexta votación decidirá la suerte.

Art. 12. — El Decano es el representante de una Facultad, preside con voto en caso de empate el Consejo Directivo, ejecuta las resoluciones de éste y tiene fijadas sus atribuciones por el estatuto universitario.

Art. 13. — En caso de acefalía provisional o definitiva, es reemplazado por el Consejo Directivo, con persona de fuera de su seno, siguiendo el procedimiento eleccionario.

Art. 14. — El estudio universitario se organiza sin ordenación obligatoria de asignaturas, salvo el caso de materias correlativas.

Art. 15. — Los alumnos no pueden inscribirse en mayor número de materias que a las clases que les sea posible asistir. De ninguna materia se podrá dar examen sin previa inscripción de seis meses por lo menos.

Art. 16. — Los planes de estudio pasarán periódicamente a un procedimiento de revisión.

Art. 17. — La libertad de opinión del profesor no admite traba de ninguna especie.

Art. 18. — La asistencia a clase es libre dentro de la obligatoriedad de asistencia a la Facultad. El Consejo Superior determinará los efectos, sobre profesores y alumnos, que ocasione el ausentismo de éstos últimos. Las cátedras se dictan en cursos paralelos.

Art. 19. — Los Consejos Directivos, o el Consejo Superior



para la educación filosófica, aprueban los programas de estudio elaborados por los profesores. Todo programa debe contener una bibliografía analítica.

Art. 20. — No se otorgará ningún diploma profesional sin la aprobación de los cursos prácticos de enseñanza.

Art. 21. — Ninguna profesión podrá ejercerse independientemente sin previa práctica profesional privada o pública de dos años, a cuyo efecto las oficinas públicas acordarán lo pertinente con el Consejo Superior.

Art. 22. — Para obtener título de doctor sólo se exige la tesis, la que no podrá presentarse sino pasados cinco años de la obtención del diploma profesional y sobre un tema de absoluta originalidad en su contenido. El tema es elegido libremente por el optante.

Art. 23. — La aprobación de las asignaturas se determinará por los exámenes, donde se garantizará el derecho del examinando a una libre exposición personal y el deber de los examinadores de comprobar la suficiencia de aquél. No habrá calificaciones.

Art. 24. — Los tribunales examinadores funcionarán permanentemente, se admitirá en ellos por una vez la recusación sin causa y no estarán integrados por el profesor.

Art. 25. — La extensión universitaria se organizará con libertad de orientación, de realización y de extensión, en correspondencia con la docencia libre. No se otorgará ningún diploma profesional a alumnos que no hayan hecho extensión universitaria.

Art. 26. — Las academias gozan de completa independencia económica, jurídica y moral respecto a la Facultad. Sólo están obligadas a dictaminar técnicamente en la oposición de los optantes a una cátedra, a tomar los exámenes de tesis y a hacer presidir por un académico las mesas examinadoras.

Art. 27. — Las academias se integran a sí mismas y elevan para la aprobación del Consejo Superior, sus presupuestos y su reglamento general.

Art. 28. — Las universidades libres que se acomoden a los planes de estudio de la Universidad nacional y que en ésta hagan rendir a sus alumnos las pruebas de suficiencia, pueden



otorgar diplomas profesionales y dependen en todo ello del Consejo Superior.

Art. 29. — El Consejo Superior Universitario se integra con los decanos de las diversas facultades y dos delegadas por Facultad elegidos directamente por cuatro años, uno por los profesores y otro por los estudiantes, no pudiendo ser reelectos sino pasado un período.

Art. 30. — Las atribuciones del Consejo Superior se fijan en el estatuto universitario en correspondencia con las de los Consejos Directivos. Es el poder gubernativo, administrativo y pedagógico, directo o jerárquico de la Universidad en general.

Art. 31. — El estatuto universitario reglamentario de la presente ley es hecho, modificado o derogado por el Consejo Superior con dos tercios de votos de su total composición y sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 32. — El Consejo Superior interviene individualmente a las Facultades :

- a) A pedido de sus autoridades;
- b) De *motu proprio* o a pedido de elementos integrantes, sólo por causa de inobservancia de la ley o el estatuto.

Art. 33. — El Rector es el representante de la Universidad, cumple las resoluciones del Consejo Superior y lo preside con voto en caso de empate. Dura cuatro años y es elegido por el Consejo que preside, en forma igual a los decanos por los Consejos Directivos. No puede ser reelecto sino pasando un período.

Art. 34. — Las universidades nacionales o facultades se crean o reconocen por ley especial, de acuerdo con la presente.

Art. 35. — Ningún habitante de la Nación puede ejercer en ésta una profesión universitaria sin título cuya validez haya sido establecida por una universidad nacional.

Art. 36. — El Poder Ejecutivo aprueba los presupuestos de las universidades y controla la inversión de sus recursos de acuerdo a los mismos.

Art. 37. — El Poder Ejecutivo aprueba igualmente toda transferencia o gravamen real hecho por las universidades, de sus bienes inmuebles o la transferencia de los bienes muebles que constituyen universalidad.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo, de oficio o a petición de par-

te, revoca o anula las resoluciones universitarias por causa de ilegalidad.

Art. 39. — El Poder Ejecutivo interviene las universidades :

- a) A pedido de los Consejos Superiores ;
- b) De oficio o a pedido de facultades integrantes en los únicos casos de inobservancia directa de la ley o el estatuto, o de permitirse tal inobservancia a alguna Facultad.

Art. 40. — Los actos del gobierno y la vida universitaria son, en principio, públicos.

Art. 41. — La enseñanza técnica está reglamentada directamente por los Consejos Directivos, sobre la base del estudio práctico. La enseñanza cultural en la misma forma por el Consejo Superior, sobre la base de una educación filosófica integral.

Art. 42. — El Consejo Superior queda autorizado para crear cualquier institución tendiente a formar la conciencia nacional.

Art. 43. — El Congreso Universitario Anual, formado por delegaciones de todas las universidades en la forma que él mismo estatuya, se reúne sucesivamente en la sede de cada universidad para tratar temas relacionados con la vida científica de la universidad.

Art. 44. — El Congreso Universitario Anual es, además, la autoridad encargada de uniformar entre las diversas universidades la mínima educación filosófica común de la enseñanza superior. A este efecto cada universidad tiene un voto.

Art. 45. — Disposiciones transitorias.

Art. 46. — Publíquese, etc.



Carri

## ERRATAS NOTABLES

---

Página	Línea	Dice :	Debe decir :
32	4	No se ha entender	No se ha de entender
48	31	a educar y prescindir	a educar y a prescindir
57	14	<i>sistema</i>	<i>Sistema</i>
92	27	terror	Terror
96	28	ha in-	ha
98	7	misma, por	misma: por
133	17	y otra de la Pedagogía	y otra en el do la Pedagogía
168	8	transformaba	transformada
171	13	<i>Universidad</i>	<i>universidad</i>
179	10	racionalismo nacional	nacionalismo racional
185	5	el derecho privado, al	al derecho privado, el
186	15	necesaria	necesarias
186	36	proporciones	proposiciones
198	25	inexistentes	inosenciales
194	31	darle	darla
232	2	ejem-	ejemplo
241	15	nacionalista	nacionalista
252	2	juxtaposición	yuxtaposición
259	29	<i>Novul-</i>	<i>novul</i>

---



Carri

## ÍNDICES

A handwritten signature or mark in the bottom right corner, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name 'Carlo' or similar, enclosed within a rectangular frame.

Carri

## ÍNDICE DE NOMBRES

- Alberdi, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58,  
67, 68, 73, 74, 97, 98, 100, 106,  
175, 182, 183, 199, 258, 263, 277.  
Alberini, Coriolano, 69, 104, 200,  
234, 277.  
Alcorta, Amancio, 109.  
Alom, 97.  
Ameghino, 50.  
Andrea, Miguel de, 105.  
Aranjo, Eduardo, 261.  
Araya, Rafael, 210, 288 a 290.  
Arce, José, 161, 269 a 270.  
Aristóteles, 33, 278.  
Arrieta, Rafael Alberto, 244.  
Astrada, Carlos, 247.  
Avellaneda, 60.
- Bacon, 53.  
Balzac, 90.  
Barros, Enrique F., 109, 261.  
Bergson, 104, 218.  
Bermann, Gregorio, 260, 283.  
Bianco, José, 287 a 288.  
Bielsa, Rafael, 47, 50, 72, 107, 108,  
128, 140, 143, 151, 152, 153,  
162, 247, 248, 270, 280 a 281.  
Bravo, Mario, 75.  
Buda, 27.  
Bunge, Carlos, 260.  
Bustos, fray Zenón, 78, 92.
- Calvento, Mariano, 270.  
Cohen, 218.  
Comte, 14, 31, 53, 54, 200.
- Confucio, 26.  
Cristo, 27.  
Croce, 16, 17, 200, 218.
- Dantec, Félix le, 16.  
Darío, 89, 90.  
Darwin, 78.  
Dezco, Pilades, 260.  
Díaz Arana, Juan J., 50.  
Dillon, Julio, 245, 260.
- Echeverría, 53.  
Emerson, 84.  
Engels, 70, 78.  
Espinosa, 33.  
Estrada, 75.
- Fisher, Kuno, 252.  
Fouillée, Alfredo, 91.  
Franceschi, Alfredo, 244.
- García, Juan Agustín, 54, 263.  
Gentile, 243.  
Geny, 248.  
González, Joaquín V., 81 a 84, 84,  
95, 96, 200, 244, 277.  
González, Julio V., 35, 50, 60, 78,  
92, 108, 207, 261, 281 a 287.  
Groussac, Pablo, 90.  
Guglielmini, Homero, 225, 226, 248,  
260.
- Haeckel, 78.  
Hegel, 22.



- Herrero, Antonio, 218, 236, 245, 273 a 274.  
 Hobbes, 53.  
 Hugou, Rdo. P. Eduardo, 200.  
 Huxley, 78.
- Ingenieros, 32, 54, 56, 58, 98, 99, 103, 104, 105, 200, 225 a 227, 227, 228, 248, 249, 251, 252, 253, 260, 263, 279.
- Irigoyen, 79 a 81, 89, 90, 96 a 102, 103, 107, 109, 110, 196, 287.
- James, 53, 144, 191.  
 Jaurés, 22, 98.  
 Jhering, 22.  
 Justo, 16, 57, 70, 78, 79, 89, 90, 96 a 100, 105, 106, 109.
- Kant, 17, 33, 34, 54, 63, 71, 105, 186, 189, 200, 213, 226, 235, 237 a 240, 255, 265, 268, 279.  
 Keyserling, Herman, 176.  
 Korn, Alejandro, 17, 57, 58, 69, 104, 200, 234, 240, 277.  
 Korn Villafañe, Adolfo, 110, 233, 236, 261, 262 a 268, 269, 274, 283.  
 Kreglinger, Ricardo, 236.  
 Külpe, Osvaldo, 34.
- Labriola, 16, 200.  
 Laclau, Ernesto, 227, 236.  
 Lange, 71, 105.  
 Lao-Tse, 26.  
 Lenin, 26.  
 Levene, Ricardo, 244.  
 Littré, 31, 54, 275.  
 Lugones, 50, 89 a 91.  
 Lutero, 27.
- Mancini, 178.  
 Mantilla, J. R., 51.  
 Marota, 261.  
 Martínez Paz, Enrique, 261.
- Marx, 15, 21, 57, 70, 78.  
 Matienzo, José Nicolás, 104.  
 Mazo, Gabriel del, 261.  
 Mencio, 26.  
 Menéndez y Pelayo, 105.  
 Menger, 78.  
 Messer, Augusto, 105, 224, 225, 234, 252.  
 Molinari, Diego Luis, 109, 261.  
 Moreno, Mariano, 53.  
 Morgan, 70, 78.  
 Mouchet, Enrique, 245.
- Napoleón I, 27.  
 Natorp, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 32, 33, 34, 62, 119, 128, 187, 200, 218, 254.  
 Navarro Monzó, Julio, 200.  
 Navarro Viola, Enrique, 60.  
 Nelson, Ernesto, 260.  
 Neurath, O., 34.  
 Nietzsche, 224.
- O'Connell, Alfredo, 260, 262.  
 Orgaz, Raúl, 18, 279.  
 Ortega y Gasset, 29, 39, 71, 76, 90, 104 a 107, 114, 224, 234, 277, 284.  
 Oyuela, Calixto, 89.
- Palacios, Alfredo L., 99, 106, 109, 238, 261, 273, 274 a 278.  
 Pearson, Karl, 53.  
 Perojo, José del, 235.  
 Pestalardo, Agustín, 260.  
 Pirovano, 109.  
 Platón, 33, 278, 293.  
 Posada, Adolfo, 55.
- Raurich, Héctor, 270.  
 Rébora, Juan Carlos, 183.  
 Rickert, 14, 16, 17, 105, 200, 218, 222.  
 Rivadavia, 51, 53.  
 Rivarola, 104.

- Robespierre, 27.  
Roca, Julio A., 77.  
Rojas, Ricardo, 50, 69, 86, 88, 96,  
105, 174 a 177, 180, 223, 238,  
265.  
Rosas, 53.  
Rousseau, 27, 53, 278.  
Roustan, Desiré, 243.
- Sáenz, Mario, 260, 261.  
Sánchez Viamonte, Carlos, 261, 278  
a 279.  
Sanguinetti, Florentino, 261.  
Sarmiento, 56, 77, 174, 175.  
Scheler, Max, 234.  
Sieveking, H., 34.  
Spencer, 14, 24, 53, 56, 58, 76, 169.  
Spengler, 29, 52, 234.  
Stammler, 17, 18, 19, 20, 78, 105,  
200, 218, 223, 234.  
Stoddard, Lathrop, 229.
- Taborda, Saúl Alejandro, 109, 261.  
Tagore, Rabiudranath, 242, 243.  
Taine, 23, 56, 105.
- Tarde, Gabriel, 91.  
Terán, Juan B., 81 a 86, 91, 109,  
153, 155, 172, 234, 260, 277.  
Tierry, 78.  
Thomson, J. A., 255.  
Tomás de Aquino, 53.  
Trejo, Horacio, 260.
- Urquiza, 100.
- Valdés, Horacio, 110, 261.  
Valle, Aristóbulo del, 97.  
Vecchio, Jorge del, 17, 92, 93, 94,  
120, 126, 129, 200.  
Verde Tello, Pedro A., 205, 260.  
Villoldo, Juan Antonio, 260, 269.  
Vörländer, Karl, 105.
- Wallace, 78.  
Wilde, Oscar, 90.  
Wundt, Guillermo, 21, 22.
- Zeballos, Estanislao, 109.  
Zola, Emilio, 90.



Carri

## ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO SEGÚN LAS CITAS

---

- Ley orgánica de la Instrucción Pública. Mensaje y Proyecto, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, agosto 2 de 1918, 32ª reunión, continuación de la 23ª Sesión Ordinaria, páginas 1088 a 1106.*
- SPENCER, *Primeros Principios*, editorial F. Granada y Cía, Barcelona, traducción de Wenzel, 2 tomos.
- COMTE, *Principios de Filosofía Positiva*, editorial La España Moderna, Madrid, traducción de Luis de Terán.
- LE DANTEC, *L'Egoisme, base de toute société*, Ernest Flammarion, éditeur, Paris, huitième mille.
- RICKERT, *Ciencia Cultural y Ciencia Natural*, traducción de Manuel G. Morante, Biblioteca de Ideas del siglo XX, edición Calpe, Madrid.
- MARX, *El Capital*, traducción de Juan B. Justo, editorial de la Biblioteca de Propaganda « Ideal Socialista », Buenos Aires, 1918.
- JUAN B. JUSTO, *Teoría y Práctica de la Historia*, editorial Lolito y Barbeis; Buenos Aires, 1915.
- NATORP, *Pedagogía Social*, traducción de A. Sánchez Rivero, editorial de La Lectura, Madrid.
- LABRIOLA, *Karl Marx. L'Economiste. Le Socialiste*, traducción de E. Berth, editorial Marcel Rivière, Paris.
- CROCE, *Teoría e Storia della Storiografia*, G. Laterza e figli, editori, 4ª edizione, Bari, 1920.
- CROCE, *Materialismo storico ed Economia Marxistica*, Laterza e figli, editori, 4ª edizione, Bari, 1921.
- ALEJANDRO KORN, *Kant*, revista *Valoraciones*, agosto-septiembre de 1924, La Plata.
- JORGE DEL VECCHIO, *El Concepto de la Naturaleza y el Principio del derecho*, traducción de M. Castaño, editorial Hijos de Reus, Madrid, 1916.
- RAÚL ORGAZ, *El Neokantismo y la filosofía social*, revista *Valoraciones*, agosto-septiembre de 1924, La Plata.
- WUNDT, *Introducción a la Filosofía*, traducción de Eloy Luis André, editorial Daniel Jorro, Madrid, 1911, 2 tomos.
- JEAN JAURÉS, *Pages Choisies*, F. Riede y Cie., éditeurs, Paris, MCMXXII.



- HEGEL, *Filosofía del Espíritu*, traducción de E. Barriobero y Herrán, editorial Daniel Jorro, Madrid, 1907.
- R. VON JHERING, *La lucha por el Derecho*, traducción de Adolfo Posada, editorial Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1921.
- TAINÉ, *Filosofía del Arte*, traducción de Cebrian, editorial Colección Universal Calpe, Madrid, 1922.
- CARLOS COSSIO, *Análisis de la novulgaridad*, revista *Nosotros*, número 204, mayo de 1926, Buenos Aires.
- ORTEGA Y GASSET, *El tema de nuestro tiempo*, editorial Calpe, Madrid, 1923.
- SPENGLER, *La Decadencia de Occidente*, traducción de Manuel G. Morente, editorial Calpe, Biblioteca de Ideas del siglo XX, Madrid, 1923.
- JOSÉ INGENIEROS, *Principios de Psicología*, editorial L. J. Rosso y Cía., Buenos Aires, 1916.
- PLATON, *La República*, traducción de José Tomás y García, editorial Perlado. Pacz y Cía, Biblioteca clásica, tomo XCIII, Madrid, 1923.
- OSVALDO KULPE, *Kant*, traducción de Miral López, editorial Labor, S. A., Barcelona-Buenos Aires. 1925.
- O. NEURATH Y H. SIEVEKING, *Historia de la Economía*, traducción de Sánchez Sarto, editorial Labor, S. A., Barcelona-Buenos Aires, 1926.
- RAFAEL BIELSA, *Derecho Administrativo y Legislación Administrativa Argentina*, J. Lajouane y Cía., editores, Buenos Aires, 1921.
- JOSÉ DEL PEROJO, *Introducción a la traducción de la Crítica de la Razón Pura de Kant*, editorial Gaspar, Madrid, 1883.
- J. R. MANTILLA, *Régimen Universitario*, Buenos Aires, 1907.
- ALBERDI, *Bases y Puntos de Partida para la organización política de la República Argentina*, en *Organización de la Confederación Argentina*, tomo I, editorial Pedro García y Cía, Buenos Aires.
- KANT, *Critique de la Raison Pure*, traducción de Jules Barni revue et corrigée par Archambault, editorial Flammarion, Paris.
- JOSÉ INGENIEROS, *Sociología Argentina*, editorial L. J. Rosso y Cía, Buenos Aires, 1918.
- ALBERDI, *Peregrinación de Luz del Día*, tomo VII de *Obras Completas*, editadas por *Tribuna Nacional*, Buenos Aires, 1887.
- ALEJANDRO KORN, *Nuevas Bases*, en revista *Valoraciones*, número 7, La Plata.
- ALBERDI, *Sistema Económico y Rentístico*, en obras seleccionadas con el título *Organización de la Confederación Argentina*, tomo II, editorial Pedro García y Cía., Buenos Aires.
- ALEJANDRO KORN, *La Libertad Creadora*, editorial Talleres Gráficos Olivieri y Dominguez, La Plata, 1922.
- Diario de Sesiones del Congreso Nacional, Cámara de Senadores*, mayo de 1885.
- KANT, *Crítica de la Razón Práctica*, traducción de E. Miñana y Villagrasa y Manuel G. Morente, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1913.

- JUAN B. JUSTO, *El Conflicto Universitario de Córdoba*, editorial L. J. Rosso y Cía., Buenos Aires.
- FABIAEL BIELSA, *La autarquía de las Universidades y otras cuestiones de política y docencia universitaria*, editorial Lajonane y Cía, Buenos Aires, 1926.
- ALBERDI, *Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado, etc.*, tomo III de las *Obras Completas*, editorial de *Tribuna Nacional*, Buenos Aires, 1886.
- ORTEGA Y GASSET, *Para dos revistas argentinas*, en *La Nación* de 27 de abril de 1924.
- JUAN B. TERÁN, *Una Nueva Universidad*, editorial Prebisch y Violetto, Tucumán, 1918.
- RICARDO ROJAS, *Ricardo Rojas y la Nueva Generación*, en revista *Inicial*, número 3, página 40, Buenos Aires.
- JORGE DEL VECCHIO, *Los Derechos del Hombre y El Contrato Social*, traducción de Mariano Castaño, editorial Hijos de Reus, Madrid, 1914.
- JOSÉ INGENIEROS, *La democracia funcional en Rusia*, en revista *Claridad*, 19 de marzo de 1920, Buenos Aires.
- RICARDO ROJAS, *Historia de la Literatura Argentina*, 2ª edición, editorial Juan Roldán y Cía, Buenos Aires, 1924.
- KARL VORLANDER, *Historia de la Filosofía*, traducción de Viqueira, editorial Francisco Beltrán, Madrid, 1922.
- LATHROP STODDARD, *La Rebeldía contra la Civilización*, traducción de Carmen Abreu, editorial *Revista de Occidente*, Madrid, 1926.
- AUGUSTO MESSER, *La Filosofía Actual*, traducción de Xirán, editorial *Revista de Occidente*, Madrid, 1925.
- JORGE DEL VECCHIO, *El Concepto del Derecho*, traducción de Mariano Castaño, editorial Hijos de Reus, Madrid, 1914.
- WILLIAM JAMES, *Principios de Psicología*, traducción de Barnés, editorial Daniel Jorro, Madrid, 1909.
- RICARDO ROJAS, *La Restauración Nacionalista*, editorial Juan Roldán y Cía., Buenos Aires, 1922.
- CONDE HERMAN KEYSERLING, *El Mundo que nace*, traducción de Ramón Tenreiro, editorial *Revista de Occidente*, Madrid, 1926.
- JUAN CARLOS REBORA, *La Familia*, editorial J. Roldán y Cía., Buenos Aires, 1926, 2 tomos.
- KANT, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, traducción de M. G. Morente, editorial Colección Universal Calpe, Madrid, 1921.
- KANT, *La Paz Perpetua*, traducción de F. Rivera Pastor, editorial Colección Universal Calpe, Madrid-Barcelona, 1919.
- PUBLICACIONES DEL CÍRCULO MÉDICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE MEDICINA, *La Reforma Universitaria*, compilador Gabriel del Mazo, editorial Ferrari Hnos, Buenos Aires, 1926-1927, 6 tomos.
- ANTONIO HERRERO, *Alfredo L. Palacios*, editorial M. Gleizer, Buenos Aires, 1925.



- HOMERO GUGLIELMINI, *Ingenieros y la Nueva Generación*, en revista *Nosotros*, diciembre de 1925, Buenos Aires.
- RICARDO KREGLINGER, *La Evolución Religiosa de la Humanidad*, traducción de Angel Pumarega, editorial Biblos, Madrid, 1927.
- ERNESTO LACLAU, *Filosofía Política Argentina*, editorial de la revista *Nosotros*, Buenos Aires, 1921.
- JUAN B. TERÁN, *La Salud de la América Española*, editorial Franco-Ibero-Americana, París, 1926.
- RABINDRANATH TAGORE, *Los Nuevos Tiempos*, en *La Nación* del 26 de abril de 1925.
- JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, traducción de *Cien Poemas de Kabir*, editorial Juan Roldán y Cía, Buenos Aires, 2ª edición, 1921.
- ENRIQUE MOUCHET, *Hacia la Nueva Universidad*, en *Revista de Filosofía* dirigida por J. Ingenieros y A. Ponce, número 5, año X, Buenos Aires.
- JULIO DILLON, *La Reforma Universitaria*, en revista *Valoraciones*, tomo II, agosto septiembre de 1924, La Plata.
- CARLOS ASTRADA, *La Deshumanización de Occidente*, en revista *Sagitario*, año I, número 2, agosto de 1925, La Plata.
- HOMERO GUGLIELMINI, *La Reforma en la Universidad*, en revista *Inicial*, número 10, mayo de 1926, Buenos Aires.
- JOSÉ INGENIEROS, *La Filosofía Científica en la Organización de las Universidades*, editor Pablo Ingenieros, cuaderno 3º de la obra del doctor José Ingenieros, Buenos Aires 1927.
- KUNO FISCHER, *Historia de los Orígenes de la Filosofía Crítica*, traducción de José del Perojo, editorial Gaspar, Madrid, 1883. (En un solo volumen con la 1ª parte de la *Crítica de la Razón Pura*.)
- AUGUSTO MESSER, *Fundamentos filosóficos de la pedagogía*, traducción J. Rovira y Ermengol, editorial Labor, S. A., Barcelona-Buenos Aires, 1927.
- PABLO NATORP, *Curso de Pedagogía*, traducción de María de Maeztu, editorial de La Lectura, Madrid, 1915.
- KANT, *Prolegómenos*, traducción de Besteiro, editorial Jorro, Madrid, 1912.
- THOMSON, *Introducción a la Ciencia*, traducción de Calvo Alfaro, editorial Labor, Barcelona, 1926.
- ALFREDO O'CONNEL, *Anotaciones sobre la Reforma Universitaria*, en *Revista Jurídica y de Ciencia Sociales*, mayo de 1926, Buenos Aires.
- ADOLFO KORN VILLAFANE, *Incipit Vita Nova!* editorial de *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1920.
- ADOLFO KORN VILLAFANE, *Aurora*, editorial Caracciolo y Plantíe, Buenos Aires, 1924.
- ADOLFO KORN VILLAFANE, *Matemática de la Personalidad*, en revista *Sagitario*, número 1, mayo-junio de 1925, La Plata.
- JOSÉ ARCE, *Fondo Permanente Universitario*, en *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, 20ª reunión, 7ª sesión ordinaria, 23 de julio de 1924, número 20.

— 323 —

- CARLOS COSSIO, *El Problema Universitario*, editorial Caracciolo y Plantí, Buenos Aires, 1923.
- ALFREDO L. PALACIOS, *La Universidad Nueva*. 1ª edición, en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de La Plata*, año II, número 9, octubre de 1925, con el título *Los Nuevos Métodos*.
- CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Del taller universitario*, editorial de la revista *Sagitario*, Buenos Aires, 1926.
- JULIO V. GONZÁLEZ, *La Revolución Universitaria*, editorial J. Menéndez, Buenos Aires, 1922.
- JULIO V. GONZÁLEZ, *Hacia el Problema de las Generaciones y Función de las Generaciones en la Historia*, en *La Nación*, 19 de junio y 19 de julio de 1924, Buenos Aires.
- JULIO V. GONZÁLEZ, *La Reforma Universitaria*, editorial de la revista *Sagitario*, Buenos Aires, 1927 2 tomos.
- JOSÉ BIANCO, *La Doctrina Radical*, editorial L. J. Rosso y Cía., Buenos Aires, 1927.
- RAFAEL ARAYA, *Espíritu de la Universidad Moderna*, editorial J. B. Ravani, Rosario, 1927.
- PLATON, *Phèdre*, traducción de Mario Meunier, editorial Payot y Cía, París, 1922.



A handwritten mark or signature in the bottom right corner, consisting of several connected, slanted lines that resemble a stylized signature or a specific symbol.

## ÍNDICE GENERAL

---

DEDICATORIA.....	5
ADVERTENCIAS DE LA SEGUNDA EDICIÓN.....	7

### INTRODUCCIÓN

#### LOS FUNDAMENTOS DE LA SOCIOLOGÍA COMO ENSAYO DE UN IDEALISMO HISTÓRICO

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### *Los fundamentos de la sociología como ensayo de un idealismo histórico*

I. Insuficiencia del materialismo histórico. Concepto de la Historia. Evolución y revolución. Reforma. Las masas. El carácter. La novulgaridad. Las generaciones históricas. Costumbre y reac- ción. La tolerancia.....	13
II. La Reforma Universitaria como fenómeno histórico. Su cróni- ca. Necesidad de una terminología y de una orientación.....	34

### PRIMERA PARTE

#### LA REFORMA PRÁCTICA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *La Vieja Universidad*

I. Sus instituciones.....	39
II. Su función social.....	47
III. Interpretación histórica de la ley Avellaneda.....	52
IV. El fracaso de la Vieja Universidad.....	64

V. Significación de la Universidad de Buenos Aires.....	72
VI. Significación de la Universidad de Córdoba.....	76
VII. Significación de la Universidad del Litoral.....	79
VIII. Significación de la Universidad de La Plata.....	81
IX. Significación de la Universidad de Tucumán.....	84

CAPÍTULO SEGUNDO

*La Revolución Universitaria*

I. El divorcio de las generaciones.....	87
II. La nueva sensibilidad.....	89
III. La Universidad y la Nueva Generación.....	91
IV. El radicalismo.....	96
V. La revolución rusa.....	102
VI. La filosofía alemana.....	104
VII. Desarrollo histórico de la Reforma Universitaria.....	107

SEGUNDA PARTE

LA REFORMA TEÓRICA

CAPÍTULO PRIMERO

*La Nueva Universidad*

I. La forma jurídica y la Nueva Universidad.....	119
II. Los estudiantes.....	122
III. Los profesores.....	127
IV. Los egresados.....	130
V. La docencia libre.....	131
VI. El Consejo Directivo.....	132
VII. El decano.....	136
VIII. Organización del estudio universitario.....	137
IX. La clase.....	138
X. La forma de los programas.....	143
XI. Los trabajos prácticos.....	144
XII. Los exámenes.....	149
XIII. La extensión universitaria.....	153
XIV. Las academias.....	157
XV. Las universidades libres.....	158
XVI. El Consejo Superior.....	158
XVII. El rector.....	159
XVIII. Relación con el Poder público.....	160

XIX. La publicidad.....	163
XX. El Congreso universitario anual.....	164
XXI. La función social.....	165
XXII. La reforma educacional.....	171

CAPÍTULO SEGUNDO

*La Restauración Nacionalista*

I. Ricardo Rojas.....	174
II. Nación, Nacionalidad, Nacionalismo.....	177
III. El Nuevo Nacionalismo.....	181
IV. La Reforma Universitaria como parte de la Reforma Social...	190
V. La Orden Nacional.....	197

CAPÍTULO TERCERO

*La fundamentación económica*

I. Alcance del concepto de lo económico.....	201
II. La Nueva Universidad y la novnglaridad.....	202
III. La Nueva Universidad y el proletariado.....	205
IV. La Nueva Universidad y su magisterio.....	210

CAPÍTULO CUARTO

*La fundamentación jurídica*

I. Alcance del concepto de lo jurídico.....	211
II. La ingerencia estudiantil.....	212
III. Las funciones de la materia social universitaria.....	215
IV. Los términos históricos del problema.....	217

CAPÍTULO QUINTO

*La fundamentación moral*

I. Alcance del concepto de lo moral.....	220
II. La cultura integral.....	222
III. José Ingenieros.....	225
IV. La Nueva Generación.....	227
V. Kant y la Reforma Universitaria.....	237

VI. La educación filosófica.....	240
VII. Las interpretaciones históricas de la Reforma Universitaria..	260
VIII. Adolfo Korn Villafañe.....	262
IX. El Grupo Concordia.....	268
X. José Arce.....	269
XI. La agrupación de izquierda del partido Unión Reformista.....	270
XII. Antonio Herrero.....	273
XIII. Alfredo L. Palacios.....	274
XIV. Carlos Sánchez Viamonte.....	278
XV. Rafael Bielsa.....	280
XVI. Julio V. González.....	281
XVII. José Bianco.....	287
XVIII. Rafael Araya.....	288
XIX. Conclusión.....	290

APÉNDICE

I. Ley Avellaneda (n° 1597) y Ley n° 3271.....	297
II. Proyecto de ley universitaria enviado como parte del proyecto de ley orgánica educacional, al Congreso de la Nación, por el Gobierno Federal, el 31 de julio de 1918.....	300
III. Proyecto de ley universitaria que propone el autor dentro de la Constitución Nacional vigente.....	304
ERRATAS NOTABLES.....	311

ÍNDICES

ÍNDICE DE NOMBRES.....	315
ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO SEGÚN LAS CITAS.....	319
ÍNDICE GENERAL.....	325

Carri